



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2024-I01-034795

Lima, 30 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00707-2025-OEFA/DFAI

EXPEDIENTE N° : 1519-2024-OEFA/DFAI/PAS
ADMINISTRADO : REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. – CARRETERA A VENTANILLA KM. 25
UBICACIÓN : DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
MATERIAS : INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SIN
MEDIDA CORRECTIVA
REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
MULTA

VISTOS: El Informe Final de Instrucción N° 00243-2025-OEFA/DFAI-SFEM del 28 de abril de 2025, el Informe N° 01101-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 30 de mayo de 2025; y demás actuados en el expediente.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

- Del 28 de agosto al 4 de setiembre del 2023, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en lo sucesivo, **DSEM o Autoridad Supervisora**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, **OEFA**) realizó una acción de supervisión regular in situ² (en lo sucesivo, **Supervisión Regular 2023**) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales determinados por las normas ambientales y los instrumentos de gestión ambiental a la unidad fiscalizable ubicada en la Carretera A Ventanilla Km. 25 del distrito de Ventanilla y provincia Constitucional del Callao de titularidad de **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.** (en lo sucesivo, **el administrado**).
- Los hechos verificados se encuentran recogidos en el Acta de Supervisión del 4 de setiembre del 2023 (en lo sucesivo, **Acta de Supervisión**) y el Informe de Supervisión N° 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID del 12 de setiembre del 2024 (en lo sucesivo, **Informe de Supervisión**), a través del cual, la Autoridad Supervisora analizó los hechos detectados durante la Supervisión Regular 2023, concluyendo que el administrado habría incurrido en supuestas infracciones a la normativa ambiental.³

¹ Registro Único de Contribuyentes N° 20259829594

² **Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD**
“Artículo 12.- Tipos de acción de supervisión
La acción de supervisión se clasifica en:

a) **In situ:** Acción de supervisión que se realiza fuera de las sedes del OEFA, en presencia del administrado o sin ella.
(...)”

“Artículo 15.- Acción de supervisión in situ

15.1 La acción de supervisión in situ se realiza sin previo aviso, dentro o fuera de la unidad fiscalizable. En determinadas circunstancias y para garantizar la eficacia de la supervisión, la Autoridad de Supervisión, en un plazo razonable, puede comunicar al administrado la fecha y hora en que se efectuará la acción de supervisión.
(...)”

³ **Resolución de consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD que aprueba el Reglamento de Supervisión del OEFA**

“Artículo 19°. - Evaluación de resultados

Culminada la ejecución de las acciones de supervisión, se elabora el informe de supervisión que contiene el análisis de la información disponible para determinar la recomendación de inicio de procedimiento administrativo sancionador (...)”.

3. Mediante Resolución Subdirectoral N° 00166-2025-OEFA/DFAI-SFEM del 7 de marzo del 2025 (en lo sucesivo, **Resolución Subdirectoral**), notificada al administrado el 10 de marzo del 2025⁴, la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas (en lo sucesivo, **SFEM**) de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en lo sucesivo, **DFAI**), inició el presente procedimiento administrativo sancionador (en lo sucesivo, **PAS**) en el marco de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD (en lo sucesivo, **RPAS**), contra el administrado, imputándole a título de cargo las presuntas infracciones contenidas en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral.
4. El 4 de abril de 2025, el administrado remitió sus descargos a la Resolución Subdirectoral (en lo sucesivo, **escrito de descargos N° 1**)⁵.
5. El 22 de abril de 2025, la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos del OEFA (en lo sucesivo, **SSAG**) emitió el Informe N° 00737-2025-OEFA/DFAI-SSAG, mediante el cual remitió a la SFEM la propuesta de cálculo de multa por la infracción -materia de análisis- en el presente PAS.
6. Posteriormente, con fecha 28 de abril de 2025, se emitió el Informe Final de Instrucción N° 00243-2025-OEFA/DFAI-SFEM (en lo sucesivo, **Informe Final de Instrucción**), el cual fue notificado al administrado el 29 de abril del 2025⁶.
7. El 30 de abril de 2025, el administrado solicitó ampliación de plazo para presentar sus descargos al Informe Final de Instrucción N° 00243-2025-OEFA/DFAI-SFEM⁷.
8. El 21 de mayo de 2025, el administrado remitió sus descargos al Informe Final de Instrucción (en lo sucesivo, **escrito de descargos N° 2**)⁸.
9. El 30 de mayo del 2025, mediante el Informe N° 01101-2025-OEFA/DFAI-SSAG, la SSAG, remitió a la DFAI el cálculo de multa para el presente PAS.

II. CUESTIÓN PREVIA

II.1 Respecto a la solicitud de Informe Oral para exponer sus alegatos orales al presente PAS

10. Mediante los escritos de descargos N° 1 y 2, el administrado solicitó una audiencia para exponer sus argumentos al presente procedimiento administrativo sancionador.
11. Al respecto, corresponde indicar que, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, **TUO de la LPAG**)⁹, establece que la solicitud de uso de la palabra forma parte del derecho del administrado al debido procedimiento.

⁴ Conforme se advierte del Acuse de Recibo de la Notificación Electrónica de la Resolución Subdirectoral, con Código de Operación N° 330776. La notificación fue recibida por el administrado el domingo 9/03/2025 a las 07:12:51 Pm por lo que se entiende efectuada al día hábil siguiente: 10/03/2025.

⁵ Registro N° 2025-E01-047053

⁶ Conforme se advierte del Acuse de Recibo de la Notificación Electrónica del Informe Final de Instrucción, con Código de Operación N° 342273.

⁷ Registro N° 2025-E01-060825.

⁸ Registro N° 2025-E01-068440.

⁹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

12. Sobre el particular, se debe tener en consideración que, en el presente PAS, el administrado ha tenido la oportunidad de exponer y sustentar sus argumentos de defensa mediante los descargos presentados a la Resolución Subdirectoral y al Informe Final de Instrucción.
13. Aunado a ello, es preciso indicar que, de acuerdo con la línea del Tribunal Constitucional, en los procesos, en el sentido amplio del término, en donde prevalece el sistema escrito, como sucede con el PAS, el hecho de que no se haya informado oralmente no significa una vulneración del derecho de defensa, siempre que el administrado tuviera la oportunidad de ejercer su defensa por escrito.
14. En congruencia con lo señalado, el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en lo sucesivo, **TFA**) mediante la Resolución N° 216-2020-OEFA/TFA-SE del 29 de octubre de 2020, estableció que cuando existen elementos de prueba suficientes para generar convicción respecto al pronunciamiento a emitir, no resulta necesario programar una audiencia de informe oral.
15. A ello se debe agregar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 172° del TUO de la LPAG¹⁰, los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento formular alegaciones, aportar elementos de juicio, los mismos que deberán ser analizados por la autoridad al resolver.
16. En ese sentido, esta Dirección considera que cuenta con la información suficiente para resolver el procedimiento de acuerdo con el principio de verdad material¹¹. Por tanto, corresponde desestimar la solicitud planteada por el administrado.
17. Sin perjuicio de lo mencionado, corresponde indicar que todos los escritos presentados por el administrado antes de la emisión de la presente resolución serán evaluados en el marco del presente procedimiento.

II.2 Sobre los principios administrativos presuntamente vulnerados en el presente PAS

18. Mediante los escritos de descargos N° 1 y 2, el administrado indica que los hechos imputados en el presente PAS versan sobre obligaciones sociales que supuestamente

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...) **1.2. Principio del debido procedimiento.** - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”

¹⁰ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 172.- Alegaciones

172.1 Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver. (...)”

¹¹ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.11. Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.”

no fueron cumplidas durante los años 2021 y 2022; siendo que, en dichos años el país estaba enfrentando la emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia del COVID-19, desde el 11 de marzo del 2020 al 24 de febrero del 2023, habiéndose dictado disposiciones y restricciones mediante Decreto Supremo N° 008-2020-S.A. Por lo tanto, solicita que se tenga en cuenta este escenario en el cual se tenía que cumplir los compromisos sociales establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, aprobado por Resolución Directoral N° 379-2013-MEM/AAE del 18 de diciembre de 2013 (en lo sucesivo, **EIA-sd 2013**).

19. Asimismo, indica que mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-EM se establecieron medidas especiales relacionadas al cumplimiento de las obligaciones sociales establecidas en los instrumentos de gestión ambiental del sector minero; siendo que dicha norma tenía la finalidad de reprogramar las actividades mineras y en consecuencia los compromisos y obligaciones ambientales que hayan sido asumidos en instrumentos de gestión ambiental mineros hasta por un plazo de doce (12) meses.
20. Precisa que el reinicio de sus actividades no implicaba que no se sigan cumpliendo con las restricciones ordenadas bajo el estado de emergencia, por lo que no se podría señalar que bastaba el reinicio de sus actividades para que cumpliera con los compromisos sociales.
21. Por otro lado, señala que de acuerdo con el Plan de Relaciones Comunitarias del EIA-sd 2013¹² las actividades y programas (establecidos en dicho instrumento de gestión ambiental) pueden variar de acuerdo con los requerimientos, percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, justamente con la finalidad de contribuir al desarrollo local.
22. Sobre lo indicado precedentemente, agrega que los compromisos sociales también pueden ser variados por REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. con la finalidad de contribuir al desarrollo local. En ese sentido, no es que haya pretendido incumplir con los compromisos sociales establecidos en el EIA-sd 2013 sino que el mismo contexto (pandemia por el COVID-19) generó que se vea obligado a adaptar los compromisos sociales del instrumento de gestión ambiental con la única finalidad de seguir contribuyente al desarrollo local.
23. En dicho contexto, señala que la eventual supervisión y fiscalización del cumplimiento de los programas sociales contemplados en el EIA-sd 2013 en dicho periodo de tiempo necesariamente debe tomar en cuenta tanto el escenario de la emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia del COVID-19 (durante los años supervisados) y que los compromisos sociales contemplados en el instrumento de gestión ambiental son dinámicos pudiendo ser adaptados a la realidad y/o necesidades de la población y del contexto en el cual se pretenden ejecutar. De lo contrario, OEFA estaría vulnerando los principios de legalidad y la debida motivación.

¹² El administrado citó el siguiente extracto del numeral 7.1.10 Plan de Relaciones Comunitarias (PRC) de la Resolución admisorio de la EIA-sd 2013:

“(…)

7.1.10 Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)

a) Plan de Relaciones comunitarias (PRC)

➤ **Programa de Aporte al desarrollo local**

“(…)

Medio ambiente

“(…)

- Programa de Arborización: Genera capacidades para el incremento de las áreas verdes de Ventanilla.

“(…)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local”

24. Finalmente, el administrado indica que, de acuerdo al numeral 4 del artículo 3 del TUO de la LPAG se establece a la motivación como requisito de validez de los actos administrativos; siendo que, la Resolución Subdirectoral y el Informe Final de Instrucción carecen de una debida motivación, dado que se le pretende sancionar por incumplimientos enmarcados en el COVID-19, escenario que se desarrolló en los años 2021 y 2022. En ese sentido, indica que el cumplimiento de los compromisos sociales establecidos en el EIA-sd 2013 debieron ser evaluados en el marco de la pandemia y no en un escenario normal. En adición, solicita que se tenga en cuenta los medios de prueba presentados a lo largo del PAS, los mismos que sirven como sustento para determinar que no se encuentra en incumplimiento de los hechos imputados.
25. Además, el administrado señala que se habría vulnerado el principio de verdad material recogido en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, dado que la Subdirección no ha presentado los medios probatorios que demuestren fehacientemente su responsabilidad respecto de los presuntos incumplimientos detectados.
26. Sobre el particular, cabe indicar que el principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la LPAG, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Perú, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les sean atribuidas, y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas¹³.
27. De ello se desprende que la exigencia de legalidad en la actuación administrativa implica que las decisiones adoptadas por parte de la autoridad deben sustentarse en la debida aplicación e interpretación del conjunto de normas que integran el orden jurídico vigente.
28. Esta garantía otorgada por el ordenamiento jurídico nacional a los particulares se extiende, con justa razón, a aquellas situaciones en las cuales la Administración despliega su potestad sancionadora a través de la determinación de infracciones; ello en tanto, toda autoridad del Estado, en su actuar respecto a un momento determinado y en un asunto concreto, deberá seguir las pautas y los límites establecidos legalmente. Constituyéndose al principio de legalidad, en todo caso, como el principio rector por excelencia de la potestad sancionadora administrativa, conforme se señala en el numeral 1 del artículo 248º del TUO de la LPAG¹⁴.
29. De igual forma, cabe precisar que en el marco del principio del debido procedimiento se encuentra previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG¹⁵, dispositivo legal que establece que los administrados gozan de todos

¹³ En tal sentido, la exigencia de legalidad en la actuación administrativa significa que las decisiones de la autoridad deben sustentarse en la debida aplicación e interpretación del conjunto de normas que integran el ordenamiento jurídico vigente.

¹⁴ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo 248º. Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

1. Legalidad. - Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad.”

¹⁵ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.2. Principio del debido procedimiento.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

(...)”

los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, entre ellos, el derecho a obtener una debida motivación de las resoluciones, se infiere que, al hacer referencia al requisito de motivación del acto administrativo, el administrado alega la vulneración a dicho principio en el marco de la tramitación del presente procedimiento.

30. Al respecto, resulta relevante traer a colación el requisito de la motivación de las resoluciones, señalado en el numeral 4 del artículo 3° del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 6° del referido cuerpo legal; en virtud del cual, todo acto administrativo debe estar motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico¹⁶.
31. Así, la motivación debe ser expresa a efectos de que, el acto administrativo que sustenta sea emitido a partir de una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso y donde se expongan las razones jurídicas que justifiquen su adopción; no siendo admisibles como motivación las fórmulas que, por su contradicción, no resulten esclarecedoras para la motivación del acto.
32. Bajo dicho marco legal, con respecto a lo alegado por el administrado sobre la pandemia por el COVID-19, el 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario ante la llegada del COVID-19 al territorio nacional¹⁷, de forma paralela se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19.
33. En línea con lo anterior, el 15 de marzo de 2020, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus respectivas prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias y consecuencias generadas a partir del brote del COVID-19¹⁸.

¹⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos"

(...)

4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

(...)

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

6.3 No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto. No constituye causal de nulidad el hecho de que el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto que se impugna tenga una apreciación distinta respecto de la valoración de los medios probatorios o de la aplicación o interpretación del derecho contenida en dicho acto. Dicha apreciación distinta debe conducir a estimar parcial o totalmente el recurso presentado contra el acto impugnado.

6.4 No precisan motivación los siguientes actos:

6.4.1 Las decisiones de mero trámite que impulsan el procedimiento.

6.4.2 Cuando la autoridad estima procedente lo pedido por el administrado y el acto administrativo no perjudica derechos de terceros.

6.4.3 Cuando la autoridad produce gran cantidad de actos administrativos sustancialmente iguales, bastando la motivación única. (...)"

¹⁷ **Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19**, publicado el 11 de marzo de 2020.

"Artículo 1.- Declaratoria de Emergencia Sanitaria"

1.1 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo".

¹⁸ **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19**, publicado el 15 de marzo de 2020.

"Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional"

Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

34. El 15 de marzo de 2020, mediante el numeral 4° de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020¹⁹ se establece la **suspensión del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales**²⁰, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la disposición.
35. El 20 de marzo del 2020, mediante el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020²¹, se estableció la suspensión del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia de dicho presente Decreto de Urgencia.
36. Ahora bien, el 11 de mayo de 2020, mediante el numeral 2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1500²², se estableció medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, y se exonera a los administrados de la obligación de presentar a las entidades con competencia ambiental, los reportes, monitoreos y cualquier otra información de carácter ambiental o social, que implique trabajo de campo, así como de la realización de actividades necesarias para dicho fin, estableciendo excepciones para la aplicación de dicha norma. Adicionalmente, la citada norma precisa que, en cuanto reinicie la actividad (sujeta a fiscalización ambiental), cesa tanto la referida exoneración, como la suspensión de plazos de los procedimientos de dicha actividad.

¹⁹ Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, publicado el 15 de marzo de 2020.

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Segunda. - Medidas para el Poder Ejecutivo y suspensión de plazos

A partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia los pliegos del Poder Ejecutivo realizan las acciones que correspondan para reducir la asistencia del personal a su centro de labores, manteniendo solo aquellos que les permitan continuar con el cumplimiento de los servicios mínimos.

(...)

4. Declárese la suspensión por treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente norma. Mediante resolución de cada órgano rector, se puede prorrogar el plazo antes mencionado, así como dictar normas complementarias en el ámbito de su respectiva rectoría, para la mejor implementación del presente numeral.”

²⁰ Cabe precisar que, a través de la Ley del SINEFA, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental –a cargo de las diversas entidades del Estado– se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a lo señalado por el Tribunal de Fiscalización Ambiental en el numeral 26 de la Resolución N° 162-2020-OEFA/TFA-SE de fecha 7 de setiembre de 2020.

²¹ Decreto de Urgencia N° 029-2020 - Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, publicado el 20 de marzo de 2020.

“Artículo 28.- Suspensión de plazos en procedimientos en el sector público

Declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.”

²² Decreto Legislativo N° 1500 - Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, publicada el 11 de mayo de 2020.

(...)

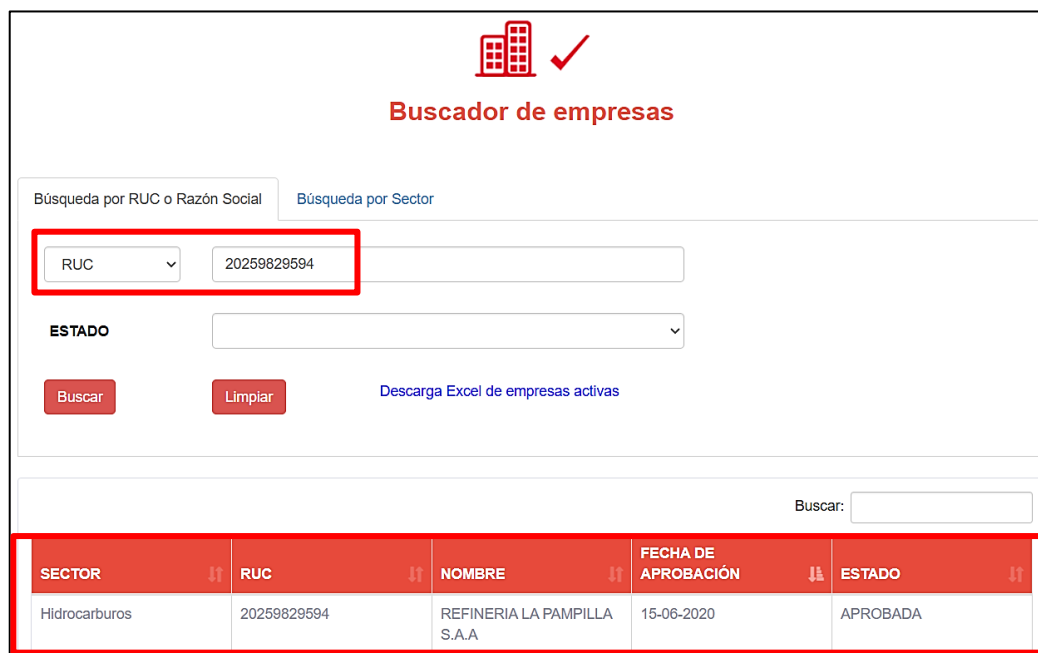
Artículo 7.- Reportes de información de carácter ambiental

(...)

7.2. Cuando la actividad sujeta a fiscalización ambiental se reinicie, de acuerdo con las disposiciones legales emitidas, cesa la exoneración establecida en el numeral 7.1. así como la suspensión de plazos de los procedimientos de dicha actividad a cargo de la autoridad de fiscalización ambiental competente. En este caso, el desarrollo de la fiscalización considera las disposiciones sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud y la habilitación sectorial correspondiente.”

37. En ese contexto, el 6 de junio del 2020 se publicó el Reglamento de Acciones de Fiscalización y seguimiento y verificación a Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado en el país ante el brote de la COVID 19, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 0008-2020-OEFA/CD (en adelante, **Reglamento de Acciones de Fiscalización Ambiental**).
38. Cabe precisar, que el numeral 6.2.2., del Reglamento de Acciones de Fiscalización Ambiental establece que, en el caso de actividades esenciales, el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos a cargo del OEFA se encuentra suspendido desde el 16 de marzo de 2020 hasta que el OEFA verifique el registro del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo” del administrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (en adelante, **SICOVID**)²³, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA²⁴.
39. En el presente caso, las actividades del administrado se encuentran dentro de las actividades esenciales y de la consulta efectuada en el SICOVID se verificó que el administrado **registró con fecha 15 de junio de 2020, su Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo**. En ese sentido, las funciones de fiscalización bajo el ámbito de competencia del OEFA en relación con el administrado, se reinician a partir de dicha fecha.

Cuadro N° 1: Búsqueda de Plan SICOVID en Portal del MINSA



SECTOR	RUC	NOMBRE	FECHA DE APROBACIÓN	ESTADO
Hidrocarburos	20259829594	REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A	15-06-2020	APROBADA

Fuente: <https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/>

40. De lo antes expuesto, se evidencia que la suspensión de los plazos en virtud de la emergencia sanitaria por la COVID-19 para el administrado operó desde el 16 de marzo hasta el 14 de junio de 2020, reiniciándose el cómputo de los plazos a partir del 15 de junio de 2020. Por consiguiente, a partir del 15 de junio de 2020, cesó la

²³ Reglamento de Acciones de Fiscalización y seguimiento y verificación a Entidades de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA durante el Estado de Emergencia Sanitaria decretado en el país ante el brote de la COVID 19, aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 0008-2020-OEFA/CD
“6.2.2 En el caso de las actividades esenciales, que han venido desarrollándose, el cómputo de los plazos de los procedimientos administrativos a cargo del OEFA está suspendido hasta que se cumpla la condición establecida en el numeral 6.1.3.”

²⁴ La Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA se derogó mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA.

exoneración contemplada en el numeral 2 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1500, referida a la obligación de presentar a las entidades con competencia ambiental, los reportes, monitoreos y cualquier otra información de carácter ambiental o **social**, que implique trabajo de campo, así como de la realización de actividades necesarias para dicho fin²⁵.

41. Ante ello, se verifica que, **desde el 15 de junio de 2020**, el administrado reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, por lo cual, se encontraba obligado a cumplir los compromisos sociales establecidos en su Instrumento de Gestión Ambiental correspondientes a los **periodos 2021 y 2022**; en tal sentido, la pandemia del COVID-19 no configuraba una limitación para que el administrado cumpliera con los compromisos socio ambientales, de acuerdo a lo establecido en su Instrumento de Gestión Ambiental; motivo por el cual, **queda desvirtuado lo argumentado por el administrado, en este extremo**.
42. Cabe precisar que, el Decreto Supremo N° 007-2021-EM al que hace referencia el administrado, conforme lo indicó el mismo está dirigido al sector minero, por lo que no resulta aplicable a la actividad que realiza; en consecuencia, no corresponde su análisis.
43. Asimismo, contrario a lo indicado por el administrado, cabe reiterar que conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1500, las funciones de fiscalización bajo el ámbito de competencia del OEFA en relación con el administrado, se reinician a partir de la fecha de inicio de sus actividades, incluidas las de carácter social que implique trabajo de campo, así como de la realización de actividades necesarias para dicho fin.
44. Por otro lado, respecto a lo indicado por el administrado, de que en el Plan de Relaciones Comunitarias del EIA-sd 2013 se estableció que las actividades y programas (establecidos en dicho instrumento de gestión ambiental) pueden variar de acuerdo con los requerimientos, percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, se advierte que en dicho instrumento de gestión ambiental se indica lo siguiente:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

(...)

B. Programas

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado.

Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4. 4)

(...)”

(Subrayado y negrita agregados)

45. No obstante, se tiene que el administrado no adjuntó ningún medio de prueba que acredite lo que manifiesta, a efectos que esta Dirección verifique que efectivamente los programas fueron variados a requerimiento y percepción de la población, y en coordinación con las autoridades y líderes comunitarios.

25

Decreto Legislativo N° 1500 - Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, publicada el 11 de mayo de 2020.

(...)

Artículo 7.- Reportes de información de carácter ambiental

(...)

7.2. Cuando la actividad sujeta a fiscalización ambiental se reinicie, de acuerdo con las disposiciones legales emitidas, cesa la exoneración establecida en el numeral 7.1. así como la suspensión de plazos de los procedimientos de dicha actividad a cargo de la autoridad de fiscalización ambiental competente. En este caso, el desarrollo de la fiscalización considera las disposiciones sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud y la habilitación sectorial correspondiente.”

46. Al respecto, es pertinente mencionar lo estipulado por los artículos 173.2 y 174.1 del TUO de la LPAG²⁶, los cuales establecen que -en el marco de un PAS- corresponde al administrado aportar las pruebas necesarias a fin de probar las alegaciones propuestas, respecto de las cuales, la Administración tendrá la obligación de revisar los medios probatorios aportados por los administrados, a fin de éstos sean valorados en el PAS o en su defecto, sean rechazados con una debida motivación.
47. En esa misma línea, el TFA menciona que²⁷, si bien corresponde a la administración la carga de la prueba, a efectos de atribuirle a los administrados las infracciones que sirven de base para sancionarlos, ante la prueba de la comisión de la infracción, **corresponde al administrado probar los hechos excluyentes de su responsabilidad.**
48. Ahora bien, en cuanto a que el administrado puede variar los compromisos sociales siempre que cumpla la finalidad de contribuir al desarrollo local, es importante señalar que, el TFA ha manifestado en reiterados pronunciamientos²⁸, que los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual deben ser implementados conforme fueron aprobados por la autoridad de certificación ambiental. Por tanto, **los compromisos asumidos por el administrado en sus instrumentos de gestión ambiental deben ser cumplidos en los términos establecidos en el mismo.**
49. En tal sentido, de acuerdo a lo señalado por el TFA mediante la Resolución N° 181-2024-OEFA/TFA-SE²⁹, una vez aprobado el EIA-sd 2013, el administrado debía cumplirla respetando los alcances aprobados.
50. En dicho contexto, cabe reiterar que en el EIA-sd 2013, se estableció que las actividades y programas (establecidos en dicho instrumento de gestión ambiental) podían variar de acuerdo con los requerimientos, percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local.
51. Por consiguiente, el administrado no podría variar los compromisos sociales solo con la finalidad de contribuir al desarrollo local, dado que en el propio EIA-sd 2013 se estableció que dicha variación se realiza de acuerdo con los requerimientos, percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, lo cual no acreditó haber realizado el administrado conforme a lo indicado precedentemente.
52. En atención a lo expuesto, en el presente caso, se advierte que habiéndose verificado en la Supervisión Regular 2023 los hechos imputados en la Resolución Subdirectoral, en línea con lo dispuesto en el principio de verdad material –que establece que la

²⁶ Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS
"Artículo 173.- Carga de la prueba

(...)

172.2. Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o aducir alegaciones.

Artículo 174.- Actuación probatoria

174.1. Cuando la administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los administrados o la naturaleza del procedimiento lo exija, la entidad dispone la actuación de prueba, siguiendo el criterio de concentración procesal, fijando un período que para el efecto no será menor de tres días ni mayor de quince, contados a partir de su planteamiento. Sólo podrá rechazar motivadamente los medios de prueba propuestos por el administrado, cuando no guarden relación con el fondo del asunto, sean improcedentes o innecesarios. (...)"

²⁷ Página 18 de la Resolución N° 0230-2018-OEFA/TFA-SMPIM del 15 de agosto de 2018. Disponible en: https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=29800

²⁸ Al respecto, se pueden citar la Resolución N° 176-2023-OEFA/TFA-SE del 4 de abril de 2023, Resolución N° 0028-2020-OEFA/TFA-SE del 29 de enero de 2020 y Resolución N° 018-2021-OEFA/TFA-SE del 19 de enero de 2021, entre otras.

²⁹ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6180078/5451530-resolucion-n-181-2024-oefa-tfa-se.pdf?v=1712858223>

autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones– correspondía al administrado probar los hechos excluyentes de su responsabilidad; motivo por el cual, **queda desvirtuado lo argumentado por el administrado, en este extremo.**

53. Por las consideraciones, queda evidenciado que no se vulneraron los principios de legalidad, debido procedimiento y de verdad material, dado que en la Resolución Subdirectorial y en el Informe Final de Instrucción se motivó la configuración de los presuntos incumplimientos materia del presente PAS, en atención a todos los medios probatorios que obran en el Expediente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del RPAS³⁰, siendo que la imputación de cargos realizada al administrado no se vio limitada por la pandemia del COVID-19 y lo dispuesto en su EIA-sd 2013, respecto de la condicional referida a la variación de las actividades y programas (establecidos en dicho instrumento de gestión ambiental) de acuerdo con los requerimientos, percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios. En consecuencia, **quedan desestimados sus alegaciones.**

III. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

- III.1 **Hecho imputado N° 1:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, en el marco de la Supervisión Regular 2023 no acreditó contar con un Reglamento Interno elaborado en coordinación con la población involucrada a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada

a) Marco normativo aplicable

54. El artículo 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en lo sucesivo, **RPAAH**)³¹ dispone que previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, el titular de dichas actividades está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.
55. El artículo 24° de la Ley General del Ambiente (en lo sucesivo, **LGA**)³² señala que cualquier actividad que desarrolle una unidad fiscalizable relacionada con

³⁰ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD

“Artículo 5.- Inicio del procedimiento administrativo sancionador

(...)

5.2 La imputación de cargos debe contener:

(i) Una descripción de los actos u omisiones que pudieran constituir infracción administrativa.

(ii) La calificación de las infracciones que tales actos u omisiones pudieran constituir.

(iii) Las normas que tipifican los actos u omisiones como infracción administrativa.

(iv) Las sanciones que, en su caso, correspondería imponer. (v) El plazo dentro del cual el administrado puede presentar sus descargos por escrito

(vi) La autoridad competente para imponer la sanción, identificando la norma que le otorgue dicha competencia.”

³¹ Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N°039-2014-EM

“Artículo 8°.- Requerimiento de Estudio Ambiental

Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento. El costo de los estudios antes señalados y su difusión será asumido por el proponente.

El Estudio Ambiental deberá ser elaborado sobre la base del proyecto de inversión diseñado a nivel de factibilidad, entendida ésta a nivel de ingeniería básica. La Autoridad Ambiental Competente declarará inadmisibles un Estudio Ambiental si no cumple con dicha condición.”

³² Ley N° 28611, Ley General del Ambiente

“Artículo 24°.- Del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental

24.1 Toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al

construcciones, obras, servicios, así como otras actividades que implique políticas, planes y programas susceptibles de causar impactos ambientales significativos, está sujeta al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**), mientras que aquellas actividades no sujetas a este sistema deben desarrollarse de conformidad con la normativa ambiental específica en la materia.

56. Así, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**)³³, el OEFA es responsable de efectuar el seguimiento, supervisión y control de la evaluación del impacto ambiental, así como de la implementación de las medidas establecidas en la evaluación ambiental estratégica.
57. Asimismo, conforme se ha pronunciado el TFA del OEFA, de manera reiterada y uniforme³⁴, se debe entender que los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual deben ser efectuados conforme fueron aprobados por la autoridad de certificación ambiental. Ello así, toda vez que se encuentran orientados a prevenir o revertir en forma progresiva, según sea el caso, la generación y el impacto negativo al ambiente que puedan ocasionar las actividades de los administrados.
58. De lo expuesto, se tiene que los titulares de las actividades de hidrocarburos tienen la obligación fiscalizable por el OEFA (i) de contar con la respectiva certificación ambiental para el inicio de sus actividades y (ii) de cumplir los compromisos asumidos en dicha certificación ambiental.

b) Compromiso establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental

b.1 Sobre el área de influencia directa e indirecta

59. Mediante Resolución Directoral N° 379-2013-MEM/AE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla (en lo sucesivo, **EIA-sd 2013**). En dicho instrumento de gestión ambiental se identificó las áreas de influencia del proyecto, conforme se cita a continuación:

“Capítulo 2: Línea base

2.1. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

(...)

Área de influencia Directa del proyecto (AID)

Se consideró como Área de Influencia Directa (AID) al ámbito más amplio en el que se estima que podrán ocurrir impactos ambientales directos -positivos o negativos- sobre componentes del ambiente, debido a actividades del proyecto. En ese ámbito se distinguen dos zonas (1) la refinería La Pampilla propiamente dicha, en que se implementará el proyecto y (2) el área poblada cercana donde hay tres asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia.

(...)

Área de influencia Indirecta del proyecto (AI)

El área de influencia indirecta del proyecto abarca los centros poblados que se muestran en el cuadro N° 2.1.

Sector	N°	Población
Margen Derecha (Lado este Carretera a Ventanilla)	1	A.H. Kenji Fujimori Higuchi
	2	Cooperativa de Vivienda Montecarlo

Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

24.2 Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia”.

³³ Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental

“Artículo 15°.- Seguimiento y control:

15.1 La autoridad competente será la responsable de efectuar la función de seguimiento, supervisión y control de la evaluación de impacto ambiental, aplicando las sanciones administrativas a los infractores.”

³⁴ Se pueden citar las Resoluciones N° 0446-2019-OEFA/TFA-SMEPIM del 3 de octubre de 2019, N° 024-2019-OEFA/TFA-SMEPIM del 23 de enero de 2019, N° 0341-2018-OEFA/TFA-SMEPIM del 19 de octubre de 2018,

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	3	A.H. Susana Higuchi
	4	A.H. Héroes del Cenepa
	5	A.H. Los Álamos
	6	A.H. Las Viñas de Angamos
Margen Izquierda (Lado Oeste carretera a Ventanilla)	1	A.H. Lotización Angamos — Sector I
	2	A.H. Cotización Angamos — Sector II

(Subrayado agregado)

Fuente: Pág. 143 al 145 del EIA-sd 2013

b.2. Sobre el compromiso ambiental vinculado al Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana

60. Mediante el levantamiento de observaciones al Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC que forma parte del EIA-sd 2013, el administrado precisó que **el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana consiste en la participación de los representantes de la población, previa coordinación y elaboración de un reglamento interno, en la realización y seguimiento de los monitoreos ambientales.** Asimismo, estableció un cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias, el cual establece que el monitoreo y vigilancia ciudadana **se ejecuta con una frecuencia semestral durante los meses de julio y diciembre;** conforme se cita a continuación:

“19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta

El Plan de Relaciones Comunitarias contiene los siguientes programas:

a. **Monitoreo y Vigilancia Ciudadana:** Consiste en la participación de los representantes de la población, previa coordinación y elaboración de un reglamento interno, en la realización y seguimiento de los monitoreos ambientales. Este programa se realizará de manera semestral.

(...)

Cuadro N° 19.2. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias																																					
Programas	Construcción												Operación																								
	Año 1						Año 2						30 años																								
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Monitoreo y Vigilancia Ciudadana																																					
• Monitoreo ambiental																																					

(Subrayado agregado)

Fuente: Págs. 3976 y 3977 del EIA-sd 2013

61. Asimismo, a través del Informe N° 127-2013-MEM-AAE/DPC que forma parte del EIA-sd 2013, el **administrado se comprometió a contar con un Reglamento Interno elaborado en coordinación con la población involucrada,** a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada; conforme se cita a continuación:

“Observación N° 17

En el punto 5.4.4.1, la empresa debe señalar que el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, este de acuerdo al D.S. N° 012 -2008 -EM. y R.M. N° 571- 2008- MEM/ DM, deberá contar con un Reglamento Interno elaborado por el Titular del Proyecto en coordinación con la población involucrada, a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada.

Respuesta Absuelta

La empresa precisa que contará con un Reglamento Interno elaborado por el Titular del Proyecto en coordinación con la población involucrada, a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada.”

(Subrayado agregado)

Fuente: Pág. 13 del Informe N° 127-2013-MEM-AAE/DPC

62. De acuerdo al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, el administrado se comprometió a contar con un Reglamento Interno en coordinación con la población involucrada (áreas de influencia social directa e indirecta según el EIA-sd 2013) a fin de realizar las actividades de monitoreo y vigilancia de forma organizada.

c) Análisis del hecho imputado N° 1

63. En el marco de la Supervisión Regular 2023 y conforme a lo indicado en el informe de supervisión, mediante el Acta de Supervisión la Autoridad Supervisora solicitó al administrado, entre otros, acreditar la implementación del programa de monitoreo y vigilancia ciudadana del segundo semestre del año 2020, periodo anual 2021 y 2022, para lo cual debía presentar la siguiente información: Remitir el Reglamento Interno del programa de monitoreo y vigilancia ciudadana, tal como se cita a continuación:

Acta de Supervisión

“(…)

7. Requerimiento de Información		
N°	Descripción	Plazo (días hábiles)
(…)	(…)	(…)
14	Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana (PMVC): RELAPASSA debe acreditar la implementación del programa del segundo semestre del año 2020, periodo anual 2021 y 2022, para lo cual debe presentar la siguiente información: – Remitir el Reglamento Interno del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana. (…)	10
(…)	(…)	(…)

“(…)”

Fuente: Páginas 49 y 50 del Acta de Supervisión

64. En atención al referido requerimiento de información, mediante la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023 del 2 de octubre de 2023³⁵, el administrado señaló que ha cumplido con remitir los resultados de los monitoreos ambientales ejecutados en la Refinería La Pampilla, a los integrantes del comité del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, a fin de que estos últimos verifiquen el adecuado cumplimiento del programa de monitoreo en la etapa de operación, para lo cual presentó copia de las cartas y/o informes de la comunicación de los resultados de los monitoreos realizados en la refinería, remitidos a los representantes de las comunidades e instituciones. No obstante, no presentó el Reglamento Interno del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.
65. De lo expuesto, se concluye que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, en el marco de la Supervisión Regular 2023 no acreditó contar con un Reglamento Interno elaborado en coordinación con la población involucrada a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada.
66. El presente hecho imputado se sustenta en los documentos a los que se hizo referencia en los párrafos anteriores, los cuales fueron analizados en atención a la recomendación realizada en el acápite “4.1 Hecho analizado N° 1 del Informe de Supervisión³⁶.”

d) Análisis de los descargos al hecho imputado N° 1

67. Mediante los escritos de descargos N° 1 y 2, el administrado manifiesta lo siguiente:
- (i) Antes del inicio del PAS y a la fecha, cuenta con el Reglamento Interno del Programa de Monitoreo y Vigilancia, el cual puso en conocimiento de la comunidad de Ventanilla tal como se puede desprender de las diversas constancias de entrega, conforme se observa del anexo 1-D que adjunta al escrito de descargos N° 1.

³⁵ Con registro N° 2023-E01-542102

³⁶ Páginas de la 8 a la 28 del Informe de Supervisión.

- (ii) Asimismo, precisa que el Reglamento Interno ha sido elaborado en coordinación con la población aledaña al proyecto, con la finalidad de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada, lo cual puede ser constatado del Acta de Reunión de fecha 13 de junio de 2024, llevada a cabo con los representantes de la comunidad de Ventanilla y el administrado, conforme al anexo 1-E que adjunta al escrito de descargos N° 1 y a la fotografía debidamente fechada y georreferenciada en la cual se puede apreciar la presencia de la población en la exposición del Reglamento Interno.
- (iii) En dicho contexto, señala que sí ha cumplido con el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana establecido en el EIA-sd, dado que ha elaborado el Reglamento Interno antes del inicio del presente PAS, siguiendo los lineamientos contemplados en el EIA-sd, por lo que solicita el archivo del hecho imputado N° 1.
- (iv) Adicionalmente, mediante el escrito de descargos N° 2, el administrado manifiesta que, si bien en el Acta de Reunión de representantes de la comunidad de Ventanilla del 13 de junio de 2024 en la cual se señala a los participantes de dicha reunión, no se habría incluido al AA.HH. Divina Misericordia, precisa que invitó a la reunión del 13 de junio de 2024 a toda la población involucrada mediante un correo del 31 de mayo de 2024, en el cual se señalaba la fecha, el motivo y el lugar de la reunión para aprobar el Reglamento Interno, que adjunta al escrito de descargos N° 2.
- (v) Precisa que el referido correo fue puesto en conocimiento del AA. HH. Divina Misericordia representado por la señora Martina Elibet Porras Cruz, cuyo correo es marely@hotmail.com. Además, se le comunicó también mediante mensajes de WhatsApp, como se puede evidenciar en los mensajes enviados a la representante de dicho AA.HH, que adjunta al escrito de descargos N° 2.
- (vi) En ese sentido, indica que en todo momento cumplió con dar a conocer a la población involucrada la fecha, lugar y motivo de reunión del jueves 13 de junio de 2024 en la cual finalmente se aprobó el Reglamento Interno. En efecto, si bien ha cumplido con poner en conocimiento del AA.HH. Divina Misericordia la invitación a la reunión tal como ha sido establecido en el EIA-sd, no puede obligar a que la población participe de los actos que lleva a cabo, aun cuando estos finalmente resultan beneficiosos para dicha población. En ese sentido, solicitamos tener en cuenta lo alegado y disponga del archivo del Hecho Imputado No.1, ya que no tiene sentido alguno que se considere que no ha cumplido con el EIA-sd, aun cuando ha quedado demostrado que en todo momento tuvo la intención de aprobar el Reglamento Interno con la ayuda de la población involucrada. En caso no se considere esto, sin duda alguna se estaría incurriendo en un abuso de poder.
- (vii) Con relación a que no acreditó la entrega de copias del Reglamento Interno al AA.HH. Divina Misericordia y a la Cooperativa de Vivienda, señala que sí invitó al AA.HH. Divina Misericordia a la reunión del 13 de junio de 2024, reunión en la que se distribuyeron copias del Reglamento Interno, sin embargo, lamentablemente el AA.HH. Divina Misericordia no se presentó a la reunión del 13 de junio de 2024, motivo por el cual no se le pudo entregar en dicho momento las copias del Reglamento Interno. Asimismo, el representante de la Cooperativa no firmó el documento mediante el cual se acredita la entrega del Reglamento Interno, lo cual no significa que la Cooperativa no haya contribuido con la aprobación del Reglamento Interno. En ese sentido, solicita tener en cuenta lo alegado y se reconfirme que la Cooperativa de Vivienda efectivamente asistió a la reunión del 13 de junio de 2024.

68. Al respecto, se tiene que el administrado mediante el escrito de descargos N° 1 presentó los Anexos: 1-C, 1-D y 1-E y una (1) fotografía del 13 de junio de 2024 con coordenadas UTM (WGS:84): 267978E y 8681406N - Departamento de Lima; asimismo, mediante el escrito de descargos N° 2 remitió dos capturas de pantalla, por lo que se procederá a analizar dicha información con la finalidad de verificar si contaba con un Reglamento Interno elaborado en coordinación con la población involucrada a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada, antes del inicio del PAS (10 de marzo de 2025), conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 2: Análisis de documentación remitida por el administrado

Documentos remitidos por el administrado	Escritos de descargos del administrado
Anexo 1-C adjunto al escrito de descargos N° 1: Reglamento Interno del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana (Aire y Ruido) en el marco del Proyecto RLP21 “Adecuación a nuevas especificaciones de Combustibles” Callao, 2024	El reglamento tiene siete (VII) capítulos y un (1) anexo, de acuerdo al siguiente detalle: I. Objetivo, II. Alcance III. Vigencia IV. Conformación Y Requisitos Mínimos para formar parte del CMVC V. Principales Obligaciones 5.1. Obligaciones de RELAPASAA 5.2. Obligaciones De Los Dirigentes Y Representantes Designados por el Dirigente de las Organizaciones y/o Asociaciones del AID y AII VI. Convocatoria y Confirmación de Asistencia a los Monitoreos VII. Notificaciones Anexo 1: Modelo De Declaración Jurada. Cabe destacar que, dicho Reglamento señala como objetivo exclusivo, el establecer, de forma organizada, el acompañamiento en dos (2) monitoreos anuales de calidad de aire y ruido a realizarse en junio y diciembre en los puntos de monitoreo que se ubican en los exteriores de las instalaciones del complejo industrial Refinería La Pampilla, de acuerdo a lo contemplado en el EIA-sd 2013 y en el ITS 2020³⁷. el Reglamento comprende única y exclusivamente el acompañamiento a los Monitoreos de calidad de los componentes aire y ruido, en los puntos de Monitoreo que se ubican en los exteriores de las instalaciones del complejo industrial Refinería La Pampilla, por lo que, se excluyen aquellos Monitoreos que RELAPASAA realice dentro de la zona industrial de la Refinería La Pampilla, así como los monitoreos en mar. Dicho Reglamento, precisa que ha sido elaborado en coordinación con las organizaciones y/o asociaciones que forman parte del área de influencia directa (en adelante, “AID”) y al área de influencia indirecta (en adelante, “AII”) del Proyecto RLP21, según lo establecido en su EIA-sd y el ITS. Tendrá vigencia desde su aprobación y en tanto RELAPASAA se encuentre obligado a contar con un reglamento interno para implementar las actividades de monitoreo y vigilancia ciudadana en coordinación con los pobladores de la AII y AID del citado proyecto en el marco de los EIA-sd y el ITS de RELAPASAA del Proyecto RLP21. Asimismo, dicho documento establece la conformación y requisitos mínimos para formar parte del CMVC; así como las principales obligaciones de RELAPASAA y de los dirigentes y representantes designados por el dirigente de las organizaciones y/o asociaciones del AID y AII. Establece el procedimiento de convocatoria, confirmación de asistencia a los monitoreos y de las notificaciones de las invitaciones; así como de la remisión del cambio de dirección de algún dirigente a través de una Declaración Jurada.
Anexo 1-D adjunto al escrito de descargos N° 1: Constancias de Entrega	El administrado presenta las Constancia de Entrega del Reglamento Interno de Refinería la Pampilla S.A.A. con fecha 13 de junio de 2024, a las siguientes autoridades de los asentamientos humanos: 1. A.H. Lotización Angamos Sector I. 2. A.H. Angamos. 3. A.H. Los Álamos de Ventanilla. 4. A.H. Las Viñas de Angamos. 5. A.H. Héroe del Cenepa, 6. A.H. Susana Higuchi. 7. A.H. Kenyi Fujimori

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	8. A.H. Santa Fe. 9. A.H. Santísima Virgen de Fátima. Donde se advierte, los nombres, firmas, N° de DNI y huella de las autoridades de los nueve (9) AA.HH.																																																																	
Anexo 1-E adjunto al escrito de descargos N° 1: Acta De Reunión de Representantes de la Comunidad de Ventanilla y Refinería La Pampilla S.A.A.	El administrado adjuntó copia del Acta de reunión llevada a cabo el jueves 13 de junio de 2024 a la 10:30 horas, entre los representantes del administrado y los representantes de las organizaciones y/o asociaciones pertenecientes al Área de Influencia Directa (en adelante, "AID") y al Área de Influencia Indirecta (en adelante, "AI") contemplado en el EIA-sd 2013. En dicha reunión se tocó el siguiente punto: 1. Aprobación del Reglamento Interno de Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana. Se sometió a la aprobación a los asistentes el texto del Reglamento Interno del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana (aire y ruido) en el marco del Proyecto RLP21 "Adecuación a Nuevas Especificaciones de Combustibles" (en adelante, "Reglamento"), el cual ha estado a disposición de los representantes asignados para su conocimiento y deliberación. Los asistentes aprobaron por unanimidad el texto del mismo, de acuerdo al contenido que se incluye en calidad de anexo N° 1 de dicha Acta. Asimismo, el administrado presenta en dicha Acta los datos de, entre otros, los representantes del A.H Kenji Fujimori Higuchi, Cooperativa de Vivienda Montecarlo, A.H. Susana Higuchi, A.H. Héroes del Cenepa, A.H. Los Álamos, A.H. Lotización Angamos Sector I y Lotización Angamos II, A.H. Santísima Virgen de Fátima y A.H. Santa Fe de Ventanilla que firmaron en señal de conformidad el Acta de reunión llevada a cabo el jueves 13 de junio de 2024, como se muestra a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Nombre de la Organización</th> <th>Nombre Representante</th> <th>DNI</th> <th>Firma</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. 1</td> <td>A.H. Alex Kouri.</td> <td>Doris Alarcón Álvarez (representación de Jorge Luis Peralta Huaman)</td> <td>25700518</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>A.H. Lotización Angamos Sector 1 y 2</td> <td>Vilchez Carrión José Herman (representación de Ivan Josue Lecca Ramirez)</td> <td>46462321</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td>Asoc. de pequeños y medianos artesanos industriales (AH Luis Alberto Kouri Hanna).</td> <td>Paula Rosa Castro Gonzalez</td> <td>08117349</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4.</td> <td>A.H. Los Álamos de Ventanilla.</td> <td>Rosario Maribel Durand Rivera</td> <td>07595455</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5.</td> <td>A.H. Viñas de Angamos.</td> <td>Jorge Luis Espino Arones</td> <td>21493025</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6.</td> <td>A.H. Héroes del Cenepa</td> <td>Lady Lindsay Gálvez Sabalú</td> <td>41201543</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7.</td> <td>Coop. De Vivienda Montecarlo</td> <td>Santos Isidro Rodriguez Julca</td> <td>08497058</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8.</td> <td>A.H. Susana Higuchi</td> <td>Orlando Yovera Sullón</td> <td>02802171</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9.</td> <td>A.H. Kenji Fujimori</td> <td>William Yovanny Siesquen</td> <td>17445872</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10.</td> <td>A.H. Santa Fe</td> <td>Campos Eusebio Ciro</td> <td>47605174</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11.</td> <td>A.H. Santísima Virgen de Fátima</td> <td>Alicia Angélica Cárdenas Veliz</td> <td>15604313</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12.</td> <td>Urbanización Antonia Moreno de Cáceres</td> <td>Raúl Antonio Mena Alvarez</td> <td>25484628</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> Se muestra a continuación el personal por parte del administrado que participó de la reunión: Por parte de RELAPASAA, suscriben el presente documento las siguientes personas: Job Nemias Valle Meza DNI 44741383 Maria Valeria de la Piedra Maero DNI 41893445		Nombre de la Organización	Nombre Representante	DNI	Firma	1. 1	A.H. Alex Kouri.	Doris Alarcón Álvarez (representación de Jorge Luis Peralta Huaman)	25700518		2.	A.H. Lotización Angamos Sector 1 y 2	Vilchez Carrión José Herman (representación de Ivan Josue Lecca Ramirez)	46462321		3.	Asoc. de pequeños y medianos artesanos industriales (AH Luis Alberto Kouri Hanna).	Paula Rosa Castro Gonzalez	08117349		4.	A.H. Los Álamos de Ventanilla.	Rosario Maribel Durand Rivera	07595455		5.	A.H. Viñas de Angamos.	Jorge Luis Espino Arones	21493025		6.	A.H. Héroes del Cenepa	Lady Lindsay Gálvez Sabalú	41201543		7.	Coop. De Vivienda Montecarlo	Santos Isidro Rodriguez Julca	08497058		8.	A.H. Susana Higuchi	Orlando Yovera Sullón	02802171		9.	A.H. Kenji Fujimori	William Yovanny Siesquen	17445872		10.	A.H. Santa Fe	Campos Eusebio Ciro	47605174		11.	A.H. Santísima Virgen de Fátima	Alicia Angélica Cárdenas Veliz	15604313		12.	Urbanización Antonia Moreno de Cáceres	Raúl Antonio Mena Alvarez	25484628	
	Nombre de la Organización	Nombre Representante	DNI	Firma																																																														
1. 1	A.H. Alex Kouri.	Doris Alarcón Álvarez (representación de Jorge Luis Peralta Huaman)	25700518																																																															
2.	A.H. Lotización Angamos Sector 1 y 2	Vilchez Carrión José Herman (representación de Ivan Josue Lecca Ramirez)	46462321																																																															
3.	Asoc. de pequeños y medianos artesanos industriales (AH Luis Alberto Kouri Hanna).	Paula Rosa Castro Gonzalez	08117349																																																															
4.	A.H. Los Álamos de Ventanilla.	Rosario Maribel Durand Rivera	07595455																																																															
5.	A.H. Viñas de Angamos.	Jorge Luis Espino Arones	21493025																																																															
6.	A.H. Héroes del Cenepa	Lady Lindsay Gálvez Sabalú	41201543																																																															
7.	Coop. De Vivienda Montecarlo	Santos Isidro Rodriguez Julca	08497058																																																															
8.	A.H. Susana Higuchi	Orlando Yovera Sullón	02802171																																																															
9.	A.H. Kenji Fujimori	William Yovanny Siesquen	17445872																																																															
10.	A.H. Santa Fe	Campos Eusebio Ciro	47605174																																																															
11.	A.H. Santísima Virgen de Fátima	Alicia Angélica Cárdenas Veliz	15604313																																																															
12.	Urbanización Antonia Moreno de Cáceres	Raúl Antonio Mena Alvarez	25484628																																																															

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Escrito de descargos N° 1	 Fuente: Fotografía tomada en las instalaciones de RELAPASAA.
----------------------------------	--

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Análisis DFAI

Cabe reiterar que, de acuerdo al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, el administrado se comprometió a **contar con un Reglamento Interno en coordinación con la población involucrada** (áreas de influencia social directa e indirecta según el EIA-sd 2013) a fin de realizar las actividades de monitoreo y vigilancia de forma organizada, lo cual se procederá a verificar,

Del análisis de la información presentada en el Anexo 1-C del escrito de descargos N° 1, se verifica que, el administrado presentó copia del Reglamento Interno del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, que tiene como objetivo establecer, de forma organizada, el acompañamiento en dos (2) monitoreos anuales de calidad de aire y ruido a realizarse en junio y diciembre en los puntos de monitoreo que se ubican en los exteriores de las instalaciones del complejo industrial Refinería La Pampilla, de acuerdo a lo contemplado en el EIA-sd 2013, donde establece el procedimiento de convocatoria, confirmación de asistencia a los monitoreos y de las notificaciones de las invitaciones; así como de la remisión del cambio de dirección de algún dirigente a través de una Declaración Jurada.

En ese sentido, se advierte que el administrado acreditó contar con un Reglamento interno del año 2024, por lo que se procederá a verificar si éste fue elaborado en coordinación con la población involucrada.

Del análisis de la información presentada en el Anexo 1-E del escrito de descargos N° 2, se verifica que, el administrado realizó una reunión el 13 de junio de 2024 con los representantes de las organizaciones y/o asociaciones pertenecientes al Área de Influencia Directa (en adelante, "AID") y al Área de Influencia Indirecta (en adelante, "AI") contemplado en el EIA-sd 2013, para aprobación del Reglamento Interno del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana. No obstante, de la revisión de la lista de los representantes de los asentamientos humanos que firmaron un Acta en señal de conformidad se advierte que no se encuentra el representante del AA.HH. Divina Misericordia que se encuentra dentro del área de influencia directa.

Al respecto, en el escrito de descargos N° 2 el administrado adjuntó un correo enviado el 31 de mayo de 2024, invitando a la señora Marina Elibet Porras Cruz a la reunión de aprobación del Reglamento Interno del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana, llevada a cabo el 13 de junio de 2024.

Sobre ello, se debe indicar que de la búsqueda realizada en la web³⁸, se tiene que la señora Marina Elibet Porras Cruz es reconocida como representante del AA.HH. Divina Misericordia, conforme se observa a continuación:



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

los efectivos policiales deberían desplazarse por largos tramos que podría afectar el traslado de los detenidos afectando la seguridad de los detenidos e incluso de los mismos efectivos policiales.

Otro de los pedidos que pude recoger es que se pueda asignar un mejor presupuesto para este sector a efectos de que se les permita la obtención de vehículos nuevos para el traslado de los detenidos, ya que se ha reducido el presupuesto que se le asignaba a este sector para desarrollar esta actividad; asimismo, es necesaria la adquisición de implementos para los efectivos policiales para el desarrollo adecuado de sus actividades.

ACTIVIDAD 15.- MESA DE TRABAJO CON DIRIGENTES DEL AAHH SANTA FE, QUE TIENE UN APROXIMADO DE 104 LOTES, AAHH SEÑOR DE LA MISERICORDIA, 30 LOTES 02 MZ., AAHH SANTÍSIMA VIRGEN DE FÁTIMA, 187 LOTES Y 11 MZ QUE SE ENCUENTRAN SIN TÍTULOS DE PROPIEDAD DESDE HACE MÁS DE 30 AÑOS

Sostuve una mesa de trabajo con la presencia de las siguientes personas: Alicia Cárdenas De Albinez (representante del AAHH Santísima Virgen de Fátima Ventanilla), Martina Elibet Porras Cruz (representante del AAHH Señor De La Misericordia Ventanilla), Jesús Andahua Pardo (representante del AAHH Santísima Virgen de Fátima Ventanilla), Nora Victoria Castañeda Zúñiga (representante del AAHH Santa Fe Ventanilla), Valeria De La Piedra (representante de Repsol), Rubén Retamozo Chávez (Gerente de Asentamientos Humanos de la Municipalidad de Ventanilla), Edwin Gutiérrez Zea (representante de la Municipalidad de Ventanilla), Abog. Alex Robin Aliaga Romero (JEFE ZONAL DE LIMA CALLAO -COFOPRI) y Abog. Rubén Laura Flores (Representante de COFOPRI).

Fuente: Pág. 35 de la página web:
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Informesgestion2011.nsf/Docpub/8850F318CE7029EE05258A050072AFDA/\\$FILE/OFICIO-4042-2023-PCHV-CR.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Informesgestion2011.nsf/Docpub/8850F318CE7029EE05258A050072AFDA/$FILE/OFICIO-4042-2023-PCHV-CR.pdf)

³⁸ Oficio N° 2042- 2023-PCHV-CR, Informe Anual de Gestión 2022-2023 Congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas – Congreso de la República. Disponible en:
[https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Informesgestion2011.nsf/Docpub/8850F318CE7029EE05258A050072AFDA/\\$FILE/OFICIO-4042-2023-PCHV-CR.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Informesgestion2011.nsf/Docpub/8850F318CE7029EE05258A050072AFDA/$FILE/OFICIO-4042-2023-PCHV-CR.pdf)

En ese sentido, se tiene que el administrado acreditó haber realizado la invitación a la representante del AA.HH. Divina Misericordia a la reunión de aprobación del Reglamento Interno del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana llevada a cabo el 13 de junio de 2024.

En dicho contexto, se advierte que el administrado acreditó haber realizado las coordinaciones con la población involucrada (áreas de influencia social directa e indirecta según el EIA-sd 2013) a efectos de contar con el Reglamento Interno del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.

Fuente: Registros N° 2025-E01-047053 y 2025-E01-068440

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

69. Conforme al cuadro precedente, se verifica que el administrado cumplió con lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, cuenta con un Reglamento Interno elaborado en coordinación con la población involucrada a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada. Por lo que, ha quedado acreditado la corrección de la presente conducta infractora.

c.1) Sobre la aplicación de la eximente de responsabilidad (subsanción voluntaria)

70. Sobre el particular, es preciso indicar que conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 1 del artículo 257° del TUO de la LPAG, la subsanción voluntaria de la conducta infractora por parte del administrado, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos, constituye una condición eximente de responsabilidad por la comisión de la infracción administrativa.
71. En relación con ello, el TFA ha señalado en reiteradas oportunidades³⁹ que para que se configure el eximente de responsabilidad por subsanción voluntaria, deben concurrir tres condiciones: i) que se produzca de manera voluntaria; ii) se realice de manera previa al inicio del procedimiento administrativo sancionador; y, iii) la subsanción de la conducta infractora, tal como se detalla a continuación:

Resolución N° 006-2021-OEFA/TFA-SE de fecha 12 de enero del 2021

“116. En consecuencia, a efectos de que se configure el eximente antes mencionado deben concurrir las siguientes condiciones:

i) Que se produzca de manera voluntaria;

ii) Se realice de manera previa al inicio del procedimiento administrativo sancionador; y,

iii) La subsanción de la conducta infractora⁹⁵.”

72. De acuerdo con lo anterior, luego de verificarse el carácter temporal de la acción adoptada por el administrado, corresponde evaluar su carácter voluntario, en relación al cual el artículo 20° del Reglamento de Supervisión del OEFA, establece que los incumplimientos pueden ser materia de subsanción voluntaria por parte del administrado, siempre y cuando la misma no hubiese sido requerida por la Autoridad Supervisora o en caso haber sido requerida, la subsanción voluntaria únicamente será aplicable además a aquellos incumplimientos que sean considerados leves (aquellos que involucran un riesgo leve, o incumplimientos de una obligación de carácter formal u otra que no cause daño o perjuicio).
73. Teniendo en cuenta lo anterior, corresponde analizar si confluyen los elementos para aplicar la eximente de responsabilidad administrativa por subsanción voluntaria:

❖ **Sobre el carácter subsanable del presente hecho imputado**

74. Sobre el particular, cabe reiterar que, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 1 del artículo 257° del TUO de la LPAG, la subsanción voluntaria de la conducta infractora por parte del administrado, con anterioridad a la notificación de la

³⁹

Considerando 80 de la Resolución N° 006-2021-OEFA/TFA-SE de 12 de enero de 2021, considerando 116 de la Resolución N° 119-2020-OEFA/TFA-SE de fecha 21 de julio de 2020 y Considerando 49 de la Resolución N° 123-2020-OEFA/TFA-SE de fecha 23 de julio de 2020.

imputación de cargos, constituye una condición eximente de responsabilidad por la comisión de la infracción administrativa.

75. En ese sentido, corresponde indicar que a efectos de que se configure la eximente antes mencionada, deben concurrir las siguientes condiciones:
- i) Se realice de manera previa al inicio del procedimiento administrativo sancionador.
 - j) Que se produzca de manera voluntaria; y,
 - k) La subsanación de la conducta infractora.
76. Adicionalmente, a la evaluación de la concurrencia de los referidos requisitos, también se debe determinar el carácter subsanable del incumplimiento detectado, desde la conducta propiamente dicha y los efectos que despliega, pues existen infracciones que, debido a su propia naturaleza o por disposición legal expresa, no son susceptibles de ser subsanadas.
77. Al respecto, debe precisarse que el presente incumplimiento, referido a que el administrado **incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, en el marco de la Supervisión Regular 2023 no acreditó contar con un Reglamento Interno elaborado en coordinación con la población involucrada a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada, es susceptible de subsanación al ser una infracción de carácter permanente en el marco de lo previsto en el literal f) del numeral 1 del artículo 257° del TUO de la LPAG**; por ello, se procederá a dilucidar si, en efecto, concurrieron los elementos necesarios para determinar la subsanación de la conducta infractora.
- ❖ **Sobre la aplicación de la subsanación voluntaria antes del inicio del presente PAS**
78. A continuación, se proceden a evaluar los documentos remitidos por el administrado, a fin de verificar si las acciones realizadas por el administrado subsanan la presente conducta infractora con anterioridad al inicio del presente PAS.
79. Sobre el particular, conforme a lo indicado en los numerales precedentes y del análisis realizado, se verificó que el administrado cumplió con acreditar que cuenta con un Reglamento Interno elaborado en coordinación con la población involucrada a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada. Por lo que, ha quedado acreditado la subsanación del presente hecho imputado.
80. Cabe precisar que, dicho Reglamento Interno es del año 2024. Por consiguiente, se advierte que la subsanación del presente incumplimiento **se realizó con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo sancionador** (iniciado mediante la notificación de la Resolución Subdirectoral en fecha 10/03/2025).
- ❖ **Sobre la subsanación de manera voluntaria, sin que medie requerimiento por parte de la autoridad competente**
81. Al respecto, los numerales 20.2 y 20.3 del artículo 20° del Reglamento de Supervisión del OEFA, establece que los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor a través de los cuales se disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, genera la pérdida del carácter voluntario de la referida actuación que acredite el administrado, salvo que el incumplimiento califique como leve y el administrado acredite antes del inicio del PAS la corrección de la

conducta requerida por la Autoridad Supervisora o el supervisor, en cuyo caso se podrá archivar el expediente⁴⁰.

82. En el presente caso, de la revisión de los actuados del Expediente, se advierte que, la Autoridad Supervisora no requirió al administrado la subsanación del presente incumplimiento.
83. En atención a ello, y en virtud de lo dispuesto en el literal f) del numeral 1 del artículo 257° del TUO de la LPAG y en el artículo 20° del Reglamento de Supervisión del OEFA, **corresponde dar por subsanado el presente incumplimiento**, referido a que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, en el marco de la Supervisión Regular 2023 no acreditó contar con un Reglamento Interno elaborado en coordinación con la población involucrada a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada.

e) Conclusión

84. Por las consideraciones antes expuestas, **corresponde declarar el archivo del hecho imputado N° 1 de la Resolución Subdirectoral**, referido a que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, en el marco de la Supervisión Regular 2023 no acreditó contar con un Reglamento Interno elaborado en coordinación con la población involucrada a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada.
85. Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso indicar que lo indicado en la presente resolución, no exime al administrado de su obligación de cumplir con la normativa ambiental vigente y los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental, incluyendo hechos similares o vinculados al que ha sido analizado, los que pueden ser materia de posteriores acciones de supervisión y fiscalización por parte del OEFA.

III.2 Hecho imputado N° 2: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado "Programa de Becas Tecsup" como parte del Programa de Educación durante el año 2021

a) Marco normativo aplicable

86. Tal como se señaló en el acápite precedente, de acuerdo con el artículo 8° del RPAAH y el 24 de la LGA, los titulares de las actividades de hidrocarburos – considerando que sus actividades son susceptibles de causar impactos ambientales significativos– previo al inicio de aquellas, están obligados a obtener la certificación ambiental

⁴⁰

Reglamento de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD

"Artículo 20.- Subsanación y clasificación de los incumplimientos"

20.1 De conformidad con lo establecido en el Literal f) del artículo 257 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, si el administrado acredita la subsanación voluntaria del incumplimiento antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador, se dispone el archivo del expediente de supervisión en este extremo.

20.2 Los requerimientos efectuados por la Autoridad de Supervisión o el supervisor mediante los cuales disponga una actuación vinculada al incumplimiento de una obligación, acarrearán la pérdida del carácter voluntario de la subsanación.

20.3. En el caso que la subsanación deje de ser voluntaria antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador y el incumplimiento califique como leve, la autoridad de supervisión puede disponer el archivo del expediente en este extremo.

20.4 Los incumplimientos detectados se clasifican en:

a) Incumplimientos leves: Son aquellos que involucran: (i) un riesgo leve; o (ii) incumplimientos de una obligación de carácter formal u otra que no cause daño o perjuicio.

b) Incumplimientos trascendentes: Son aquellos que involucran: (i) un daño a la vida o la salud de las personas; (ii) un daño al ecosistema, biodiversidad, la flora o fauna; (iii) un riesgo significativo o moderado; o, (iv) incumplimientos de una obligación de carácter formal u otra, que cause daño o perjuicio.

Para la determinación del riesgo se aplica la Metodología para la estimación del riesgo ambiental que genera el incumplimiento de las obligaciones fiscalizables que OEFA apruebe."

correspondiente, la cual deberá ser ejecutada luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

87. De lo expuesto, se tiene que los titulares de las actividades de hidrocarburos tienen la obligación fiscalizable por el OEFA (i) de contar con la respectiva certificación ambiental para el inicio de sus actividades y (ii) de cumplir los compromisos asumidos en dicha certificación ambiental.

b) Compromiso establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental

b.1 Sobre el área de influencia directa e indirecta

88. Conforme se señaló en el acápite precedente, en el EIA-sd 2013 se identificó las áreas de influencia del proyecto; conforme se cita a continuación:

“Capítulo 2: Línea base

2.1. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

(...)

Área de influencia Directa del proyecto (AID)

Se consideró como Área de Influencia Directa (AID) al ámbito más amplio en el que se estima que podrían ocurrir impactos ambientales directos -positivos o negativos- sobre componentes del ambiente, debido a actividades del proyecto. En ese ámbito se distinguen dos zonas (1) la refinería La Pampilla propiamente dicha, en que se implementará el proyecto y (2) el área poblada cercana donde hay tres asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia.

(...)

Área de influencia Indirecta del proyecto (AI)

El área de influencia indirecta del proyecto abarca los centros poblados que se muestran en el cuadro N° 2.1.

Sector	N°	Población
Margen Derecha (Lado este Carretera a Ventanilla)	1	A.H. Kenji Fujimori Higuchi
	2	Cooperativa de Vivienda Montecarlo
	3	A.H. Susana Higuchi
	4	A.H. Héroes del Cenepa
	5	A.H. Los Álamos
	6	A.H. Las Viñas de Angamos
Margen Izquierda (Lado Oeste carretera a Ventanilla)	1	A.H. Lotización Angamos — Sector I
	2	A.H. Cotización Angamos — Sector II

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas.143 al 145 del EIA-sd 2013

b.2. Sobre el compromiso ambiental vinculado al subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup”

89. De acuerdo al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció **Programas de Educación** para beneficio de las comunidades locales de las áreas de influencia directa e indirecta y en aquellas zonas donde la empresa opera, dentro de las cuales se encuentra el subprograma denominado **“Programa de Becas Tecsup”**, como se muestra a continuación:

“5.4.4 Programa del plan de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

(..)

5.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

A. Objetivo

Establecer relaciones de beneficio mutuo con las comunicaciones locales de las áreas de influencia directa e indirecta y en aquellas zonas donde la empresa opera.

**B. Programas
Educación**

- Charla de Valores Programa Viva: Fomenta valores entre los jóvenes que contribuya con su desarrollo personal de manera integral, previniendo adicciones y promiscuidad sexual.
- Programa Acepta: Previene a los jóvenes de los problemas que genera el consumo de drogas y el abuso del alcohol.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

• Programa de Becas Tecsup: Mejora las habilidades y formación de jóvenes en la comunidad de Ventanilla.

• Comprensión de lectura y creación de bibliotecas: Promueve la comprensión de lectura escolar promocionando la creación de bibliotecas escolares

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4).

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
EDUCACION	Charla de Valores Programa Viva Informado	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Acepta	10 mil escolares y 3000 padres de familia de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00

(...)

Fuente: Páginas 68, 69, 359, 367 y 369 del EIA-sd 2013

90. Asimismo, en la respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe N° 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Educación, contenido en el Programa de Aporte al Desarrollo Local, contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

(...)

Observación N° 19

La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

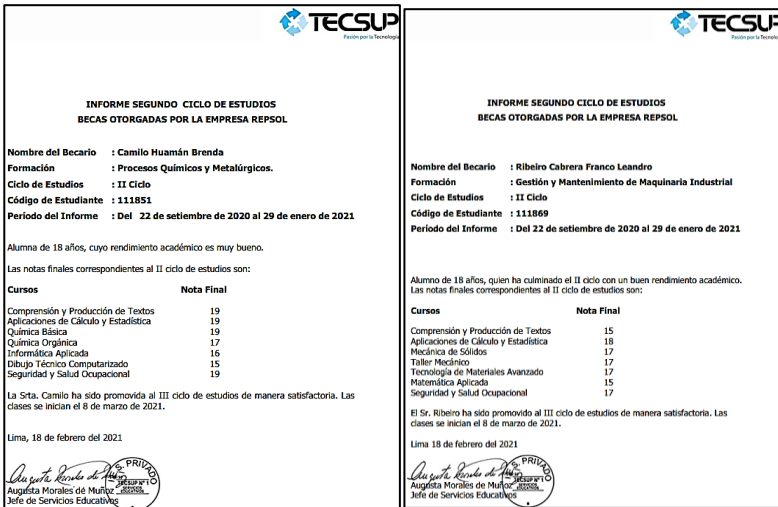
Respuesta Absuelta

La empresa presenta la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N° 19.1 Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias.			
Programas	Objetivos	Sub Programas	Descripción
Monitoreo y vigilancia ciudadana	Dar a conocer a la población los resultados de los monitoreos y verificar el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos por la legislación vigente, a fin de que la población se encuentre informada.	Monitoreo en la etapa de construcción	Capacitar al Comité de Monitoreo Ambiental y facilitar las actividades para el monitoreo ambiental periódico.
		Monitoreo en la etapa de operación	Coordinar con el Comité en forma periódica la evaluación de los monitoreos ante la autoridad competente.
Programa de Comunicación y Consulta	Dirigir, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que desarrolla La Pampilla, en contacto permanente con la población, a través de la Oficina de Acción Social e Identidad Corporativa de RELAPASAA.	Comunicación al Interior	Comunicar y transmitir informaciones de hechos relevantes a todos los trabajadores y contratistas al interior de la compañía.
		Comunicación y consulta al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes).	Dirigir, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que se desarrollan en coordinación con la población involucrada. Además de velar por el adecuado comportamiento de los trabajadores con la comunidad.
		Programa de Arqueología	Se deberán realizar labores de monitoreo arqueológico durante las obras de ingeniería que impliquen excavaciones, como medida cautelar y de protección de las evidencias.
Programas de Aporte al Desarrollo Local			
Educación y Formación	Contribuir al mejoramiento del aspecto educativo de niños jóvenes de Ventanilla mediante la promoción de subprogramas y actividades educativas que contribuya a la formación técnica educativa.	Programa Vida y Valores - Viva Informado	Fomentar valores entre los jóvenes que contribuya con su desarrollo personal de manera integral, previniendo adicciones y promiscuidad sexual.
		Programa Acepta	Previene a los jóvenes de los problemas que genera el consumo de drogas y el abuso del alcohol.
		Programa de Becas Tecsup	Mejorar las habilidades y formación de jóvenes premiando anualmente a 3 estudiantes secundarios sobresalientes con becas completas de estudios técnico superior.
		Comprensión de Lectura y Bibliotecas	Promover la Comprensión de Lectura escolar promocionando la creación de bibliotecas escolares.
Medio Ambiente	Promover la cultura de mejoramiento ambiental, sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado del medio ambiente y la reserva ecológica mediante la participación voluntaria de la población, en coordinación con organizaciones sin fines de lucro y el gobierno local.	Auditorio Habitat Educativo	veremos: "Parí te Quiero Verde"
		Programa Humedales de Ventanilla	Sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de esta reserva ecológica para el medio ambiente.
		Programa de Arborización	Generar capacidades para el incremento de las áreas verdes de Ventanilla.
		Concurso de Parques	Contribuir con el mejoramiento del ornato y las áreas verdes del distrito.
		Limpieza de Costas y Riberas	Promover una cultura ambiental en el distrito mediante jornadas de voluntariado.
		Videoteca Te quiero Verde	Promover una cultura ambiental a través de medios audiovisuales.

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Documentos presentados por el Administrado	¿Cumplió con el compromiso socio ambiental?
Anexo 29 contenido en el Anexo 15 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, a través del cual el administrado presentó la publicidad de promoción de la Beca Tecsup en el medio de comunicación “Prensa Chalaca”. 	NO, toda vez que, si bien dicha comunicación masiva se realizó en diciembre del año 2021, en la cual señala que se va otorgar 3 becas para estudios técnicos a estudiantes del distrito de Ventanilla egresados del año 2020, se trata de una publicidad del subprograma denominado “Programa de Beca Tecsup” pero para el año 2022 que no corresponde al periodo fiscalizable del año 2021. Por otro lado, con dicho documento presentado no acredita que dicha propaganda haya llegado a las áreas de influencia establecidas en el EIA-sd 2013; toda vez que se desconoce el alcance de dicho medio de comunicación.
Anexo 31 contenido en el Anexo 15 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, a través del cual el administrado presentó el Informe del Segundo Ciclo de Estudios 	NO, toda vez que, si bien presentó el informe del Segundo Ciclo de Estudios de las becas otorgadas por la empresa de fecha 18 de febrero de 2021, que contiene los datos de ocho (8) estudiantes becados, la carrera profesional que cursan, los cursos y el promedio acumulado; sin embargo, se advierte que, de los ocho estudiantes, dos (2) culminaron sus estudios de II ciclo satisfactoriamente; por tanto, se recomienda que pasen al III ciclo que inició el 8 de marzo de 2021; es decir iniciaron sus estudios en el año 2020. Así como, tres (3) estudiantes son de IV ciclo y tres (3) estudiantes son de VI ciclo; por lo cual se advierte que dichos estudiantes iniciaron sus estudios en los años 2018 y 2019 respectivamente, periodos que no forman parte del presente análisis.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME CUARTO CICLO DE ESTUDIOS BECAS OTORGADAS POR LA EMPRESA REPSOL	INFORME IV CICLO DE ESTUDIOS BECAS OTORGADAS POR LA EMPRESA REPSOL																																		
Nombre del Becario : Julca Mendoza Christopher Formación : Aviónica y Mecánica Aeronáutica Ciclo de Estudios : IV Código del Estudiante : 110706 Período del Informe : Del 22 de setiembre de 2020 al 29 de enero de 2021 Alumno de 18 años, quien ha culminado el presente ciclo aprobando todos los cursos matriculados del IV ciclo, Las notas finales correspondientes al IV ciclo de estudios son: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cursos</th> <th>Nota Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Investigación e Innovación Tecnológica</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Sistemas de Aeronaves</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Hélices</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Sistemas de Radio Navegación</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Sistemas de Instrumentos de Aeronaves</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Introducción a la Programación</td> <td>17</td> </tr> </tbody> </table> El Señor Julca ha sido promovido al V ciclo. Las clases se inician el 8 de marzo de 2021. Lima, 18 de febrero del 2021 <i>Augusta Morales de Muñoz</i> Jefe de Servicios Educativos	Cursos	Nota Final	Investigación e Innovación Tecnológica	14	Sistemas de Aeronaves	14	Hélices	16	Sistemas de Radio Navegación	16	Sistemas de Instrumentos de Aeronaves	15	Introducción a la Programación	17	Nombre del Becario : Aragón Retuerto Patrick David Formación : Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Industrial. Ciclo de Estudios : IV Código del Estudiante : 110784 Período del Informe : Del 22 de setiembre de 2020 al 29 de enero de 2021 Alumno de 18 años, quien ha culminado el presente ciclo aprobando todos los cursos matriculados en el IV ciclo. Las notas finales correspondientes al IV ciclo de estudios son: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cursos</th> <th>Nota Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Investigación e Innovación Tecnológica</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Equipos y Componentes Industriales</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Diseño de Elementos de Maquinaria</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Soldadura para el Mantenimiento</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Termodinámica</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Administración del Mantenimiento</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Electroneumática</td> <td>16</td> </tr> </tbody> </table> El Señor Aragón ha sido promovido al V ciclo, con muy buen rendimiento. Las clases se inician el 8 de marzo de 2021. Lima, 18 de febrero del 2021 <i>Augusta Morales de Muñoz</i> Jefe de Servicios Educativos	Cursos	Nota Final	Investigación e Innovación Tecnológica	14	Equipos y Componentes Industriales	17	Diseño de Elementos de Maquinaria	17	Soldadura para el Mantenimiento	17	Termodinámica	18	Administración del Mantenimiento	17	Electroneumática	16				
Cursos	Nota Final																																		
Investigación e Innovación Tecnológica	14																																		
Sistemas de Aeronaves	14																																		
Hélices	16																																		
Sistemas de Radio Navegación	16																																		
Sistemas de Instrumentos de Aeronaves	15																																		
Introducción a la Programación	17																																		
Cursos	Nota Final																																		
Investigación e Innovación Tecnológica	14																																		
Equipos y Componentes Industriales	17																																		
Diseño de Elementos de Maquinaria	17																																		
Soldadura para el Mantenimiento	17																																		
Termodinámica	18																																		
Administración del Mantenimiento	17																																		
Electroneumática	16																																		
INFORME DEL CUARTO CICLO DE ESTUDIOS BECAS OTORGADAS POR LA EMPRESA REPSOL Nombre del Becario : Blas Egoavil Brayan Formación : Diseño y Desarrollo de Software Ciclo de Estudios : IV Ciclo Código del Estudiante : 110789 Período del Informe : Del 22 de setiembre de 2020 al 29 de enero de 2021 Alumno de 18 años, cuyo rendimiento académico ha sido deficiente, habiendo desaprobado tres cursos correspondientes al IV ciclo de estudios. Las notas finales correspondientes al IV ciclo de estudios son: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cursos</th> <th>Nota Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Investigación e Innovación Tecnológica</td> <td>09</td> </tr> <tr> <td>Construcción y Pruebas de Software</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Tecnologías Emergentes</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo de Aplicaciones Empresariales</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Desarrollo de Aplicaciones Web</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Programación en Móviles</td> <td>09</td> </tr> </tbody> </table> El señor Blas debe repetir de ciclo académico, llevando los tres cursos desaprobados. Las clases se inician el 8 de marzo de 2021. Lima, 18 de febrero del 2021 <i>Augusta Morales de Muñoz</i> Jefe de Servicios Educativos	Cursos	Nota Final	Investigación e Innovación Tecnológica	09	Construcción y Pruebas de Software	11	Tecnologías Emergentes	18	Desarrollo de Aplicaciones Empresariales	14	Desarrollo de Aplicaciones Web	15	Programación en Móviles	09	INFORME DEL SEXTO CICLO DE ESTUDIOS BECAS OTORGADAS POR LA EMPRESA REPSOL Nombre del Becario : Gutiérrez Espinoza Ariana Balerín Formación : Producción y Gestión Industrial Ciclo de Estudios : VI Código del Estudiante : 109645 Período del Informe : Del 22 de setiembre de 2020 al 29 de enero de 2021 Alumna de 18 años, durante el presente ciclo ha aprobado todos los cursos del Plan Curricular de su Programa Académico de Estudios. Cabe mencionar que la alumna el ciclo anterior, fue becada a Chile, con la "Beca Pacifico" y su desempeño fue el más óptimo. Las notas finales correspondientes al período académico 2020-2 de estudios son: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cursos</th> <th>Nota Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Gestión del Mantenimiento</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Gestión Comercial en la Industria</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Gestión de Datos y Comunicaciones</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería Económica</td> <td>17</td> </tr> <tr> <td>Estrategias para la Automatización de Procesos Productivos</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Planificación y Control de la Producción</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Tecnología Aplicada a los Procesos Productivos</td> <td>19</td> </tr> </tbody> </table> La alumna Gutiérrez ha culminado el Plan Curricular de su Programa de Estudios de forma satisfactoria. Lima, 18 de febrero del 2021 <i>Augusta Morales de Muñoz</i> Jefe de Servicios Educativos	Cursos	Nota Final	Gestión del Mantenimiento	16	Gestión Comercial en la Industria	18	Gestión de Datos y Comunicaciones	18	Ingeniería Económica	17	Estrategias para la Automatización de Procesos Productivos	19	Planificación y Control de la Producción	18	Tecnología Aplicada a los Procesos Productivos	19				
Cursos	Nota Final																																		
Investigación e Innovación Tecnológica	09																																		
Construcción y Pruebas de Software	11																																		
Tecnologías Emergentes	18																																		
Desarrollo de Aplicaciones Empresariales	14																																		
Desarrollo de Aplicaciones Web	15																																		
Programación en Móviles	09																																		
Cursos	Nota Final																																		
Gestión del Mantenimiento	16																																		
Gestión Comercial en la Industria	18																																		
Gestión de Datos y Comunicaciones	18																																		
Ingeniería Económica	17																																		
Estrategias para la Automatización de Procesos Productivos	19																																		
Planificación y Control de la Producción	18																																		
Tecnología Aplicada a los Procesos Productivos	19																																		
INFORME DEL SEXTO CICLO DE ESTUDIOS BECAS OTORGADAS POR LA EMPRESA REPSOL Nombre del Becario : Boza Cornelio Arnold Jair Formación : Mantenimiento de Maquinaria de Planta. Ciclo de Estudios : VI Ciclo Código del Estudiante : 109608 Período del Informe : Del 22 de setiembre de 2020 al 29 de enero de 2021 Alumno de 20 años, de buen rendimiento académico. Las notas finales correspondientes al VI ciclo de estudios son: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cursos</th> <th>Nota Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desarrollo Profesional</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Emprendimiento</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Sociedad y Desarrollo Sostenible</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Mecanismos y Diseño de Prototipos</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Técnicas de Diagnóstico y Solución de Problemas</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Refrigeración y Aire Acondicionado</td> <td>16</td> </tr> <tr> <td>Gestión Estratégica del Mantenimiento</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Sistemas Mecatrónicos Industriales</td> <td>16</td> </tr> </tbody> </table> El alumno Arnóld Boza ha culminado el Plan Curricular de su Programa de Estudios de forma satisfactoria. Lima, 18 de febrero del 2021 <i>Augusta Morales de Muñoz</i> Jefe de Servicios Educativos	Cursos	Nota Final	Desarrollo Profesional	14	Emprendimiento	16	Sociedad y Desarrollo Sostenible	18	Mecanismos y Diseño de Prototipos	16	Técnicas de Diagnóstico y Solución de Problemas	16	Refrigeración y Aire Acondicionado	16	Gestión Estratégica del Mantenimiento	13	Sistemas Mecatrónicos Industriales	16	INFORME DEL SEXTO CICLO DE ESTUDIOS BECAS OTORGADAS POR LA EMPRESA REPSOL Nombre del Becario : Zeta Méndez Luis Ángel Steve Formación : Mecatrónica Industrial Ciclo de Estudios : VI Código del Estudiante : 109760 Período del Informe : Del 22 de setiembre de 2020 al 29 de enero de 2021 Alumno de 20 años, ha obtenido muy buen rendimiento académico. Las notas finales correspondientes al VI ciclo de estudios son: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cursos</th> <th>Nota Final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desarrollo Profesional</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Emprendimiento</td> <td>19</td> </tr> <tr> <td>Sociedad y Desarrollo Sostenible</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Electrónica de Potencia</td> <td>14</td> </tr> <tr> <td>Protocolos y Redes de Comunicación</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>Proyectos Mecatrónicos</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>Robótica y Manufactura Integrada</td> <td>17</td> </tr> </tbody> </table> El alumno Zeta ha culminado el Plan Curricular de su Programa de Estudios de forma satisfactoria. Lima, 18 de febrero del 2021 <i>Augusta Morales de Muñoz</i> Jefe de Servicios Educativos	Cursos	Nota Final	Desarrollo Profesional	15	Emprendimiento	19	Sociedad y Desarrollo Sostenible	18	Electrónica de Potencia	14	Protocolos y Redes de Comunicación	13	Proyectos Mecatrónicos	15	Robótica y Manufactura Integrada	17
Cursos	Nota Final																																		
Desarrollo Profesional	14																																		
Emprendimiento	16																																		
Sociedad y Desarrollo Sostenible	18																																		
Mecanismos y Diseño de Prototipos	16																																		
Técnicas de Diagnóstico y Solución de Problemas	16																																		
Refrigeración y Aire Acondicionado	16																																		
Gestión Estratégica del Mantenimiento	13																																		
Sistemas Mecatrónicos Industriales	16																																		
Cursos	Nota Final																																		
Desarrollo Profesional	15																																		
Emprendimiento	19																																		
Sociedad y Desarrollo Sostenible	18																																		
Electrónica de Potencia	14																																		
Protocolos y Redes de Comunicación	13																																		
Proyectos Mecatrónicos	15																																		
Robótica y Manufactura Integrada	17																																		

Por otro lado, tampoco se puede verificar que los estudiantes pertenezcan a las áreas de influencia establecidas en el EIA-sd 2013.

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

94. Del cuadro precedente, se advirtió que el administrado no remitió información que acredite que durante el año 2021 ejecutó el “Programa de Becas Tecsup” en los términos señalados en el EIA-sd 2013; es decir, que acredite haber beneficiado a tres (3) estudiantes egresados sobresalientes de colegios de ventanilla (áreas de influencia social directa e indirecta según el EIA-sd 2013) con becas que cubran la

carrera completa de estudios técnicos superiores en el año 2021, por un monto total de S/.80,100.00 nuevos soles entre los tres (3) estudiantes.

95. De lo expuesto, se concluye que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021.

96. El presente hecho imputado se sustenta en los documentos a los que se hizo referencia en los párrafos anteriores, los cuales fueron analizados en atención a la recomendación realizada en el acápite “4.3 Hecho analizado N° 3 del Informe de Supervisión⁴³.

d) Análisis de los descargos del hecho imputado N° 2

97. Mediante los escritos de descargos N° 1 y 2, el administrado manifiesta que ha venido cumpliendo con el Programa de Becas Tecsup desde el año 2006 hasta la fecha, y que, en efecto el 14 de diciembre de 2006 suscribieron el Convenio de colaboración institucional con TECSUP con la finalidad de brindar formación técnica a egresados de secundaria de la comunidad de Ventanilla.

98. Asimismo, precisa que con la finalidad de seguir cumpliendo con el Programa de Becas Tecsup en el año 2021 (a pesar del escenario de la emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia por el COVID-19), suscribieron la Tercera Adenda al Convenio con TECSUP el 1 de enero de 2021, documento que se adjunta como “Anexo 1-F” del escrito de descargos; en el cual se establece que seguirían cumpliendo con el Programa de Becas Tecsup e incluso que los alumnos beneficiarios que hayan accedido al programa antes del año 2021 mantendrían los beneficios que se encontraban vigentes al momento de su postulación hasta la culminación del programa.

99. En adición a ello, señala que al año 2021, no solo auspició a tres (3) estudiantes becarios sino a seis (6), los mismos que continuaron normalmente sus estudios sin dificultad y que debido al estado de emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia por el COVID-19 no se llevó a cabo el proceso de admisión 2021 para nuevos becarios, lo cual es corroborado en el Informe efectuado por TECSUP sobre el año 2021.

100. Asimismo, señala que la Autoridad Instructora no ha revisado el Informe emitido por TECSUP; toda vez que, en el Informe Final de Instrucción se señaló que “no se puede pretender que se hayan admitidos nuevos becarios en el año 2021”, siendo motivo suficiente para señalar que no cumplieron con el EIA-sd, pese a que se siguió auspiciando a seis (6) becarios que venían cursando estudios al 2021.

101. En dicho contexto, alega que ha demostrado que la empresa siguió brindando las facilidades a los becarios para que puedan seguir estudiando a pesar de encontrarse en medio de una pandemia, por lo que solicita se tenga en cuenta lo alegado y se proceda el archivo de este hecho imputado.

102. Al respecto, se tiene que el administrado para sustentar lo alegado presentó en su escrito de descargos N° 1, los Anexos: 1-F, 1-G y una (1) fotografía del Informe de Tecsup, a efectos de acreditar el cumplimiento del presente compromiso socio ambiental, por lo que se procederá a analizar dicha información con la finalidad de verificar su cumplimiento, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 4: Análisis de documentación remitida por el administrado

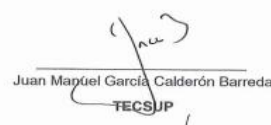
⁴³

Páginas de la 34 a la 68 del Informe de Supervisión.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Documentos remitidos por el administrado	Escrito de descargos del administrado
Anexo 1-F: Adenda N° 03 al Convenio de Colaboración Institucional	El administrado adjunta el Anexo 1-F, que corresponde a la Adenda N° 03 al Convenio de Colaboración Institucional, suscrito con Tecsup, que tiene como finalidad seguir cumpliendo con el Programa de Becas Tecsup en el año 2021, conforme se aprecia a continuación: Anexo 1-F: Adenda N° 03 al Convenio de Colaboración Institucional ADENDA N° 03 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al Convenio de Colaboración Institucional de fecha 14 de diciembre de 2006, que celebran de una parte: REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A. con RUC N° 20259829594 y domicilio en autopista a Ventanilla Km 25, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el señor Carlos Alberto Paiva Venero, identificado con 07924501, según poder inscrito en el asiento C00264 de la partida electrónica N° 70200394 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará “RELAPASA”. Y de la otra parte: TECSUP N° 1, con RUC N° 20117592899, con domicilio legal en Avenida Cascanueces N° 2221, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, el Sr. Juan Manuel García Calderón Barreda, identificado con DNI N° 29519292 y por el Sr. Antonio Joel Lazo de la Vega Velarde, identificado con DNI N° 29653862, cuyas facultades obran inscritas en la Partida Electrónica No 03001091 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “TECSUP”. RELAPASA en conjunto con TECSUP se les denominará “LAS PARTES”, bajo los términos y condiciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES 1.1 Con fecha 14 de diciembre de 2006, LAS PARTES suscribieron el Convenio de Colaboración Institucional mediante el cual RELAPASA acordó auspiciar el “Programa de Becas RELAPASA” de Formación Técnica a egresados de secundaria en TECSUP (en adelante, el Programa), conforme a las disposiciones establecidas en dicho Convenio (En adelante, el Convenio). 1.2 Con fecha 14 de mayo de 2007, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio, mediante la cual acordaron disposiciones específicas sobre las becas otorgadas en el año 2007. 1.3 Con fecha 02 de mayo de 2011, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 2 al Convenio, mediante el cual acordaron la modificación de los montos establecidos en la cláusula tercera del Convenio y las disposiciones específicas sobre las becas otorgadas en los años 2010 y 2011. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA De común acuerdo LAS PARTES acuerdan lo siguiente: 2.1. LAS PARTES acuerdan modificar el numeral 1.3. de la Cláusula Primera del Convenio y en lo que corresponda en el Anexo del Convenio, pactando que a partir del 01 de enero del año 2021, RELAPASA otorgará tres (03) becas de estudios que tienen un plazo de duración de tres (03) años con la cobertura del 70% del costo de los estudios de los alumnos beneficiarios, considerando las pensiones y

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	las matrículas vigentes del año en curso, y aplicando la escala B con Beca Social de TECSUP. En tal sentido, dicho numeral quedará redactado de la siguiente forma: <i>“1.3 (...). En esta ocasión RELAPASA ha decidido participar en el Programa de Becas de Formación Profesional Técnica a Egresados de Secundaria de TECSUP, con el objeto de otorgar tres (03) becas de estudios que tienen un plazo de duración de tres (03) años y que cubren 70% del costo de los estudios de los alumnos beneficiarios, considerando las pensiones y las matrículas vigentes del año en curso, y aplicando la escala B con Beca Social de TECSUP, y en los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio. (...)”</i> 2.2. LAS PARTES acuerdan que los alumnos beneficiarios que hayan accedido al Programa antes del año 2021, mantendrán los beneficios que se encontraban vigentes al momento de su postulación al Programa hasta la culminación del mismo. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO La presente adenda entrará en vigencia el día 1 de enero de 2021. LAS PARTES dejan expresa constancia que todas aquellas cláusulas del Convenio y Adendas, que no hayan sido modificadas por la presente Adenda mantienen su plena validez y eficacia. En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente Adenda N° 03 al Convenio en dos ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de febrero del 2021.  Carlos Alberto Paiva Venero RELAPASA  Juan Manuel García Calderón Barreda TECSUP   Antonio Joel Lazo de la Vega Velarde TECSUP
--	---

Análisis DFAI

De la verificación del Anexo 1-F, se advierte la “Adenda N° 03 al Convenio de la Colaboración Institucional” suscrito entre el administrado y TECSUP el 24 de febrero de 2021.

En dicha adenda se advierten tres (03) cláusulas, donde la primera cláusula refiere a los antecedentes de la adenda, la segunda cláusula al objeto de la adenda y la tercera cláusula a la vigencia de las demás cláusulas del convenio.

Conforme a lo precisado, se advierte que en la cláusula segunda como objeto de la misma, acuerdan modificar el numeral 1.3 de la Cláusula Primera del Convenio, pactando que a partir del 1 de enero de 2021, el administrado otorgaría tres (03) becas de estudios con una duración de tres (03) años con la cobertura del 70% del costo de los estudios de los alumnos beneficiarios; asimismo, señala que los alumnos beneficiarios que habían accedido al antes del año 2021 mantenían los beneficios hasta la culminación del mismo. Finalmente, en la cláusula tercera, ésta precisa que dicha adenda entraría en vigencia el 1 de enero de 2021.

Al respecto, corresponde señalar que, el EIA-sd 2013 señala que, durante la etapa de operación, todos los años, el administrado debe cubrir “becas completas” de 3 estudiantes secundarios egresados sobresalientes del colegio de Ventanilla, de acuerdo al siguiente detalle:

- Cubrir becas completas de estudio técnico superior, para tres (03) estudiantes egresados del colegio de Ventanilla, todos los años (de enero a diciembre) según el cronograma.
- Asimismo, establece que el presupuesto asignado para la ejecución de dicho programa es de S/.80100.00 todo el año, con un alcance de 3 estudiantes egresados cada año.

Al respecto, corresponde señalar que si bien en la cláusula segunda de dicha adenda se establece modificar el numeral 1.3 de la Cláusula Primera del Convenio, pactando que a partir del 1 de enero de 2021 el administrado otorgaría tres (03) becas de estudios con una duración de tres (03) años con la cobertura del 70% del costo de los estudios de los alumnos beneficiarios; sin embargo, el EIA sd-2013 establece que debe cubrir becas completas de estudio técnico superior, para tres (03) estudiantes egresados del colegio de Ventanilla, todos los años (de enero a diciembre) con presupuesto de S/.80 100.00, según el cronograma, por lo que dicha adenda no acreditaría el cumplimiento de la obligación establecida en el EIA sd-2013.

En efecto, resulta importante mencionar que adenda no acredita que el administrado haya ejecutado dicho Convenio de la Colaboración Institucional suscrito con TECSUP durante el año 2021, en los términos establecidos en su Instrumento de Gestión ambiental; toda vez que, no ha remitido medios probatorios que acrediten que en efecto se haya asignado el presupuesto de S/.80 100.00 para el alcance de 3 estudiantes durante el año 2021, conforme lo establece el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación del EIA-sd 2013, por lo que corresponde desestimar los alegados por el administrado en este extremo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Documentos remitidos por el administrado	Escrito de descargos del administrado																																																																																																																																																																														
Anexo 1-G: Resultados Académicos Periódico Académico 2021-1 Alumnos auspiados por Refinería La Pampilla S.A.A y el Informe Becas REPSOL	El administrado adjunta el Anexo 1-G, documento que corresponde a los resultados académicos del periodo académico 2021-1, en cual acreditaría que los alumnos que ingresaron al Programa de Becas Tecsup, continuaron sus estudios en el año 2021 y que corrobora que, en el año 2021, no solo auspició a tres (3) estudiantes becarios sino a seis (6) y que ellos continuaron normalmente sus estudios sin dificultad, conforme se aprecia a continuación: Anexo 1-G: Resultados Académicos Periodo Académico 2021-1 Servicios Educativos 2021-1  RESULTADOS ACADÉMICOS PERÍODO ACADÉMICO 2021-1 ALUMNOS AUSPICIADOS POR REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A CodCarnet111851 NombreCamilo Huaman, Brenda EspecialidadProcesos Químicos y Metalúrgicos Periodo2021 - 1 - L Prom. Ciclo17.47 Puesto1 Ranking CicloDécimo Superior <table><thead><tr><th>Curso</th><th>Sección</th><th>Ciclo</th><th>% Inasis</th><th>Prom.</th><th>N° Vez</th></tr></thead><tbody><tr><td>Balance de Materia y Energía</td><td>C1 B</td><td>3</td><td>0</td><td>16</td><td>1</td></tr><tr><td>Calidad y Mejora Continua</td><td>C1 B</td><td>3</td><td>6</td><td>18</td><td>1</td></tr><tr><td>Fisicoquímica</td><td>C1 C</td><td>3</td><td>0</td><td>17</td><td>1</td></tr><tr><td>Matemática y Estadística Aplicada</td><td>C1 B</td><td>3</td><td>0</td><td>17</td><td>1</td></tr><tr><td>Química Inorgánica</td><td>C1 C</td><td>3</td><td>0</td><td>19</td><td>1</td></tr><tr><td>Trituración y Molienda de minerales</td><td>C1 C</td><td>3</td><td>0</td><td>17</td><td>1</td></tr></tbody></table> La estudiante Camilo Huaman, Brenda ha culminado satisfactoriamente su III ciclo. Está pasando al IV ciclo. CodCarnet111869 NombreCAMAVILCA GÓMEZ, NICOL SARAI EspecialidadGestión y Mantenimiento de Maquinaria Industrial Periodo2021 - 1 - L Prom. Ciclo15.81 Puesto11 Ranking Ciclo <table><thead><tr><th>Curso</th><th>Sección</th><th>Ciclo</th><th>% Inasis</th><th>Prom.</th><th>N° Vez</th></tr></thead><tbody><tr><td>Calidad y Mejora Continua</td><td>C22 A</td><td>3</td><td>0</td><td>14</td><td>1</td></tr><tr><td>Dibujo y Diseño.</td><td>C22 A</td><td>3</td><td>0</td><td>16</td><td>1</td></tr><tr><td>Electrotecnia Industrial</td><td>C22 A</td><td>3</td><td>0</td><td>14</td><td>1</td></tr><tr><td>Introducción a la Programación</td><td>C22 A</td><td>3</td><td>0</td><td>17</td><td>1</td></tr><tr><td>Mecánica de Fluidos</td><td>C22 A</td><td>3</td><td>0</td><td>17</td><td>1</td></tr><tr><td>Procesos de Manufactura</td><td>C22 A</td><td>3</td><td>0</td><td>17</td><td>1</td></tr><tr><td>Resistencia de Materiales</td><td>C22 A</td><td>3</td><td>3</td><td>15</td><td>1</td></tr></tbody></table> La estudiante CAMAVILCA GÓMEZ, NICOL SARAI ha culminado satisfactoriamente su III ciclo. Está pasando al IV ciclo. Servicios Educativos 2021-1  CodCarnet110784 NombreAragon Retuerto, Patrick David EspecialidadGestión y Mantenimiento de Maquinaria Industrial Periodo2021 - 1 - L Prom. Ciclo16.2 Puesto4 Ranking CicloCuarto Superior <table><thead><tr><th>Curso</th><th>Sección</th><th>Ciclo</th><th>% Inasis</th><th>Prom.</th><th>N° Vez</th></tr></thead><tbody><tr><td>Diseño de Proyectos de Innovación</td><td>C22 A</td><td>5</td><td>0</td><td>15</td><td>1</td></tr><tr><td>Diseño y Manufactura Asistida</td><td>C22 A</td><td>5</td><td>0</td><td>17</td><td>1</td></tr><tr><td>Ingeniería del Mantenimiento</td><td>C22 A</td><td>5</td><td>0</td><td>14</td><td>1</td></tr><tr><td>Mantenimiento Industrial</td><td>C22 A</td><td>5</td><td>0</td><td>17</td><td>1</td></tr><tr><td>Máquinas Térmicas</td><td>C22 A</td><td>5</td><td>0</td><td>15</td><td>1</td></tr><tr><td>Sistemas Hidráulicos</td><td>C22 A</td><td>5</td><td>0</td><td>18</td><td>1</td></tr></tbody></table> El estudiante Aragon Retuerto, Patrick David ha culminado satisfactoriamente su V ciclo. Está pasando al VI ciclo. CodCarnet110706 NombreJulca Mendoza, Christofer EspecialidadAviónica y Mecánica Aeronáutica Periodo2021 - 1 - L Prom. Ciclo15.91 Puesto4 Ranking CicloQuinto Superior <table><thead><tr><th>Curso</th><th>Sección</th><th>Ciclo</th><th>% Inasis</th><th>Prom.</th><th>N° Vez</th></tr></thead><tbody><tr><td>Diseño de Proyectos de Innovación</td><td>C14 C</td><td>5</td><td>0</td><td>15</td><td>1</td></tr><tr><td>Motores de Turbina</td><td>C14 C</td><td>5</td><td>0</td><td>17</td><td>1</td></tr><tr><td>Sistemas Automáticos de Control de Vuelo</td><td>C14 C</td><td>5</td><td>0</td><td>16</td><td>1</td></tr><tr><td>Sistemas de Alerta e Información de Aeronaves</td><td>C14 C</td><td>5</td><td>0</td><td>16</td><td>1</td></tr><tr><td>Sistemas de Navegación</td><td>C14 C</td><td>5</td><td>0</td><td>16</td><td>1</td></tr><tr><td>Sistemas de Protección de Aeronaves</td><td>C14 C</td><td>5</td><td>0</td><td>14</td><td>1</td></tr></tbody></table> El estudiante Julca Mendoza, Christofer, ha culminado satisfactoriamente su V ciclo. Está pasando al VI ciclo.	Curso	Sección	Ciclo	% Inasis	Prom.	N° Vez	Balance de Materia y Energía	C1 B	3	0	16	1	Calidad y Mejora Continua	C1 B	3	6	18	1	Fisicoquímica	C1 C	3	0	17	1	Matemática y Estadística Aplicada	C1 B	3	0	17	1	Química Inorgánica	C1 C	3	0	19	1	Trituración y Molienda de minerales	C1 C	3	0	17	1	Curso	Sección	Ciclo	% Inasis	Prom.	N° Vez	Calidad y Mejora Continua	C22 A	3	0	14	1	Dibujo y Diseño.	C22 A	3	0	16	1	Electrotecnia Industrial	C22 A	3	0	14	1	Introducción a la Programación	C22 A	3	0	17	1	Mecánica de Fluidos	C22 A	3	0	17	1	Procesos de Manufactura	C22 A	3	0	17	1	Resistencia de Materiales	C22 A	3	3	15	1	Curso	Sección	Ciclo	% Inasis	Prom.	N° Vez	Diseño de Proyectos de Innovación	C22 A	5	0	15	1	Diseño y Manufactura Asistida	C22 A	5	0	17	1	Ingeniería del Mantenimiento	C22 A	5	0	14	1	Mantenimiento Industrial	C22 A	5	0	17	1	Máquinas Térmicas	C22 A	5	0	15	1	Sistemas Hidráulicos	C22 A	5	0	18	1	Curso	Sección	Ciclo	% Inasis	Prom.	N° Vez	Diseño de Proyectos de Innovación	C14 C	5	0	15	1	Motores de Turbina	C14 C	5	0	17	1	Sistemas Automáticos de Control de Vuelo	C14 C	5	0	16	1	Sistemas de Alerta e Información de Aeronaves	C14 C	5	0	16	1	Sistemas de Navegación	C14 C	5	0	16	1	Sistemas de Protección de Aeronaves	C14 C	5	0	14	1
Curso	Sección	Ciclo	% Inasis	Prom.	N° Vez																																																																																																																																																																										
Balance de Materia y Energía	C1 B	3	0	16	1																																																																																																																																																																										
Calidad y Mejora Continua	C1 B	3	6	18	1																																																																																																																																																																										
Fisicoquímica	C1 C	3	0	17	1																																																																																																																																																																										
Matemática y Estadística Aplicada	C1 B	3	0	17	1																																																																																																																																																																										
Química Inorgánica	C1 C	3	0	19	1																																																																																																																																																																										
Trituración y Molienda de minerales	C1 C	3	0	17	1																																																																																																																																																																										
Curso	Sección	Ciclo	% Inasis	Prom.	N° Vez																																																																																																																																																																										
Calidad y Mejora Continua	C22 A	3	0	14	1																																																																																																																																																																										
Dibujo y Diseño.	C22 A	3	0	16	1																																																																																																																																																																										
Electrotecnia Industrial	C22 A	3	0	14	1																																																																																																																																																																										
Introducción a la Programación	C22 A	3	0	17	1																																																																																																																																																																										
Mecánica de Fluidos	C22 A	3	0	17	1																																																																																																																																																																										
Procesos de Manufactura	C22 A	3	0	17	1																																																																																																																																																																										
Resistencia de Materiales	C22 A	3	3	15	1																																																																																																																																																																										
Curso	Sección	Ciclo	% Inasis	Prom.	N° Vez																																																																																																																																																																										
Diseño de Proyectos de Innovación	C22 A	5	0	15	1																																																																																																																																																																										
Diseño y Manufactura Asistida	C22 A	5	0	17	1																																																																																																																																																																										
Ingeniería del Mantenimiento	C22 A	5	0	14	1																																																																																																																																																																										
Mantenimiento Industrial	C22 A	5	0	17	1																																																																																																																																																																										
Máquinas Térmicas	C22 A	5	0	15	1																																																																																																																																																																										
Sistemas Hidráulicos	C22 A	5	0	18	1																																																																																																																																																																										
Curso	Sección	Ciclo	% Inasis	Prom.	N° Vez																																																																																																																																																																										
Diseño de Proyectos de Innovación	C14 C	5	0	15	1																																																																																																																																																																										
Motores de Turbina	C14 C	5	0	17	1																																																																																																																																																																										
Sistemas Automáticos de Control de Vuelo	C14 C	5	0	16	1																																																																																																																																																																										
Sistemas de Alerta e Información de Aeronaves	C14 C	5	0	16	1																																																																																																																																																																										
Sistemas de Navegación	C14 C	5	0	16	1																																																																																																																																																																										
Sistemas de Protección de Aeronaves	C14 C	5	0	14	1																																																																																																																																																																										

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Servicios Educativos 2021-1



CodCarnet 109645
Nombre Gutierrez Espinoza, Ariana Balerin
Especialidad Producción y Gestión Industrial
Periodo 2021 - 1 - L
Prom. Ciclo 18
Puesto 3

Ranking Ciclo		Quinto Superior			
Curso	Sección	Ciclo	% Inasis	Prom.	N° Vez
Sistemas Industriales Complejos	C12 A	5	0	18	1
Sociedad y Desarrollo Sostenible	C12 A	6	0	18	1

La estudiante Gutierrez Espinoza Ariana Balerin, ha culminado satisfactoriamente su carrera profesional técnica.

Nota: La nota aprobatoria de un curso es 13
Lima, 9 de Septiembre de 2021


Katherine Ramirez Arias
COORDINADORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Asimismo, en el escrito de descargos, adjunta el Informe Becas REPSOL, emitido por TECSUP en el cual se indica lo siguiente: (i) tenían cinco (5) becarios “auspiciados por Repsol” cursando estudios al 2021; y (ii) debido al estado de emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia por el COVID-19 no se llevó a cabo el proceso de admisión 2021 para nuevos becarios, conforme se aprecia a continuación:

Imagen N° 01: Informe Becas REPSOL



**INFORME
BECAS REPSOL**

AÑO 2021

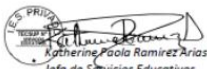
Estos fueron los becarios auspiciados por REPSOL en el 2021, todos del distrito de Ventanilla-Callao.

Nº	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DOMICILIO
1	Patrick David	Aragón	Retuerto	70894143	MZ E LT 6 AMP HIJOS DE LAS BEGONIAS - VENTANILLA
2	Brenda	Camilo	Huamán	77440004	Mz Ñ Lt 4 Asentamiento Humano Maria Leon- Mi Perú- Ventanilla
3	Ariana Balerin	Gutierrez	Espinoza	75404256	MZ M1 LT 21 Mi Perú-Ventanilla
4	Christofer	Julca	Mendoza	70896536	Mz J Lt. 10 La Paz - Ventanilla
5	Franco Leandro	Ribeiro	Cabrera	77539610	AV TACNA MZ C11 LT 9 - Mi Perú- Ventanilla

Admisión

No se generó el proceso de admisión 2021 para nuevos becarios debido al estado de emergencia por el covid-19 y por la incertidumbre que se vivía en el momento.

En el año 2021 se mantuvieron auspiciados los jóvenes que habían ingresado en años anteriores sin inconvenientes.


Katherine Paola Ramirez Arias
Jefa de Servicios Educativos
Tecsups N°1

Análisis DFAI

De la verificación del Anexo 1-G, se advierte el documento denominado: “Resultados Académicos Periodo Académico 2021-1” de alumnos auspiciados por el administrado, el cual cuenta con logo de Tecsup, de fecha 9 de setiembre de 2021.

En dichos resultados, se observan las notas promedios de los siguientes cinco (5) estudiantes de las siguientes especialidades: (i) Camilo Huamán, Brenda en la especialidad de Procesos Químicos y Metalúrgicos; (ii) y (iii) Camavilca Gómez, Nicol Sarai y Aragón Retuerto, Patrick David, en la especialidad de Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Industrial, (iv) Julca Mendoza, Christofer en la especialidad de Aviónica y Mecánica Aeronáutica; y, (v) Gutiérrez Espinoza, Ariana Balerin en la especialidad de Producción y Gestión Industrial, siendo que en dicho documento se precisa que culminaron satisfactoriamente su ciclo académico como parte del quinto superior, que cuatro (4) becarios pasan al siguiente ciclo académico (IV, VI ciclo de 2021) y que un (1) becario habría culminado satisfactoriamente su carrera profesional técnica (en el 2021-1).

Por su parte, del Informe de Becas de REPSOL, el cual no cuenta con fecha de emisión, se aprecia que en el año 2021 tuvieron cinco (5) becarios, cuyos nombres coinciden con los descritos en documento denominado: “Resultados Académicos Periodo Académico 2021-1” (Anexo 1-G); siendo que se precisó que no se generó un proceso de admisión en el año 2021, para nuevos becarios, debido al estado de emergencia por el COVID 2019 y que en el año 2021 mantuvieron auspiciados a los jóvenes que habían ingresado en años anteriores sin inconvenientes.

Al respecto, si bien con los mencionados documentos se advierte que se habrían becado cinco (05) estudiantes en Tecsup durante el 2021-1 que ya contaban con el beneficio; no obstante, los mismos no resultan ser medios probatorios suficientes para evidenciar el cumplimiento del compromiso ambiental materia de análisis; toda vez que no dan cuenta de que se hubiera beneficiado a tres (3) estudiantes egresados sobresalientes de colegios de ventanilla en el año 2021 con becas que cubran la carrera completa de estudios técnicos superiores durante todo el año, por un monto total de S/.80 100.00; siendo que con el Informe de Becas REPSOL se evidencia que no se admitieron en el año 2021 nuevos becarios.

Ello considerando que en el EIA-sd 2013, establece que el alcance del presente subprograma corresponde a 3 estudiantes cada año de colegios de Ventanilla por el referido presupuesto; asimismo, que dicho subprograma busca premiar anualmente a 3 estudiantes de secundaria sobresalientes con becas completas de estudio técnico superior.

En este punto, es importante señalar que de la consulta efectuada en el SICOVID se verificó que el administrado cuenta con un Plan COVID-19 aprobado el 15 de junio de 2020, es decir, desde el 15 de junio de 2020, el administrado reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, por lo cual, se encontraba obligado a cumplir dicho compromiso establecido en su EIA-sd 2013 correspondientes al periodo 2021; en tal sentido, la pandemia del COVID-19 no configuraba una limitación para que el administrado cumpliera con el compromiso ambiental asumido.

De lo expuesto, corresponde señalar que el administrado no acreditó la ejecución del subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021, conforme lo establece el EIA-sd 2013, por lo tanto, lo señalado por el administrado vinculado al Anexo 1-G y al Informe de Becas REPSOL, no desvirtúa el presente hecho imputado.

Fuente: Registro N° 2025-E01-047053

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

103. Conforme al cuadro precedente, si bien se advierte que el administrado remitió lo siguiente:
- i) una adenda del Convenio de Colaboración Institucional, suscrito con Tecsup, sobre el otorgamiento a partir del 1 de enero de 2021 de tres (03) becas de estudios con una duración de tres (03) años con la cobertura del 70%;
 - ii) un documento denominado “Resultados Académicos Periodo Académico 2021-1” de fecha 9 de setiembre de 2021, emitido por Tecsup, sobre cinco (05) estudiantes becados en Tecsup durante el 2021-1; y,
 - iii) un Informe de Becas REPSOL sin fecha, del año 2021, emitido por Tecsup, sobre la beca brinda los mencionados cinco (05) estudiantes y que en el año 2021 no se admitieron nuevos becarios.
104. De la evaluación de dichos medios probatorios y contrario a lo alegado por el administrado, corresponde precisar que dichos documentos no resultan ser idóneos y suficientes para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido en su EIA-sd 2013, toda vez que no evidencian que durante el año 2021 se beneficiaron a tres (3) estudiantes egresados sobresalientes de colegios de ventanilla con becas que cubran la carrera completa de estudios técnicos superiores durante todo el año, por un monto total de S/.80,100.00.
105. Asimismo, de la revisión del Informe emitido por Tecsup, se acredita que no se generó el proceso de admisión 2021 para nuevos becarios y que se mantuvo el auspicio de los jóvenes que habían ingresado en años anteriores, situación que no desvirtúa la conducta infractora, en razón al compromiso asumido.
106. En relación con ello, es importante señalar que, el TFA ha manifestado en reiterados pronunciamientos⁴⁴, que los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual deben ser implementados conforme fueron aprobados por la autoridad de certificación ambiental. Por tanto, los compromisos asumidos por el administrado en sus instrumentos de gestión ambiental deben ser cumplidos en los términos establecidos en el mismo.

44

Al respecto, se pueden citar la Resolución N° 176-2023-OEFA/TFA-SE del 4 de abril de 2023, Resolución N° 0028-2020-OEFA/TFA-SE del 29 de enero de 2020 y Resolución N° 018-2021-OEFA/TFA-SE del 19 de enero de 2021, entre otras.

107. En tal sentido, de acuerdo a lo señalado por el TFA mediante la Resolución N° 181-2024-OEFA/TFA-SE⁴⁵, una vez aprobado la EIA-sd 2013, el administrado debía cumplirla respetando los alcances aprobados.

108. Finalmente, es preciso reiterar que, el administrado se encontraba obligado a cumplir con los compromisos asumidos en su EIA-sd 2013, es decir, con ejecutar el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021; toda vez que, desde el 15 de junio de 2020, el administrado reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, por lo cual la pandemia del COVID-19 no configuraba una limitación para que el administrado cumpla con sus compromisos en el año 2021, por lo tanto, conforme a lo analizado y señalado en los párrafos precedentes, corresponde desestimar lo alegado y presentado por el administrado.

e) Conclusión

109. Conforme a lo señalado, y de los medios probatorios obrantes en el expediente, se encuentra acreditado que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021.

110. Dicha conducta configura la infracción imputada en el numeral 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por lo que, **corresponde declarar la responsabilidad del administrado en el presente extremo del PAS.**

III.3 Hechos imputados N° 3 y N° 4: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022

a) Marco normativo aplicable

111. Conforme se ha desarrollado en la presente resolución, de acuerdo con el artículo 8° del RPAAH y el 24 de la LGA, los titulares de las actividades de hidrocarburos – considerando que sus actividades son susceptibles de causar impactos ambientales significativos– previo al inicio de aquellas, están obligados a obtener la certificación ambiental correspondiente, la cual deberá ser ejecutada luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

112. De lo expuesto, se tiene que los titulares de las actividades de hidrocarburos tienen la obligación fiscalizable por el OEFA (i) de contar con la respectiva certificación ambiental para el inicio de sus actividades y (ii) de cumplir los compromisos asumidos en dicha certificación ambiental.

b) Compromiso establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental

b.1 Sobre el área de influencia directa e indirecta

113. Conforme se señaló en el acápite precedente, en el EIA-sd 2013 se identificó las áreas de influencia del proyecto; conforme se cita a continuación:

“Capítulo 2: Línea base

⁴⁵

Disponible en:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6180078/5451530-resolucion-n-181-2024-oefa-tfa-se.pdf?v=1712858223>

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6180078/5451530-resolucion-n-181-2024-oefa-tfa-se.pdf?v=1712858223>

2.1. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

(...)

Área de influencia Directa del proyecto (AID)

Se consideró como Área de Influencia Directa (AID) al ámbito más amplio en el que se estima que podrían ocurrir impactos ambientales directos -positivos o negativos- sobre componentes del ambiente, debido a actividades del proyecto. En ese ámbito se distinguen dos zonas (1) la refinería La Pampilla propiamente dicha, en que se implementará el proyecto y (2) el área poblada cercana donde hay tres asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia.

(...)

Área de influencia Indirecta del proyecto (AI)

El área de influencia indirecta del proyecto abarca los centros poblados que se muestran en el cuadro N° 2.1.

Sector	N°	Población
Margen Derecha (Lado este Carretera a Ventanilla)	1	A.H. Kenji Fujimori Higuchi
	2	Cooperativa de Vivienda Montecarlo
	3	A.H. Susana Higuchi
	4	A.H. Héroes del Cenepa
	5	A.H. Los Álamos
	6	A.H. Las Viñas de Angamos
Margen Izquierda (Lado Oeste carretera a Ventanilla)	1	A.H. Lotización Angamos — Sector I
	2	A.H. Cotización Angamos — Sector II

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas.143 al 145 del EIA-sd 2013

b.2. Sobre el compromiso ambiental vinculado al subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo”

114. De acuerdo al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Medio Ambiente** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo”; conforme se cita a continuación:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.
- Comunicación y Consulta
- Código de Conducta o Reglamento de trabajo
- Aporte al Desarrollo Local
- Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y Programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

(...)

B. Programas

(...)

Medio Ambiente

- Auspicio Radial Educativo: Programa radial de los viernes: “ Perú te Quiero Verde”

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
EDUCACION	Charla de Valores Programa Viva Informado	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Acepta	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborescencia	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

(...)

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

115. Asimismo, en la respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe N° 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Medio Ambiente, contenido en el Programa de aporte al desarrollo local, contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

(...)

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

(...)

Fuente: Página 40 del Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC

Respuesta a observaciones al EIA-sd 2013 (Referencia Informe N° 064-2013-MEM-AAE/DPC del 21 de Agosto de 2013)

“19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta

El Plan de Relaciones Comunitarias contiene los siguientes programas:

(...)

c. Aporte al Desarrollo Local: El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés se continuará desarrollando en los aspectos de educación, medio ambiente, salud y apoyo social. El programa de aporte al desarrollo local tiene como objetivo establecer relaciones de beneficio mutuo con las comunidades locales de las áreas de influencia.

En el cuadro N° 19.1, se resumen los programas del Plan de Relaciones Comunitarias

(...)

Cuadro N° 19.1 Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias.			
Programa	Objetivo	Sub-programa	Descripción
Monitoreo y vigilancia ciudadana	Dar a conocer a la población los resultados de los monitoreos y verificar el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos por la legislación vigente, a fin de que la población se encuentre informada.	Monitoreo en la etapa de construcción	Capacitar al Comité de Monitoreo Ambiental y facilitar las actividades para el monitoreo ambiental periódico.
		Monitoreo en la etapa de operación	Coordinar con el Comité en forma periódica la evaluación de los monitoreos ante la autoridad competente.
Programa de Comunicación y Consulta	Dirigir, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que desarrolla La Pampita, en contacto permanente con la población, a través de la Oficina de Acción Social e Identidad Corporativa de RELAPASAA.	Comunicación al interior	Comunicar y transmitir informaciones de hechos relevantes a todos los trabajadores y contratistas al interior de la compañía.
		Comunicación y consulta al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)	Dirigir, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que se desarrollan en coordinación con la población involucrada. Además de velar por el adecuado comportamiento de los trabajadores con la comunidad.
		Programa de Arqueología	Se deberán realizar labores de monitoreo arqueológico durante las obras de ingeniería que impliquen excavaciones, como medida cautelar y de protección de las evidencias arqueológicas que pudieran hallarse de manera fortuita.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Programas de Aporte al Desarrollo Local			
Educación y Formación	Contribuir al mejoramiento del aspecto educativo de niños jóvenes de Ventanilla mediante la promoción de subprogramas y actividades educativas que contribuya a la formación técnica educativa.	Programa Vida y Valores - Vía Informado Fomentar valores entre los jóvenes que contribuya con su desarrollo personal de manera integral, previniendo adicciones y prostitución sexual. Programa Acepta Previene a los jóvenes de los problemas que genera el consumo de drogas y el abuso del alcohol. Programa de Becas Tecsup Mejorar las habilidades y formación de jóvenes premiando anualmente a 3 estudiantes secundarios sobresalientes con becas completas de estudios técnico superior. Comprensión de Lectura y Bibliotecas Promover la Comprensión de Lectura escolar promoviendo la creación de	
	Medio Ambiente	Promover la cultura de mejoramiento ambiental, sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado del medio ambiente y la reserva ecológica mediante la participación voluntaria de la población, en coordinación con organizaciones sin fines de lucro y el gobierno local.	Auspicio Radial Educativo Sensibilizar sobre el mejoramiento ambiental a través del programa radial de los viernes: "Para la Quiéramos Verde" Programa Humedales de Ventanilla Sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de esta reserva ecológica para el medio ambiente. Programa de Arborización Generar capacidades para el incremento de las áreas verdes de Ventanilla. Concurso de Parques Contribuir con el mejoramiento del entorno y las áreas verdes del distrito. Limpieza de Costas y Riberas Promover una cultura ambiental en el distrito mediante jornadas de voluntariado. Videoteca Te quiero Verde Promover una cultura ambiental a través de medios audiovisuales.

(...)

Cuadro N° 19. 2. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias

Programas	Construcción												Operación											
	Año 1						Año 2						3º año						4º año					
	E	F	M	A	M	J	E	F	M	A	M	J	E	F	M	A	M	J	E	F	M	A	M	J
Monitoreo y Vigilancia Ciudadana																								
- Monitoreo ambiental																								
Programa de Comunicación y Consulta																								
- Al Interior (Oficina de Comunicación Interna)																								
- Al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)																								
Programa de Arqueología																								
Programa de Aporte al Desarrollo Local																								
Programa Educación																								
- Carta de Valores Programa Vía Informado																								
- Programa Acepta																								
- Programa de Becas Tecsup																								
- Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas																								
Medio Ambiente																								
- Auspicio Radial Educativo																								
- Programa Humedales de Ventanilla																								
- Programa de Arborización																								
- Concurso de Parques																								
- Limpieza de Costas y Riberas																								
- Videoteca Te quiero Verde																								

(...)

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 3976, 3977, 3978, 3979 y 3980 del EIA-sd 2013

116. De acuerdo al Levantamiento de Observaciones Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forma parte del EIA-sd 2013, se estableció lo siguiente:

Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC

(...)

IV. Evaluación del levantamiento de observaciones del Informe N° 064-2013-MEM-AAE/DPC

(...)

Observación N° 19

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta Absuelta

La empresa presenta la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuadro N° 19.1 Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias.
- Cuadro N° 19.2 Cronograma de Ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias.

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 13 y 14 del Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC

117. En ese sentido, mediante el EIA-sd 2013, el levantamiento de observaciones al Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC y el Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Medio Ambiente, se estableció como compromiso, entre otros, la ejecución del Subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” durante los meses de marzo a diciembre de cada año, durante la etapa de operación.

c) Análisis de los hechos imputados N° 3 y N° 4

118. En el marco de la Supervisión Regular 2023 y conforme a lo indicado en el Informe de Supervisión, mediante el Acta de Supervisión, la Autoridad Supervisora solicitó al administrado, entre otros, acreditar la implementación del Programa de Aporte al Desarrollo Local, para lo cual debía presentar la siguiente información: Documentos (actas, convenios, órdenes de servicio, conformidades de servicio) y/o informes

detallados que acrediten la realización del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo”, conforme se aprecia a continuación:

Acta de Supervisión

(...)

7. Requerimiento de Información		
N°	Descripción	Plazo (días hábiles)
(...)	(...)	(...)
16	<i>Programa de Aporte al Desarrollo Local: RELAPASSA debe acreditar la implementación del programa del segundo semestre del año 2020, periodo anual 2021 y 2022, para lo cual debe presentar la siguiente información:</i> <i>Documentos (actas, convenios, órdenes de servicio, conformidades de servicio) y/o informes detallados que acrediten la realización del programa ambiental “Auspicio radial educativo”, “programa Humedales de Ventanilla” “concurso de parques”, “limpieza de costas y riveras” y “Videoteca te quiero verde” en el periodo señalado.</i>	10
(...)	(...)	(...)

(...)

Fuente: Páginas 49 y 50 del Acta de Supervisión

119. En atención al referido requerimiento de información, mediante la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023 del 2 de octubre de 2023⁴⁶, el administrado señaló sobre el subprograma “Auspicio radial educativo”, que el Programa Educativo Te Quiero Verde dejó de transmitirse desde inicios de pandemia, debido a la falta de un conductor; por lo que en su reemplazo, durante los años de pandemia, ejecutó el programa “DIVERTI APRENDE” que se transmitió en Ventanilla TV y Prensa Chalaca TV, los días sábados a las 5 de la tarde de junio a diciembre del 2020; siendo que además se brindaron talleres presenciales relacionados a problemáticas medio ambientales en colegios de Ventanilla.
120. Asimismo, indicó que, teniendo en cuenta las necesidades de la población, vienen desarrollando el Programa Ángeles D1, un proyecto de recuperación social que brinda a los jóvenes la oportunidad de convertir su afición al baile y la acrobacia en una actividad rentable y ejemplar; y, que además reciben asesoramiento psicológico, académico y fisioterapéutico lo que asegura una preparación integral óptima y significa la inserción de los jóvenes en un medio de valores.
121. Al respecto, la Autoridad Supervisora advirtió que, de acuerdo con lo establecido en el EIA-sd 2013, realizar la variación de los programas contemplados en dicho instrumento de gestión ambiental obedece a un acuerdo que debe ser realizado en atención a los requerimientos y percepción de la población, en coordinación con autoridades y líderes comunitarios” y no es a voluntad del administrado. En línea con ello, precisó que, desde el 20 de junio de 2020, el administrado se encontraba habilitado para cumplir con sus obligaciones sociales, por lo que se encontraba en la obligación de implementar, entre otros, el subprograma “Auspicio radial educativo” del EIA-sd 2013, en los términos descritos en el referido instrumento de gestión ambiental, especialmente si éste no está relacionado con el riesgo de propagación de la COVID-19.
122. En ese sentido, el administrado se encontraba obligado a auspiciar un programa de radio de corte educativo y en temas ambientales independientemente del conductor que se encuentre a cargo de dicha difusión radial, debido a que la difusión de dicho programa no puede estar condicionado al especialista a cargo del mencionado programa.

123. De lo expuesto, se concluye que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021 y durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.

124. El presente hecho imputado en los documentos a los que se hizo referencia en los párrafos anteriores, los cuales fueron analizados en atención a la recomendación realizada en el acápite “4.4 Hecho analizado N° 4 del Informe de Supervisión⁴⁷.”

d) Análisis de los descargos de los hechos imputados N° 3 y N° 4

125. Mediante los escritos de descargos N° 1 y 2, el administrado manifiesta que, en el marco de dicho subprograma, se transmitió el programa llamado “Te quiero verde” a través de la Empresa de Radiofusión Ventanilla E.I.R.L.; y que este programa fue conducido por el Sr. Alberto Suarez.

126. Asimismo, precisa que dicho programa se llevó a cabo, de forma normal, hasta que se interrumpió por el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia COVID-19; y que, debido a la pandemia, la radio decidió suspender el programa; conforme se muestra en vista fotográfica que evidencia las declaraciones de la misma radio en la carta cursada al administrado el 17 de marzo de 2025, debidamente suscrita por el Jefe de Programación de la Radio.

127. Además, señala que no fue intención ni decisión del administrado dejar de transmitir el programa “Te quiero verde”, sino que se trató de una decisión exclusiva de la misma radio; y que incluso, cuando se trató de volver a retomar el programa, la radio determinó que no disponía de espacios para la transmisión del programa debido a que su programación era de corte musical o político, y que en efecto, fue decisión de la misma radio tanto en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia del COVID-19 como de sus lineamientos internos el no seguir transmitiendo el programa, por lo que no puede ser considerado como un incumplimiento del EIA-sd 2013; toda vez que no podía obligar a la radio a seguir transmitiendo el programa.

128. En dicho contexto, señala que los programas sociales implementados por el administrado tienen la finalidad de contribuir con el desarrollo social, y que a pesar de la situación presentada por la radio, el administrado de manera diligente ejecutó otro tipo de programas con la finalidad de contribuir con el desarrollo social reemplazando el programa “Te quiero verde”, por lo que en alianza con la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Ventanilla, se llevó a cabo talleres para docentes y estudiantes de Ventanilla dictados por MAB your Learning Coach (MAB), dichos talleres estuvieron dirigidos a ocho (8) instituciones educativas que forman parte del Área de Influencia del proyecto, previa coordinación con la UGEL Ventanilla, tal como se puede apreciar de las comunicaciones vía correo electrónico (Adjunta imagen del correo electrónico).

129. Por otro lado, alega que a través de los diversos talleres en mención, tuvieron un corte educativo para docentes y estudiantes logrando alcanzar una gran participación por parte de los mismos, y que ello se aprecia en las vistas fotográficas que adjunta y en el Informe Final MAB adjunto al presente escrito de descargos (Adjunta el Anexo 1-H) y en los diversos testimonios incluidos en un enlace; así como otras vistas fotográficas que evidenciarían las actividades sociales en medios de prensa escrita como Diario Prensa Chalaca y la Revista Así.

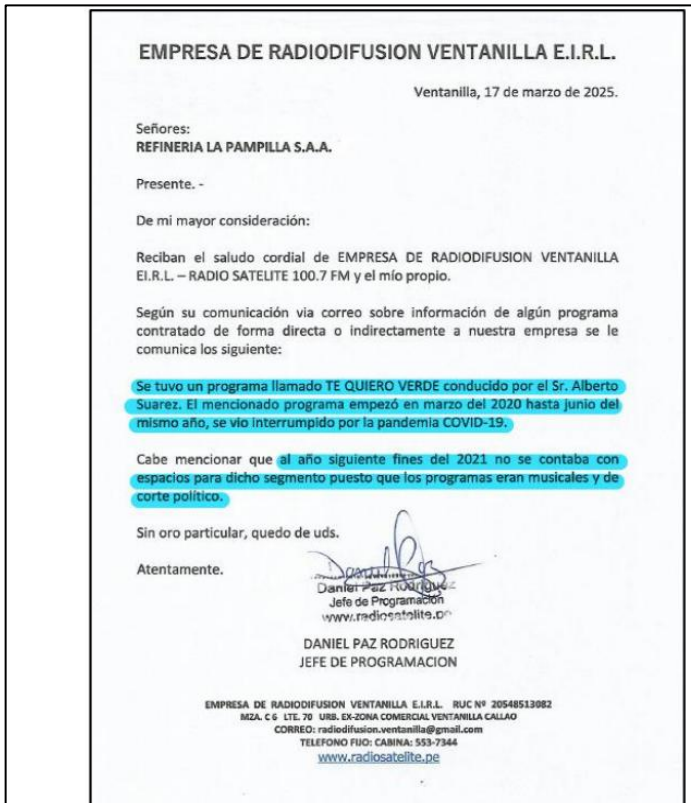
130. Finalmente, señala que ha cumplido con el EIA-sd 2013, implementando programas que justamente tenían como principal finalidad el contribuir con el desarrollo social de

⁴⁷ Página 68 al 94 del Informe de Supervisión.

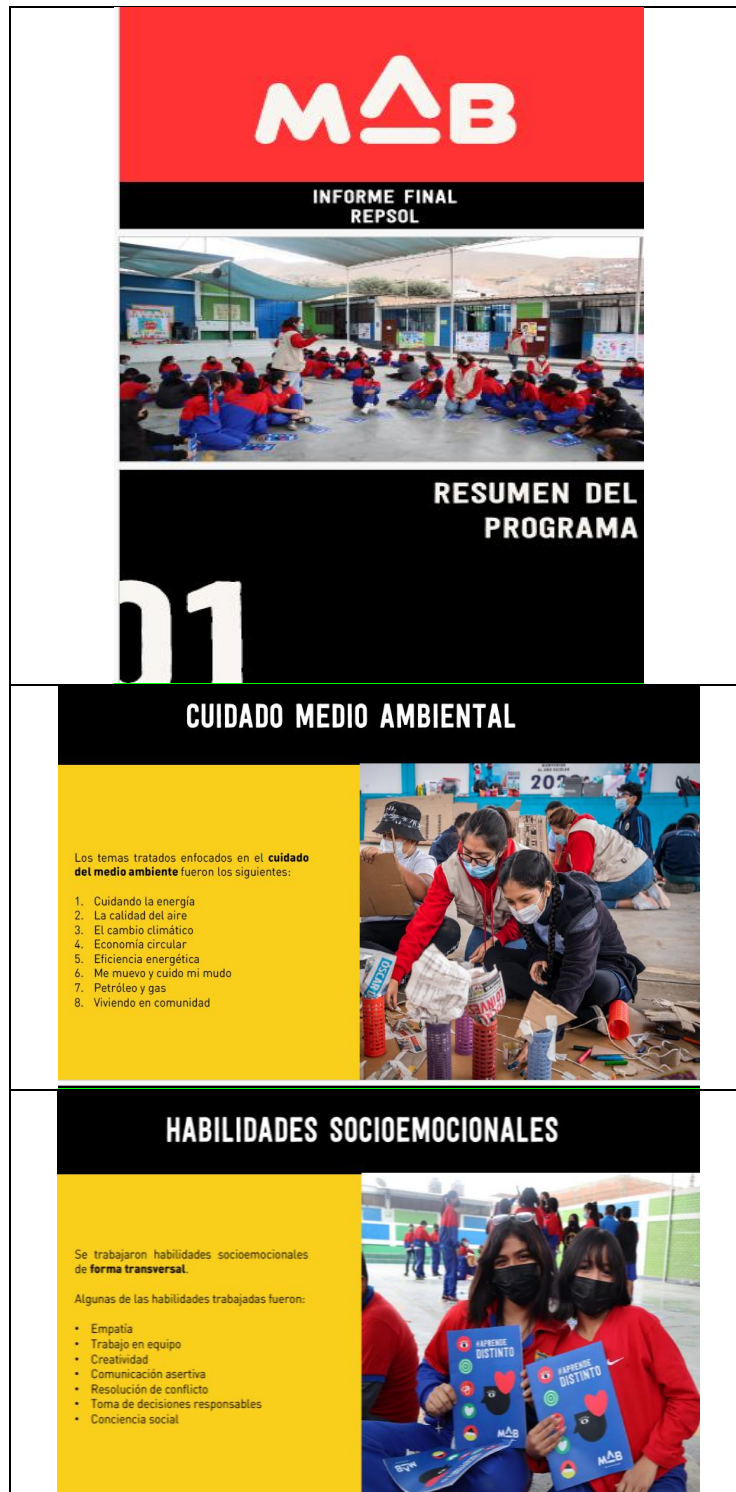
la comunidad de Ventanilla. En ese sentido, se debe tener en cuenta: (i) las decisiones de la Radio en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia del COVID-19 y políticas internas en relación con la transmisión del programa “Te quiero verde”; y, (ii) que, a pesar del escenario presentado, el administrado buscó la manera de seguir cumpliendo con la finalidad de la inclusión de los programas en el EIA sd, por lo que todas las acciones fueron llevadas a cabo de manera voluntaria, es que solicitan se tenga en cuenta lo alegado y se proceda con el archivo de los presentes hechos imputados.

131. Al respecto, se tiene que el administrado para sustentar lo alegado presentó en su escrito de descargos N° 1 y 2 el Anexo 1-H y diversas vistas fotográficas, entre ellas, imágenes que acreditarían la realización de diversos talleres, a efectos de acreditar el cumplimiento de la presente obligación ambiental, por lo que se procederá a analizar dicha información con la finalidad de verificar su cumplimiento, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 5: Análisis de documentación remitida por el administrado

Documentos remitidos por el administrado	Escritos de descargos del administrado
- Vista fotográfica de la Carta de Radiodifusión Ventanilla al administrado - Anexo 1-H y 1-C: Informe Final REPSOL – Resumen del Programa - Vistas fotográficas de medios de comunicación como redes sociales, diarios y revistas	Al respecto, el administrado las declaraciones de la radio en la carta cursada a RELAPASAA el 17 de marzo de 2025, conforme se visualiza en la siguiente imagen: Imagen N° 02: Carta de Radiodifusión Ventanilla al administrado  Fuente: Carta emitida por Empresa de Radiodifusión Ventanilla E.I.R.L. Asimismo, presentó el Informe Final REPSOL - MAB en el Anexo 1-H del escrito de descargos N° 1 y como Anexo 1-C del escrito de descargos N° 2, con el cual se evidenciaría el reemplazo del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo”, por la alianza con la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Ventanilla, llevándose a cabo talleres para docentes y estudiantes de Ventanilla y que los talleres dictados tenían la finalidad de generar un impacto positivo en la comunidad educativa de la UGEL Ventanilla, que tuvieron un corte educativo para docentes y estudiantes, conforme se aprecia a continuación:

Anexo 1-H / 1-C: Informe Final REPSOL – Resumen del Programa



Asimismo, adjuntó vistas fotográficas que acreditarían que utilizó otros medios de comunicación como redes sociales, diarios y revistas, para cumplir con el objetivo del programa educativo y comunicar las acciones sociales que llevaba a cabo, adjuntando las siguientes imágenes:

Imagen N° 3, 4 y 5: Publicaciones en redes sociales, diarios y revistas

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Publicaciones en redes sociales



Publicaciones en el Diario Prensa Chalaca



Análisis DFAI

Al respecto, de la verificación de la imagen adjunta en los escritos de descargos N° 1 y 2, se aprecia que el administrado remitió la “Carta de Radiodifusión Ventanilla a RELAPASSA” de 17 de marzo del 2025, emitido por el Sr. Daniel Paz Rodríguez, en calidad de Jefe de Programación de la Empresa de Radiodifusión Ventanilla E.I.R.L., quien en respuesta a un correo cursado por el administrado señala que dicha empresa tuvo un programa llamado “Te Quiero Verde” conducido por el Sr. Alberto Suarez, que se desarrolló desde marzo de 2020 hasta junio del mismo año, viéndose interrumpido por el Covid 19; asimismo, refiere que a fines del año 2021, no se contaba con espacios para dicho segmento ya que los programas eran musicales y de corte político.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Seguidamente, de la verificación del “Informe Final REPSOL – Resumen del Programa” (Anexo 1-H / 1-C) se aprecia que este contiene información sobre el dictado de talleres socioambientales y de cuidado de medioambiente en los siguientes colegios: Los Licenciados, Hijos de Grau, Raúl Haya de la Torre y Juan Valer.

Asimismo, se precisa que cada colegio recibió dos talleres de dos (02) temas en específico, siendo que respecto a los temas tratados enfocados en el cuidado del medio ambiente fueron los siguientes: (i) Cuidando la energía, (ii) La calidad del aire, (iii) El cambio climático, (iv) Economía circular, (v) Eficiencia energética, (vi) Me muevo y cuido mi mundo, (vii) Petróleo y gas y (viii) Viviendo en comunidad. De igual forma, dicho informe señala que dictaron talleres de habilidades socioemocionales de forma transversal.

En esa línea, adjuntaron barras de gráficos sobre encuestas realizadas a los estudiantes antes y después de los talleres, seguido de cronogramas de talleres, precisa que capacitaron más de 340 estudiantes y más de 345 docentes y adjunta fotografías y videos en los que se visualiza dictado de talleres interactivos a los estudiantes y docentes; así como testimonios de la población; así como imágenes de capacitaciones vía virtual.

Finalmente, se aprecia que el administrado remitió imágenes sobre la difusión mediante redes sociales, diarios y revistas sobre la difusión de sus actividades sociales a efectos de cumplir con la inclusión de los programas y contribuir con el desarrollo social de la comunidad de Ventanilla.

Al respecto, en primer lugar cabe indicar, que lo alegado por el administrado sobre la ejecución del programa “Te Quiero Verde” conducido por el Sr. Alberto Suarez desarrollado de marzo de 2020 hasta junio del 2020, el cual fue interrumpido por el COVID-2019, ya fue señalado por el administrado mediante la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023 del 2 de octubre de 2023, la cual fue analizada en la Resolución Subdirectoral.

En línea con ello, en el presente caso corresponde reiterar que desde el 15 de junio de 2020 el administrado contaba con un Plan COVID-19 aprobado, por lo que a partir de dicha fecha reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, por lo cual, se encontraba obligado a cumplir dicho compromiso establecido en su EIA-sd 2013, por el cual debía ejecutar el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021 y durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022; en tal sentido, la pandemia del COVID-19 no configuraba una limitación para que el administrado cumpliera con el compromiso ambiental asumido.

En línea con lo anterior, se tiene que si bien con la Carta de Radiodifusión Ventanilla a RELAPASSA” de 17 de marzo del 2025, el Jefe de Programación de la Empresa de Radiodifusión Ventanilla E.I.R.L., señaló que dicha empresa tuvo un programa llamado “Te Quiero Verde” durante los meses de marzo a junio de 2020, dicha situación no desvirtúa la configuración de los presentes hechos imputados; toda vez que en el presente caso se está fiscalizando el compromiso respecto del periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021 y durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022, en los cuales el administrado ya se encontraba ejecutando sus actividades en el marco de la regulación establecida por la pandemia del COVID-19.

Asimismo, resulta oportuno que el hecho de que el Jefe de Programación de la mencionada empresa de Radiodifusión indicará que a fines del año 2021 no se contaba con espacios para el segmento “Te Quiero Verde”, ya que los programas eran musicales y de corte político; no limita la responsabilidad de administrado por la configuración de los hechos imputados N° 3 y 4; debido a que no ha evidenciado que de forma oportuna haya gestionado la ejecución del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” en el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021 y durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022; es decir, no evidencia que se haya realizado las diligencias pertinentes para su ejecución, siendo que con la mencionada Carta únicamente se advierte que el administrado habría coordinado con dicha Empresa de difusión radial para que a finales del año 2021 se viera la emisión del programa llamado “Te Quiero Verde” y que incumplió con ejecutar el “Auspicio Radial Educativo” durante los periodos de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022, conforme lo establece el EIA-sd 2013.

Ahora bien, respecto a las otras acciones ejecutadas por el administrado, referidas a los talleres detallados en el “Informe Final REPSOL – Resumen del Programa”, a las publicaciones en redes, diarios y revistas respecto a las actividades sociales que habría ejecutado, corresponde señalar que dichas actividades no se encuentran relacionadas con el cumplimiento de la presente obligación ambiental, es decir, ello no evidencian la ejecución del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” durante los periodos de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022, materia de análisis, motivo por el cual, dichos documentos no desvirtúan los presentes hechos imputados.

En línea con lo anterior, contrario a lo alegado por el administrado y de acuerdo a lo desarrollado en el literal II.2 del presente Informe, se debe precisar que para considerar que el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” hubiera sido reemplazado en los términos establecidos en el EIA-sd 2013, por el cual se estableció que “(...) las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (...)”, el administrado debió acreditar que algunos de los talleres y campañas que ejecutó hayan realizados como variación del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” a requerimiento y percepción de la población, y en coordinación con las autoridades y líderes comunitarios.

No obstante, el administrado no aportó las pruebas necesarias e idóneas, a fin de probar sus alegaciones; en tal sentido, queda evidenciado que no cumplió con lo establecido en el EIA-sd 2013; toda vez que, no ejecutó

el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante los periodos de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022.

En este punto, cabe reiterar que de acuerdo a lo señalado por el TFA en la Resolución N° 0230-2018-OEFA/TFA-SMPIM, si bien corresponde a la administración la carga de la prueba, a efectos de atribuirle a los administrados las infracciones que sirven de base para sancionarlos, ante la prueba de la comisión de la infracción, corresponde al administrado probar los hechos excluyentes de su responsabilidad.

Finalmente, corresponde señalar que el administrado no ha remitido medios probatorios que acrediten que haya asignado el presupuesto de S/.600000.00 para el periodo que comprende los meses de marzo a diciembre del año 2021 y para el periodo que comprende los meses de marzo a diciembre durante del año 2022, durante la etapa de operación, conforme lo establece el EIA-sd 2013.

De lo expuesto, se evidencia que el administrado no acreditó la ejecución del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante los periodos de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022; por lo tanto, lo señalado por el administrado vinculado a los documentos y vistas fotográficas analizadas, no desvirtúan los presentes hechos imputados.

Fuente: Registro N° 2025-E01-047053

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

132. Conforme al cuadro precedente, corresponde señalar que la “Carta de Radiodifusión Ventanilla a RELAPASSA” de 17 de marzo del 2025; el del “Informe Final REPSOL – Resumen del Programa”; las publicaciones en redes sociales; y, las publicaciones en el “Diario Prensa Chalaca”, entre otros, no acreditan que el administrado haya cumplido con la ejecución del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante los periodos de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022, conforme a lo establecido en el EIA-sd 2013; toda vez que, no son medios probatorios idóneos que evidencien su cumplimiento; así como, tampoco evidencian que hubo una limitación para su ejecución durante la pandemia por el COVID-2019, considerando que el administrado desde el 15 de junio de 2020 reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, ni que el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” hubiera sido variado en atención a la percepción de la población, y en coordinación con las autoridades y líderes comunitarios, de acuerdo a lo dispuesto en su EIA-sd 2013.
133. Cabe reiterar que, acuerdo a lo señalado por el TFA mediante la Resolución N° 181-2024-OEFA/TFA-SE⁴⁸, una vez aprobado la EIA-sd 2013, el administrado debía cumplirla respetando los alcances aprobados por la Autoridad Certificadora.
134. En consecuencia, el administrado se encontraba obligado a cumplir con el compromiso asumido en su EIA-sd 2013; por el cual, se comprometió a ejecutar el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante los periodos de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022; por lo tanto, conforme a lo analizado y señalado en los párrafos precedentes, corresponde desestimar lo alegado por el administrado en estos extremos.

e) Conclusión

135. Conforme a lo señalado, y de los medios probatorios obrantes en el expediente, se encuentra acreditado que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022.
136. Dichas conductas configuran las infracciones imputadas en los numerales 3 y 4 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por lo que, **corresponde declarar la responsabilidad del administrado en los presentes extremos del PAS.**

⁴⁸

Disponible en:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6180078/5451530-resolucion-n-181-2024-oefta-se.pdf?v=1712858223>

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6180078/5451530-resolucion-n-181-2024-oefta-tfa-se.pdf?v=1712858223>

III.4 Hechos imputados N° 5 y N° 6: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante los años 2021 y 2022

a) Marco normativo aplicable

137. Conforme se ha desarrollado en la presente resolución, de acuerdo con el artículo 8° del RPAAH y el 24 de la LGA, los titulares de las actividades de hidrocarburos – considerando que sus actividades son susceptibles de causar impactos ambientales significativos– previo al inicio de aquellas, están obligados a obtener la certificación ambiental correspondiente, la cual deberá ser ejecutada luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.
138. De lo expuesto, se tiene que los titulares de las actividades de hidrocarburos tienen la obligación fiscalizable por el OEFA (i) de contar con la respectiva certificación ambiental para el inicio de sus actividades y (ii) de cumplir los compromisos asumidos en dicha certificación ambiental.

b) Compromiso establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental

b.1 Sobre el área de influencia directa e indirecta

139. Conforme se señaló en el acápite precedente, en el EIA-sd 2013 se identificó las áreas de influencia del proyecto; conforme se cita a continuación:

“Capítulo 2: Línea base

2.1. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

(...)

Área de influencia Directa del proyecto (AID)

Se consideró como Área de Influencia Directa (AID) al ámbito más amplio en el que se estima que podrían ocurrir impactos ambientales directos -positivos o negativos- sobre componentes del ambiente, debido a actividades del proyecto. En ese ámbito se distinguen dos zonas (1) la refinería La Pampilla propiamente dicha, en que se implementará el proyecto y (2) el área poblada cercana donde hay tres asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia.

(...)

Área de influencia Indirecta del proyecto (AI)

El área de influencia indirecta del proyecto abarca los centros poblados que se muestran en el cuadro N° 2.1.

Sector	N°	Población
Margen Derecha (Lado este Carretera a Ventanilla)	1	A.H. Kenji Fujimori Higuchi
	2	Cooperativa de Vivienda Montecarlo
	3	A.H. Susana Higuchi
	4	A.H. Héroes del Cenepa
	5	A.H. Los Álamos
	6	A.H. Las Viñas de Angamos
Margen Izquierda (Lado Oeste carretera a Ventanilla)	1	A.H. Lotización Angamos — Sector I
	2	A.H. Cotización Angamos — Sector II

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 144, 145 y 146 del EIA-sd 2013

b.2. Sobre el compromiso ambiental vinculado al Subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla”

140. De acuerdo al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Medio Ambiente** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla”; conforme se cita a continuación:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.
- Comunicación y Consulta

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- Código de Conducta o Reglamento de trabajo
- Aporte al Desarrollo Local
- Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y Programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

(...)

B. Programas

(...)

Medio Ambiente

(...)

- Programa Humedales de Ventanilla: Sensibiliza a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de ésta reserva ecológica para el medio ambiente.

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4. 4)

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$.)
EDUCACIÓN	Charla de Valores Programa Viva Informado	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Acepta	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

(...)

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

141. Asimismo, en respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe N° 064- 2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Medio Ambiente en el Programa de Aporte al Desarrollo Local, contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

(...)

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

(...)

Fuente: Página 40 del Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC

Respuesta a observaciones al EIA-sd 2013 (Referencia Informe N° 064-2013-MEM-AAE/DPC del 21 de Agosto de 2013)

“19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Respuesta

El Plan de Relaciones Comunitarias contiene los siguientes programas:

(...)

c. Aporte al Desarrollo Local: El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés se continuará desarrollando en los aspectos de educación, medio ambiente, salud y apoyo social. El programa de aporte al desarrollo local tiene como objetivo establecer relaciones de beneficio mutuo con las comunidades locales de las áreas de influencia.

En el cuadro N° 19.1, se resumen los programas del Plan de Relaciones Comunitarias

(...)

Cuadro N° 19.1 Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias.			
Programas	Objetivos	Sub-Programas	Responsabilidades
Monitoreo y vigilancia ciudadana	Dar a conocer a la población los resultados de los monitoreos y verificar el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos por la legislación vigente, a fin de que la población se encuentre informada.	Monitoreo en la etapa de construcción Monitoreo en la etapa de operación Comunicación al Interior	Capacitar al Comité de Monitoreo Ambiental y facilitar las actividades para el monitoreo ambiental periódico Coordinar con el Comité en forma periódica la evaluación de los monitoreos ante la información completa. Comunicar y transmitir informaciones de hechos relevantes a todos los trabajadores y comunidades al interior de la compañía
Programa de Comunicación y Consulta	Diseñar, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que desarrolla La Pampa, en contacto permanente con la población, a través de la Oficina de Acción Social e Identidad Corporativa de RELAPASA.	Comunicación y consulta al Exterior (Códigos de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes) Programa de Arqueología	Diseñar, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que se desarrollan en coordinación con la población involucrada. Además de estar por el adecuado comportamiento de los trabajadores con la comunidad. Se deberán realizar labores de monitoreo arqueológico durante las obras de gran envergadura, como medida cautiva y de protección de las evidencias arqueológicas que pudieran hallarse de manera fortuita.
Programas de Aporte al Desarrollo Local			
Educación y Formación	Contribuir al mejoramiento del aspecto educativo de niños jóvenes de Ventanilla mediante la promoción de subprogramas y actividades educativas que contribuya a la formación técnica laboral.	Programa Vida y Valores - Visión Informado Programa Acepta Programa de Becas Tecsup Comprensión de Lectura y Bibliotecas	Fomentar valores entre los jóvenes que contribuya con su desarrollo personal de manera integral, promoviendo adicciones y puntualidad sexual. Preservar a los jóvenes de los problemas que genera el consumo de drogas y el abuso del alcohol. Mejorar las habilidades y formación de jóvenes promoviendo anualmente a 3 estudiantes secundarios sobresalientes con becas completas de estudios técnico superior. Promover la Comprensión de Lectura escolar promoviendo la creación de
	Promover la cultura de mejoramiento ambiental, sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado del medio ambiente y la reforestación ecológica mediante la participación voluntaria de la población, en coordinación con organizaciones sin fines de lucro y el gobierno local.	Auspicio Radio Educativa Programa Humedales de Ventanilla Programa de Arborización Concurso de Pájaros Limpieza de Costas y Riberas Vivoteca Tu quiero Verde	Sensibilizar sobre el mejoramiento ambiental a través del programa radial de los viernes "París te Quiere Verde". Sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de esta reserva ecológica para el medio ambiente. Generar capacitaciones para el incremento de las áreas verdes de Ventanilla. Contribuir con el mejoramiento del suelo y las áreas verdes del distrito. Promover una cultura ambiental en el distrito mediante jornadas de arborización. Promover una cultura ambiental a través de medios audiovisuales.
	Respetar la conciencia de detección temprana y prevención de cáncer de mama, cuello uterino, gárgala y de piel, especialmente en las mujeres, en coordinación con el "Liga Penares de Lucha Contra el Cáncer"	Programa Mundial de Alimentos Campaña de Detección del Cáncer	Disminuir los niveles de anemia en la población infantil y educar a los padres en nutrición y salud en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos. Proteger la salud femenina a través de la prevención, detección del cáncer de mama y de cuello uterino en el distrito de Ventanilla
	Mantener comunicación permanente para difundir buenas prácticas medioambientales y de seguridad al interior y sensibilizar e informar de las actividades de responsabilidad social para el desarrollo colaborativo al exterior.	Programa de Visitas Referencia La Pampa Difusión Programas de RS Órbita Escolares Celebración Nazkafela Donación de Combustible Voluntariado Corporativo	Dar a conocer e influir a instituciones educativas y universitarias las actividades de responsabilidad de referencia La Pampa. Dar a conocer a la población de Ventanilla las actividades de referencia La Pampa a través de los medios de comunicación. Donar a niños de escasos recursos de las escuelas de Ventanilla un kit de útiles escolares. Contribuir a la alegría nazkafela a los niños potes de Ventanilla con shows infantiles, juegos y chocolates. Apoyo a instituciones que desarrollan o contribuyen con acciones sociales, tales como el Acrobático, comedores, unidades de transporte, etc. Apoyo incondicional en la construcción de viviendas con materiales y mano de obra voluntaria a familias de extrema necesidad.
Donaciones y apoyo social	Apoyar a las personas menos favorecidas mediante la ejecución de actividades sociales y de voluntariado corporativo con la finalidad de integrarlos en las acciones de responsabilidad social en los programas de trabajo en Ventanilla y Lima.		

$$(\dots)$$
[illegible]

(...)"

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 3976, 3977, 3978, 3979 y 3980 del EIA-sd 2013

142. De acuerdo al Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forma parte del EIA-sd 2013, se estableció lo siguiente:

Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC

(...)

IV. Evaluación del levantamiento de observaciones del Informe N° 064-2013-MEM-AAE/DPC

(...)

(...)
Observación N° 19

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta Absuelta

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

La empresa presenta la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuadro N° 19.1 Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias.
- Cuadro N° 19.2 Cronograma de Ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias.

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 13 y 14 del Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC

143. En ese sentido, mediante el EIA-sd 2013, el levantamiento de observaciones al Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC y el Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Medio Ambiente, se estableció como compromiso, entre otros, la ejecución del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” durante todo el año (de enero a diciembre), durante la etapa de operación.

c) Análisis de los hechos imputados N° 5 y N° 6

144. En el marco de la Supervisión Regular 2023 y conforme a lo indicado en el Informe de Supervisión, mediante el Acta de Supervisión, la Autoridad Supervisora precisó que en entrevista al Director de la ONG Instituto de la Ecoeficiencia, Desarrollo, Educación y Solidaridad – EDESOL, señaló que el acceso a los Humedales de Ventanilla estuvo cerrado al público en el año 2021, precisando que dicha información, fue constatada en el Portal Web Oficial del Gobierno Regional de Callao, a través del cual comunicó que el acceso a los Humedales de Ventanilla estuvo restringido a causa de la pandemia.
145. Asimismo, respecto al periodo 2022, de acuerdo con lo comunicado por el Gobierno Regional de Callao mediante dicha portal web, el acceso a los humedales de Ventanilla reabrió sus puertas al público el 26 de julio de 2022, tomando las medidas de seguridad y recomendaciones respectivas.
146. Sin perjuicio de ello, en el marco de la Supervisión Regular 2023, mediante Acta de Supervisión, la Autoridad Supervisora solicitó al administrado, entre otros, acreditar la implementación del Programa de Aporte al Desarrollo Local, para lo cual debía presentar la siguiente información: Documentos (actas, convenios, órdenes de servicio, conformidades de servicio) y/o informes detallados que acrediten la realización del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla”, conforme se aprecia a continuación:

Acta de Supervisión

“(…)”

7. Requerimiento de Información		
N°	Descripción	Plazo (días hábiles)
(...)	(...)	(...)
16	Programa de Aporte al Desarrollo Local: RELAPASSA debe acreditar la implementación del programa del segundo semestre del año 2020, periodo anual 2021 y 2022, para lo cual debe presentar la siguiente información: – Documentos (actas, convenios, órdenes de servicio, conformidades de servicio) y/o informes detallados que acrediten la realización del programa ambiental “Auspicio radial educativo”, “programa Humedales de Ventanilla” “concurso de parques”, “limpieza de costas y riveras” y “Videoteca te quiero verde” en el periodo señalado.	10
(...)	(...)	(...)

“(…)”

Fuente: Páginas 49 y 50 del Acta de Supervisión

147. En atención al referido requerimiento de información, mediante la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023 del 2 de octubre de 2023⁴⁹, el administrado remitió el “Informe de

la ONG Edesol” en el que precisó que, a partir de mediados del año 2022 se realizó el mantenimiento y limpieza de los accesos y caminos de los humedales de Ventanilla; no obstante; el administrado no presentó información vinculada a la ejecución del Programada Humedales de Ventanilla, el cual tiene como objetivo sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de esta reserva ecológica para el medio ambiente.

148. Al respecto, la Autoridad Supervisora advirtió que, si bien el acceso a los Humedales de Ventanilla estuvo cerrado durante la pandemia hasta el 26 de julio de 2022; sin embargo, la obligación del administrado se encuentra orientada a sensibilizar o dar a conocer a la población sobre la importancia de este ecosistema para el medio ambiente, toda vez que el Programa Humedales de Ventanilla es un programa de corte educativo, principalmente; por lo que el administrado debió realizar los esfuerzos para cumplir su compromiso a través de canales virtuales, adaptándose al contexto de la pandemia de la COVID-19 al igual que lo hizo respecto de otros programas impartidos a la población.
149. En ese sentido, el administrado se encontraba obligado a cumplir con el Programa Humedales de Ventanilla, a fin de sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de esta reserva ecológica para el medio ambiente.
150. De lo expuesto, se concluye que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante los años 2021 y 2022.
151. El presente hecho imputado en los documentos a los que se hizo referencia en los párrafos anteriores, los cuales fueron analizados en atención a la recomendación realizada en el acápite “4.4 Hecho analizado N° 4 del Informe de Supervisión⁵⁰.”

d) Análisis de los descargos de los hechos imputados N° 5 y N° 6

152. Mediante el escrito de descargo N° 1, el administrado manifiesta que, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Gobierno Regional del Callao, no se podía acceder a los humedales de Ventanilla durante la emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia del COVID-19, generando evidentemente que no se pueda desarrollar el programa Humedales de Ventanilla, situación que fue corroborada por la Autoridad Supervisora en entrevista con el Director de la ONG del Instituto de la Ecoeficiencia, Desarrollo, Educación y Solidaridad – EDESOL, por lo que no está de acuerdo con el inicio del PAS en estos extremos cuando en la propia Resolución Subdirectoral se evidencia dicha situación.

c) Análisis de los hechos imputados N° 5 y N° 6

53. En el marco de la Supervisión Regular 2023 y conforme a lo indicado en el Informe de Supervisión, mediante el Acta de Supervisión, la Autoridad Supervisora precisó que en entrevista al Director de la ONG Instituto de la Ecoeficiencia, Desarrollo, Educación y Solidaridad – EDESOL, señaló que el acceso a los Humedales de Ventanilla estuvo cerrado al público en el año 2021, precisando que dicha información, fue constatada en el Portal Web Oficial del Gobierno Regional de Callao, a través del cual comunicó que el acceso a los Humedales de Ventanilla estuvo restringido a causa de la pandemia.
54. Asimismo, respecto al periodo 2022, de acuerdo con lo comunicado por el Gobierno Regional de Callao mediante dicha portal web, el acceso a los humedales de Ventanilla reabrió sus puertas al público el 26 de julio de 2022, tomando las medidas de seguridad y recomendaciones respectivas.

153. En relación con lo anterior, precisa que, antes de presentarse la emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia del COVID19, llevaba a cabo el programa Humedales de Ventanilla de manera presencial; y, que dicho programa tenía la finalidad de acercar a la población a los humedales de manera presencial y brindar una sensibilización sobre el cuidado de los mismos. De esta manera, antes del COVID-19, una de las actividades principales del programa era realizar un recorrido por los humedales recogiendo la basura y/o desperdicios encontrados mientras se realizaba la concientización sobre las actividades que dañaban este ecosistema, por lo que muestra una imagen del año 2018, conforme se muestra:



Fuente: Elaboración propia.

154. Asimismo, precisa que no se ha tomado en cuenta la naturaleza ni la finalidad del programa Humedales de Ventanilla, la misma que necesariamente implicaba que se realice la sensibilización de manera presencial, y que ello fue establecido en el mismo EIA-sd al momento de señalar que este programa tendría la participación de la población y estudiantes voluntarios, tal como ocurrió antes del COVID-19, por lo que señalan que no han incumplido con dicho compromiso.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
EDUCACIÓN	Charla de Valores Programa Viva Informado	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Acepta	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plántones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

155. Asimismo, en su escrito de descargos N° 2, el administrado reitera que se ha corroborado que, durante el año 2021, y hasta mediados e incluso finales del 2022, los humedales de Ventanilla tuvieron acceso restringido a raíz de la pandemia, por lo cual señalan que existe una falta de motivación al pretender que se lleve a cabo acciones que no se han determinado cuáles serían las idóneas tomando en cuenta la situación de pandemia.
156. En base a lo anterior, señala que ha quedado demostrado que no ha incumplido con el EIA-sd 2013 en relación con la implementación del subprograma “Humedales de Ventanilla” durante los años 2021 y 2022. En ese sentido, solicita se declare el archivo de los presentes hechos imputados.
157. Sobre el particular, en primer lugar, es preciso mencionar que, si bien mediante los considerandos 53 y 54 de la Resolución Subdirectoral se dio cuenta de las limitaciones de acceso a los humedales de Ventanilla durante la emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia del COVID-19; sin embargo, contrario a lo señalado por el administrado, se tiene que en el considerando 57 de la Resolución Subdirectoral se señaló que la obligación del administrado se encuentra orientada a sensibilizar o dar a conocer a la población sobre la importancia de este ecosistema para el medio ambiente, toda vez que el Programa Humedales de Ventanilla es un programa de corte educativo, principalmente; por lo que el administrado debió realizar los esfuerzos para cumplir su compromiso a través de canales virtuales, adaptándose al contexto de la pandemia de la COVID-19 al igual que lo hizo respecto de otros programas impartidos a la población.
158. De esta forma, se advierte que el acceso restringido a los humedales de Ventanilla por la pandemia de la COVID-19 no limita el cumplimiento del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante los años 2021 y 2022.
159. En línea con ello, es importante señalar que, que los numerales 57 y 58 de la Resolución Subdirectoral si evidencian que se consideró el alcance detallado en el “Cuadro N° 5.4.4.4 Programas de aporte al desarrollo local”⁵¹ del EIA-sd 2013; así

⁵¹ Cuadro N° 5.4.4.4 Programas de aporte al desarrollo local:

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

como, la descripción realizada en el “Cuadro N° 19.1 Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias”⁵² del referido instrumento, dado que fueron tomados en cuenta para el análisis de los hechos imputados N° 5 y 6, señalándose que el Programa de Humedales de Ventanilla corresponde a programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participación de la población y estudiantes voluntarios; por lo que el administrado debió sensibilizar, concientizar o dar a conocer a la población y estudiantes voluntarios sobre la importancia del cuidado de este ecosistema para el medio ambiente; utilizando otras herramientas que se adapten a la situación, no necesariamente en un contexto presencial.

160. De esta forma, contrario a lo alegado por el administrado, queda evidenciado que el Programa de Humedales de Ventanilla es un programa educativo; por lo que el administrado debió realizar los esfuerzos para cumplir su compromiso a través de canales virtuales, adaptándose al contexto de la pandemia de la COVID-19, considerando que el 15 de junio de 2020 reinició sus actividades en su unidad fiscalizable,
161. De lo expuesto, corresponde señalar que la motivación exige la justificación de la decisión adoptada por parte de la Autoridad Administrativa en un caso concreto, lo cual implica la exposición de los hechos debidamente probados y su relación con la norma que contiene la obligación cuyo incumplimiento es materia de imputación; ello, como garantía del debido procedimiento administrativo.
162. Finalmente, si bien las fotografías presentadas por el administrado muestran que en el año 2018 llevó a cabo visitas a los humedales de Ventanilla; sin embargo, dichas fotografías no acreditan durante los años 2020 y 2021 la ejecución del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el EIA-sd 2013.
163. Cabe reiterar que, acuerdo a lo señalado por el TFA mediante la Resolución N° 181-2024-OEFA/TFA-SE⁵³, una vez aprobado la EIA-sd 2013, el administrado debía cumplirla respetando los alcances aprobados por la Autoridad Certificadora.
164. En consecuencia, el administrado se encontraba obligado a cumplir con el compromiso asumido en su EIA-sd 2013, por el cual se comprometió a ejecutar el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante los años 2021 y 2022; por lo tanto, conforme a lo analizado y señalado en los párrafos precedentes, corresponde desestimar lo alegado por el administrado en estos extremos.

e) Conclusión

165. Conforme a lo señalado, y de los medios probatorios obrantes en el expediente, se encuentra acreditado que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante los años 2021 y 2022.

MEDIO AMBIENTE	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
-----------------------	----------------------------------	--	-------------	-----------

⁵² Cuadro N° 19.1 Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias:

Programas	Objetivos	Sub programas	Descripción
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	Programa Humedales de Ventanilla	Sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de esta reserva ecológica para el medio ambiente.

⁵³ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6180078/5451530-resolucion-n-181-2024-oefa-tfa-se.pdf?v=1712858223>

166. Dichas conductas configuran las infracciones imputadas en los numerales 5 y 6 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por lo que, **corresponde declarar la responsabilidad del administrado en los presentes extremos del PAS.**

III.5 Hechos imputados N° 7 y N° 8: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante los periodos de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022

a) Marco normativo aplicable

167. Conforme se ha desarrollado en la presente resolución, de acuerdo con el artículo 8° del RPAAH y el 24 de la LGA, los titulares de las actividades de hidrocarburos – considerando que sus actividades son susceptibles de causar impactos ambientales significativos– previo al inicio de aquellas, están obligados a obtener la certificación ambiental correspondiente, la cual deberá ser ejecutada luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.

168. De lo expuesto, se tiene que los titulares de las actividades de hidrocarburos tienen la obligación fiscalizable por el OEFA (i) de contar con la respectiva certificación ambiental para el inicio de sus actividades y (ii) de cumplir los compromisos asumidos en dicha certificación ambiental.

b) Compromiso establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental

b.1 Sobre el área de influencia directa e indirecta

169. Conforme se señaló en el acápite precedente, en el EIA-sd 2013 se identificó las áreas de influencia del proyecto; conforme se cita a continuación:

“Capítulo 2: Línea base

2.1. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

(...)

Área de influencia Directa del proyecto (AID)

Se consideró como Área de Influencia Directa (AID) al ámbito más amplio en el que se estima que podrían ocurrir impactos ambientales directos -positivos o negativos- sobre componentes del ambiente, debido a actividades del proyecto. En ese ámbito se distinguen dos zonas (1) la refinería La Pampilla propiamente dicha, en que se implementará el proyecto y (2) el área poblada cercana donde hay tres asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia.

(...)

Área de influencia Indirecta del proyecto (AI)

El área de influencia indirecta del proyecto abarca los centros poblados que se muestran en el cuadro N° 2.1.

Sector	N°	Población
Margen Derecha (Lado este Carretera a Ventanilla)	1	A.H. Kenji Fujimori Higuchi
	2	Cooperativa de Vivienda Montecarlo
	3	A.H. Susana Higuchi
	4	A.H. Héroes del Cenepa
	5	A.H. Los Álamos
	6	A.H. Las Viñas de Angamos
Margen Izquierda (Lado Oeste carretera a Ventanilla)	1	A.H. Lotización Angamos — Sector I
	2	A.H. Cotización Angamos — Sector II

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas.143 al 145 del EIA-sd 2013

b.2. Sobre el compromiso ambiental vinculado al Subprograma denominado “Videoteca Te Quiero Verde”

170. De acuerdo al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Medio Ambiente** se implementará

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

entre otros, el subprograma denominado “Videoteca Te Quiero Verde”; conforme se cita a continuación:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.
- Comunicación y Consulta
- Código de Conducta o Reglamento de trabajo
- Aporte al Desarrollo Local
- Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y Programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

(...)

B. Programas

(...)

Medio Ambiente

- Videoteca Te quiero Verde: Promueve una cultura ambiental a través de los medios audiovisuales.

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de a acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4. 4)

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
EDUCACIÓN	Charla de Valores Programa Viva Informado	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Acepta	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

(...)

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

171. Asimismo, en la respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe N° 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Medio Ambiente, contenido en el Programa de Aporte al Desarrollo Local, contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

(...)

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

(...)

Fuente: Página 40 del Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC

Respuesta a observaciones al EIA-sd 2013 (Referencia Informe N° 064-2013-MEM-AAE/DPC del 21 de Agosto de 2013)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

“19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta

El Plan de Relaciones Comunitarias contiene los siguientes programas:

(...)

c. Aporte al Desarrollo Local: El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés se continuará desarrollando en los aspectos de educación, medio ambiente, salud y apoyo social. El programa de aporte al desarrollo local tiene como objetivo establecer relaciones de beneficio mutuo con las comunidades locales de las áreas de influencia.

En el cuadro N° 19.1, se resumen los programas del Plan de Relaciones Comunitarias

(...)

Cuadro N° 19.1. Descripción del Plan de Relaciones Comunitarias			
Programa	Objetivo	Sub Programa	Descripción
Monitoreo y vigilancia ciudadana	Dar a conocer a la población los resultados de los monitoreos y verificar el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos por la legislación vigente, a fin de que la población se encuentre informada.	Monitoreo en la etapa de construcción	Capacitar al Comité de Monitoreo Ambiental y facilitar las actividades para el monitoreo ambiental periódico.
		Monitoreo en la etapa de operación	Coordinar con el Comité en forma periódica la evaluación de los monitoreos ante la autoridad competente.
Programa de Comunicación y Consulta	Dirigir, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que desarrolla La Pampilla, en contacto permanente con la población, a través de la Oficina de Acción Social e Identidad Corporativa de RELAPASAA.	Comunicación al Interior	Comunicar y transmitir informaciones de hechos relevantes a todos los trabajadores y contratistas al interior de la compañía.
		Comunicación y consulta al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes).	Dirigir, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que se desarrollan en coordinación con la población involucrada. Además de velar por el adecuado comportamiento de los trabajadores con la comunidad.
		Programa de Arqueología	se deberán realizar labores de monitoreo arqueológico durante las obras de ingeniería que impliquen excavaciones, como medida cautelar y de protección de las evidencias arqueológicas que pudieran hallarse de manera fortuita.
Programas de Aporte al Desarrollo Local			
Educación y Formación	Contribuir al mejoramiento del aspecto educativo de niños jóvenes de Ventanilla mediante la promoción de subprogramas y actividades educativas que contribuya a la formación técnica educativa.	Programa Vida y Valores - Viva Informado	Fomenta valores entre los jóvenes que contribuya con su desarrollo personal de manera integral, previniendo adicciones y promiscuidad sexual.
		Programa Acepta	Previene a los jóvenes de los problemas que genera el consumo de drogas y el abuso del alcohol.
		Programa de Becas Tecsup	Mejorar las habilidades y formación de jóvenes premiando anualmente a 3 estudiantes secundarios sobresalientes con becas completas de estudios técnico superior.
		Comprensión de Lectura y Bibliotecas	Promover la Comprensión de Lectura escolar promoviendo la creación de bibliotecas escolares.
Medio Ambiente	Promover la cultura de mejoramiento ambiental, sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado del medio ambiente y la reserva ecológica mediante la participación voluntaria de la población, en coordinación con organizaciones sin fines de lucro y el gobierno local.	Auspicio Radial Educativo	Sensibilizar sobre el mejoramiento ambiental a través del programa radial de los viernes: "Perú Te Quiero Verde".
		Programa Humedales de Ventanilla	Sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de esta reserva ecológica para el medio ambiente.
		Programa de Arbolización	Generar capacidades para el incremento de las áreas verdes de Ventanilla.
		Concurso de Pámpas	Contribuir con el mejoramiento del ornato y las áreas verdes del distrito.
		Limpieza de Costas y Riberas	Promover una cultura ambiental en el distrito mediante jornadas de voluntariado.
		Videoteca Te quiero Verde	Promover una cultura ambiental a través de medios audiovisuales.

(...)

Cuadro N° 19.2. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias																																					
Programas	Construcción												Operación																								
	Año 1												Año 2												3º años												
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Monitoreo y Vigilancia Ciudadana																																					
Monitoreo ambiental																																					
Programa de Comunicación y Consulta																																					
Al Interior (Oficina de Comunicación Interna)																																					
Al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)																																					
Programa de Arqueología																																					
Programa de Aporte al Desarrollo Local																																					
Programa Educación																																					
Charla de Valores Programa Viva Informado																																					
Programa Acepta																																					
Programa de Becas Tecsup																																					
Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas																																					
Medio Ambiente																																					
Auspicio Radial Educativo																																					
Programa Humedales de Ventanilla																																					
Programa de Arbolización																																					
Concurso de Parques																																					
Limpieza de Costas y Riberas																																					
Videoteca Te quiero Verde																																					

(...)

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 3976, 3977, 3978, 3979 y 3980 del EIA-sd 2013

172. De acuerdo al Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, se estableció lo siguiente:

Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC

(...)

IV. Evaluación del levantamiento de observaciones del Informe N° 064-2013-MEM-AAE/DPC

(...)

Observación N° 19

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta Absuelta

La empresa presenta la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuadro N° 19.1 Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias.
- Cuadro N° 19.2 Cronograma de Ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias.

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 13 y 14 del Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC

173. En ese sentido, mediante el EIA-sd 2013, el levantamiento de observaciones al Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC y el Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Medio Ambiente, se estableció como compromiso, entre otros, la ejecución del Subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” durante los meses marzo a diciembre, durante la etapa de operación.

c) Análisis de los hechos imputados N° 7 y N° 8

174. En el marco de la Supervisión Regular 2023 y conforme a lo indicado en el informe de supervisión, mediante el Acta de Supervisión, la Autoridad Supervisora solicitó al administrado, entre otros, acreditar la implementación del Programa de Aporte al Desarrollo Local, para lo cual debía presentar la siguiente información: Documentos (actas, convenios, órdenes de servicio, conformidades de servicio) y/o informes detallados que acrediten la realización del subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde”, conforme se aprecia a continuación:

Acta de Supervisión

(...)

7. Requerimiento de Información		
N°	Descripción	Plazo (días hábiles)
(...)	(...)	(...)
16	<u>Programa de Aporte al Desarrollo Local</u>: RELAPASSA debe acreditar la implementación del programa del segundo semestre del año 2020, periodo anual 2021 y 2022, para lo cual debe presentar la siguiente información: Documentos (actas, convenios, órdenes de servicio, conformidades de servicio) y/o informes detallados que acrediten la realización del programa ambiental “Auspicio radial educativo”, “programa Humedales de Ventanilla” “concurso de parques”, “limpieza de costas y riveras” y “Videoteca te quiero verde” en el periodo señalado.	10
(...)	(...)	(...)

(...)

Fuente: Páginas 49 y 50 del Acta de Supervisión

175. Es así como, mediante la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023 del 2 de octubre de 2023⁵⁴, el administrado remitió información solicitada mediante el Acta de Supervisión, conforme se analiza a continuación:

Cuadro N° 6: Verificación del cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013

Documento presentado por el Administrado	¿Cumplió con el compromiso socioambiental?
El documento denominado Carta N° RLP-GSCMA-808-2023, el administrado manifestó lo siguiente: <i>Respecto del Programa Educativo Te Quiero Verde del Sr Alberto Suarez este dejó de transmitirse desde inicios de la pandemia, por temas de Seguridad y posteriormente el conductor Sr Alberto Suarez, empezó a laborar en una empresa privada a tiempo completo lo cual imposibilitó que se continúe con el mismo.</i> <i>En su reemplazo, en los años de pandemia se llevó a cabo los siguientes Proyectos:</i> - DivertiAprende; Auspicio para la elaboración del Programa Educativo DIVERTI APRENDE, que se transmitió en Ventanilla TV y que tuvo como objetivo contribuir, modernizar e incentivar la educación infantil de los niños de Ventanilla. El programa fue transmitido por Prensa Chalaca TV, los días sábados a las 5 de la tarde de junio a diciembre del 2020 y fue elaborado por el Grupo Así. Adjunto el link de 2 cuentos de DIVERTI-APRENDE. Para lo cual Adjunto el link de 2	NO, toda vez que no acredita el cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013, referido a la implementación del Sub Programa “Videoteca Te Quiero Verde, mediante la promoción de una cultura ambiental a través de medios audiovisuales, cuyo objetivo es promover el mejoramiento ambiental, sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado del medio ambiente y la reserva ecológica mediante la participación voluntaria de la población en coordinación con organizaciones sin fines de lucro y el gobierno local.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- cuentos de DIVERTI-APRENDE, donde se evidencia el contenido
- Programa sobre Miguel Grau (sábado 03 de octubre 2020)
- https://drive.google.com/file/d/1V4lySR_iMkb7XBB2CiBDmiqNfEDD_MG8B/view?usp=sharing
- Programa Señor de los Milagros (sábado 10 de octubre 2020)
- https://drive.google.com/file/d/138H0KkVWVQonks_uE2HgZJTCvg9_mvzel/view?usp=sharing
- Mab Medio Ambiente: Se brindaron talleres presenciales relacionados a problemáticas medio ambientales en colegios de Ventanilla. Adjuntó el Anexo N°33 con el informe de resultado”

Anexos de la Carta RLP-GSCMA-808-2023

Anexo 33 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, a través del cual el administrado presentó la implementación del Taller sobre el Cuidado del Medio ambiental en tres (3) colegios.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

1. Crear **espacios de seguridad, confianza y aprendizaje** con los estudiantes de quinto y sexto de primaria de 4 colegios de Ventanilla.
2. Enseñar **habilidades socioemocionales** de forma transversal.
3. Concientizar a los alumnos acerca del **medio ambiente**.



CUIDADO MEDIO AMBIENTAL

Los temas tratados enfocados en el **cuidado del medio ambiente** fueron los siguientes:

1. Cuidando la energía
2. La calidad del aire
3. El cambio climático
4. Economía circular
5. Eficiencia energética
6. Me muevo y cuido mi mundo
7. Petróleo y gas
8. Viviendo en comunidad



RESULTADOS DE LOS SIGUIENTES 3 COLEGIOS:

Colegio	Cantidad de alumnos que asistieron al 1° y 2° taller	%	Fechas
Los Licenciados	72	45%	19/08 y 26/08
Hijos de Grau	54	34%	17/08 y 24/08
Raúl Haya de la Torre	33	21%	22/08 y 06/09
Total	159	100%	

Anexo 23 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, a través del cual el administrado presentó la implementación y apoyo a un taller de baile denominado Ángeles D1

Sobre el particular, cabe señalar que de la información obrante en el Expediente, se advierte que mediante Carta N° RLP-GSCMA-808-2023, el administrado indicó que el programa Te Quiero Verde dejó de transmitirse desde inicios de la pandemia, esto es, desde el año 2020; sin embargo, conforme se ha descrito previamente el compromiso del administrado es implementar el Subprograma “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa Medio Ambiente entre los meses de marzo a diciembre durante los 30 años de operación con alcance a los ocho (8) centros poblados señalados en el EIA-sd de 2013, en ese sentido, el administrado debió disponer los recursos necesarios para que el programa continúe en emisión entre los meses de marzo a diciembre del año 2021 y los meses de marzo a diciembre del año 2022.

Al respecto, de la información obrante en el Expediente, se advierte que el administrado adjuntó en el Anexo 33 de la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023, medios probatorios referidos a la implementación de un Taller sobre el cuidado medio ambiental en tres (3) colegios; no obstante, el administrado no acreditó el año y/o periodo en que fue implementado, asimismo, no acreditó si estos colegios pertenecen a los ocho (8) centros poblados señalados en el EIA-sd 2013, en ese sentido, la información presentada no acreditó el cumplimiento del compromiso materia de análisis.

Asimismo, se advierte que el administrado adjuntó en el Anexo 23, 24, 25 y 26 de la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023, medios probatorios referidos a la implementación y apoyo a un taller de baile denominado “Ángeles D1”; no obstante, ello no se encuentra relacionado al programa Videoteca Te Quiero Verde, toda vez que corresponde a un programa educativo y no está orientado a la promoción de una cultura ambiental

En tal sentido, se concluye que el administrado no cumplió con el compromiso establecido en el EIA-sd 2013 referido a la implementación del Subprograma Videoteca Te Quiero Verde como parte del Programa Medio Ambiente, entre los meses de marzo a diciembre del año 2021 y los meses de marzo a diciembre del año 2022.

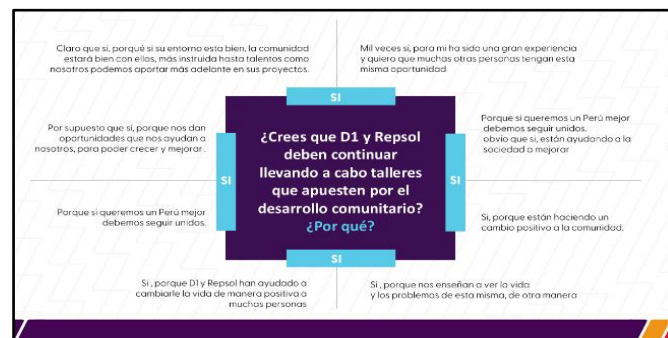
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

 Sobre Ángeles D1 ¿QUIENES SOMOS? Somos una asociación cultural sin fines de lucro, fundada en el 2005, que promueve un modelo educativo centrado en la persona, usando las artes como herramienta de transformación individual y social. ¿QUÉ HACEMOS? Diseñar e implementar proyectos, servicios y propuestas innovadoras de transformación a través de las artes y la metodología D1. MISIÓN Contribuir en la formación y el desarrollo de personas, organizaciones y empresas, usando el arte como medio de transformación. 	
Anexo 24 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, a través del cual el administrado presentó la implementación y apoyo a un taller de baile denominado Ángeles D1	
	
Anexo 25 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, a través del cual el administrado presentó la implementación y apoyo a un taller de baile denominado Ángeles D1	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Anexo 26 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, a través del cual el administrado presentó la implementación y apoyo a un taller de baile denominado Angeles D



Fuente: Registro N° 2023-E01-542102

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

176. Del cuadro precedente, se advirtió que el administrado debía cumplir con su compromiso referido a ejecutar el Subprograma denominado “Videoteca Te Quiero Verde” como parte del Programa Medio Ambiente entre los meses de marzo a diciembre durante los 30 años de operación, teniendo como alcance a los ocho (8) asentamientos humanos señalados en el EIA-sd 2013; sin embargo, de la revisión de la información obrante en el Expediente, la Autoridad Supervisora advirtió que el administrado no acreditó el cumplimiento del compromiso antes mencionado, por lo tanto, no cumplió con ejecutar dicho Subprograma de acuerdo al compromiso establecido en el EIA-sd 2013.
177. De acuerdo con lo desarrollado, se concluye que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021 y durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.

178. El presente hecho imputado en los documentos a los que se hizo referencia en los párrafos anteriores, los cuales fueron analizados en atención a la recomendación realizada en el acápite “4.4 Hecho analizado N° 4 del Informe de Supervisión⁵⁵.”

d) Análisis de los descargos a los hechos imputados N° 7 y 8

179. Mediante el escrito de descargos N° 1, el administrado manifiesta lo siguiente:

- (i) Que en el marco del EIA-sd se le faculta a variar los subprogramas de acuerdo con el requerimiento de la población y en coordinación con las entidades. En ese sentido, encontrándose en el marco del COVID-19 durante los años 2021 y 2022, adaptó el subprograma “Videoteca Te quiero Verde” a la realización de talleres virtuales (durante el año 2021) y presenciales (durante el año 2022) sobre el cuidado del medio ambiente.
- (ii) Que como lo indicó en los hechos imputados N° 3 y 4, en coordinación con la UGEL Ventanilla realizaron diversos talleres virtuales, siendo una de las finalidades informar a los docentes y estudiantes sobre el cuidado del medio ambiente y el enfrentamiento de los retos producto del COVID-19. Estos talleres fueron dictados por MAB your Learning Coach en ocho (8) Instituciones Educativas que forman parte del Área de Influencia del proyecto.
- (iii) Que llevó a cabo el programa de becas de refuerzo de metodología en matemáticas dictado por el reconocido especialista en la materia Marco Loret de Mola, director de Matlab. Este programa tuvo cincuenta (50) becas para docentes de quinto y sexto grado de primaria de cinco (5) colegios pertenecientes al Área de Influencia del proyecto. Señala que este programa se brindó virtualmente a través de la plataforma educativa digital Rayuela Academy, constando de cuarenta (40) horas formativas alineado a la currícula nacional.
- (iv) Que ejecutó el programa “40 niñas frente al COVID-19”, cuyo objetivo principal en alianza estratégica con la Mini Academia de Ciencias y Tecnología (MACTEC) fue llevar educación a las niñas de Ventanilla, a través de contenido científico sobre el tema de COVID-19. Este programa otorgó cuarenta (40) becas educativas a niñas de Ventanilla (entre 10 y 12 años) con la finalidad de que durante seis (6) semanas de entrenamiento científico virtual, puedan conocer y discutir críticamente los avances sobre agentes infecciosos, sobre todo aquellos relacionados a la pandemia del COVID-19. Esta calidad educativa sumada al entrenamiento en habilidades blandas favoreció el desarrollo en pensamiento crítico, creatividad y comunicación de las niñas de Ventanilla, de manera tal que pudieron divulgar el conocimiento aprendido a su comunidad.
- (v) Que cumplió con desplegar diversos programas sociales enfocados en el cuidado del medio ambiente, adaptando el subprograma “Videoteca Te quiero Verde” a talleres y charlas virtuales durante el año 2021, justamente cumpliendo con lo establecido en el EIA-sd. Esto es contribuir con el desarrollo local.
- (vi) Que en el marco de la emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia del COVID-19, tuvo que adaptar los programas sociales que estaban contemplados en el EIA-sd con la finalidad de seguir contribuyendo con el desarrollo de la población. Así, además de los programas señalados anteriormente, ejecutó: (i) El programa “Inserción social por la Danza: Ángeles D1”, el cual tenía la finalidad de brindar a los jóvenes de Ventanilla la oportunidad de convertir su afición al baile y la acrobacia en actividades

rentables y ejemplares; (ii) Donación de trescientos cincuenta (350) packs de útiles escolares a niños de Pachacútec; (iii) Donación de trajes estructurales contra incendios a las compañías del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú de la zona de Ventanilla Compañías No. 184 Mi Perú, 207 Adolfo King Leone y 232 Pachacútec; (iv) Donación de equipamiento para los laboratorios de ingeniería química de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM); (v) Donación de kits de limpieza y pañales de adulto a la Oficina Municipal de Atención a la persona con discapacidad de la Municipalidad de Ventanilla; y, (vi) Suscripción de un Convenio con la Municipalidad de Ventanilla para apoyar en la compra de una planta generadora de oxígeno medicinal. Precisa que estos son solo algunos ejemplos de los programas que implementó.

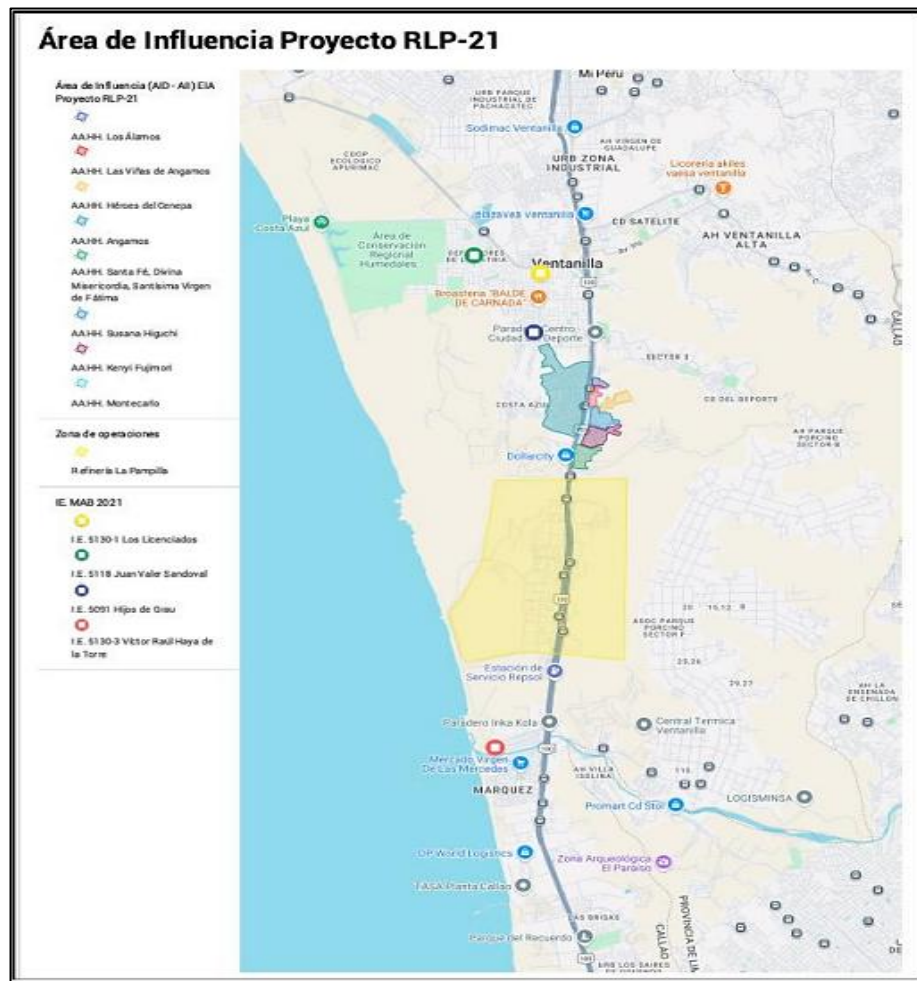
- (vii) Que en el año 2022 a raíz de que las medidas contra el COVID-19 fueron siendo adaptadas para actuar en la presencialidad, indica que en alianza con your Learning Coach (MAB), en el marco del cuidado del medio ambiente, efectuó talleres presenciales con niños de quinto y sexto de primaria de colegios pertenecientes al Área de Influencia del proyecto. Tal como se puede apreciar en el siguiente registro fotográfico:



- (viii) Precisa que la fecha de los talleres, la lista de colegios involucrados y el tema de cada taller fueron los siguientes:

Colegio	Taller	Fecha	Horario
Colegio Juan Valer Sandoval	Cuidando la energía	16-Ago	10 a 12 pm
	Viviendo en comunidad	23-Ago	10 a 12 pm
Colegio Hijos de Grau	Nuestro reto: el cambio climático	17-Ago	1 a 3pm
	La economía circular	24-Ago	1 a 3pm
Colegio Los Licenciados	Eficiencia energética	19-Ago	1 a 3pm
	Petróleo y gas	26-Ago	1 a 3pm
Colegio Victor Raúl Haya de la Torre	La calidad del aire	11-Ago	1 a 3pm
	El cambio climático	6- Sep	1 a 3pm

- (ix) Con la finalidad de que se compruebe que los colegios mencionados en el cuadro anterior se encuentran ubicados en el Área de Influencia del proyecto, presenta un plano con la ubicación de cada uno:



- (x) En atención a lo expuesto, señala que sí llevó a cabo programas que estaban dirigidos al cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta que los mismos tuvieron que ser adaptados a las necesidades de la población y en coordinación con las entidades, tal como se ha establecido en el EIA-sd. En ese sentido, no ha incumplido el instrumento de gestión ambiental, por lo que solicita declarar el archivo de los hechos imputados N° 7 y 8.

180. Mediante el escrito de descargos N° 2, reitera lo indicado en los ítems (i) y (ii) del numeral precedente y adjunta el anexo 1-C el cual es el mismo que el anexo 1-H que adjuntó al escrito de descargos N° 1; y, en adición a ello manifiesta lo siguiente:

- (i) Que, el 1 de junio del 2022 suscribió un contrato con la empresa Aprende Distinto S.A.C. para efectuar el Programa Medio Ambiente Repsol MAB 2022 (que adjunta como anexo 1-A), mediante el cual se pretendía sensibilizar y concientizar a alumnos de primaria de Ventanilla respecto al cuidado del medio ambiente. Asimismo, suscribió un contrato de servicios el 1 de octubre de 2022 (que adjunta como anexo 1-B) con la finalidad de efectuar talleres socio emocionales para docentes de Ventanilla-MAB 2022 con el objetivo de abordar los temas de violencia escolar y bullying y cómo afrontarlos para evitar situaciones que puedan afectar a los estudiantes de Ventanilla. Por lo que, señala que si bien no pudo llevar a cabo el programa “Videoteca Te Quiero Verde”, si desplegó otro tipo de programas cuya finalidad era velar por el medio ambiente y las necesidades de la población durante la pandemia por el COVID-19.

- (ii) Con respecto a que no habría acreditado la inversión del presupuesto anual de S/ 59,000.00, indica que la suma de los presupuestos y pagos efectuados por los contratos antes señalado, superan dicha cantidad. El primer contrato tuvo un presupuesto de S/ 44,500.00 y el segundo contrato tuvo un presupuesto de S/ 15,000.00. Por consiguiente, habría sobrepasado el presupuesto asignado al programa “Videoteca Te Quiero Verde”, incluso sin tener en cuenta los diversos presupuestos utilizados para llevar a cabo otro tipo de programas cuya finalidad ha sido siempre contribuir con el desarrollo de la población, de acuerdo con el EIA-sd.
 - (iii) Por otro lado, indica que el programa debe ejecutarse en colegios de Ventanilla y no en el área de influencia directa ni en la indirecta. En ese sentido, pretender que se despliegan los talleres en todos los centros poblados que forman parte del área de influencia directa e indirecta no tiene ningún sentido ni motivación lógica. El pretender que ejecute el programa en ambas áreas implicaría sin duda alguna un abuso de poder por parte de la entidad al interpretar de manera extensiva el compromiso asumido en el EIA-sd.
 - (iv) Finalmente, indica que no entiende porque se señaló que no ha cumplido con la generación de material audiovisual, aun cuando presentó diversas fotografías de los talleres virtuales y presenciales que se han llevado a cabo, en las cuales se muestra el material utilizado por los estudiantes y que han sido recopiladas en el Informe Final MAB (adjunta como anexo 1-C).
181. **Con relación a lo indicado por el administrado en el ítem (ii) del numeral 179,** cabe aclarar que, en el presente caso se está analizando el compromiso relacionado a la ejecución del Subprograma denominado “Videoteca Te Quiero Verde” como parte del Programa Medio Ambiente para los periodos fiscalizables 2021 y 2022; por lo que los compromisos incumplidos en los hechos imputados N° 3 y 4 no serán analizados en los presentes hechos imputados.
182. Ahora bien, se tiene que el administrado en sus descargos a los hechos imputados N° 3 y 4, señala que se transmitió el programa llamado “Te quiero verde” a través de la Empresa de Radiofusión Ventanilla E.I.R.L., hasta que se interrumpió por el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional frente a la pandemia COVID-19. Esto se debe a que producto de la pandemia, la misma Radio decidió suspender el programa. tal como se puede evidenciar de las declaraciones de la misma Radio en la carta cursada al administrado el 17 de marzo de 2025, debidamente suscrita por el Jefe de Programación de la Radio:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

EMPRESA DE RADIODIFUSION VENTANILLA E.I.R.L.

Ventanilla, 17 de marzo de 2025.

Señores:
REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.

Presente. -

De mi mayor consideración:

Reciban el saludo cordial de EMPRESA DE RADIODIFUSION VENTANILLA E.I.R.L. – RADIO SATELITE 100.7 FM y el mío propio.

Según su comunicación via correo sobre información de algún programa contratado de forma directa o indirectamente a nuestra empresa se le comunica los siguiente:

Se tuvo un programa llamado **TE QUIERO VERDE** conducido por el Sr. Alberto Suarez. El mencionado programa empezó en marzo del 2020 hasta junio del mismo año, se vio interrumpido por la pandemia COVID-19.

Cabe mencionar que **al año siguiente fines del 2021 no se contaba con espacios para dicho segmento puesto que los programas eran musicales y de corte político.**

Sin oro particular, quedo de uds.

Atentamente.


 Daniel Paz Rodriguez
 Jefe de Programación
 www.radiosatelite.pe

DANIEL PAZ RODRIGUEZ
JEFE DE PROGRAMACION

EMPRESA DE RADIODIFUSION VENTANILLA E.I.R.L. RUC Nº 20548513082
MZA. C 6 LITE 70 URB. EX-ZONA COMERCIAL VENTANILLA CALLAO
CORREO: radiodifusion.ventanilla@gmail.com
TELÉFONO Fijo: 051-953-7344
www.radiosatelite.pe

Fuente: Carta emitida por Empresa de Radiodifusión Ventanilla E.I.R.L.

183. Al respecto cabe indicar que, el compromiso para los presentes hechos imputados corresponde a la implementación de la “Videoteca Te Quiero Verde”; de marzo a diciembre para los años 2021 y 2022; es decir, implementar una colección organizada, física o digital, de obras en formato audiovisual relacionadas al medioambiente. Por lo que, el programa de radio llamado “Te quiero verde” a través de la Empresa de Radiodifusión Ventanilla E.I.R.L., por sí solo no está alineado al objetivo del compromiso, que es tener material audiovisual sobre temas relacionados al medioambiente de tal forma que el estudiante tenga acceso a dicha información. Mas aun si el administrado no acreditó que dichos programas de radio se hayan guardado como material de audio para que forme parte de la Videoteca.
184. Por otro lado, el administrado en sus descargos a los hechos imputados N° 3 y 4, señala que ejecutó otro tipo de programas con la finalidad de contribuir con el desarrollo social reemplazando el programa “Te quiero verde”. En ese sentido, en alianza con la Unidad de Gestión Educativa Local- UGEL Ventanilla, el administrado llevó a cabo talleres para docentes y estudiantes de Ventanilla dictados por MAB your Learning Coach (MAB). Estos talleres estuvieron dirigidos a ocho (8) instituciones educativas que forman parte del Área de Influencia del proyecto, previa coordinación con la UGEL Ventanilla. Alegato que es el mismo que ha sido mencionado el administrado en el ítem (ii) del numeral 179 de la presente resolución.
185. Adicionalmente señala que, los talleres dictados tenían la finalidad de generar un impacto positivo en la comunidad educativa de la UGEL Ventanilla. Por dicho motivo, tuvieron un corte educativo para docentes y estudiantes logrando alcanzar una gran participación por parte de los mismos, tal como se puede apreciar en las siguientes fotografías, en el Informe Final MAB adjunto al presente [Anexo 1-H] y en los diversos testimonios incluidos en el siguiente enlace: https://mafirma-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dtramontana_mafirma_com_pe/Eu85Fu1cSQZPk0fVfUbNTSQB4jrHqQnzSIOv1sVCHclMKA?e=NM1dvL

186. En ese sentido, se procederá a analizar el Anexo 1-H adjunto al escrito de descargos N° 1, pero bajo la perspectiva de la verificación del cumplimiento del compromiso respecto a la implementación de la “Videoteca Te Quiero Verde”, conforme se muestra a continuación:

Cuadro N° 7: Análisis de documentación remitida por el administrado

Documentos remitidos por el administrado	Escrito de descargos del administrado
Anexo 1-H	El administrado presentó un Informe Final sobre la ejecución del Taller sobre el Cuidado del Medio ambiental entre agosto y setiembre sin especificar el año que corresponde, en cuatro (4) colegios: Los Licenciados, Hijos de Grau, Raúl Haya de la Torre y Juan Valer, como se muestra a continuación:   

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

PARTICIPANTES TOTALES					
COLEGIO	CANTIDAD DE ALUMNOS QUE ASISTIERON AL 1° TALLER	% 1° TALLER	CANTIDAD DE ALUMNOS QUE ASISTIERON AL 2° TALLER	% 2° TALLER	FECHAS
COLEGIO LOS LICENCIADOS	82	33%	81	29%	19/08 y 26/08
COLEGIO HIJOS DE GRAU	60	24%	65	24%	17/08 y 24/08
COLEGIO RAÚL HAYA DE LA TORRE	36	14%	60	22%	22/08 y 06/09
COLEGIO JUAN VALER	71	29%	70	25%	16/08 y 23/08
Total	249		276		

Análisis DFAI

De la revisión de la información, se advierte que el administrado ejecutó dos (2) talleres presenciales para los colegios Los Licenciados, Hijos de Grau, Raúl Haya de la Torre y Juan Valer en temas del “Cuidado del Medo Ambiental”, donde sensibilizó a los estudiantes sobre el cuidado del medio ambiente, los recursos naturales y la convivencia en comunidad.

No obstante, dicha actividad no está alineada al objetivo del compromiso, que es generar material audiovisual en físico o digital sobre temas relacionados al medioambiente, que estén debidamente organizados, de tal forma que el estudiante tenga acceso a dicha información y pueda consultarlo las veces que lo necesite.

Asimismo, no se advierte que haya acreditado la inversión del presupuesto anual de S/. 59 000 nuevos soles, con el fin de promover la cultura ambiental a través de medios con un alcance de 6000 estudiantes de 20 colegios de ventanilla, es decir de los colegios dentro de las áreas de influencia ambiental directa (asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia) y que se encuentren dentro del área de influencia ambiental indirecta (A.H. Kenji Fujimori Higuchi, Cooperativa de Vivienda Montecarlo, A.H. Susana Higuchi, A.H. Héroes del Cenepa, A.H. Los Álamos, A.H. Las Viñas de Angamos, A.H. Lotización Angamos — Sector I y A.H. Cotización Angamos — Sector II)

Por lo que, con dichas actividades, no acredita el cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013, referido a la implementación del Sub Programa “Videoteca Te Quiero Verde”.

Fuente: Registro N° 2025-E01-047053

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

187. Por otro lado, en el Anexo 1-H del escrito de descargos N° 1, el administrado presentó el siguiente informe sobre la ejecución de talleres creativos y emocionales en forma virtual, que a continuación serán analizados:

Cuadro N° 8: Análisis de documentación remitida por el administrado

Documentos remitidos por el administrado	Escrito de descargos del administrado
Resultados de Talleres creativos y emocionales dirigido a estudiantes, directores y docentes en el año 2021	El administrado presentó los Resultados de Talleres creativos y emocionales realizados por la asociación MabLab en el año 2021, que según dicha información habría beneficiado a más de 345 docentes y más de 340 estudiantes, como se muestra a continuación:

Documentos remitidos por el administrado	Escrito de descargos del administrado
	</

Documentos remitidos por el administrado	Escrito de descargos del administrado
	ORGULLOSO DE SER PERUANO ESTUDIANTES FECHA: 05/11/2021 227 Participantes en la capacitación 90% Recomendaría el taller a un amigo/a 75% Le gustaron mucho los videos de la plataforma utilizados en la capacitación 66% Comprendió el tema de la capacitación CLASES VIRTUALES: EL GRAN RETO DIRECTORES Y DOCENTES FECHA: 12/11/2021 98 Participantes en la capacitación 93% Le pareció muy interesante el contenido 60% Está muy de acuerdo en poder implementar lo aprendido en sus clases 100% Comprendió el tema de la capacitación ACOMPAÑANDO Y SOSTENIENDO DIRECTORES Y DOCENTES FECHA: 19/11/2021 99 Participantes en la capacitación 75% Le pareció muy interesante el contenido 40% Está muy de acuerdo en poder implementar lo aprendido en sus clases 100% Comprendió el tema de la capacitación CONECTANDO CON MI NIÑO/A INTERIOR DIRECTORES Y DOCENTES FECHA: 26/11/2021 58 Participantes en la capacitación 72% Le pareció muy relevante el tema de la capacitación 60% Está muy de acuerdo en poder implementar lo aprendido en sus clases 64% Comprendió el tema de la capacitación

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Documentos remitidos por el administrado	Escrito de descargos del administrado
	SOY UN AGENTE DE CAMBIO DIRECTORES Y DOCENTES FECHA: 03/12/2021 90 Participantes en la capacitación 86% Le gustó mucho la capacitación 69% Está muy de acuerdo en poder implementar lo aprendido en sus clases 76% Le pareció muy interesante el contenido de la capacitación
Análisis DFAI Del análisis de la información presentada por el administrado, se verifica que, en el año 2021 ejecutó de manera virtual talleres creativos y emocionales con el objetivo de generar un impacto positivo en toda la comunidad educativa de la UGEL Ventanilla (directores, docentes y estudiantes), tocando temas como crecimiento profesional y personal, identidad, habilidades para la vida, desarrollo personal, entre otros. No obstante, dicha actividad no está alineada al objetivo del compromiso, que es generar material audiovisual en físico o digital sobre temas relacionados al medioambiente, que estén debidamente organizados, de tal forma que el estudiante tenga acceso a dicha información y pueda consultarlo las veces que lo necesite. Por lo que, con dichas actividades, no acredita el cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013, referido a la implementación del Sub Programa “Videoteca Te Quiero Verde”.	

Fuente: Registro N° 2025-E01-047053

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

188. Conforme al análisis realizado en los cuadros precedentes, se advierte que la información remitida por el administrado mediante los Anexos 1-H (escrito de descargos N° 1) y 1-C (escrito de descargos N° 2), no acreditan el cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013, referido a la implementación del Sub Programa “Videoteca Te Quiero Verde”.
189. En cuanto a lo indicado por el administrado en los ítems (iii), (iv) y (v) del numeral 179, se advierte que presentó esta misma información para acreditar el cumplimiento del compromiso vinculado al Programa Educativo del Programa de aporte al desarrollo local, que corresponde al Eje de acción “Educación”; sin embargo, en los presentes hechos imputados se está evaluando el cumplimiento del sub programa “Videoteca Te quiero Verde” que pertenece al Eje de acción “Medioambiente”, que debería beneficiar a 6 mil estudiantes de 20 colegios de Ventanilla, como se muestra en el siguiente cuadro:

“7.1.10. Plan de Relaciones Comunitarias (PRC)
(...)”

Tabla 7.15. Programa de aporte al desarrollo local

Eje de acción	Programa	Alcance
Educación	Charla de Valores Programa Viva Informado	6 mil docentes de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes
	Programa Acepta	10 mil escolares y 300 padres de familia de Ventanilla.
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes becados cada año.
Medio Ambiente	Auspicio radial educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios
	Programa de Arborización	Sembrado de plántones árboles en coordinación con la autoridad de la zona en diferentes sectores del asentamiento humano.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad
	Limpieza de Costas y Riberas.	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla

(...)

190. Ello resulta importante mencionarlo porque, se advierte que el administrado pretende acreditar el cumplimiento del sub programa “Videoteca Te quiero Verde” con actividades ejecutadas bajo otro eje de acción, es decir bajo otro objetivo o finalidad. Por ese motivo, es que se ha detectado que dichas actividades ejecutadas por el administrado no se encuentran alineadas al objetivo del sub programa “Videoteca Te quiero Verde”.
191. Por lo que, con dichas actividades, no acredita el cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013, referido a la implementación del Sub Programa “Videoteca Te Quiero Verde”.
192. **En cuanto a lo indicado por el administrado en los ítems (vii), (viii) y (ix) del numeral 179,** se advierte que la información es muy similar a la información presentada en el Anexo 1-H respecto a los talleres sobre el “Cuidado del Medio Ambiental”; debido a que, dichos Talleres también fueron ejecutados en los cuatro colegios mencionados (Colegio Juan Valer Sandoval, Colegio Hijos de Grau, Colegio Los Licenciados y Colegio Víctor Raúl Haya de la Torre), en las mismas fechas que se indican, como se muestra a continuación:

PARTICIPANTES TOTALES					
COLEGIO	CANTIDAD DE ALUMNOS QUE ASISTIERON AL 1º TALLER	% 1º TALLER	CANTIDAD DE ALUMNOS QUE ASISTIERON AL 2º TALLER	% 2º TALLER	FECHAS
COLEGIO LOS LICENCIADOS	82	33%	81	29%	19/08 y 26/08
COLEGIO HIJOS DE GRAU	60	24%	65	24%	17/08 y 24/08
COLEGIO RAÚL HAYA DE LA TORRE	36	14%	60	22%	22/08 y 06/09
COLEGIO JUAN VALER	71	29%	70	25%	16/08 y 23/08
Total	249		276		

Colegio	Taller	Fecha	Horario
Colegio Juan Valer Sandoval	Cuidando la energía	16-Ago	10 a 12 pm
	Viviendo en comunidad	23-Ago	10 a 12 pm
Colegio Hijos de Grau	Nuestro reto: el cambio climático	17-Ago	1 a 3pm
	La economía circular	24-Ago	1 a 3pm
Colegio Los Licenciados	Eficiencia energética	19-Ago	1 a 3pm
	Petróleo y gas	26-Ago	1 a 3pm
Colegio Víctor Raúl Haya de la Torre	La calidad del aire	11-Ago	1 a 3pm
	El cambio climático	6- Sep	1 a 3pm

193. Por lo que, se concluye que, si bien el administrado ha logrado acreditar que en el año 2022, ejecutó dos (2) talleres presenciales para los colegios Los Licenciados, Hijos de Grau, Raúl Haya de la Torre y Juan Valer en temas del “Cuidado del Medio Ambiental”, donde sensibilizó a los estudiantes sobre el cuidado del medio ambiente, los recursos naturales y la convivencia en comunidad; sin embargo, dicha actividad no está alineada al objetivo del compromiso, que es generar material audiovisual en físico o digital sobre temas relacionados al medioambiente, que estén debidamente organizados, de tal forma que el estudiante tenga acceso a dicha información y pueda consultarlo las veces que lo necesite.
194. Asimismo, no se advierte que haya acreditado la inversión del presupuesto anual de S/. 59 000 nuevos soles, con el fin de promover la cultura ambiental a través de medios con un alcance de 6000 estudiantes de 20 colegios de ventanilla, es decir de los colegios dentro de las áreas de influencia ambiental directa (asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia) y que se encuentren dentro del área de influencia ambiental indirecta (A.H. Kenji Fujimori Higuchi, Cooperativa de Vivienda Montecarlo, A.H. Susana Higuchi, A.H. Héroes del Cenepa, A.H. Los Álamos, A.H. Las Viñas de Angamos, A.H. Lotización Angamos — Sector I y A.H. Cotización Angamos —Sector II).

195. Por lo que, con dichas actividades, no acredita el cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013, referido a la implementación del Sub Programa “Videoteca Te Quiero Verde”.
196. **En cuanto a lo indicado por el administrado en los ítems (i), (vi) y (x) del numeral 179**, conforme a lo indicado en numeral II de la presente resolución, cabe reiterar que de la consulta efectuada en el SICOVID se verificó que el administrado cuenta con un Plan COVID-19 aprobado el 15 de junio de 2020, por lo que desde dicha fecha reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, en ese sentido, se encontraba obligado a cumplir los compromisos sociales establecidos en su Instrumento de Gestión Ambiental correspondientes a los periodos 2021 y 2022; en tal sentido, la pandemia del COVID-19 no configuraba una limitación para que el administrado cumpliera con el compromiso ambiental, de acuerdo a lo establecido en su Instrumento de Gestión Ambiental.
197. Asimismo, es importante reiterar que, el TFA ha manifestado en reiterados pronunciamientos⁵⁶, que los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual deben ser implementados conforme fueron aprobados por la autoridad de certificación ambiental. Por tanto, los compromisos asumidos por el administrado en sus instrumentos de gestión ambiental deben ser cumplidos en los términos establecidos en el mismo.
198. En tal sentido, de acuerdo a lo señalado por el TFA mediante la Resolución N° 181-2024-OEFA/TFA-SE⁵⁷, una vez aprobado la EIA-sd 2013, el administrado debía cumplirla respetando los alcances aprobados.
199. Finalmente, es preciso reiterar que, el administrado se encontraba obligado a cumplir con los compromisos asumidos en su EIA-sd 2013, es decir, con ejecutar el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante los periodos de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022; toda vez que, desde el 15 de junio de 2020, el administrado reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, por lo cual la pandemia del COVID-19 no configuraba una limitación para que el administrado cumpla con sus compromisos en el año 2021, por lo tanto, conforme a lo analizado y señalado en los párrafos precedentes, corresponde desestimar lo alegado y presentado por el administrado.
200. **En cuanto a lo indicado por el administrado en los ítems (i) y (ii) del numeral 180**, de la revisión del Anexo 1-A, se advierte que corresponde al contrato suscrito entre REPSOL y la contratista: Aprende Distinto SAC, sobre la ejecución del programa MAB 2022 con el fin de sensibilizar y concientizar a los alumnos de primaria de ventanilla respecto al cuidado del medioambiente, cuyo inicio del servicio sería del 01 de junio al 30 de noviembre de 2022, por un monto de S/. 44,500.00, como se muestra a continuación:

⁵⁶ Al respecto, se pueden citar la Resolución N° 176-2023-OEFA/TFA-SE del 4 de abril de 2023, Resolución N° 0028-2020-OEFA/TFA-SE del 29 de enero de 2020 y Resolución N° 018-2021-OEFA/TFA-SE del 19 de enero de 2021, entre otras.

⁵⁷ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6180078/5451530-resolucion-n-181-2024-oefa-tfa-se.pdf?v=1712858223>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONTRATO ORDEN DE SERVICIO

N° Contrato:	3700001847	Fecha:	01/06/2022
Contratista:	APRENDE DISTINTO S.A.C.	RUC N°:	20604292507
Dirección:	AV. SANTA CRUZ NRO. 1068 DPTO. 102 - MIRAFLORES	Teléfono:	01- 2040404
Servicio a efectuar:	Programa Medio Ambiente Repsol MAB 2022		

ITEM	DESCRIPCIÓN
	- REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A., identificado con RUC N° 20259829594, con domicilio legal en Km. 25 de la carretera a Ventanilla, Callao, debidamente representada por la Sra. Tine Van Den Wall Bake Rodríguez, identificada con D.N.I. N° 08275060, según poderes inscritos en el asiento C00276, de la Partida Electrónica N° 70200394 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, Oficina Callao, a quien en adelante se denominará RELAPASAA; y de la otra parte; - APRENDE DISTINTO S.A.C., identificada con RUC N° 20604292507, con domicilio legal en AV. SANTA CRUZ NRO. 1068 DPTO. 102 - MIRAFLORES - LIMA, debidamente representada por el Sra. Macarena Martina Arribas Berckemayer con D.N.I. N° 72920797, según poder inscrito en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 14246974 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

1 Objeto del Contrato

1.1. Contratación del servicio de "Programa Medio Ambiente Repsol MAB 2022" a fin de sensibilizar y concientizar a alumnos de primaria de Ventanilla, respecto al cuidado de nuestro medio ambiente.

1.2. Forman parte integrante del presente Contrato lo siguiente:

- Anexo 1 - Proforma Económica
- Anexo 2 - Manual Recepción Facturas de Proveedores

2 Plazo de Ejecución

2.1 El Plazo de vigencia de EL CONTRATO será de cinco (05) meses, el inicio del servicio será el 01 de junio al 30 de noviembre de 2022.

2.2 Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, RELAPASAA y EL CONTRATISTA acuerdan que en caso no exista una comunicación previa de cualquiera de las Partes, en el plazo de 60 días antes de la culminación del Contrato, en el cual se indique la intención de no renovar el plazo de vigencia del mismo, éste se renovará automáticamente por un periodo de 90 días.

3 Presupuesto

Descripción	N° Participantes	Precio
Talleres presenciales (08)	100	41,500.00
Premios del concurso	3	3,000.00
Total		S/ 44,500.00

- Los precios no incluyen IGV
- Cada taller presencial tiene una duración de dos horas
- Incluye materiales y cámara de premios del concurso

Fuente: Anexo 1-A del registro N° 2025-E01-068440

201. De la revisión del Anexo 1-B, se advierte que corresponde al contrato suscrito entre REPSOL y la contratista: Aprende Distinto SAC, sobre la ejecución del programa Talleres Emocionales para docentes de Ventanilla-MAB 2022 con el fin de abordar temas de violencia escolar, bullying y cómo afrontarlos para evitar situaciones que puedan afectar a los estudiantes de Ventanilla, cuyo inicio del servicio sería del 01 de octubre de 2022 y por un periodo de tres (3) meses, por un monto de S/. 15,000.00, como se muestra a continuación:



ORDEN DE SERVICIO

N° Contrato:	4900033324	Fecha:	01/10/2022
Contratista:	APRENDE DISTINTO S.A.C.	RUC N°:	20604292507
Dirección:	AV. SANTA CRUZ NRO. 1068 DPTO. 102 - MIRAFLORES	Teléfono:	01- 2040404

Servicio a efectuar:

TALLERES SOCIO EMOCIONALES PARA DOCENTES DE VENTANILLA-MAB 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN				
	- REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A., identificado con RUC N° 20259829594, con domicilio legal en Km. 25 de la carretera a Ventanilla, Callao, debidamente representada por la Sr. Luis Alberto Vásquez Madueño, identificado con D.N.I. N° 09876772, según poderes inscritos en el asiento C00220, de la Partida Electrónica N° 11349284 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará RELAPASAA; y de la otra parte; - APRENDE DISTINTO S.A.C., identificada con RUC N° 20604292507, con domicilio legal en AV. SANTA CRUZ NRO. 1068 DPTO. 102 - MIRAFLORES - LIMA, debidamente representada por el Sra. Macarena Martina Arribas Berckemayer con D.N.I. N° 72920797, según poder inscrito en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 14246974 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.				
1	Objeto del Contrato 1.1. Contratación del servicio de “Talleres Emocionales para Docentes de Ventanilla-MAB 2022” a fin de abordar los temas de violencia escolar y bullying y cómo afrontarlos para evitar situaciones que puedan afectar a los estudiantes de Ventanilla. 1.2. Forman parte integrante del presente Contrato lo siguiente: - Anexo 1 - Proforma Económica - Anexo 2 - Manual Recepción Facturas de Proveedores				
2	Plazo de Ejecución 2.1 El Plazo de vigencia de EL CONTRATO será de TRES (03) meses, el inicio del servicio será el 01 de octubre de 2022. 2.2 Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, RELAPASAA y EL CONTRATISTA acuerdan que en caso no exista una comunicación previa de cualquiera de las Partes, en el plazo de 60 días antes de la culminación del Contrato, en el cual se indique la intención de no renovar el plazo de vigencia del mismo, éste se renovará automáticamente por un periodo de 90 días.				
3	Presupuesto <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Descripción</th> <th style="width: 30%;">Precio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 talleres presenciales y 1 capacitación virtual de 2 sesiones de Aprendemab.com</td> <td style="text-align: center;">S/15,000.00</td> </tr> </tbody> </table> - El precio no incluye IGV - Se darán 2 Talleres presenciales por Colegio (incluye materiales)	Descripción	Precio	4 talleres presenciales y 1 capacitación virtual de 2 sesiones de Aprendemab.com	S/15,000.00
Descripción	Precio				
4 talleres presenciales y 1 capacitación virtual de 2 sesiones de Aprendemab.com	S/15,000.00				

Fuente: Anexo 1-B del registro N° 2025-E01-068440

202. Sobre el particular, se advierte que dichos contratos corresponden a programas que se ejecutaron en el año 2022; por lo que no ha presentado información en sus descargos respecto al año 2021.
203. Asimismo, se observa que dichos contratos presentados por el administrado, corresponden a actividades con el fin de sensibilizar y concientizar a los alumnos de primaria de ventanilla respecto al cuidado del medioambiente, cuyo inicio del servicio sería del 01 de junio al 30 de noviembre de 2022; por lo que, si bien el contrato indica que ejecutará talleres presenciales con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los alumnos de primaria de ventanilla respecto al cuidado del medioambiente. No obstante, dicha actividad no está alineada al objetivo del compromiso, que es generar material audiovisual en físico o digital sobre temas relacionados al medioambiente, que estén debidamente organizados y que el estudiante tenga acceso a dicha información y pueda consultarlo las veces que lo necesite. Por lo que, no acredita el

cumplimiento del compromiso; por ende, tampoco el monto de inversión para el año 2022.

204. Por otro lado, el programa Talleres Emocionales para docentes de Ventanilla-MAB 2022 con el fin de abordar temas de violencia escolar, bullying y cómo afrontarlos para evitar situaciones que puedan afectar a los estudiantes de Ventanilla, no está alineada al objetivo del compromiso, que es generar material audiovisual en físico o digital sobre temas relacionados al medioambiente, que estén debidamente organizados y que el estudiante tenga acceso a dicha información y pueda consultarlo las veces que lo necesite. Por lo que, no acredita el cumplimiento del compromiso; por ende, tampoco el monto de inversión para el año 2022.
205. **En cuanto a lo indicado por el administrado en el ítem (iii) del numeral 180**, cabe reiterar que, en el EIA-sd 2013 se estableció que el programa de aporte al desarrollo local en el aspecto de Medio Ambiente, en el cual se encuentra el programa “Videoteca te quiero verde”, está dirigido a las áreas de influencia ambiental directa e indirecta.
206. En ese sentido, si bien en el EIA-sd 2013 se indica que el alcance del programa “Videoteca te quiero verde” es “6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de ventanilla”, estos colegios están dentro de las áreas de influencia ambiental directa e indirecta. Por consiguiente, se tiene que el programa “Videoteca te quiero verde” está dirigido a las áreas de influencia ambiental directa e indirecta. Además, conforme se indicó precedentemente, se advierte que el administrado no habría acreditado la implementación de dicho programa en 20 colegios de ventanilla.

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.
- Comunicación y Consulta
- Código de Conducta o Reglamento de trabajo
- Aporte al Desarrollo Local
- Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y Programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

(...)

B. Programas

(...)

Medio Ambiente

- Videoteca Te quiero Verde: Promueve una cultura ambiental a través de los medios audiovisuales.

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4. 4)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
EDUCACION	Charla de Valores	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Viva Informado	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

(...)

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

207. En cuanto a lo indicado por el administrado en el ítem (iii) del numeral 180, cabe aclarar que, el compromiso del EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Medio Ambiente, estableció, entre otros, la ejecución del Subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” durante los meses marzo a diciembre, en la etapa de operación. Es decir, la implementación de una videoteca relacionada a temas de medioambiente, que puede estar conformada por material audiovisual de un tema de medioambiente en específico y sobre todo que esté al alcance de los estudiantes, como mínimo 6000 estudiantes de 20 colegios del área de influencia, para que puedan acceder a dicha información en el momento que lo necesiten.

208. Sin embargo, de la revisión del Anexo 1-C (cuyo contenido es el mismo que el anexo 1-H del escrito de descargos N° 1 que se describió en el cuadro N° 7), se advierte que el administrado solo presentó fotografías de un taller presencial que realizó sobre el cuidado del medio ambiental en cuatro (4) colegios; siendo que, con dicha información no acredita la implementación de una videoteca, no explica ni detalla si dicho taller se encuentra al alcance de los estudiantes para que puedan revisar dicha información las veces que lo requieran, que es la finalidad de una videoteca. En ese sentido, la información presentada no acredita el cumplimiento del compromiso materia de análisis. Por lo que, corresponde desestimar los descargos del administrado.

e) Conclusión

209. Conforme a lo señalado, y de los medios probatorios obrantes en el expediente, se encuentra acreditado que el Administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante los periodos de los meses de marzo a diciembre de los años 2021 y 2022.

210. Dichas conductas configuran las infracciones imputadas en los numerales 7 y 8 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por lo que, **corresponde declarar la responsabilidad del administrado en los presentes extremos del PAS.**

III.6 **Hechos imputados N° 9 y N° 10:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el

subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud durante los años 2021 y 2022

a) Marco normativo aplicable

211. Conforme se ha desarrollado en la presente resolución, de acuerdo con el artículo 8º del RPAAH y el 24 de la LGA, los titulares de las actividades de hidrocarburos – considerando que sus actividades son susceptibles de causar impactos ambientales significativos– previo al inicio de aquellas, están obligados a obtener la certificación ambiental correspondiente, la cual deberá ser ejecutada luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.
212. De lo expuesto, se tiene que los titulares de las actividades de hidrocarburos tienen la obligación fiscalizable por el OEFA (i) de contar con la respectiva certificación ambiental para el inicio de sus actividades y (ii) de cumplir los compromisos asumidos en dicha certificación ambiental.

b) Compromiso establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental

b.1 Sobre el área de influencia directa e indirecta

213. Conforme se señaló en el acápite precedente, en el EIA-sd 2013 se identificó las áreas de influencia del proyecto; conforme se cita a continuación:

“Capítulo 2: Línea base

2.1. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

(...)

Área de influencia Directa del proyecto (AID)

Se consideró como Área de Influencia Directa (AID) al ámbito más amplio en el que se estima que podrían ocurrir impactos ambientales directos -positivos o negativos- sobre componentes del ambiente, debido a actividades del proyecto. En ese ámbito se distinguen dos zonas (1) la refinería La Pampilla propiamente dicha, en que se implementará el proyecto y (2) el área poblada cercana donde hay tres asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia.

(...)

Área de influencia Indirecta del proyecto (AI)

El área de influencia indirecta del proyecto abarca los centros poblados que se muestran en el cuadro N° 2.1.

Sector	N°	Población
Margen Derecha (Lado este Carretera a Ventanilla)	1	A.H. Kenji Fujimori Higuchi
	2	Cooperativa de Vivienda Montecarlo
	3	A.H. Susana Higuchi
	4	A.H. Héroes del Cenepa
	5	A.H. Los Álamos
	6	A.H. Las Viñas de Angamos
Margen Izquierda (Lado Oeste carretera a Ventanilla)	1	A.H. Lotización Angamos — Sector I
	2	A.H. Cotización Angamos — Sector II

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 144, 145 y 146 del EIA-sd 2013

b.2. Sobre el compromiso ambiental vinculado al Subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos”

214. De acuerdo al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Salud** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos”; conforme se cita a continuación:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.
- Comunicación y Consulta
- Código de Conducta o Reglamento de trabajo
- Aporte al Desarrollo Local
- Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

- Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y Programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

(...)

B. Programas

(...)

Salud

(...)

- Programa de Nutrición en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos en la zona de Angamos – Ventanilla, orientado a disminuir los niveles de anemia en la población infantil, además de educar a los padres para una la mejora nutricional y calidad de vida

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4. 4)

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
SALUD	Programa Mundial de Alimentos	710 niños beneficiarios y 610 familias beneficiarias de Angamos	Todo el Año	100 000.00
	Campaña de Detección del Cáncer	3000 mujeres beneficiarias de las diferentes zonas de Ventanilla	Julio - Agosto	65 000.00
COMUNICACIÓN	Programa de Visitas Refinería La Pampilla	1000 visitantes de las diferentes instituciones y población en general	Todo el año	9 000.00
	Difusión Programas de RS	Feria anual, anual para la difusión de los distintos programas de RS de Refinería La Pampilla	Agosto	50 000.00

(...)

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

215. Asimismo, en respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe N° 064- 2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Salud en el Programa de Aporte al Desarrollo Local contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

(...)

“19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta

El Plan de Relaciones Comunitarias contiene los siguientes programas:

c. **Aporte al Desarrollo Local:** El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés se continuará desarrollando en los aspectos de educación, medio ambiente, salud y apoyo social. El programa de aporte al desarrollo local tiene como objetivo establecer relaciones de beneficio mutuo con las comunidades locales de las áreas de influencia

(...) En el cuadro N° 19.1, se resumen los programas del Plan de Relaciones Comunitarias

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Cuadro N° 19.1. Descripción del Plan de Relaciones Comunitarias			
Programas	Objetivos	Sub Programas	Descripción
Monitoreo y vigilancia ciudadana	Dar a conocer a la población los resultados de los monitoreos y verificar el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos por la legislación vigente, a fin de que la población se encuentre informada.	Monitoreo en la etapa de construcción	Capacitar al Comité de Monitoreo Ambiental y facilitar las actividades para el monitoreo ambiental periódico.
		Monitoreo en la etapa de operación	Coordinar con el Comité en forma periódica la evaluación de los monitoreos ante la autoridad competente.
Programa de Comunicación y Consulta	Dirigir, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que desarrolla La Pampilla, en contacto permanente con la población, a través de la Oficina de Acción Social e Identidad Corporativa de RELAPASAA.	Comunicación al Interior	Comunicar y transmitir informaciones de hechos relevantes a todos los trabajadores contratistas al interior de la compañía
		Comunicación y consulta al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes).	Dirigir, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que se desarrollan en coordinación con la población involucrada. Además de velar por el adecuado comportamiento de los trabajadores con la comunidad.
		Programa de Arqueología	Se deberán realizar labores de monitoreo arqueológico durante las obras de ingeniería que impliquen excavaciones, como medida cautelar y de protección de las evidencias arqueológicas que pudieran hallarse de manera fortuita.
Programas de Aporte al Desarrollo Local			
Educación y Formación	Contribuir al mejoramiento del aspecto educativo de niños jóvenes de Ventanilla mediante la promoción de subprogramas y actividades educativas que contribuya a la formación técnica educativa.	Programa Vida y Valores - Viva Informado	Fomenta valores entre los jóvenes que contribuya con su desarrollo personal de manera integral, previniendo adicciones y promiscuidad sexual.
		Programa Acepta	Previene a los jóvenes de los problemas que genera el consumo de drogas y el abuso del alcohol.
		Programa de Becas Tecsup	Mejorar las habilidades y formación de jóvenes premiando anualmente a 3 estudiantes secundarios sobresalientes con becas completas de estudios técnico superior.
		Comprensión de Lectura y Bibliotecas	Promover la Comprensión de Lectura escolar promocionando la creación de bibliotecas escolares.
Medio Ambiente	Promover la cultura de mejoramiento ambiental, sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado del medio ambiente y la reserva ecológica mediante la participación voluntaria de la población, en coordinación con organizaciones sin fines de lucro y el gobierno local.	Auspicio Radial Educativo	Sensibilizar sobre el mejoramiento ambiental a través del programa radial de los viernes: "Perú te Quiero Verde"
		Programa Humedales de Ventanilla	Sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de esta reserva ecológica para el medio ambiente.
		Programa de Arborización	Generar capacidades para el incremento de las áreas verdes de Ventanilla
		Concurso de Parques	Contribuir con el mejoramiento del ornato y las áreas verdes del distrito
		Limpieza de Costas y Riberas	Promover una cultura ambiental en el distrito mediante jornadas de voluntariado
Salud	Despertar la conciencia de detección temprana y prevención de cáncer de mamas, cuello uterino, ganglios, tiroides y de piel, especialmente en las mujeres, en coordinación con la "Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer"	Videofeña Te quiero Verde	Promover una cultura ambiental a través de medios audiovisuales.
		Programa Mundial de Alimentos	Disminuir los niveles de anemia en la población infantil y educar a los padres en nutrición y salud en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos
		Campaña de Detección del Cáncer	Proteger la salud femenina a través de la prevención, detección del cáncer de mama y de cuello uterino en el distrito de Ventanilla

(...)

Cuadro N° 19.2. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias																																				
Programas	Construcción												Operación																							
	Año 1												Año 2												30 años											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Monitoreo y Vigilancia Ciudadana																																				
Monitoreo ambiental																																				
Programa de Comunicación y Consulta																																				
Al Interior (Oficina de Comunicación Interna)																																				
Al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)																																				
Programa de Arqueología																																				
Programa de Aporte al Desarrollo Local																																				
Programa Educación																																				
Charla de Valores Programa Viva Informado																																				
Programa Acepta																																				
Programa de Becas Tecsup																																				
Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas																																				
Medio Ambiente																																				
Auspicio Radial Educativo																																				
Programa Humedales de Ventanilla																																				
Programa de Arborización																																				
Concurso de Parques																																				
Limpieza de Costas y Riberas																																				
Videoteca Te quiero Verde																																				
Salud																																				
Programa Mundial de Alimentos																																				
Campaña de Detección del Cáncer																																				

(...)

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 3976, 3977, 3978, 3979 y 3980 del EIA-sd 2013

216. De acuerdo al Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, se estableció lo siguiente:

Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC

(...)

IV. Evaluación del levantamiento de observaciones del Informe N° 064-2013-MEM-AAE/DPC

(...)

Observación N° 19

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta Absuelta

La empresa presenta la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuadro N° 19.1 Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias.
- Cuadro N° 19.2 Cronograma de Ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias.

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 13 y 14 del Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC

217. En ese sentido, mediante el EIA-sd 2013, el levantamiento de observaciones al Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC y el Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Salud, se estableció como compromiso, entre otros, la ejecución del subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” durante todo el año (de enero a diciembre).

c) Análisis de los hechos imputados N° 9 y N° 10

c.1) Sobre el área de influencia al que va dirigido el Programa Mundial de Alimentos

218. De acuerdo a lo indicado precedentemente, en el EIA-sd 2013 se identificó las áreas de influencia del proyecto; conforme se cita a continuación:

“Capítulo 2: Línea base

2.1. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

(...)

Área de influencia Directa del proyecto (AID)

Se consideró como Área de Influencia Directa (AID) al ámbito más amplio en el que se estima que podrían ocurrir impactos ambientales directos -positivos o negativos- sobre componentes del ambiente, debido a actividades del proyecto. En ese ámbito se distinguen dos zonas (1) la refinería La Pampilla propiamente dicha, en que se implementará el proyecto y (2) el área poblada cercana donde hay tres asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia.

(...)

Área de influencia Indirecta del proyecto (AI)

El área de influencia indirecta del proyecto abarca los centros poblados que se muestran en el cuadro N° 2.1.

Sector	N°	Población
Margen Derecha (Lado este Carretera a Ventanilla)	1	A.H. Kenji Fujimori Higuchi
	2	Cooperativa de Vivienda Montecarlo
	3	A.H. Susana Higuchi
	4	A.H. Héroes del Cenepa
	5	A.H. Los Álamos
	6	A.H. Las Viñas de Angamos
Margen Izquierda (Lado Oeste carretera a Ventanilla)	1	A.H. Lotización Angamos — Sector I
	2	A.H. Cotización Angamos — Sector II

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 144, 145 y 146 del EIA-sd 2013

219. Asimismo, conforme al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Salud** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos”; conforme se cita a continuación:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.
- Comunicación y Consulta
- Código de Conducta o Reglamento de trabajo
- Aporte al Desarrollo Local
- Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y Programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

(...)

B. Programas

(...)

Salud

(...)

- Programa de Nutrición en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos en la zona de Angamos – Ventanilla, orientado a disminuir los niveles de anemia en la población infantil, además de educar a los padres para una la mejora nutricional y calidad de vida

(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4)

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
SALUD	Programa Mundial de Alimentos	710 niños beneficiarios y 610 familias beneficiarias de Angamos	Todo el Año	100 000.00
	Campaña de Detección del Cáncer	3000 mujeres beneficiarias de las diferentes zonas de Ventanilla	Julio - Agosto	65 000.00
COMUNICACIÓN	Programa de Visitas Refinería La Pampilla	1000 visitantes de las diferentes instituciones y población en general	Todo el año	9 000.00
	Difusión Programas de RS	Feria anual, anual para la difusión de los distintos programas de RS de Refinería La Pampilla	Agosto	50 000.00

(...)

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

220. En ese sentido, se tiene que de acuerdo al EIA-sd 2013, el Programa de Nutrición en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos debe estar dirigido a la zona de Angamos – Ventanilla, el cual estaría conformado por las siguientes áreas de influencia: A.H. Las Viñas de Angamos, A.H. Lotización Angamos — Sector I y A.H. Cotización Angamos —Sector II. Por lo tanto, el área de influencia al que va dirigido el Programa Mundial de Alimentos estaría conformado por tres (3) asentamientos humanos.
221. Ahora bien, de la revisión de la Resolución Subdirectoral en el análisis de los presentes hechos imputados se hizo referencia a que el Programa de Nutrición en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos estaba dirigido a ocho (8) asentamientos humanos; no obstante, conforme se ha indicado precedentemente solo estaría dirigido a tres (3) asentamientos humanos (A.H. Las Viñas de Angamos, A.H. Lotización Angamos — Sector I y A.H. Cotización Angamos —Sector II).
222. Por consiguiente, corresponde **declarar el ARCHIVO de los hechos imputados N° 9 y N° 10 del presente PAS, en el extremo referido a que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud durante los años 2021 y 2022, respecto a cinco (5) asentamientos humanos.**

c.2) Análisis de los hechos imputados

223. En el marco de la Supervisión Regular 2023 y conforme a lo indicado en el Informe de Supervisión, mediante el Acta de Supervisión, la Autoridad Supervisora solicitó al administrado, entre otros, acreditar la implementación del Programa de Aporte al Desarrollo Local, para lo cual debía presentar la siguiente información: Documentos (actas, convenios, órdenes de servicio, conformidades de servicio) y/o informes detallados que acrediten la realización del subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos”, conforme se aprecia a continuación:

Acta de Supervisión

(...)

7. Requerimiento de Información		
N°	Descripción	Plazo (días hábiles)
(...)	(...)	(...)
16	Programa de Aporte al Desarrollo Local: RELAPASSA debe acreditar la implementación del programa del segundo semestre del año 2020, periodo anual 2021 y 2022, para lo cual debe presentar la siguiente información: (...)	10

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

	– Documentos (actas, convenios, órdenes de servicio, conformidades de recibo) y/o informes detallados que acrediten la realización del programa salud “Programa mundial de alimentos y/o programas fuertes como el hierro” y “Campaña de detección contra el cáncer”, en el periodo señalado.	
(...)	(...)	
(...)	(...)	(...)

Fuente: Páginas 49 y 50 del Acta de Supervisión

224. Es así como, mediante la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023 del 2 de octubre de 2023⁵⁸, el administrado remitió información solicitada mediante el Acta de Supervisión, conforme se analiza a continuación:

Cuadro N° 9: Verificación del cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013

Documento presentado por el Administrado	¿Cumplió con el compromiso socioambiental?																								
El documento denominado Carta N° RLP-GSCMA-808-2023, el administrado manifestó lo siguiente: <i>5. Programa Mundial de Alimentos y Programa Fuertes como el Hierro</i> <i>El Programa de lucha contra la desnutrición y la anemia, que se lleva a cabo en hogares del sector de Pachacútec en Ventanilla, con el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas en alianza con la Fundación Repsol, busca combatir la anemia en niños menores de 5 años y mujeres gestantes. También se refuerzan los conocimientos, actitudes y prácticas de consumo de alimentos e higiene en los padres de familia participantes, quienes promueven en su comunidad lo aprendido, haciendo también posible la sostenibilidad del programa. Se adjunta Informe como Anexo 27: Informe Final Programa Mundial de Alimentos</i> <i>En 2022, en alianza con el Banco de Alimentos se empezó a desarrollar el Programa Fuertes como el Hierro, que buscaba fortalecer la alimentación de más de 4,000 personas de 71 ollas de Ventanilla y Ancón, brindando una alimentación balanceada. Se adjunta reporte de resultados de la intervención 2022, Anexo 28.</i>	NO, toda vez que no acredita el cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013, referido a la ejecución del Subprograma Programa Mundial de Alimentos, que promueve la disminución de los niveles de anemia en la población infantil y educar a los padres en nutrición y salud. Al respecto, de la información obrante en el Expediente, se advierte que el administrado adjuntó en el Anexo 27 de la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023, medio probatorio corresponde al año 2020, asimismo, los asentamientos humanos indicados como alcance de las actividades realizadas no corresponden a ninguno de los ocho (8) centros poblados señalados en el EIA-sd 2013, en ese sentido, la información presentada por el administrado no acreditó el cumplimiento del compromiso respecto a los años 2021 y 2022. Asimismo, se advierte que el administrado adjuntó en el Anexo 28 la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023, medio probatorio que indica que el Subprograma “Programa Mundial de Alimentos” fue reemplazado por otro programa de alimentación denominado Programa Fuertes como el Hierro el cual se inició desde el año 2022 con el fin de fortalecer la																								
Anexos de la Carta RLP-GSCMA-808-2023																									
Anexo 27 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, mediante el cual el administrado presentó el documento denominado “Mejora del estado nutricional de las familias del distrito de ventanilla a través de la promoción de la educación nutricional, hábitos saludables y el fortalecimiento del sistema de monitoreo nutricional”.																									
<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PROGRAMADO</th><th>NOVIEMB. 2020</th></tr><tr><td>Niños y niñas menores de 05 años</td><td>1,666</td><td>945</td></tr><tr><td>Escolares del nivel primario/adolescentes</td><td>1,110</td><td>0</td></tr><tr><td>Madres gestantes</td><td>25</td><td>166</td></tr><tr><td>Madres lactantes</td><td>45</td><td>134</td></tr><tr><td>Docentes</td><td>0</td><td>127</td></tr><tr><td>Funcionarios gobierno local y salud</td><td>0</td><td>10</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>2846</td><td>1382</td></tr></table>		DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	NOVIEMB. 2020	Niños y niñas menores de 05 años	1,666	945	Escolares del nivel primario/adolescentes	1,110	0	Madres gestantes	25	166	Madres lactantes	45	134	Docentes	0	127	Funcionarios gobierno local y salud	0	10	TOTAL	2846	1382
DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	NOVIEMB. 2020																							
Niños y niñas menores de 05 años	1,666	945																							
Escolares del nivel primario/adolescentes	1,110	0																							
Madres gestantes	25	166																							
Madres lactantes	45	134																							
Docentes	0	127																							
Funcionarios gobierno local y salud	0	10																							
TOTAL	2846	1382																							

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ASENTAMIENTO HUMANO	BENEFICIARIOS EN TELEACOMPañAMIENTO		
	Nº DE NIÑOS/NIÑAS	Nº DE GESTANTES	Nº DE LACTANTES
VILLA RICA	27	5	5
SAGRADO CORAZON DE JESUS I ETAPA	75	16	13
SAGRADO CORAZON DE JESUS II ETAPA	84	22	19
CEDROS II ETAPA	113	14	10
MARCELINA CABALLERO	89	19	16
FELIX MORENO	95	21	15
AMPLIACION 5 DE ENERO	48	9	8
LAS FLORES	96	21	16
ANGELITOS - 1ERO NOVIEMBRE	42	7	7
BUENA VISTA	70	10	9
8 DE DICIEMBRE	14	0	0
LUZ Y PAZ	46	7	6
KEIKO SOFIA II ETAPA	83	8	4
6 DE ABRIL	63	7	6
TOTAL	945	166	134

Anexo 28 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, a través del cual el administrado presentó el informe de evaluación final del programa de alimentos “Fuerter como el Hierro”, conforme se muestra a continuación:

II. PRESENTACIÓN

2.1. Resumen Ejecutivo

Organización	Banco de Alimentos Perú.
Título del proyecto	“Fuerter como el Hierro”.
Tipo de estudio	Evaluación Final.
Propósito del estudio	Tener la evaluación final del proyecto Fuerter como el Hierro desarrollado en los distritos de Ancón y Ventanilla.
Fechas de Inicio y fin del Proyecto	Diciembre del 2022 a Marzo del 2023.
Fecha de presentación	Mayo del 2023.
Área Responsable	Banco de Alimentos Perú.

En el referido informe, los resultados consignados para cada una de las acciones plateadas fueron:

Acción 1: Fortalecimiento de alimentación y equipamiento de comedores populares/ollas comunes.

Indicadores de Impacto:			
Indicador	Planeados	Alcanzados	% Cumplimiento
Comedores y Ollas atendidas de Ventanilla	40	45	112.5%
Comedores y Ollas atendidas de Ancón	12	26	216.7%
Personas beneficiarias del proyecto de manera semanal	4,000	6,053	151.3%
Raciones de alimentos entregadas	100 mil	370,217	370.2%
Promedio de kilos de pescado entregados	17,500	18,617	106.4%
Kilos de alimentos y productos rescatados por el BAP que complementaron la alimentación	14,000	64,061	457.6%

Acción 2: Fortalecimiento de capacidades de lideresas

Indicador	Planeados	Alcanzados	%Cumplimiento
Aprendizaje Adquirido	85%	99.4%	116.9%
Personas fortalecidas en las temáticas	260	362	139.2%
Nivel de satisfacción de las socias	80%	98.8%	123.5%

Acción 3: Contribución con la compra de pescado a APESCA

Indicador	Planeados	Alcanzados	%Cumplimiento
Kilos de pescado comprados a la Asociación	17,500	18,617	106.4%
Cantidad de verificaciones de calidad in situ	12	12	100%
Número de comedores/ollas	52	71	136.5%

Fuente: Registro N° 2023-E01-542102.

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

alimentación de 4,400 personas, pertenecientes a 71 comedores y ollas de los distritos de Ventanilla y Ancón, proporcionándoles alimentos como pescado, frutas, verduras y otros no perecibles, a la vez se buscó brindar herramientas que les permitan autogestionarse y ser sostenibles, brindándose capacitaciones a las lideresas de las organizaciones sociales.

En línea con lo anterior, cabe señalar que, de acuerdo al informe de evaluación final remitido por el administrado en el Anexo 28, se advierte que el Programa Fuerter como el Hierro inició a fines del año, específicamente en diciembre del 2022 y culminó en marzo de 2023; no obstante, el administrado no acreditó si la actividad realizada tuvo como alcance a los ocho (8) centros poblados señalados en el EIA-sd 2013, en ese sentido, la información presentada por el administrado no acreditó el cumplimiento del compromiso respecto a los años 2021 y 2022.

En tal sentido, se concluye que el administrado no cumplió con el compromiso establecido en el EIA-sd 2013 referido a la implementación del Subprograma Programa Mundial de Alimentos, como parte del Programa Salud, durante los años 2021 y 2022.

225. Del cuadro precedente, se advierte que el administrado debía cumplir con su compromiso referido a ejecutar el Subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” que cambio de denominación a “Programa Fuerter como el Hierro” como

parte del Programa Salud entre los meses de enero a diciembre, desarrollándose con una periodicidad anual durante los 30 años de operación, teniendo como población objetiva a los ocho (8) asentamientos humanos comprendidos en el EIA-sd 2013; sin embargo, de la revisión de la información obrante en el Expediente, la Autoridad Supervisora advirtió que el administrado no acreditó el cumplimiento del compromiso antes mencionado, por lo tanto, no cumplió con implementar el Subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” durante los años 2021 y 2022, de acuerdo al compromiso establecido en el EIA-sd 2013.

226. De acuerdo con lo desarrollado, se concluye que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud durante los años 2021 y 2022.
227. El presente hecho imputado en los documentos a los que se hizo referencia en los párrafos anteriores, los cuales fueron analizados en atención a la recomendación realizada en el acápite “4.5 Hecho analizado N° 5 del Informe de Supervisión”⁵⁹.

d) Análisis de los descargos a los hechos imputados N° 9 y 10

228. Mediante el escrito de descargo N° 1, el administrado manifiesta lo siguiente:

- (i) Respecto del hecho imputado N° 9, el 26 de febrero de 2016, la Fundación Repsol suscribió un Convenio de Contribución (en adelante, “Convenio de Contribución”) con World Food Programme, programa de la Organización de las Naciones Unidas (en adelante, “WFP”) con la finalidad de implementar el programa Mundial de Alimentos desde el año 2011 hasta el año 2015 en siete (7) asentamientos humanos del sector Angamos.
- (ii) En base a los logros alcanzados, señala que en el año 2016, la Fundación Repsol y WFP renovaron su alianza hasta el año 2021 a través de la suscripción de una Adenda al Convenio de Contribución (adjunta como Anexo 1-I) de fecha 9 de junio de 2020, sin embargo, a partir de dicho momento las partes acordaron que las intervenciones se realizarían en la localidad de Pachacútec. Esto se debe básicamente a que en esta zona se identificaron mayores niveles de población migrante con necesidades básicas insatisfechas. Las acciones que fueron llevadas a cabo bajo el Programa Mundial de Alimentos centraban su atención en las consecuencias del COVID-19 en el corto, mediano y largo plazo en el estado nutricional de la población vulnerable.
- (iii) En base a lo anterior, indica que, en cumplimiento del Programa Mundial de Alimentos, durante el 2021, se reactivaron los centros de preparación de comida considerando la relevancia de la nutrición para desarrollar la inmunidad y protección contra las enfermedades y las infecciones. En ese sentido, las actividades que se llevaron a cabo fueron las siguientes:

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Cronograma / Calendario de ejecución								
ACTIVIDADES	FASE REMOTA			FASE DE IMPLEMENTACIÓN		FASE DE MONITOREO		
	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
Componente N° 1 Y 2: Mejora de las capacidades de la población vulnerable para promover la seguridad alimentaria para la prevención de la anemia (niños, niñas, gestantes y lactantes)								
1.1 Acompañamiento familiar	X	X	X	X	X	X	X	X
1.2 Seguimiento a centros de preparación de comida infantil	X	X	X	X	X	X	X	X
1.3 Implementación de estrategia de comunicación local para el cambio de comportamiento	X		X		X		X	
Componente N° 3: Promoción de hábitos saludables y prevención del sobrepeso y obesidad de escolares del nivel primario								
3.1 Fortalecimiento de capacidades y movilización de la comunidad educativa en temas de nutrición y alimentación		X		X		X		
3.2 Diseño, validación e impresión de materiales educativos		X	X					
Componente N° 4: Fortalecimiento de los sistemas locales en el seguimiento al Plan Nacional para la reducción de la desnutrición crónica infantil y prevención de la anemia.								
4.1 Talleres de capacitación institucional (gobierno local, salud y educación)		X		X		X		
4.2 Acompañamiento técnico a las instituciones locales		X	X	X	X	X	X	

Las fechas establecidas en el cronograma podrían reprogramarse debido a las disposiciones del gobierno por la emergencia por COVID-19.

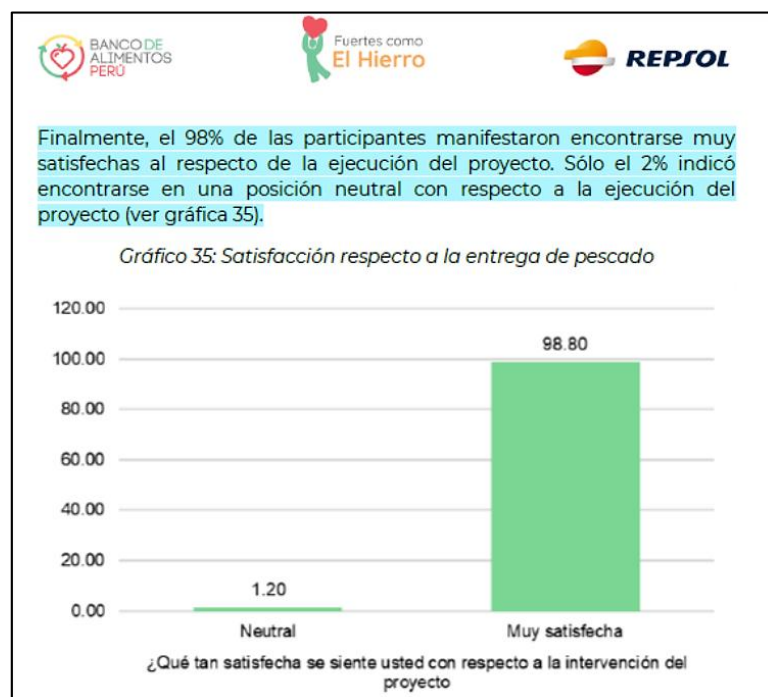
- (iv) Por lo tanto, solicita tener en cuenta lo alegado y se archive el hecho imputado N° 9.
- (v) En relación con el año 2022, indica que implementó el programa Fuertes como el Hierro. Este programa tenía la finalidad de fortalecer la alimentación de ochenta y tres (83) comedores y ollas comunes de los distritos de las zonas de Ancón y Ventanilla teniendo como principal objetivo potenciar el consumo de pescado mediante capacitaciones y entrega directa del producto. Tal como se puede apreciar en el video del enlace: https://mafirmamy.sharepoint.com/:f/g/personal/dtramontana_mafirma_com_pe/EgoJFeh8ywJBrTFoU_Gfzua8BYT4NLplgSVfy3SGkE8HamA?e=9pnmkt
- (vi) Precisa que los comedores de acopio que formaron parte del programa y que se encuentran en el Área de Influencia del proyecto son los siguientes:

ITEM	Comedores del acopio Indoamericanas	Dirección
1	Hermanas Indoamericanas Jehova Es Mi Pastor	MZ Y LOTE 3 SECTOR I VILLA LOS REYES

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

2	Hortencia Pardo	MZ L LOTE 2 COOP. VIRGEN DEL ROSARIO – ANCON
3	Irene Silva De Santolalla	A .A H.H.ESRERAS 2 MZ L LT 10 ANCON
4	Juan Ricardo Sotomayor "Cristo Vive"	MZ C LOTE 12 AA.HH. CORAZON DE JESUS
5	Juan Sotomayor II	MZ M LOTE 9 AA.HH. FELIZ MORENO CABALLERO
6	Juan Valer	MZ M-1 LOTE 8 AA.HH. NUEVO PROGRESO
7	Juana Fujimori Fujimori	MZ D LOTE 14 AV. AGUA MARIA AA.HH. NUEVA GENERACION
8	La Cena Del Señor II	Hnta MZ A1 LOTE 6 12 DE OCTUBRE
9	La Sagrada Familia	MZ. R LOTE 17 SECTOR I. AA.HH VILLA LOS REYES
10	Las Rosalinas	MZ H7 LT13 LOS ROSALES
11	Legión De María	MZ D LOTE 10 SECTOR II AA.HH. VILLA LOS REYES
12	Lucia Victoria Haya De La Torre	MZ D LOTE 10 SECTOR I AA.HH. VILLA LOS REYES
13	Lucia Victoria Haya De La Torre (Ancón)	MZ D LOTE 13 AA. HH. LOS ROSALES – ANCON
14	Niño Jesús	ASOC TERRAMAR DE ANCON MZ 5 LT 06
15	Nuestra Sra De Las Mercedes	LOCAL COMUNAL DE ESTERAS I ANCON
16	San Antonio De Los Ángeles	MZ C LOTE 8 3ER SECTOR AA.HH. VILLA LOS REYES
17	San Francisco De Asís	MZ 66 LT 07 ASOCIACION POPULAR LAS LOMAS DE ANCON
18	Santa Fe II	MZ Q LOTE 3 AA.HH. KEIKO SOFIA FUJIMORI
19	Sarita Colonia	MZ H 4 LT9 ESPALDA DEL COLEGIO CESAR VALLEJO
20	Sor Teresa De Calcuta	CALLE CAÑETE MZ 88 LT 17 LA VARIANTE
21	Sr De La Secencion De Cachuy	MZ C LOTE 5 SEÑOR DE CACHUY
22	Sr De Los Milagros	MZ G-8 LOTE 3 AA. HH. LOS ROSALES – ANCON
23	Susana Guerrero	MZ J-5 LOTE 12 AA. HH. VILLA ESTELA – ANCON
24	Unificado De La 3era Edad Villa Los Reyes	MZ Ñ-1 LOTE 16 CALLE 21 AA.HH. VILLA LOS REYES
25	Virgen De Las Mercedes Siglo XXII	MZ J-3 LOTE 1 AA.HH. NUEVA GENERACION
26	Virgen María	MZ LL LOTE 9 SECTOR II AA.HH. VILLA LOS REYES

- (vii) En adición a ello, señala que la implementación del programa Fuertes como el Hierro en el año 2022 generó un gran impacto en la población, contribuyendo una vez más con el objetivo principal del EIA-sd: contribuir con el desarrollo de la población. Muestra de ello es el resultado alto de satisfacción en la encuesta del Informe Final del programa (que adjunta como anexo 1-J):



(viii) Por consiguiente, indica que cumplió lo establecido en el EIA-sd, toda vez que ejecutó el programa Fuertes como el Hierro en las zonas establecidas en el Área de Influencia del proyecto y con la finalidad de velar por el cumplimiento del Programa Salud, por lo que solicita el archivo del hecho imputado N° 10.

229. Mediante el escrito de descargos N° 2, reitera lo indicado en los ítems (i) y (ii) del numeral precedente; y, en adición a ello manifiesta lo siguiente:

- (i) Respecto al hecho imputado N° 9, si bien inicialmente el Programa Mundial de Alimentos estaba previsto para ser ejecutado en Angamos, por temas de necesidad y para contribuir con el desarrollo de la población, optó por desarrollar el programa en Pachacútec. Esto no significó que no haya cumplido con lo establecido en el EIA-sd, sino que incluso tuvo que llevar a cabo mayores esfuerzos para llegar a cubrir las necesidades de Pachacútec.
- (ii) Respecto al hecho imputado N° 10, el programa Fuertes como el Hierro es una iniciativa diseñada para mejorar la salud y el desarrollo integral de los niños en Ventanilla mediante la prevención de la anemia y la promoción de una alimentación saludable. Es por dicho motivo que se proporcionaron alimentos a las ollas de alimentos entre ellos pescados, futas, entre otros, con el objetivo de que los mismos puedan ser consumidos por la población y con esto prevenir y disminuir los casos de anemia infantil. En adición, en este programa se llevaron a cabo charlas a los representantes de los comedores de Ventanilla con la finalidad de educarlos en nutrición y salud
- (iii) Que, del total de comedores populares que participaron del programa Fuertes como el Hierro, cuarenta y cinco (45) ollas comunes pertenecen a Ventanilla. Señala que el Programa además se extendió a Ancón, pese a que esta zona no forma parte del área de influencia del Proyecto. Los comedores participantes de Ventanilla que formaron parte del Proyecto son los siguientes:

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

No.	Comedores Ventanilla	Dirección
1	COMEDOR AIDA DE GARCIA SOTOMAYOR	MZ. B LT. 5 AA. HH. LUZ Y PAZ
2	Aida Sotomayor de Carlos Ronceros Pachacutec	MZ I Lt. 3 AA.HH.CARLOS GARCIA RONCEROS - PACHACUTEC
3	Bienestar	MZ. G5 LT.11 SECTOR C-1 P.P.N.P
4	Brisas de Villa	MZ. I-3 LT.18 SECTOR D-3 P.P.NP
5	Chavín de Huántar	MZ. C LT. 7 AA.HH ARQUITECTOS
6	Comedor Santísima Cruz De Motupe	MZ. G LOTE 3 AA.HH LOS OLIVOS DE LA PAZ
7	Comedor Villa Rica	MZ. R LOTE 2 CASUARINAS
8	Comedor Virgen Del Carmen	MZ. A LOTE 2 AA.HH VILLA RICA
9	Covipol	MZ "M" LT 12 COVIPOL - PACHACUTEC
10	Cristiano Ciudad de Refugio	MZ. F LT. 1 AA. HH KEIKO SOFIA II
11	Divino niño	AA.HH 1RO DE NOVIEMBRE LOS ANGELITOS MZ. B LOTE 9
12	El buen pastor N°1	MZ. G-3 LT. 3 SECTOR C-2 P.P.N.P
13	El buen sabor A.H Inca Pachacutec	MZ. D LT-. 9 AA.HH INCA PACHACUTEC
14	El buen sabor de las flores	Mz. D1 Lt. 7 AA.HH. LAS FLORES - PACHACUTEC
15	Familias unidas	MZ. H-2 LT. 3 SECTOR B-4 P.P.N.P
16	Fuente de vida	MZ. I1 LOTE 2 SECTOR E2 PACHACUTEC
17	Fuerza Perú	MZ, F LOTE 4B GRUPO 3A KAWACHI
18	Inmaculada Concepción	SECTOR 1E1 MZ. A LT. 13 PACHACUTEC
19	Juan Sotomayor García	MZ. D LT. 1 AA.HH. AVIMAPA - PACHACUTEC
20	La amistad	Mz. S LT 1 SECTOR E GRUPO 3 P.P.N.P
21	La Morenita	MZ.G2 LT. 3 LOS CEDROS II
22	Las Orquideas	MZ. H LT. 1 SECTOR E-2 P.P.N.P
23	Las Rocas	MZ. S-2 LT. 7 SECTOR A-3 P.P.N.P
24	Madres Guerreras	MZ. J LT. 12 AA.HH BELLAVISTA
25	Manos Divinas	PROYECTO PILOTO PACHACUTEC SERTOR E - GRUPO 5
26	Manos Unidas	MZ. O LT 14 KEIKO SOFIA II
27	Mi Perú Sector K	ALAMEDA GARAGAY SECTOR K MZ. K-1 LOTE 3031
28	Miramar	MZ. G1 LT. 14 GRUPO RESIDENCIAL A2 PACHACUTEC
29	Mujeres Emprendedoras	MZ D LOTE 7 AGRUPACION POBLACIONAL KEIKO SOFIA II
30	Niño Jesús (Luznery Ramirez Cubas)	MZ. B LOTE 13 AGRUPACION POBLACIONAL KEIKO SOFIA 2
31	Niño Jesús (María Esther Querevalu Cotrina)	MZ. J LOTE 3 PACHACUTEC VENTANILLA
32	Nueva Esperanza	MZ. S LT. S/N- I SECTOR A.H 06 DE DICIEMBRE - REF LOCAL
33	Oasis	MZ. A1 LT. 02 AA.HH OASIS II SECTOR PACHACUTEC
34	Ollita de Barro	MZ. P LT. 12 SECTOR B-2 P.P.N.P
35	Papico Santa Úrsula	MZ. D3 LOTE 1 ASOC. DE PROFESIONARIOS PAPICO ADESSEP PACHACUTEC
36	Pedro Espadaro I	MZ. D LT. 4 OCHO DE AGOSTO
37	San Carlos	SEGUNDO SECTOR DEL AA.HH SAN CARLOS MZ. O LT. 12
38	San Martín De las Casuarinas	MZ E LOTE 21 - LAS CASUARINAS
39	Santa Gema	AA.HH MARIA JESUS ESPINOZA MZ. 'T' LT 06
40	Santa María Las Lomas	AA. HH. LAS LOMAS MZ A2 LOTE 7
41	Santa Rosa de Lima	AV. ARQUITECTOS CALLE 3 S/N LAS LOMAS
42	Señor de los Milagros	MZ. P-3 LT.5 SECTOR D-2 P.P.N.P
43	Sor Celina	MZ. 'F' LT 12 AA.HH SANTA ROSA DE PACHACUTEC
44	Unidos por siempre Keiko	MZ. Z LOTE 4 AV. LOS ARQUITECTOS
45	Virgen del Perpetuo Socorro	MZ. D2 LOTE19 AA.HH. LAS LOMAS

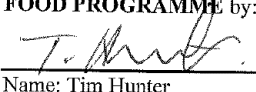
- (iv) Indica que, de dicha lista los comedores participantes de Ancón son los siguientes:

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

No.	Comedores Ancón	Dirección
1	Hermanas Indoamericanas Jehova Es Mi Pastor	MZ Y LOTE 3 SECTOR I VILLA LOS REYES
2	Hortencia Pardo	MZ L LOTE 2 COOP. VIRGEN DEL ROSARIO - ANCON
3	Irene Silva De Santolalla	A .A H.H.ESRERAS 2 MZ L LT 10 ANCON
4	Juan Ricardo Sotomayor "Cristo Vive"	MZ C LOTE 12 AA.HH. CORAZON DE JESUS
5	Juan Sotomayor II	MZ M LOTE 9 AA.HH. FELIZ MORENO CABALLERO
6	Juan Valer	MZ M-1 LOTE 8 AA.HH. NUEVO PROGRESO
7	Juana Fujimori Fujimori	MZ D LOTE 14 AV. AGUA MARIA AA.HH. NUEVA GENERACION
8	La Cena Del Señor II	Hnta MZ A1 LOTE 6 12 DE OCTUBRE
9	La Sagrada Familia	MZ. R LOTE 17 SECTOR 1. AA.HH VILLA LOS REYES
10	Las Rosalinas	MZ H7 LT13 LOS ROSALES
11	Legión De María	MZ D LOTE 10 SECTOR II AA.HH. VILLA LOS REYES
12	Lucia Victoria Haya De La Torre	MZ D LOTE 10 SECTOR I AA.HH. VILLA LOS REYES
13	Lucia Victoria Haya De La Torre (Ancón)	MZ D LOTE 13 AA. HH. LOS ROSALES - ANCON
14	Niño Jesús	ASOC TERRAMAR DE ANCON MZ 5 LT 06
15	Nuestra Sra De Las Mercedes	LOCAL COMUNAL DE ESTERAS I ANCON
16	San Antonio De Los Ángeles	MZ C LOTE 8 3ER SECTOR AA.HH. VILLA LOS REYES
17	San Francisco De Asis	MZ 66 LT 07 ASOCIACION POPULAR LAS LOMAS DE ANCON
18	Santa Fe II	MZ Q LOTE 3 AA.HH. KEIKO SOFIA FUJIMORI
19	Sarita Colonia	MZ H 4 LT9 ESPALDA DEL COLEGIO CESAR VALLEJO
20	Sor Teresa De Calcuta	CALLE CAÑETE MZ 88 LT 17 LA VARIANTE
21	Sr De La Secencion De Cachuy	MZ C LOTE 5 SEÑOR DE CACHUY
22	Sr De Los Milagros	MZ G-8 LOTE 3 AA. HH. LOS ROSALES - ANCON
23	Susana Guerrero	MZ J-5 LOTE 12 AA. HH. VILLA ESTELA - ANCON
24	Unificado De La 3era Edad Villa Los Reyes	MZ Ñ-1 LOTE 16 CALLE 21 AA.HH. VILLA LOS REYES
25	Virgen De Las Mercedes Siglo XXII	MZ J-3 LOTE 1 AA.HH. NUEVA GENERACION
26	Virgen María	MZ LL LOTE 9 SECTOR II AA.HH. VILLA LOS REYES

- (v) En ese sentido, señala que no entiende porque se le cuestiona la ubicación de las ollas comunes. En todo caso, se debe tener en cuenta que la finalidad del compromiso es contribuir con la disminución de la anemia y educar a la población sobre este problema. Finalidades que ha cumplido mediante el programa Fuertes como el Hierro.

230. En cuanto a lo indicado por el administrado en los ítems (i), (ii), (iii) y (iv) del numeral 228 y en el ítem (i) del numeral 229, cabe señalar que, de la revisión del Anexo 1-I, se advierte que se trata de una Enmienda al Acuerdo de Contribución redactado en ingles entre el Vicepresidente de la Fundación REPSOL y el Director de la División del Programa Mundial de Alimentos con fecha 09 de junio de 2020, como se muestra a continuación:

Signed for and on behalf of FUNDACIÓN REPSOL by:  Name: Antonio Calçada de Sá Title: Vicepresident Date: June 9, 2020	Signed for and on behalf of WORLD FOOD PROGRAMME by:  Name: Tim Hunter Title: Director Private Partnerships and Fundraising Division WFP Date: June 9, 2020
--	--

Fuente: Anexo 1-I del registro N° 2025-E01-047053

231. En dicha “Enmienda” se acuerda que, entrará en vigor a partir de la fecha de firma de la misma y que como parte del acuerdo de Contribución se acuerda que la Fundación otorgue al PMA, una contribución adicional en efectivo de 75.000 € (la “Contribución 2020”) para apoyar el Programa en Perú de 2020 (según se describe en el Anexo B). Por lo que, en dicha Enmienda, Se inserta un nuevo Anexo B, “DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PERÚ 2020”.
232. De la revisión del Anexo B, se señala que, en base a los logros alcanzados y los aprendizajes obtenidos durante la implementación del proyecto, en el año 2016 la Fundación Repsol y WFP renovaron su alianza por un periodo de 04 años para desarrollar un nuevo proyecto. La zona identificada para ejecutar esta segunda intervención fue la localidad de Pachacútec, en el distrito de Ventanilla. En esta zona se identificaron los mayores niveles de población migrante del interior del país, con necesidades básicas insatisfechas y problemas nutricionales, especialmente de los niños y niñas menores de 05 años.
233. El objetivo del proyecto fue contribuir con la mejora del estado nutricional de los niños y niñas entre 06 a 59 meses, escolares del nivel primario y mujeres gestantes y lactantes a través de intervenciones educativas nutricionales, fomento de la capacidad de los líderes, promoción de hábitos alimentarios saludables y de higiene, y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de la nutrición en el distrito.
234. Las Fases del proyecto y acciones a realizar iniciarían en junio del año 2020 y su fecha de cierre sería en febrero del año 2021, y el Ámbito geográfico de la ejecución del proyecto sería en la zona Pachacútec del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.
235. Asimismo, describen el alcance, objetivos y otros detalles de cada una de las acciones a realizarse (Componentes 01 y 02: mejora de las capacidades de la población vulnerable para promover la seguridad alimentaria para la prevención de la anemia; Componente 03: promoción de hábitos saludables y prevención del sobrepeso en escolares del nivel primario y Componente 04: fortalecimiento de los sistemas locales en el seguimiento al Plan Nacional para la reducción de la desnutrición infantil crónica y prevención de la anemia.)
236. Finalmente, señalan el alcance de los beneficiarios y el presupuesto proyectado por la ejecución de dicho programa, que se muestra a continuación:

Beneficiarios/as	
- N° estimado y descripción de beneficiarios/as directos/as:	
GRUPO ETÁREO	N°
Niños y niñas menores de 05 años	1,666
Escolares del nivel primario/adolescentes	1,110
Madres gestantes	25
Madres lactantes	45
TOTAL	2,846

Fuente: Anexo 1-I del registro N° 2025-E01-047053

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

Concepto	Previsto. Total, del proyecto (€)	Previsto. Solicitado a Fundación Repsol (€)
Componente N° 1: Mejora de las capacidades de la población vulnerable para promover la seguridad alimentaria para la prevención de la anemia	24,015	24,015
Componente N° 2: Mejora del estado nutricional de gestantes, lactantes y adolescentes	6,212	6,212
Componente N° 3: Promoción de hábitos saludables y prevención del sobrepeso y obesidad en escolares	31,111	31,111
Componente N° 4: Fortalecimiento de los sistemas locales en el seguimiento al Plan Nacional para la reducción de la desnutrición crónica infantil y prevención de la anemia	9,125	9,125
COSTOS INDIRECTOS DE APOYO (ISC)	4,537	4,537
TOTAL	75,000	75,000

Fuente: Anexo 1-I del registro N° 2025-E01-047053

237. De la información detallada en los párrafos anteriores, se advierte que la enmienda al convenio entre la Fundación Repsol y Programa Mundial de Alimentos celebrada en junio de 2020, era para desarrollar un programa, cuya ejecución iniciaría en junio del año 2020 y su fecha de cierre sería en febrero del año 2021, y el Ámbito geográfico de la ejecución del proyecto sería en la zona Pachacútec del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, beneficiando a 2846 personas entre lactantes, niños, madres gestantes y lactantes y adolescentes. Sin embargo, de acuerdo al compromiso, el administrado estableció como compromiso, la ejecución del subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” durante todo el periodo de 30 años, donde cada año (de enero a diciembre), debía invertir el monto de S/. 100,000.0 nuevos soles con la finalidad de disminuir los niveles de anemia en la población infantil y educar a los padres de familia en nutrición y salud en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos, dicho programa tendría como alcance 710 niños beneficiados y 610 familias beneficiadas de Angamos.
238. En relación a ello, se advierte que la “Enmienda al convenio con el Programa Mundial de Alimentos”, en primer lugar se estableció que se ejecutaría para la población de Pachacútec, zona que no pertenece a las áreas de influencia directa e indirecta del EIA-sd 2013 y tampoco corresponde a la zona “Angamos”, en segundo lugar dicho convenio se ejecutaría desde junio de 2020 a febrero de 2021, lo cual no cubriría todo el año 2021 ni mucho menos el año 2022, periodos que están siendo fiscalizados en los presentes hechos imputados. Por lo que, dicho programa no estaría cumpliendo con los objetivos del compromiso que cada año (de enero a diciembre), el administrado debía invertir el monto de S/. 100,000.0 nuevos soles con la finalidad de disminuir los niveles de anemia en la población infantil y educar a los padres de familia en nutrición y salud en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos, dicho programa tendría como alcance 710 niños beneficiados y 610 familias beneficiadas de Angamos.
239. Finalmente, en cuanto a lo alegado por el administrado de que debido a la necesidad identificada en la localidad de Pachacútec, optó por realizar el programa en dicha localidad, cabe mencionar que los compromisos deben ser cumplidos en la forma, plazo y modo establecidos en los instrumentos de gestión ambiental, en el presente caso, el EIA-sd 2013, por lo que, si bien el compromiso del administrado indica que el programa de nutrición denominado “Programa Mundial de Alimentos” debe ser ejecutado en coordinación con la organización denominada “Programa Mundial de Alimentos”, esta debió ser ejecutada en la localidad de Angamos – Ventanilla.

240. En ese sentido, el administrado de manera previa a la renovación del convenio con la organización denominada "Programa Mundial de Alimentos" debió realizar las gestiones necesarias para que el convenio se realice en la forma, plazo y modo establecidos en el EIA-sd 2013, hecho que no ha sido acreditado por el administrado, es más, el administrado menciona que de acuerdo a la evaluación realizada se decidió cambiar la localidad beneficiada por el programa, además de la revisión del convenio se advierte que también se estableció una frecuencia distinta a la aprobada, pasando de ser continua durante todo el año a ser de julio a febrero.

ANNEX

ANNEX B

DESCRIPTION OF 2020 PERU PROGRAMME

Antecedentes del proyecto (Indicar el año en el que se inició la colaboración con Fundación Repsol)

La colaboración con la Fundación Repsol se inició en el año 2011 con el proyecto "Promoción de la Seguridad Alimentaria Nutricional para la reducción de la anemia en la zona de Angamos, Ventanilla" el cual se ejecutó por un periodo de 4 años (desde el 2011 hasta el 2015) en 07 asentamientos humanos del sector de Angamos, en el distrito de Ventanilla, perteneciente a la Provincia Constitucional del Callao. Este proyecto tuvo como objetivo mejorar los conocimientos y las prácticas nutricionales de los habitantes de estas comunidades, con énfasis en mejorar la nutrición de los niños, niñas, mujeres gestantes y lactantes a través de la educación nutricional y el fortalecimiento de los conocimientos en salud, nutrición e higiene, logrando una reducción de la anemia de 52.6% (2011) a 29.6% (2015).

En base a los logros alcanzados y los aprendizajes obtenidos durante la implementación del proyecto, en el 2016 la Fundación Repsol y WFP renovaron su alianza por un periodo de 04 años para desarrollar un nuevo proyecto, el cual se inició en abril del 2016 y que actualmente se viene implementando, culminado sus acciones en abril de este año.

La zona identificada para ejecutar esta segunda intervención fue la localidad de Pachacutec, en el distrito de Ventanilla. En esta zona se identificaron los mayores niveles de población migrante del interior del país, con necesidades básicas insatisfechas y problemas nutricionales, especialmente de los niños y niñas menores de 05 años. En este marco, se inicia el proyecto "*Mejora del estado nutricional de las familias del distrito de Ventanilla a través de la promoción de la educación nutricional, hábitos saludables y el fortalecimiento del sistema de monitoreo nutricional*". El objetivo del proyecto fue contribuir con la mejora del estado nutricional de los niños y niñas entre 06 a 59 meses, escolares del nivel primario y mujeres gestantes y lactantes a través de intervenciones educativas nutricionales, fomento de la capacidad de los líderes, promoción de hábitos alimentarios saludables y de higiene, y fortalecimiento de los sistemas de vigilancia de la nutrición en el distrito.

Fuente: Anexo 1-I del registro N° 2025-E01-047053

Cronograma / Calendario de ejecución

ACTIVIDADES	FASE REMOTA			FASE DE IMPLEMENTACIÓN		FASE DE CONSOLIDACIÓN		
	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB
Componente N° 1 Y 2: Mejora de las capacidades de la población vulnerable para promover la seguridad alimentaria para la prevención de la anemia (niños, niñas, gestantes y lactantes)								
1.1 Acompañamiento familiar	X	X	X	X	X	X	X	X
1.2 Seguimiento a centros de preparación de comida infantil	X	X	X	X	X	X	X	X
1.3 implementación de estrategia de comunicación local para el cambio de comportamiento	X		X		X		X	
Componente N° 3: Promoción de hábitos saludables y prevención del sobrepeso y obesidad de escolares del nivel primario								
3.1 Fortalecimiento de capacidades y movilización de la comunidad educativa en temas de nutrición y alimentación		X		X		X		
3.2 Diseño, validación e impresión de materiales educativos		X	X					
Componente N°4: Fortalecimiento de los sistemas locales en el seguimiento al Plan Nacional para la reducción de la desnutrición crónica infantil y prevención de la anemia.								
4.1 Talleres de capacitación institucional (gobierno local, salud y educación)		X		X		X		
4.2 Acompañamiento técnico a las instituciones locales		X	X	X	X	X	X	

Las fechas establecidas en el cronograma podrían reprogramarse debido a las disposiciones del gobierno por la emergencia por COVID-19.

Fuente: Anexo 1-I del registro N° 2025-E01-047053

241. En ese sentido, lo alegado por el administrado no acredita el cumplimiento de su compromiso ambiental, asimismo, la firma de la adenda del convenio no representa un hecho determinante de tercero que ocasione el incumplimiento de su compromiso ambiental conforme lo establecido en el EIA-sd 2013, toda vez que si bien el compromiso del administrado se encuentra supeditado a la coordinación con la organización denominada “Programa Mundial de Alimentos” el administrado no ha acreditado que sea esta quien hubiera forzado al cambio en la localidad objetivo y frecuencia del programa.
242. **En cuanto a lo indicado por el administrado en los ítems (v), (vi), (vii) y (viii) del numeral 228,** respecto a que en el año 2022 implementó el programa Fuertes como el Hierro, cuya finalidad era la de fortalecer la alimentación de ochenta y tres (83) comedores y ollas comunes de los distritos de las zonas de Ancón y Ventanilla teniendo como principal objetivo potenciar el consumo de pescado mediante capacitaciones y entrega directa del producto. Los asentamientos humanos que fueron beneficiados son: Coop. Virgen del Rosario del distrito de Ancón, AA H.H. Esreras 2, AA.HH. Corazón de Jesús, AA.H.H Félix Moreno Caballero, AA.HH. Nuevo Progreso, AA.H.H. Nueva Generación, AA.HH. Villa Los Reyes, AA.HH. Los Rosales

del distrito de Ancón, Asociación Popular Las Lomas de Ancón, AA.HH. Villa Estela de Ancón, entre otros.

243. Asimismo, el administrado ha presentado en el Anexo 1-J, el Informe Final del programa “Fuentes como Hierro”, el mismo que a continuación se procede a analizar:

Cuadro N° 10: Análisis de documentación remitida por el administrado

Documentos remitidos por el administrado	Escrito de descargos del administrado
Anexo 1-J Programa “Fuentes como Hierro”	El administrado presentó el Informe Final del Programa “Fuentes como Hierro”, cuyo objetivo fue el fortalecimiento de la alimentación de 6000 personas que forman parte de 83 comedores y ollas comunes de Ancón y Ventanilla. Para ello se les proporcionaría una variedad de alimentos, entre ellos: pescado, frutas, verduras y otros alimentos no perecibles, como se muestra a continuación:  IV. Ubicación geográfica  Los distritos de intervención, Ancón y Ventanilla, limitan uno con otro al norte de Lima y Callao, respectivamente. Ambos limitan geográficamente con Santa Rosa, con el Océano Pacífico y con los distritos de Lima Norte (Carabaylo y Puente Piedra). Por su parte, la jurisdicción de Ancón cuenta con Huamantanga (distrito de Santa) y Aucallama (distrito de Huaral) por el norte. En el caso de Ventanilla, por el sur limita con Callao y por este con Mi Perú. POBLACIÓN OBJETIVO

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

		COMEDORES INDOAMERICANAS (ANCÓN)	COMEDORES CASUARINAS (VENTANILLA)
		1. BEATITA MELCHORITA 2. CLUB DE MADRES COMEDOR MICAELA BASTIDAS 3. CLUB DE MADRES COMEDOR POPULAR SUSANA DE ANCÓN 4. CLUB DE MADRES IRENE SILVA DE SANTOLALIA 5. CLUB DE MADRES LAS TURQUEZAS 6. CLUB DE MADRES VIRGEN DE LAS MERCEDES SIGLO XXII 7. COMEDOR AUTOGESTIONARIO MIGUEL GRAU 8. COMEDOR POPULAR LAS DELICIAS 9. COMEDOR POPULAR UNIFICADO DE LA TERCERA EDAD 10. HERMANAS INDOAMERICANAS JEHOVA ES MI PASTOR 11. HOGAR DE NIÑAS NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA 12. HORTENCIA PARDO C.M 13. JOSE GALVEZ CALICHERA 14. JUAN RICARDO SOTOMAYOR CRISTO VIVE 15. JUAN SOTOMAYOR II 16. JUAN VALER 17. JUANA FUJIMORI FUJIMORI 18. LAS ROSALINAS 19. LEGION MARIA 20. LUCIA VICTORIA HAYA DE LA TORRE 21. LUCIA VICTORIA HAYA DE LA TORRE ANCON 22. MARIA AUXILIADORA 23. NIÑO JESUS ASOC VIVIENDA TERRAMAR DE ANCÓN 24. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES 25. SAGRADA FAMILIA 26. SAN ANTONIO DE LOS ÁNGELES 27. SAN FRANCISCO DE ASIS 28. San Martín de porres nro 20 29. SANTA FE II 30. SANTA ROSA DE LIMA 31. SARITA COLONIA 32. SEÑOR DE LA ASCENSION DE CACHUY 33. SEÑOR DE LOS MILAGROS ANCÓN 34. SEÑOR DE LOS MILAGROS DE CARLOS MANUEL COX 35. SOR TERESA DE CALCUTA 36. SUSANA GUERRERO 37. TERESA GUMBERG 38. VIRGEN DE LAS MERCEDES	1. CLUB DE MADRES MI PERÚ 2. COMEDOR CRISTIANO CIUDAD DE REFUGIO 3. COMEDOR ESMIRNA 4. COMEDOR FUENTE DE VIDA 5. COMEDOR INMACULADA CONCEPCIÓN 6. COMEDOR LAS FLORES EL BUEN SABOR 7. COMEDOR MIRAMAR 8. COMEDOR NIÑO JESÚS 9. COMEDOR NIÑO JESÚS DE AGRUPACIÓN POBLACIONAL KEIKO SOFIA 10. COMEDOR NUEVA ESPERANZA 11. COMEDOR OASIS DE PACHACUTEC 12. COMEDOR SAN CARLOS 13. COMEDOR SANTA GEMA 14. COMEDOR SANTA ROSA DE LIMA 15. COMEDOR SANTA URSULA PAPICO 16. COMEDOR SANTÍSIMA CRUZ DE MOTUPE 17. COMEDOR SOR CELINA 18. COMEDOR VILLA RICA 19. COMEDOR VIRGEN DEL CARMEN 20. COMEDOR WAWATANI 21. EL BUEN SABOR INCA PACHACUTEC 22. OLLA COMÚN COVIPOL 23. OLLA COMÚN DIVINO NIÑO 24. OLLA COMÚN MADRES GUERRERAS 25. OLLA COMÚN MANOS UNIDAS 26. OLLA COMÚN MUJERES EMPRENDEDORAS 27. OLLA COMÚN PEDRO SPADARO I. 28. OLLA COMÚN UNIDOS POR KEIKO 29. OSB COMEDOR AIDA GARCIA SOTOMAYOR II 30. OSB COMEDOR AIDA SOTOMAYOR - RONCEROS 31. OSB COMEDOR BIENESTAR 32. OSB COMEDOR BRISAS DE VILLA 33. OSB COMEDOR EL BUEN PASTOR 34. OSB COMEDOR FAMILIAS UNIDAS 35. OSB COMEDOR FUERZA PERÚ 36. OSB COMEDOR JUAN SOTOMAYOR GARCIA 37. OSB COMEDOR LA AMISTAD 38. OSB COMEDOR LAS ORQUÍDEAS 39. OSB COMEDOR LAS ROCAS 40. OSB COMEDOR MANOS DIVINAS 41. OSB COMEDOR OLLITA DE BARRO 42. OSB COMEDOR SAN MARTÍN DE LAS CASUARINAS (ACOPIO) 43. OSB COMEDOR SANTA MARÍA LAS LOMAS 44. OSB COMEDOR SEÑOR DE LOS MILAGROS 45. VIRGEN PERPETUO SOCORRO
INDICADORES DE IMPACTO:			
Indicador	Meta planteada	Total, ejecutado al final del proyecto	% cumplimiento
Comedor popular y ollas comunes de la zona de Ventanilla y Ancón	83	83	100%
Personas beneficiarias del proyecto	6,000	7,832	130.5%
Raciones de alimentos entregadas	350,000	369,028	105.4%
kilos de pescado entregados contribuyendo a la venta de pescadores	16,400	18,908	130.4%
Familias beneficiadas	1,500	1,734	138.7%
Kilos de alimentos y productos entregados por el proyecto	64,000	92,257	144.1%

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Indicador	Meta planteada	Total, ejecutado al final del proyecto	% cumplimiento
personas fortalecidas en las temáticas	160	170	106.3%
Nivel de aprendizaje adquirido	85%	94.5%	111.2%
Nivel de satisfacción de las socias	80%	100%	125%

Nombre de la sesión	% de aprobados pre test	% de aprobados post test	% Incremento de aprendizaje
Sesión 1: Manipulación del Pescado	67.2%	98.1%	30.9%
Sesión 2: Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAs)	67.2%	98.1%	30.9%
Sesión 3: Alimentación Saludable	41.3%	87.2%	45.9%

Indicador	Meta planteada	Total, ejecutado al final del proyecto	% cumplimiento
Personas fortalecidas en las temáticas	40	58*	145
ideas de negocio presentadas	20	21	105
ideas potenciales emprendimiento colectivo	3	17	566.7

Indicador	Meta planteada	Total, ejecutado al final del proyecto	% cumplimiento
Kilos de alimentos rescatados	64,000	67,115	104.8%
Kg de CO2 evitados	2,720	2,853	104.9%
Árboles Plantados	70.50	74	103.5%

Acciones de capacitación en nutrición y prevención de ETAs:

Desarrollo de la sesión 01 y 02 Acopio Casuarinas - Ventanilla



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	Desarrollo de la sesión 01 y 02 acopio Indoamericana - Ancón 
Análisis DFAI Del análisis de la información presentada por el administrado, se verifica que, si bien en el año 2022 ejecutó el programa “Fuerter como Hierro segunda edición”, con el objetivo de fortalecer la alimentación de personas que se alimentan a través de 38 comedores del distrito de Ancón y de 45 comedores del distrito de Ventanilla, ejecutando varios ejes de acción respecto al consumo y manipulación de pescado, alimentación saludable, enfermedades transmitidas por las ETAs y como generar ideas de negocio, entre otros. No obstante, dichas actividades no están alineada al objetivo del compromiso, que estableció que cada año (de enero a diciembre), debía ejecutar un programa con la finalidad de disminuir los niveles de anemia en la población infantil y educar a los padres de familia en nutrición y salud en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos de la población del sector Angamos del distrito de Ventanilla. Además, el administrado ejecutó el programa “Fuerter como Hierro segunda edición”, en 38 comedores del distrito de Ancón y de 45 comedores del distrito de Ventanilla, sin acreditar cuales de los 45 comedores del distrito de ventanilla pertenecen a la zona Angamos. Por lo que, con dichas actividades, no acredita el cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013, referido a la implementación del Programa Mundial de Alimentos en el sector Angamos.	

Fuente: Registro N° 2025-E01-047053

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

244. Conforme al análisis realizado en el cuadro precedente, se advierte que el administrado no acreditó haber ejecutado el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud durante los años 2021 y 2022.
245. **En cuanto a lo indicado por el administrado en los ítems (ii), (iii), (iv) y (v) del numeral 229**, cabe reiterar que los compromisos deben ser cumplidos en la forma, plazo y modo establecidos en los instrumentos de gestión ambiental, en el presente caso, el EIA-sd 2013, en ese sentido, el administrado debió realizar el programa de nutrición denominado en el año 2022 “Fuerter como el Hierro” en coordinación con la organización “Programa Mundial de Alimentos” en tres (3) asentamientos de la zona Angamos ((A.H. Las Viñas de Angamos, A.H. Lotización Angamos — Sector I y A.H. Cotización Angamos —Sector II) de manera continua durante todo el año.
246. En ese sentido, de la revisión del informe final del programa fuerter como el hierro se evidencia que este fue realizado en colaboración con la organización “Programa Mundial de Alimentos”, sin embargo, de la revisión de dicho informe, así como de la lista de localidades indicada por el administrado en su escrito de descargos N° 2, no se advierte que el programa se hubiera ejecutado en los tres (3) asentamientos de la zona Angamos ((A.H. Las Viñas de Angamos, A.H. Lotización Angamos — Sector I y A.H. Cotización Angamos —Sector II), por lo que no corresponde realizar un análisis respecto a si lo desarrollado por el administrado en otras localidades diferentes a las

establecidas en el EIA-sd 2013 cumplen con el compromiso establecido en el mismo. Por lo tanto, corresponde desestimar los descargos del administrado.

e) Conclusión

247. Conforme a lo señalado, y de los medios probatorios obrantes en el expediente, se encuentra acreditado que el Administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud durante los años 2021 y 2022.
248. Dichas conductas configuran las infracciones imputadas en los numerales 9 y 10 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por lo que, **corresponde declarar la responsabilidad del administrado en los presentes extremos del PAS.**
- III.7 Hechos imputados N° 11 y N° 12: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre de los años 2021 y 2022**

a) Marco normativo aplicable

249. Conforme se ha desarrollado en la presente resolución, de acuerdo con el artículo 8° del RPAAH y el 24 de la LGA, los titulares de las actividades de hidrocarburos – considerando que sus actividades son susceptibles de causar impactos ambientales significativos– previo al inicio de aquellas, están obligados a obtener la certificación ambiental correspondiente, la cual deberá ser ejecutada luego de su aprobación y será de obligatorio cumplimiento.
250. De lo expuesto, se tiene que los titulares de las actividades de hidrocarburos tienen la obligación fiscalizable por el OEFA (i) de contar con la respectiva certificación ambiental para el inicio de sus actividades y (ii) de cumplir los compromisos asumidos en dicha certificación ambiental.

b) Compromiso establecido en el Instrumento de Gestión Ambiental

b.1 Sobre el área de influencia directa e indirecta

251. Conforme se señaló en el acápite precedente, en el EIA-sd 2013 se identificó las áreas de influencia del proyecto; conforme se cita a continuación:

“Capítulo 2: Línea base

2.1. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

(...)

Área de influencia Directa del proyecto (AID)

Se consideró como Área de Influencia Directa (AID) al ámbito más amplio en el que se estima que podrían ocurrir impactos ambientales directos -positivos o negativos- sobre componentes del ambiente, debido a actividades del proyecto. En ese ámbito se distinguen dos zonas (1) la refinería La Pampilla propiamente dicha, en que se implementará el proyecto y (2) el área poblada cercana donde hay tres asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia.

(...)

Área de influencia Indirecta del proyecto (AI)

El área de influencia indirecta del proyecto abarca los centros poblados que se muestran en el cuadro N° 2.1.

Sector	N°	Población
Margen Derecha (Lado este Carretera a Ventanilla)	1	A.H. Kenji Fujimori Higuchi
	2	Cooperativa de Vivienda Montecarlo
	3	A.H. Susana Higuchi
	4	A.H. Héroes del Cenepa
	5	A.H. Los Álamos

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

	6	A.H. Las Viñas de Angamos
Margen Izquierda	1	A.H. Lotización Angamos — Sector I
(Lado Oeste carretera a Ventanilla)	2	A.H. Cotización Angamos — Sector II

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 144, 145 y 146 del EIA-sd 2013

b.2. Sobre el compromiso ambiental vinculado al Subprograma de Campaña de Detección del Cáncer

252. De acuerdo al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Salud** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer”; conforme se cita a continuación:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.
- Comunicación y Consulta
- Código de Conducta o Reglamento de trabajo
- Aporte al Desarrollo Local
- Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y Programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

(...)

B. Programas

(...)

Salud

(...)

- Campaña de Detección del Cáncer: Protege la salud femenina a través de la prevención, detección del Cáncer del Cuello Uterino, de Mamas en los asentamientos humanos Mi Perú, Pachacútec y Angamos y todo Ventanilla, con mas de tres mil mujeres beneficiarias.

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de a acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4)

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
SALUD	Programa Mundial de Alimentos	710 niños beneficiarios y 610 familias beneficiarias de Angamos	Todo el Año	100 000.00
	Campaña de Detección del Cáncer	3000 mujeres beneficiarias de las diferentes zonas de Ventanilla	Julio - Agosto	65 000.00
COMUNICACIÓN	Programa de Visitas Refinería La Pampilla	1000 visitantes de las diferentes instituciones y población en general	Todo el año	9 000.00
	Difusión Programas de RS	Feria anual, anual para la difusión de los distintos programas de RS de Refinería La Pampilla	Agosto	50 000.00

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

253. Asimismo, en respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe N° 064- 2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Salud en el Programa de Aporte al Desarrollo Local contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

(...)

“19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

El Plan de Relaciones Comunitarias contiene los siguientes programas:

c. Aporte al Desarrollo Local: El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés se continuará desarrollando en los aspectos de educación, medio ambiente, salud y apoyo social. El programa de aporte al desarrollo local tiene como objetivo establecer relaciones de beneficio mutuo con las comunidades locales de las áreas de influencia

(...)En el cuadro N° 19.1, se resumen los programas del Plan de Relaciones Comunitarias
(...)

Cuadro N° 19.1. Descripción del Plan de Relaciones Comunitarias			
Programas	Objetivos	Sub Programas	Descripción
Monitoreo y vigilancia ciudadana	Dar a conocer a la población los resultados de los monitoreos y verificar el cumplimiento de los estándares ambientales establecidos por la legislación vigente, a fin de que la población se encuentre informada.	Monitoreo en la etapa de construcción Monitoreo en la etapa de operación	Capacitar al Comité de Monitoreo Ambiental y facilitar las actividades para el monitoreo ambiental periódico. Coordinar con el Comité en forma periódica la evaluación de los monitoreos ante la autoridad competente.
Programa de comunicación y Consulta	Dirigir, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que desarrolla La Pampilla, en contacto permanente con la población, a través de la Oficina de Acción Social e Identidad Corporativa de RELAPASAA.	Comunicación al Interior Comunicación y consulta al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes). Programa de Arqueología	Comunicar y transmitir informaciones de hechos relevantes a todos los trabajadores contratados al interior de la compañía Dirigir, gestionar y comunicar los distintos programas de responsabilidad social que se desarrollan en coordinación con la población involucrada. Además de velar por el adecuado comportamiento de los trabajadores con la comunidad. Se deberán realizar labores de monitoreo arqueológico durante las obras de ingeniería que impliquen excavaciones, como medida cautelar y de protección de las evidencias arqueológicas que pudieran hallarse de manera fortuita.
Programas de Aporte al Desarrollo Local			
Educación y Formación	Contribuir al mejoramiento del aspecto educativo de niños jóvenes de Ventanilla mediante la promoción de subprogramas y actividades educativas que contribuya a la formación técnica educativa.	Programa Vida y Valores - Viva Informado	Fomentar valores entre los jóvenes que contribuya con su desarrollo personal de manera integral, previniendo adicciones y promiscuidad sexual.
		Programa Acepta	Prevenir a los jóvenes de los problemas que genera el consumo de drogas y el abuso del alcohol.
		Programa de Becas Tecsup	Mejorar las habilidades y formación de jóvenes premiando anualmente a 3 estudiantes secundarios sobresalientes con becas completas de estudios técnico superior.
		Comprensión de Lectura y Bibliotecas	Promover la Comprensión de Lectura escolar promocionando la creación de bibliotecas escolares.
Medio Ambiente	Promover la cultura de mejoramiento ambiental, sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado del medio ambiente y la resena ecológica mediante la participación voluntaria de la población, en coordinación con organizaciones sin fines de lucro y el gobierno local.	Auspicio Radial Educativo	Sensibilizar sobre el mejoramiento ambiental a través del programa radial de los viernes: "Perú le Quiero Verde"
		Programa Humedales de Ventanilla	Sensibilizar a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de estos recursos ecológicos para el medio ambiente.
		Programa de Arborización	Generar capacidades para el incremento de las áreas verdes de Ventanilla
		Concurso de Parques	Contribuir con el mejoramiento del ornato y las áreas verdes del distrito
		Limpieza de Costas y Riberas	Promover una cultura ambiental en el distrito mediante jornadas de voluntariado
		Videoteca Te quiero Verde	Promover una cultura ambiental a través de medios audiovisuales.
Salud	Despertar la conciencia de detección temprana y prevención de cáncer de mamas, cuello uterino, ganglios, tiroides y de piel, especialmente en las mujeres, en coordinación con la "Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer"	Programa Mundial de Alimentos	Disminuir los niveles de anemia en la población infantil y educar a los padres en nutrición y salud en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos
		Campaña de Detección del Cáncer	Proteger la salud femenina a través de la prevención, detección del cáncer de mama y de cuello uterino en el distrito de Ventanilla
Comunicación	Mantener comunicación permanente para difundir buenas prácticas medioambientales y de seguridad al interior y sensibilizar e informar de las actividades de responsabilidad social para el desarrollo colaborativo al exterior.	Programa de Visitas Refinería La Pampilla	Usar e cooperar in situ a instituciones educativas y universitarias las actividades de operaciones de refinería La Pampilla.
		Difusión Programas de RS	Dar a conocer a la población de Ventanilla las actividades de Refinería La Pampilla a través de los medios de comunicación.

(...)

[illegible]

(Subrayado agregado)

$$(\dots)''$$

Fuente: Páginas 3976, 3977, 3978, 3979 y 3980 del EIA-sd 2013

254. De acuerdo al Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, se estableció lo siguiente:

Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC

(...)

IV. Evaluación del levantamiento de observaciones del Informe N° 064-2013-MEM-AAE/DPC

IV. I
(...)

Observación N° 19

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta Absuelta

La empresa presenta la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

- Cuadro N° 19.1 Resumen del Plan de Relaciones Comunitarias.
- Cuadro N° 19.2 Cronograma de Ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias.

(Subrayado agregado)

Fuente: Páginas 13 y 14 del Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC

255. En ese sentido, mediante el EIA-sd 2013, el levantamiento de observaciones al Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC y el Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Salud, se estableció como compromiso, entre otros, la ejecución del subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” durante los meses de agosto y setiembre, durante la etapa de operación.

c) Análisis de los hechos imputados N° 11 y N° 12

256. En el marco de la Supervisión Regular 2023 y conforme a lo indicado en el Informe de Supervisión, mediante el Acta de Supervisión, la Autoridad Supervisora solicitó al administrado, entre otros, acreditar la implementación del Programa de Aporte al Desarrollo Local, para lo cual debía presentar la siguiente información: Documentos (actas, convenios, órdenes de servicio, conformidades de servicio) y/o informes detallados que acrediten la realización del subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer”, conforme se aprecia a continuación:

Acta de Supervisión

(...)

7. Requerimiento de Información		
N°	Descripción	Plazo (días hábiles)
(...)	(...)	(...)
16	Programa de Aporte al Desarrollo Local: RELAPASSA debe acreditar la implementación del programa del segundo semestre del año 2020, periodo anual 2021 y 2022, para lo cual debe presentar la siguiente información: (...) – Documentos (actas, convenios, órdenes de servicio, conformidades de recibo) y/o informes detallados que acrediten la realización del programa salud “Programa mundial de alimentos y/o programas fuertes como el hierro” y “Campaña de detección contra el cáncer”, en el periodo señalado. (...)	10
(...)	(...)	(...)

(...)

Fuente: Páginas 49 y 50 del Acta de Supervisión

257. Es así como, mediante la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023 del 2 de octubre de 2023⁶⁰, el administrado remitió información solicitada mediante el Acta de Supervisión, conforme se analiza a continuación:

Cuadro N° 11: Verificación del cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-sd 2013

Documento presentado por el Administrado	¿Cumplió con el compromiso socioambiental?
El documento denominado Carta N° RLP-GSCMA-808-2023, el administrado manifestó lo siguiente: 52. Liga contra el cáncer Se adjunta informe de la campaña de Liga contra el cáncer del 2022. Anexo 10	NO, toda vez que no acredita el cumplimiento del compromiso establecido en el EIA-

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

<i>Debido a la emergencia sanitaria, no se pudo llevar a cabo la campaña de la Liga contra el cáncer en los años 2020 y 2021.</i> <i>Sin perjuicio de lo anterior y con la intención de colaborar con la población de Ventanilla y hacer frente al impacto de la pandemia, se realizaron las siguientes acciones de apoyo social, fundamentalmente dirigidos a las comunidades más vulnerables vinculadas a nuestros diferentes grupos de interés y al sistema de salud nacional:</i> -Donación de 2 toneladas de alimentos no perecibles a familias vulnerables del distrito de Ventanilla, canalizada a través de la Municipalidad de Ventanilla, así como una donación similar a las familias más necesitadas del distrito de Mi Perú a través del Municipio. Anexo 11 - Se ha donado igualmente alimentos de primera necesidad a la Dirección Regional de Salud del Callao. Estos alimentos han formado parte de la canasta básica de alimentos que se entregaron a sus trabajadores, los cuales están apoyando en las labores de contención y atención a los pacientes afectados por el Covid-19. Se adjunta OS donde consta la cantidad de bienes otorgados en donación. Anexo 12 - Se realizó la entrega de más de un centenar de kits de limpieza y pañales de adulto, a la Oficina Municipal de Atención a la persona con discapacidad de la Municipalidad de Ventanilla (OMAPED) para beneficiar a personas con discapacidad, los más afectados por la pandemia. Anexo 13: Cargo entrega OMAPED. Anexo 14: Reportaje en Prensa Chalaca sobre OMAPED - Se efectuó la donación de casi 4,000 frazadas a hospitales y centros de salud de la zona, así como personas vulnerables en Ventanilla y Mi Perú Se adjunta como Anexo la siguiente documentación sustentatoria. Anexo 15: Orden de Servicio Frazadas compradas para la campaña de friaje. Anexo 16: Cargo de frazadas entregadas al hospital de Callao - En atención a las graves circunstancias que están afectando la vida de las personas a consecuencia de la propagación del COVID-19, Refinería la Pampilla suscribió con la Municipalidad de Ventanilla un Convenio para apoyar en la compra de una Planta Generadora de Oxígeno Medicinal. En este sentido realizó la donación de S/ 140,261.45 o su equivalente en dólares US\$ 37,908.5, los cuales fueron destinados para cubrir el 25% del costo de la Planta, instalada en el distrito de Ventanilla. Se adjunta la siguiente documentación como Anexos que evidencian lo anterior: Anexo 17: Acuerdo de Consejo de Ventanilla aceptando la donación. Anexo 18: Reportaje de Prensa Chalaca donde consta el aporte de Refinería para la adquisición de la Planta de oxígeno	sd 2013 referido a la ejecución del Subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer”, orientado a proteger la salud femenina a través de la prevención, detección del cáncer de mama y de cuello uterino en el distrito de Ventanilla. Al respecto, de la información obrante en el Expediente, se advierte que el administrado adjuntó en el Anexo 10 de la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023, medio probatorio referido a la campaña de cribado en la detección del cáncer realizada entre julio y noviembre de 2022; no obstante, se aprecia que la población a la que estuvo dirigida a ninguno de los ocho (8) centros poblados objeto del compromiso asumido por el administrado, en ese sentido, la información presentada no acredita el cumplimiento del
Anexos a la Carta RLP-GSCMA-808-2023 Anexo 10 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, mediante el cual el administrado presentó el informe denominado “Cribabo organizado” Ventanilla.	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



INFORME REFINERÍA LA PAMPILLA – REPSOL 2022

INFORME

“CRIBADO ORGANIZADO” VENTANILLA

La información que contiene el presente documento se basa en datos epidemiológicos actuales que se recopilieron y analizaron desde la intervención mediante el cribado organizado en el distrito de Ventanilla, Pachacútec y Mi Peru durante los meses de agosto a noviembre del 2022. El presente informe permitirá que las entidades rectoras en el campo de la promoción, prevención, detección y diagnóstico del cáncer faciliten la toma de decisiones en beneficio de la salud de la población. Esta intervención permitió que a través del cribado organizado se realice prevención primaria y secundaria, logrando que la comunidad maneje una información veraz, sencilla, clara y necesaria para romper paradigmas, mitos relacionados al cáncer y que a su vez se genere una cultura de prevención para la realización de los chequeos preventivos y el diagnóstico oportuno de la enfermedad, lo que contribuye a seguir salvando vidas.

CRIBADO ORGANIZADO PARA LA DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA Y CUELLO UTERINO
EN EL DISTRITO VENTANILLA

MÓVIL	FECHA	INSTITUCIÓN	DISTRITO	TOTAL
1	18/07/2022 AL 30/07/22	POLICLINICO MUNICIPAL QURA NORTE	Ventanilla	213
2	18/07/2022	LOZA DEPORTIVA DEL AAHH MARIANO IGNACIO PRADO	Ventanilla	22
3	19/07/22 al 20/07/2022	I.E 4021 DANIEL ALCIDES CARRION	Ventanilla	49
4	21/07/2022 al 22/07/22	LOCAL COMUNAL VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	Ventanilla	42
5	23/07/2022	LOZA DEPORTIVA DE SANTA FE	Ventanilla	23
6	25/07/2022 al 26/07/22	LOCAL COMUNAL AMPLIACION COSTA AZUL	Ventanilla	41
7	27/07/2022 al 28/07/22	MERCADO COOPERATIVA MONTECARLO	Ventanilla	51

MÓVIL	FECHA	INSTITUCIÓN	DISTRITO	TOTAL
1	1/08/2022 AL 05/08/22	PLAZA CIVICA DE PACHACUTEC	Ventanilla	110
2	8/08/2022 al 13/08/22	CLINICA VETERINARIA – PACHACUTEC	Ventanilla	115
3	15/08/22 al 20/08/2022	POLICLINO SAN FRANCISCO SOLANO	Ventanilla	134
4	22/08/2022 al 27/08/22	POLICLINICO MUNICIPAL “VIRGEN DE GUADALUPE” QURA 3	Ventanilla	111
5	29/08/2022 al 31/07/22	PLANTA DE OXIGENO MUNICIPAL QURA SUR	Ventanilla	45
6	01/08/2022 al 04/08/22	PLAZA DE ARMAS DE ANGAMOS	Ventanilla	79
7	5/08/2022	AAHH. LUIS ALBERTO KOURI	Ventanilla	8
8	8/08/2022	FRONTIS DEL MERCADO 12 DE DICIEMBRE	Ventanilla	24
9	9/08/2022 al 10/08/22	INICIAL 107 “LOS PASTORCITOS DE FATIMA”	Ventanilla	39
10	11/08/2022	PARQUE DE LA ASOC. DE DISCAPACITADOS CERRO CACHITO	Ventanilla	22
11	12/08/2022	LOZA DEPORTIVA DEL AAHH NUEVO PACHACUTEC	Ventanilla	22
12	13/08/2022 y 15/08/22	ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO OASIS	Ventanilla	44

compromiso respecto a los años 2021 y 2022; no obstante, el administrado no acreditó si la actividad realizada tuvo como alcance a los ocho (8) centros poblados señalados en el EIA-sd 2013, en ese sentido, la información presentada por el administrado no acreditó el cumplimiento del compromiso materia de análisis.

Asimismo, se advierte que el administrado adjuntó en el Anexo 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Carta N° RLP-GSCMA-808-2023, medio probatorios que no se encuentran relacionados al Subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer”, en ese sentido, la información presentada por el administrado no acreditó el cumplimiento de compromiso antes mencionado.

En tal sentido, se concluye que el administrado no cumplió con el compromiso establecido en el EIA-sd 2013 referido a la ejecución del Subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer”, como parte del Programa Salud entre los meses de agosto y setiembre del año 2021 y los meses de agosto y setiembre del año 2022.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

# lugares	FECHA	INSTITUCIÓN	DISTRITO	TOTAL
1	16/08/2022	LOCAL COMUNAL 5 DE ENERO	Ventanilla	21
2	17/08/2022 al 18/08/22	PLAZA DE ARMAS DEL AAHH BALNEARIOS	Ventanilla	50
3	19/08/22 al 20/08/2022	ASOCIACION DE COMERCIANTES “MERCADO MODELO DE PESQUERO”	Ventanilla	49
4	22/08/2022	PUERTO PACHACUTEC	Ventanilla	15
5	23/08/2022	POLICLINICO MUNICIPAL QURA 4	Ventanilla	20
6	24/08/2022	LOCAL COMUNAL DEL AAHH AMPLIACION HEROES DEL CENEPA	Ventanilla	17
7	25/08/22 al 27/08/22	CENTRO DE COMERCIANTES TREBOL DEL PROGRESO	Ventanilla	66
8	29/08/22 al 31/08/22	MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ	Ventanilla	51
9	1/09/22 al 3/08/22	PLANTA DE OXIGENO MUNICIPAL QURA SUR	Ventanilla	72
10	5/09/22 al 10/09/22	OVALO DE LA CALLE 24	Ventanilla	147
11	12/09/22 al 17/09/22	COMISARIA DE VENTANILLA	Ventanilla	140
12	19/09/22 al 30/09/22	PALACIO MUNICIPAL DE VENTANILLA	Ventanilla	204

# lugares	FECHA	INSTITUCIÓN	DISTRITO	TOTAL
1	1/09/22 al 6/09/22	MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ	Mi Perú	114
2	7/09/2022	LOZA DEPORTIVA NATALIA MALAGA	Mi Perú	25
3	8/08/2022	PLAZA PÚBLICA DE VILLA EMILIA	Mi Perú	24
4	9/09/2022	IE LA SALLE VILLA ESCUDERO	Mi Perú	23
5	10/09/2022	AAHH. EL ARENAL	Mi Perú	18
6	12/09/2022	CHAVINILLO	Mi Perú	24
7	13/09/2022	AAHH. VILLA ESCUDERO	Mi Perú	18
8	14/09/2022	AA.HH SEÑOR DE LUREN	Mi Perú	22
9	15/09/2022	LOZA DEL AAHH LOS GIRASOLES	Mi Perú	12
10	16/09/2022	LOZA DEL AAHH. LOS JARDINES DE MI PERÚ	Mi Perú	19
11	17/09/22 al 21/09/22	PLAZA DE ARMAS DE MI PERÚ	Mi Perú	86
12	22/09/2022	FRONTIS DEL INICIAL 161	Mi Perú	25

# lugares	FECHA	INSTITUCIÓN	DISTRITO	TOTAL
1	23/09/2022	PARQUEO DEL SECTOR E CRUZ DEL PADRE URRACA	Mi Perú	26
2	24/09/22 y 26/09/22	PISCINA MUNICIPAL	Mi Perú	49
3	27/09/2022	MERCADO VIRGEN DE GUADALUPE	Mi Perú	26
4	28/09/22 al 29/09/22	COLEGIO KUMAMOTO	Mi Perú	52
5	30/09/22 al 7/10/22	MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ	Mi Perú	287

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Anexo 11 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, mediante el cual el administrado remitió información sobre la donación realizada al distrito Mi Perú.



Lima, 03 de junio de 2020

Señor:
Agustín Williams Santamaría Valdera
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú

Presente. -

Asunto: Donación Municipalidad de Mi Perú

Estimado Señor Alcalde,

Sirva la presente para saludarlo y poner en su conocimiento que luego de haber revisado la solicitud de ayuda humanitaria enviada con oficio Nro. 053-2020/MDMP-ALC, es grato para Refinería la Pampilla poder colaborar una vez más con el distrito de Mi Perú, particularmente con sus habitantes más vulnerables quienes son los más afectados por los efectos la epidemia global de Covid 19.

En tal sentido, en el transcurso de la presente semana se hará entrega, previa coordinación con su despacho, los alimentos no perecibles de primera necesidad en granel para su ulterior distribución en los sectores más necesitados del distrito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Producto	Cantidad
Arroz saco x 50 kg Extra Rico	10
Azúcar saco x 50 kg San Jacinto	10
Aceite Sao caja x 12 lt	30
Fideos bolsa x 5 kg – surtido	20
Leche Gloria evaporada caja x 24	15
Conservas de pescado caja x 48 unidades	10
Harina bolsa x50 kg	6
Avena saco x 5 kg	20
Sal saco x 10 kg	10

En la oportunidad le hago llegar las seguridades de mi mayor consideración.



Anexo 12 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, mediante el cual el administrado remitió el documento denominado Orden de compra 4900021986.



Página 1 de 6
ORDEN DE COMPRA 4900021986
13.04.2020

REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.

SEÑORES: J & M COMPANY S.A.C.
RUC: 20521902583
COD. PROVEEDOR: 9052190258
DIRECCIÓN: MZA. C1 LOTE. 10 URB. LOS PARQUES D
00000 LIMA
Atención: Maria Mendoza
TELÉFONO: 528-5714 FAX: 999762515

FACTURAR A:
REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.
Carretera Ventanilla Km. 25
CALLAO - PERU
RUC: 20259829594
TELF.: (511) 2158225 FAX: (511) 4222842

Item	Cód. Material	Carit	UM	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Total Sol
1		6,610	UNI	13.04.2020	0.98	6,477.80
Agua de mesa en botella de 625ml Kein Storno erfolgt LUGAR DE ENTREGA : Funciones Corp. RELAPASAA Carretera Ventanilla Km. 25 Callao						
2		750	UNI	13.04.2020	0.98	735.00
Agua de mesa en botella de 625ml Kein Storno erfolgt LUGAR DE ENTREGA : Funciones Corp. RELAPASAA Carretera Ventanilla Km. 25 Callao						
3		5	UNI	13.04.2020	162.80	814.00
Arroz saco x 50 kg Kein Storno erfolgt LUGAR DE ENTREGA : Funciones Corp. RELAPASAA Carretera Ventanilla Km. 25 Callao						
TOTAL PARCIAL Sol						8,026.80
El precio no incluye IGV.						

REPSOL

Para cualquier aclaración ponerse en contacto con: HERRERA CORONADO, RUTH MARIA

PROVEEDOR

Tel. Anexo Fax

Anexo 13 y 14 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, mediante el cual el administrado remitió información sobre la donación de kits de aseo y pañales de adulto.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Así

Refinería La Pampilla dona kits de aseo para personas con habilidades diferentes

En medio de la pandemia por el Covid-19, que viene atravesando la población y en el marco del apoyo brindado a diversos sectores del distrito de Ventanilla, Refinería La Pampilla del Grupo Repsol a través de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de Ventanilla realizó la entrega de kits de aseo y paquetes de pañales de tallas M y G adultos con la finalidad de contribuir con este sector vulnerable de la población.

Esta importante donación beneficia a cientos de personas con discapacidad y adultos mayores por quienes Refinería La Pampilla siempre ha demostrado un gran compromiso apoyando en todo momento su derecho a tener una mejor calidad de vida.

“La población con discapacidad del distrito de Ventanilla que viene atravesando un serio problema por la pandemia y por ser una población vulnerable se requiere el apoyo de todas las instituciones públicas y privadas por la magnitud de la población con discapacidad, siendo según el último censo más de 30 mil personas con diferentes deficiencias y se suman las comorbilidades, motivo por el cual es importante la participación de diferentes entidades como es en este caso de Refinería La Pampilla quienes contribuyen de manera acertada para cubrir diversas necesidades que presenta este grupo vulnerable” expresó Cheller de la Cruz, representante y responsable de la OMAPED Ventanilla.




REPSOL

Lima, 23 de noviembre de 2020

Señor
Cheller de la Cruz Garrido
Jefe de la ONAPED

Presente: -

Asunto: Donación de Kits de Limpieza y Pañales de Adulto

Estimado Sr De la Cruz,

Sirva la presente para saludarlo y poner en su conocimiento que, en línea con nuestros programas de Acción Social, es grato para Refinería la Pampilla colaborar con vuestra institución con la donación de 108 kits de limpieza y 144 pañales de adulto, para que puedan ser distribuidos entre las personas más vulnerables de la ONAPED, afectadas por la pandemia.

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para renovarles las seguridades de nuestra mayor consideración.

José Luis Ibarra
D. Comunicación y Relaciones Externas
Refinería la Pampilla S.A.A.

[Firma]
DUI 26529532

RECIBIDO
25 NOV 2020

Anexo 15 y 16 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, mediante el cual el administrado remitió el documento denominado Contrato 3600000497 sobre la adquisición y donación de frazadas al Hospital de Ventanilla.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Página 1 de 7
CONTRATO 3600000497
16.07.2019

REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.

SEÑORES: ALDAVE RUIZ JOSE FRANCISCO
RUC: 10088055361
COD. PROVEEDOR: 1008805536
DIRECCIÓN: Av. Del Ejercito 1780 San Isidro
00 SAN ISIDRO
ATENCIÓN:
TELÉFONO: 4368223
FAX:

REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.
Carretera Ventanilla Km. 25
CALLAO - PERU
RUC: 20259829594
TELF.: (511) 2156225 FAX.: (511) 4222842

Item	Cód. Material Descripción	Cant U/M	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Total Sol
1	Frazadas Campaña Friaje 2019 Kein Storno erfolgt LUGAR DE ENTREGA : Carretera Ventanilla Km. 25 Callao	3,400 UN	00.00.0000	12.39	42,126.00
2	Frazada Campaña Friaje 2020 Kein Storno erfolgt LUGAR DE ENTREGA : Carretera Ventanilla Km. 25 Callao	3,400 UN	00.00.0000	12.39	42,126.00
3	Movilidad Kein Storno erfolgt LUGAR DE ENTREGA : Carretera Ventanilla Km. 25 Callao	2 UN	00.00.0000	350.00	700.00
4	Adicional Frazadas Hospitalares Kein Storno erfolgt LUGAR DE ENTREGA : Carretera Ventanilla Km. 25 Callao	200 UN	00.00.0000	12.39	2,478.00
5	Servicio Transporte Kein Storno erfolgt LUGAR DE ENTREGA : Carretera Ventanilla Km. 25 Callao	1 UN	00.00.0000	650.00	650.00

CLÁUSULA PRIMERA.- CONDICIONES COMERCIALES

1.1 Esta orden de servicio está basada en su propuesta técnico económica presentada por la licitación
8100335253 de junio 2019.

VALOR PREVISTO Sol 88,080.00

El precio no incluye IGV.

Nombre
Puesto
Fecha
Por REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.

Firma
Proveedor

REFINERÍA LA PAMPILLA
Refinería La Pampilla

Lima, 06 de diciembre de 2022

Señor:
Hamilton Alejandro Díaz García
Director del Hospital de Ventanilla

Presente. –

Asunto: Donación de Mantas Polares

Estimado Señor Díaz,

Sirva la presente para saludarlo y poner en su conocimiento que, en línea con nuestros programas de Acción Social, Refinería la Pampilla se complace en colaborar con la donación de 300 Mantas a su institución, que viene apoyando en las importantes labores de contención y atención sanitaria de la epidemia de Coronavirus en beneficio de la población del Callao.

Sin otro particular hacemos propicia la ocasión para renovarles las seguridades de nuestra mayor consideración.


Accion Social
Refinería la Pampilla – Repsol Perú

Anexo 17 y 18 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023, mediante el cual el administrado remitió el Oficio N° 063-2021/MDV-SG y el reportaje presentado por el administrado corresponde a la donación de una planta de oxígeno a la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



Municipalidad Distrital de Ventanilla

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

Ventanilla, 18 de marzo de 2021

OFICIO N° 063-2021/MDV-SG

Señores:
REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A
Presente.-

Asunto : Adquisición de Planta de Generadora de Oxígeno

De mi consideración:

Es especialmente grato dirigirme a usted, a fin de saludarlos cordialmente en nombre del Abog. Pedro Spadaro Philipps, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el mío propio, a su vez hacer de vuestro conocimiento lo siguiente:

Que, bajo Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, dispositivos que a la fecha han sido prorrogados y se encuentran taxativamente vigentes.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2021/MDV-CDV, de 19 de febrero de 2021, el Concejo Municipal Declaró de Interés Distrital la adquisición, implementación, mantenimiento y distribución de una Planta Generadora de oxígeno medicinal, con la finalidad de atender a la población del distrito de Ventanilla afectada con el SARS-CoV2. Asimismo autorizó las unidades orgánicas competentes a realizar las acciones necesarias a fin de materializar la adquisición de una planta de oxígeno medicinal.

En ese sentido, y según el Acuerdo de Concejo N°20-2021/MDV-CDV de fecha 04 de Marzo de 2021 se aceptó la donación de US\$29,725.00 (veintinueve mil setecientos y 00/100 Dólares Americanos) más el Impuesto General a las Ventas los cuales serán utilizados para el cubrir el 25% (veinte cinco) del costo de una planta generadora de oxígeno medicinal formulado por la Refinería La Pampilla S.A.A.

Al respecto, debemos comunicarles que las unidades orgánicas de nuestra municipalidad han venido gestionando los trámites conducentes para la adquisición de la Planta de Oxígeno Medicinal, habiendo recibido la propuesta técnica económica expedida por MODASA (Motors Diésel Andinos S.A.), con código N° CTZ 555-2020-PO2-HAP-MODATEC, en donde se ha recalculado el valor de planta generadora, según el siguiente detalle:

OFERTA ECONOMICA				
BIENES				
N°	DESCRIPCIÓN	MODELO	CANT	PRECIO UNIT
1	Planta generadora de oxígeno 20 Nm3/h con compresor y manifold para llenar cilindros	KMO2-20 CM CP-20/200 MF-2x5	01	S/ 561,045.80
				S/ 561,045.80
				Precio de venta (soles inc. IGV)
				S/ 561,045.80

Planta de oxígeno en Ventanilla se hizo realidad

La falta de oxígeno ha sido un problema vital para la población que ha tenido que afrontar los terribles estragos de la pandemia por el COVID-19, ante esta lamentable situación Refinería La Pampilla del Grupo Repsol, inmediatamente conocido el requerimiento de la población y ante la solicitud de la Municipalidad de Ventanilla apoyaron decididamente.

Realizaron una importante contribución a la municipalidad de Ventanilla del 30% del presupuesto para implementación de la planta concentradora de oxígeno medicinal.

El esfuerzo conjunto de Refinería La Pampilla en coordinación con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la Iglesia e instituciones del sector lograron hacer posible la implementación de la primera planta de oxígeno puesta a disposición de la población totalmente gratuita la misma que beneficiará a cientos de familias de escasos recursos económicos de Ventanilla, Mi Perú e incluso el Callao que sufren por las escases de este recurso.

Es importante mencionar que esta planta abastecerá entre 60 y 70 los balones diarios de oxígeno, asimismo para hacer uso del servicio la población podrá hacerlo a través de la página web de la municipalidad de Ventanilla y la central telefónica en donde pueden solicitar balones de oxígeno, el llenado de su propio balón o el préstamo.

El alcalde Pedro Spadaro, expresó su gratitud a todos los que hicieron posible la adquisición de la planta de oxígeno, en especial a Refinería La Pampilla quien aportó el 30% del presupuesto para la anhelada adquisición. “Gracias al esfuerzo conjunto entre la municipalidad de Ventanilla, el empresariado, la iglesia, instituciones y el pueblo solidario, Ventanilla logró hacer posible la primera planta concentradora de oxígeno medicinal totalmente gratuita”.

La inauguración se llevó a cabo el día 17 de mayo en la que se contó con la presencia de las principales autoridades, momento en que empezó a funcionar de manera oficial la planta al servicio de la población.





Fuente: Registro N° 2023-E01-542102.

Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

258. Del cuadro precedente, se advirtió que el administrado debía cumplir con su compromiso referido a ejecutar el Subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa Salud entre los meses de agosto y setiembre durante los 30 años de operación, teniendo como población objetiva a los ocho (8) asentamientos humanos comprendidos en el EIA-sd 2013; sin embargo, de la revisión de la información obrante en el Expediente, la Autoridad Supervisora advirtió que el administrado no acreditó el cumplimiento del compromiso antes mencionado, por lo tanto, no cumplió con ejecutar el Subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer”, entre los meses de agosto y setiembre de los años 2021 y 2022, de acuerdo al compromiso establecido en el EIA-sd 2013.
259. De acuerdo con lo desarrollado, se concluye que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte

del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre de los años 2021 y 2022.

260. El presente hecho imputado en los documentos a los que se hizo referencia en los párrafos anteriores, los cuales fueron analizados en atención a la recomendación realizada en el acápite “4.5 Hecho analizado N° 5 del Informe de Supervisión⁶¹.”

d) Análisis de los descargos a los hechos imputados N° 11 y 12

261. Mediante los escritos de descargos N° 1 y 2, el administrado manifiesta que respecto al hecho imputado N° 11 el subprograma Campaña de Detección del Cáncer es ejecutado en alianza con la Liga contra el Cáncer. De esta manera, la realización de actividades no depende únicamente de ésta, sino que debe llevarse a cabo bajo una coordinación activa con dicha asociación.
262. Así las cosas, señala que en el año 2021 debido a las restricciones emitidas en el marco del COVID19, lamentablemente la Liga contra el cáncer dispuso pausar el programa con la finalidad de evitar alguna propagación del virus y posibles contagios. Esto puede ser constatado de la carta remitida por la Liga contra el cáncer a RELAPASAA el 12 de marzo de 2025.
263. En ese sentido, indica que no resulta lógico que se le pretenda iniciar un PAS por no haber efectuado el programa aun cuando el mismo Estado determinó que se tenían que cumplir con las medidas de seguridad en relación con la propagación del COVID-19, las mismas que implicaban restringir el contacto físico, dificultando la ejecución del programa. En efecto, el proyecto Campaña de Detección del Cáncer necesariamente contempla el despistaje clínico del cáncer. Esto necesariamente se debe llevar a cabo de manera presencial. En ese sentido, resulta ilógico e irrazonable que ejecute el programa de manera virtual. Por lo que solicita se archive el hecho imputado N° 11, de lo contrario se estaría vulnerando el Principio de la debida motivación.
264. Adicionalmente, mediante el escrito de descargos N° 2, el administrado manifiesta que se ha señalado de manera errónea que de la revisión de la referida carta no se tendría certeza sobre el periodo de pausa de las actividades debido a la pandemia por el COVID-19. Sin embargo, como bien se señala en la carta las actividades fueron pausadas durante los años 2020 y 2021 e incluso a inicios del 2022, retomando las labores poco a poco en este último año. Esto no significa que no haya tenido la disposición para llevar a cabo las campañas de detección del cáncer y menos que no haya coordinado con la Liga contra el Cáncer. En ese sentido, no resulta razonable que se cuestione una carta que la misma Liga contra el Cáncer ha emitido, señalando las razones por las cuales no se pudo llevar a cabo el programa en el año 2021.
265. Por otro lado, respecto al hecho imputado N° 12, el administrado señala que de acuerdo con el Informe Liga contra el cáncer del 2023 (adjunto en el Anexo 1-K), ha cumplido con llevar a cabo las sensibilizaciones relacionadas a la Campaña de Detección del Cáncer durante el año 2022 durante las siguientes fechas y en las siguientes zonas, conforme se muestra:

⁶¹ Página 94 al 109 del Informe de Supervisión.

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

FECHAS	ZONA	UBICACIÓN DE LA MOVIL	SEÑALIZADOS
18 DE JULIO	VENTANILLA - NORTE	POLICLINICO MUNICIPAL QURA NORTE PUERTA PRINCIPAL DEL POLICLINICO MUNICIPAL QURA NORTE	101
MIERCOLES 20	PARQUE PORCINO VENTANILLA	FRONTIS DE LA LE 4021 DANIEL ALCIDES CARRION Av. El Biezo 5/N. Parque Porcino Ventanilla	174
SABADO 23	VENTANILLA	AAHH SANTA FE Y AAHH NUESTRO SEÑOR DE LA MISERICORDIA Loza deportiva de Santa Fe.	173
LUNES 25	AMPLIACIÓN COSTA AZUL - VENTANILLA	LOCAL COMUNAL AMPLIACIÓN COSTA AZUL Mz. F Lote 1.1. Ampliación Costa Azul.	184
MIERCOLES 27	VENTANILLA	MERCADO COOPERATIVA MONTECARLO AAHH KENJI FUJIMORI / SUSANA HIGUCHI	183
LUNES 01	PACHACUTEC	PLAZA CIVICA DE PACHACUTEC	112
JUEVES 4	ANGAMOS VENTANILLA	PLAZA DE ARMAS DE ANGAMOS (COSTADO DE LA CASETA DE SERENAZGO)	198
LUNES 08	PACHACUTEC	CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL Mz D Lote 13 Sector D. Proyecto Piloto Grupo Residencial DS.	172
SABADO 13	PACHACUTEC	ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO OASIS Mz. H Lote 1.1er. Sector Oasis	169
JUEVES 18	PACHACUTEC	PLAZA DE ARMAS DEL AAHH BALNEARIOS Entre la Av. Vicoshuaman y Topografía. Ref. Tomar el Lontito y bajar en el Mercado Balnearios.	177
SABADO 20	PACHACUTEC	ASOCIACION DE COMERCIANTES "MERCADO MODELO DE PESQUERO"	181
LUNES 22	PACHACUTEC	POLICLINICO MUNICIPAL VIRGEN DE GUADALUPE QURA 3	189
JUEVES 25	PACHACUTEC	CENTRO DE COMERCIANTES TRESOL DEL PROGRESO	186

LUNES 29	MI PERU	FRONTIS DE LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU	99
MARTES 06	VENTANILLA	OVALO DE LA CALLE 34 (CASETA DE SERENAZGO) Frente al MERCADO SATELITE DE VENTANILLA	199
VIERNES 09	MI PERU	FRONTIS DEL COLEGIO 5135 LA SALLE	171
LUNES 29	VENTANILLA	PALACIO MUNICIPAL DE VENTANILLA	114
MARTES 20	MI PERU	PLAZA DE ARMAS MI PERU	119
MARTES 27		FRONTIS DEL MERCADO VIRGEN DE GUADALUPE	185
VIERNES 30	MI PERU	FRONTIS DE LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU	117

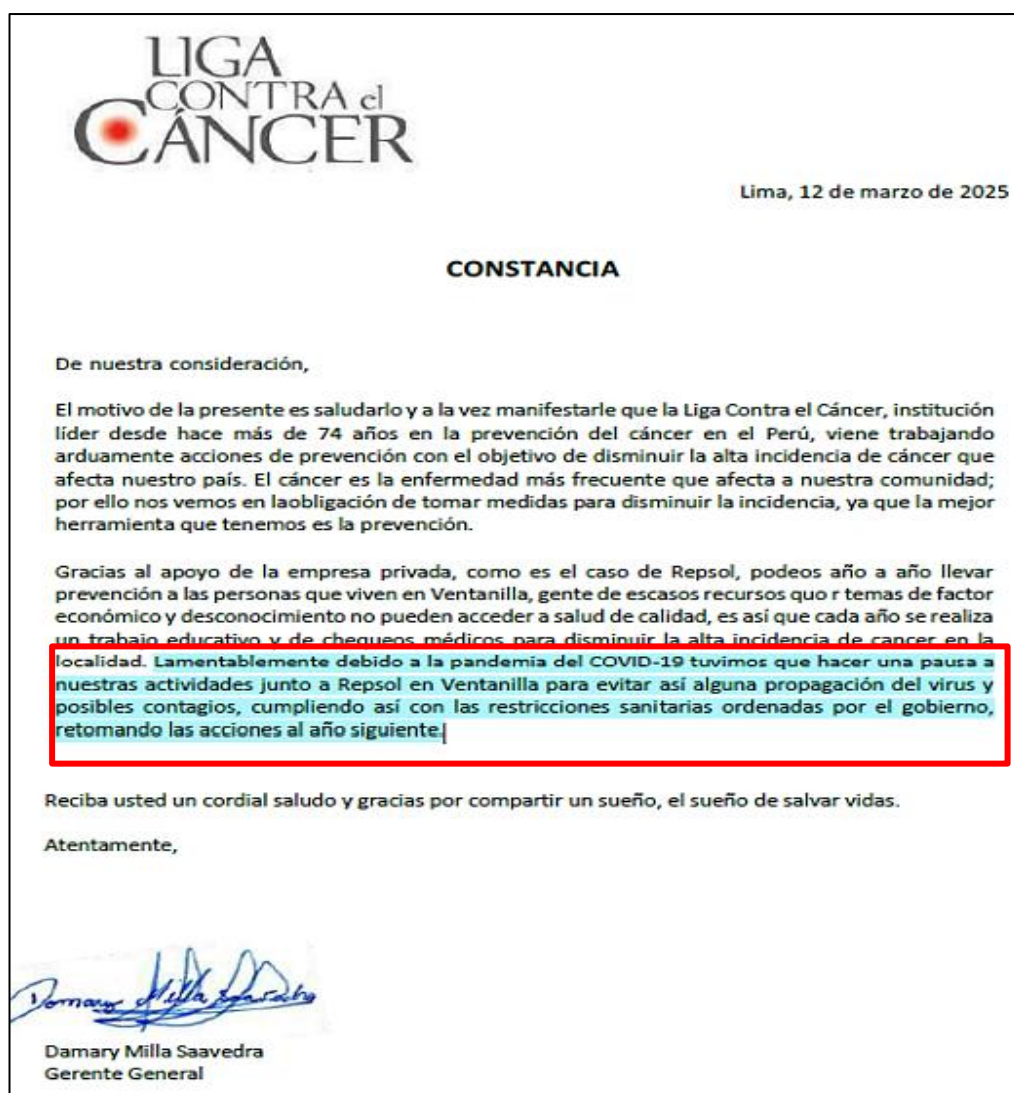
Fuente: Páginas 17 y 18 del Informe Liga contra el cáncer.

266. Asimismo, precisa que todas las móviles ubicadas en las zonas, han sido estratégicamente ubicadas en zonas de alta influencia como plazas y mercados, con la finalidad de captar a la mayor cantidad de personas y que de manera progresiva en el año 2022 las medidas de alejamiento y restricciones de presencialidad se iban levantando, se pudo cumplir con el programa Campaña de Detección del Cáncer contando con la presencia de la población, tal como muestra en la siguiente imagen:



267. Asimismo, en su escrito de descargos N° 2, el administrado adjunta un documento con el listado de las pacientes que fueron atendidas en la Campaña de Detección del Cáncer en el año 2022 (Anexo 1-D).

268. Finalmente, el administrado señala que han cumplido con demostrar que, si han cumplido con el programa Campaña de Detección del Cáncer en el 2022, por lo que solicitan el archivo del hecho imputado N° 12.
269. Al respecto, corresponde indicar que, de la lectura del compromiso asumido en EIA-sd 2013, se tiene que el objetivo del compromiso es despertar la conciencia de detección temprana y prevención de cáncer de mamas, cuello uterino, ganglios, tiroides y de piel, especialmente en mujeres, en coordinación con la “Liga Peruana de Lucha Contra el Cáncer”.
270. Ahora bien, de la revisión de la carta del 12 marzo de 2025 emitida por la Liga contra el Cáncer señala que se tuvo que hacer una pausa en la realización de las campañas de detección de cáncer en Ventanilla debido a la pandemia por el COVID-19, declaratoria de emergencia que se dio el 11 de marzo de 2020; sin embargo, esta carta no señala hasta que fecha se mantuvo dicha pausa, es decir, no se tiene certeza de que dicha pausa abarque el periodo objeto del hecho imputado N° 11.
271. Asimismo, contrario a lo señalado por el administrado en ninguna sección de la carta se precisar que las actividades fueron pausadas durante los años 2020, 2021 e incluso inicios del año 2022, por lo que la información contenida en dicha carta no desvirtúa el presente hecho imputado.



Fuente: Pág. 27 del registro N° 2025-E01-068440

272. Asimismo, respecto a que no se pueden realizar campañas de detección de manera virtual, esta Dirección debe mencionar que en ninguna sección de la Resolución Subdirectoral se ha señalado que las campañas de detección de cáncer se deban realizar de manera virtual, por lo que lo indicado por el administrado no resulta correcto.
273. Además, conforme a lo indicado en numeral II de la presente Resolución, cabe reiterar que de la consulta efectuada en el SICOVID se verificó que el administrado cuenta con un Plan COVID-19 aprobado el 15 de junio de 2020, por lo que desde dicha fecha reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, en ese sentido, se encontraba obligado a cumplir los compromisos sociales establecidos en su Instrumento de Gestión Ambiental correspondientes a los periodos 2021 y 2022; en tal sentido, la pandemia del COVID-19 no configuraba una limitación para que el administrado cumpliera con el compromiso ambiental, de acuerdo a lo establecido en su Instrumento de Gestión Ambiental.
274. Asimismo, respecto a lo alegado por el hecho imputado N° 12, corresponde señalar que la información contenida en el Anexo 1-K, corresponde al Anexo 10 de la Carta RLP-GSCMA-808-2023 del 2 de octubre de 2023⁶², mediante la cual presento la información solicitada mediante Acta de Supervisión, y la cual ya fue analizada en la Resolución Subdirectoral, determinando que la información contenida en la misma, no correspondía a ninguno de los centros poblados objeto de su compromiso social conforme al EIA-sd 2013, por lo cual no acredita el cumplimiento de su compromiso social.
275. Asimismo, corresponde indicar que el compromiso asumido por el administrado debe ser cumplido en la forma, plazo y modo establecido en el EIA-sd 2013, es decir, el administrado debió realizar las campañas de detección de cáncer en los meses de agosto y setiembre del año 2022, con el objetivo de despertar la conciencia de detección temprana y prevención de cáncer en los centros poblados indicados en el EIA-sd 2013.
276. Sobre ello, conforme se indicó en la Resolución Subdirectoral, los lugares donde se realizaron las campañas no corresponde a los centros poblados establecidos en el EIA-sd 2013, asimismo, cabe precisar que el compromiso asumido por el administrado es que las campañas realizadas tengan como alcance a las personas de los centros poblados establecidos en el EIA-sd 2013, en consecuencia, tomándose en consideración lo presentado por el administrado en su escrito de descargos N° 2 como Anexo 1-D, se analizó lo siguiente:

Lista de pacientes atendidos – Anexo 1-D				Análisis DFAI	
PACIENTES ATENDIDOS CAMPAÑA REPSOL 2022				De la revisión del listado presentado por el administrado se tiene que en la móvil 4 se atendieron a personas provenientes del A.H. Santa Fe de Ventanilla, A.H. Señor de la Divina Misericordia, A.H. Kenji Fujimori Higuchi, de la Cooperativa de Vivienda Montecarlo, A.H. Susana Higuchi, A.H. Los Álamos, A.H. Las Viñas de Angamos, A.H. Lotización Angamos — Sector I y A.H. Cotización Angamos —Sector II, sin embargo, no se observa pobladores de los A.H. Santísima	
MÓVIL 1					
Documento de Identidad	Dirección de Residencia	Teléfono Móvil	Teléfono Domicilio		
41478989	MZ 5 LT 13 NUEVO JERUSALEN	981914270			
44260054	AA.HH JESUS OROPEZA CHONTA MZ B 2 LT 7	981096919			
25855995	CALLE 24 MZ LT 7 II SECT. VILLA LOS REYES	923121253			
09755020	CALLE EL PROGRESO 242 CARMEN ALTO PTE PIEDRA	980980138			
08275378	MZ E LT 30 AAHH NUEVO PROGRESO	982213340			
25723856	MZ B LT 19 VILLA LOS REYES	903580683			
25853182	MZ H LT 14 VILLA LOS REYES 1ER SECTOR	914353789			
42863858	MZ L LT 7 SECT. 2 VILLA LOS REYES	931801116			
07885753	MZ C LT 8 SECTOR 1 VILLA LOS REYES	964059351			
76784860	MZ M LT 7 SECT. 1 AAHH VILLA LOS REYES	918151079			
21879310	LOS CEDROS DE VENTANILLA MZ H1 LT 9-	912972044			
75689530	URBZ COITOMIA MZ H LT 11	968408662			
46520761	MZ K 1B LT 8 VILLA ESTELA MARCO JARA	967549843			
25688844	MZ R LT 19 3ER SECTOR VILLA LOS REYES	961278988			
41317515	MZ 22 LT 17 HIJOS DE VILLA LOS REYES	995895275			
43739771	MZ J LT 6 1ER SECTOR AAHH 12 DE OCTUBRE	960117747			
75983544	MZ X1 LT 1 LOS CEDROS II ETAPA	927644311			
25692795	A.H. VILLA LOS REYES MZ A LT. 22 SECT. 1	965971335	5203556		
25692795	A.H. VILLA LOS REYES MZ A LT. 22 SECT. 1	965971335	5203556		
42719847	MZ F LT 11 SECT. 1 VILLA LOS REYES	995580343			
10378269	MZ H LT- 6 LAS ESTERAS1	910158182			
40855624	MZ A LT 9 AAHH ANTONIO RAYMONDI	946197326			

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

25852573	MZ LL LT 11 SECT. 1 AAHH VILLA LOS REYES	980264279	
40587230	MZ A LT 19 SECT. 1 VILLA LOS REYES	95754973	
36615357	MZ L LT 32 LOS CEDROS	933377424	
72706586	MZ X LT 18 CALLE 25 SECTOR 1 AAHH VILLA LOS REYES	941259185	
40624470	CALLE 25 LT 18 SECT. 1 VILLA LOS REYES	975063371	
25855044	MZ C LT 2 SECTOR 1 VILLA LOS REYES	956276008	
10881038	MZ J LT 10 AMPLIACION DE NUEVA GENERACION	928902820	
25796703	MZ A LT 5 SECT. 1 VILLA LOS REYES	985309321	
45961821	AAHH. 12 DE OCTUBRE MZ E LT 8	943176379	
10371817	MZ B6 LT 10 LAS LOMAS VILLA ESTELA	925023386	
02844661	1 ER SECTOR VILLA LOS REYES MZ A LT 17	960874847	
75405680	MZ K LT 7 12 DE OCTUBRE	978838501	
08446940	AAHH LAS BEGONIAS MZ C LT 8	940965701	
42279350	MZ J LT 13 SECT. 1 AAHH VILLA LOS REYES	965487854	5488662
10461127	MZ P LT 14 AAHH VILLA LOS REYES SECTOR 3	973345261	
10268335	CALLE COLOMBIA MZ E1 LT 27 LOS CEDROS	988174031	
32135132	MZ L LT 10 HIJOS DE VILLA LOS REYES	925041286	
72872139	MZ F LT 39 LOS SORZALES DE ZAPALLAL	970393948	
73914423	MZ C LT 2 ASOC. HIJOS DE HUARAZ	915217763	
25824541	MZ E LT 8 12 DE OCTUBRE	931492980	
09609060	AH 12 DE OCTUBRE MZ V LT 12	959902970	
15722994	MZ I LT 9 TERCER SECTOR VILLA LOS REYES	941564565	NO
41973982	MZ A LT 22 LOS JARDINES DE ZAPALLAL	981662854	NO
42840103	EX HACIENDA GALLINAZO PARALELA 56	969040111	969044011
09528908	AV ANCON MZ C LOTE 2 PARADERO FLECHA ZARUMILLA	950284250	NO
44792797	ASOC LOS LIROS DEL GRAMADAL MZ A LT 48	956783520	NO
42288473	ASOC LOS LIROS MZ A LT 40	975060544	970377949
33795682	MZ C LT 8 ASOC SEÑOR DE CACHUY	933099817	NO
47320793	MZ B LT 10 AMPLIACION HIJOS DE AS BEGONIAS	922678010	NO
43203416	MZ E LT 19 ASOC LAS PAMPAS DE PIEDRAS GORDAS	961751291	NO
76271550	MZ R LT 20 SECTOR VILLA LOS REYES	981400230	NO
43156831	MZ I LT 15 AA HH VILLA LOS REYES	928317442	NO
06033793	MZ D-2 LT 29 LOS CEDROS 2 PACHACUTEC	980309429	
40304957	MZ A LTR 10 SECTOR 1 A.H. VILLA LOS REYES	912599723	NO
10073925	C. POBLADO EL PORVENIR MZ B LT 6 ZAPALLAL	927270659	NO
23096144	ASOC. LOS LIROS DE GRAMADAL MZ D LT 2	971138838	NO
47224316	MZ H LT 6 URB MARISCAL CASTILLA SANT AROSA	901347497	NO
06068712	MZ G LT. 12 SECTOR 3 VILLA LOS REYES	996084624	5500957
25853434	MZ Q LT 6 A.H. SAN PEDRO VENTANILLA	945058884	NO
75752904	AV LOS PROCERES MZ L 1 LT 12 5 ZONA DE COLLIQUE	937176333	NO
07992411	MZ A LT 10 SECTOR VILLA LOS REYES	912599723	NO
45063423	MZ P LT 35 ASENT. NUEVO PROGRESO	964932480	NO
27263254	MZ W LT 10 SECTOR 1 AAHH VILLA LOS REYES	948160574	NO
40748385	MZ K LT. 16 A. H. BELLA AURORA	921440277	NO
43847041	MZ G.1 LT 7 SECTOR 1 ASENT VILLA LOS REYES	997949195	NO
42748942	MZ F LT 22V SECTOR 1 ASENT VILLA LOS REYES	999996846	NO
76769272	MZ F LT 22 SECTOR VILLA LOS REYES	986940105	NO
44912708	AV. CAMINO REAL MZ M LT. 12B ZONA TACNA LOS GRAMADALES	930730742	NO
10779528	A.H. SEÑOR DE LOS MILAGROS MZ P LT. 01	969550306	NO
25822009	A.H. VILLA LOS REYES MZ S LT. 13	936764136	NO
42723559	MZ Y LT 11 3ERA ETAPA DE LA PAZ ASENT H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS	927556380	NO
46295926	MZ K LT 9 ASENT MONTES SION	9989321383	NO
08554427	AV ESTEBAN CAMPODONICO 303 DPT 703	989516131	NO
48121053	MZ V LT 26 ASENT H. LOS OLIVOS DE PRO	977602191	NO
70832981	AV. CAMINO REAL ZONA TACNA ASOC. GRAMA MZ M LT. 12B	962394799	NO
25724482	AV MIGUEL GRAU MZ D LT 30 ASENT HIJOS DE GRAU	998317132	NO
22446256	MZ G-2 LT 15 ASENT LOS DE ZAPALLAL	922117926	NO
75409186	MZ K LT 23 SECTOR D-3 PACHACUTEC	923111681	NO
25799860	MZ N LT 22 SECTOR VILLA LOS REYES	967880389	NO
25821717	MZ H LT 7 SECTOR 1 ASENT. VILLA LOS REYES	985278294	NO
25585438	ASENT H. VILLA LOS REYES COMITE 2 LT. 79	977188552	NO
77973910	MZ K-1 LT 18 SECTOR D-3 ASENT PACHACUTEC	970357837	970357837
40985044	MZ U.PRIMA C LT 7 ASOC DE VINI.MARCO JARA	902397394	NO
42214805	MZ F LT 7 SCT 1 ASENT. VILLA LOS REYES	915081336	NO
16789850	MZ P.1 LT 15 ASENT LOS CERROS JR MEXICO	967540943	NO
09636954	MZ A LT 15 ASENT NUEVO PROGRESO	948625697	NO
06896818	MZ EN LT 8 ASENT SAN PABLO	98644606	NO
44534533	MZ R LT 9 SECTOR 3 ASENT VILLA LOS REYES	970541303	NO
71395266	MZ R LT 9 SECTOR 3 ASENT VILLA LOS REYES	970541303	NO
76092266	AA HH SAN PEDRO MZ C LT. 14	983462445	983462445
75524113	MZ N LT 10 SECTOR 1 ASENT VILLA LOS REYES	916590854	NO
40801348	MZ P LT 2 ASENT FELIX MORENO ROLDAN	976257058	NO
40596789	MZ A LT 10 SECTOR 1 ASENT VILLA LOS REYES	929287856	NO
08617013	AV. SAN MARTIN A.H. SAN JUDAS TADEO MZ G LT. 1	971058793	5501400
45041592	MZ H LT 28 ASENT VILLA EMILIA MI PERU	923533579	NO
42123033	MZ N LT 10 SECTOR 1 ASENT VILLA LOS REYES	942857221	NO
74703130	MZ A LT 5 SECTOR 1 ASENT VILLA LOS REYES	922128412	NO
10069912	PROLONG. CAMINO REAL ZN-TACNA GRAMA MZ M LT- 12B	967392498	NO
46789743	MZ I LT 19 SECTOR 3 ASENT VILLA LOS REYES	945247018	NO
41013064	MZ I LT 1 AAHH HUASCARAN	936331709	NO
70033691	MZ G LT 4 ASENT SAN PABLO	997133259	NO
70613715	MZ D LT 19 ASOC SANTA MARGARITA	929034740	NO
16584621	MZ N LT 2 INTERIOR 14 CENTRO POLBLADO ZAPALLAL	999375580	NO
47052633	MZ I LT 23 AAHH JAIME YOSHIYAMA-PACHACUTEC	922893763	
09756701	AV PLAYA HERMOZA MZ N LTE 175 ZAPALLAL	967705633	NO
10512269	MZ X LT 30 ASENT LOS CEDROS DE VILLA LOS REYES	916809416	994924477
41457519	MZ Z LT 8 ASENT 12 DE OCTUBRE	990136562	NO
40043831	MZ B LT 2 AGRUPACION JARDINES DE BETANIA	900941302	NO
10381885	AV LOS PROCERES COMITE 40 MZ L 1 LT 12 5TA ZONA COLLIQUE	991445442	NO
16017035	MZ A LT 21 ASENT LOS JARDINES ZAPALLAL	990708810	NO
16003040	ASENT 9 DE OCTUBRE IRRIGACION SANT ROSA MZ N LT 9	990708810	NO
16017618	MZ P LT 1 AMPLIACION BELLEN	914121438	
07262044	AAHH LUIS FELIPE DE LAS CASAS MZ E LT 6	995096422	
27060269	LUIS FELIPE DE LAS CASAS 2DA ETAPA MZ A1 LT 6	921910853	
46027544	MZ Q LT 6 AAHH 12 DE OCTUBRE	830226268	
31821639	SAN PEDRO DE CHOQUE LT 2 CMTE 4	967734421	
45091851	MZ W LT 4 AA HH JERUSALEN	923094394	
27402628	MZ X LT 4 SECT. 1 CALLE 22 VILLA LOS REYES	960185368	
09754379	MZ Q LT 18 JERUSALEN	978076523	
80186358	MZ Q LT 18 JERUSALEN	950140895	

Virgen de Fátima y A.H. Héroes del Cenepa.

Asimismo, de la revisión de la información remitida por el administrado no es posible verificar que las personas listadas hubieran sido atendidas en los meses de agosto y setiembre del año 2022, conforme lo establece el EIA-sd 2013, por lo que la información remitida por el administrado no genera certeza respecto al cumplimiento de su compromiso ambiental.

Cabe mencionar que el alcance establecido en el EIA-sd 2013 es de 3000 mujeres, por lo que no se ha acreditado el cumplimiento de la cantidad de personas establecidas en el EIA-sd 2013.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de
Fiscalización y
Aplicación de Incentivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

10068687	MZ K LT 16 SECT. 2 VILLA LOS REYES	938206266
42838679	MZ D LT 6 HIJOS DE JERUSALEN ZAPALLAL	912845578
10376216	MZ F LT 9 SECT. 2 CALLE 23 VILLA LOS REYES	982022920
25846567	MZ F LT 18 3ER SECTOR VILLA LOS REYES	925406324
09858490	AAHH BELEN MZ I LT 1A ZAPALLAL	982420925
40191245	MZ G LT 4 SECT. 2 VILLA LOS REYES	931981400
47809083	MZ L LT 23 LOS CEDROS 4TO SECTOR	900252847
45176830	MZ X LT 4 SECT. 1 VILLA LOS REYES	979746599
09012233	MZ C LT 2 LOS ANGELES	999473802
43383105	MZ P LT 35 AAHH NUEVO PROGRESO	941514237
80519635	MZ G LTE 22 VILLA LOS REYES	902431602
25853757	MZ J LT 3 SECTOR 1 CALLE 19 A.H. VILLA LOS REYES	930887011
32135695	MZ A LT 7 AAHH SAN JOSE CALLE 1	997448757 950710373
40285889	MZ S LT 19 LOS CEDROS 2DA ETAPA	927121522
70619363	MZ I LT 3 JERUSALEN - ZAPALLAL	913747323
44741747	MZ I LT 15 SECTOR 1 VILLA LOS REYES	914855463
15973557	MZ N LT 5 EL GOLFO DE VENTANILLA	997448757
75122407	MZ O LT 13 BELEN	965538706
10071562	MZ O LT 13 CALLE LAS ACASIAS BELEN	934055841
45393730	MZ N LT 25 1ER SECTOR DE BALNEARIO PACHACUTEC	903166923
32536688	MZ G LT 4 HIJOS DE LUYA ZAPALLAL	999695497
77275392	MZ J8 LT 24 MI PERU	960366090
09788480	MZ B LT 13 LAS ARENITAS	959698811
10786193	MZ A1 LT 48 URB. COOVTIOMAR	942789750
1073177	MZ D LT 11 A.H. 12 DE OCTUBRE	934645376
41704150	MZ B2 LT 10 LAS LOMAS DE VENTANILLA	936938467
08148076	MZ Z LT 10 KEIKO SOFIA FUIMORI	936289435
44619873	SECTOR 16 PROFAN Q7 LT 14	935782183
78025545	CALLE ANCAASH MZ D LT 1 AV SAN JUAN	928650369
48045596	MZ Y LT 4 LOS CEDROS	910568077
20610357	CALLE 16 MZ A LT 16 SECT. 1 VILLA LOS REYES	922430968
70051732	MZ L LT 19 SECT. 2 VILLA LOS REYES	993284809
25855846	MZ B LT 11 AV CONCORDIA AAHH SAN PEDRO	982280371
46163842	AAHH FELIX MORENO ROLDAN MZ S LT 34 PACHACUTEC	903339736
07633548	MZ J LT 16 ASOC. BELLA AURORA ZAPALLAL	921492954
09528081	AAHH SAN JOSE MZ D LT 4	990805390
25581680	MZ J LT 8 VILLA LOS REYES 1ER SECTOR	936852495
45348903	JR.CHELE S.N MZ R1 LT 7 PISO 1 ASENT.H. LOS CEDROS	936098380
003353358	MZ G LT 3 LOS LIBERTADORES AV ANCON	978669370
46657949	MZ D LT 11 NUEVO PROGRESO	944443984
77103224	AV FICUS MZ 6 LT 18 CALLE 1	990401829
46129467	MZ I LT 2 AH JERUSALEN - ZAPALLAL	927758781 5569186
23098358	MZ Z LT 08 AMPLIACION EL GOLFO	985164970
41489503	MZ L LTE 17 COMTE 13 JERUSALEN	923890397
08424674	MZ T LT 6 AAHH ARBOLEDA	943013555
43507638	MZ T LT 16 HIJO DE VILLA LOS REYES	901208458
09612856	MZ I P LT 6 SECTOR B1 PACHACUTEC	902089498
42773359	MZ I3 LT 9 GPO RESIDE. SECT. B4 PACHACUTEC	926179858
07534182	MZ HG LT 3 SECTOR B1 PACHACUTEC	997115417 934285370
25689431	CALLE 18 MZ 5 LT 28 SATELITE	930387308
07596183	MZ M.1 LT 23 SECTOR B.2 PACHACUTEC	924241548
44954425	MZ K LT 25 CUATRO SUYOS PACHACUTEC	954132549
40063752	MZ P3 LT 13 SECTOR C3 PACHACUTEC	931902108
25764335	MZ V LT 22 YOSHIYAMA PACHACUTEC	926828204
48379039	MZ O LT 10 AAHH LAS CASUARINAS PACHACUTEC	926453241
41598845	CALLE 27 SECTOR E4 NUEVO PACHACUTEC MZ X1 LT 22	.
10120548	MZ J 1 LTE 4 SECTOR B 4 PACHACUTEC	990884440
33246689	PROYECTO NUEVO PACHACUTEC SECTOR B 1 GPO RESIDENCIA (REFERENCIA)	985226616
07760400	MZ B6 LT SECTOR B3 GPO 83 PACHACUTEC	980334427
06391288	AMPLIACION B3 MZ C LT 1 PACHACUTEC	923902831
43248484	AV JAIME YOSHIYAMA MZ U LT 13 PACHACUTEC	936514832
41767186	MZ V 1 LT 15 SECTOR E PACHACUTEC	900750237
09974805	AV TOPOGRAFOS MZ E LT 08 AAHH 4 SUYOS SECT. PACHACUTEC	998053090
10633080	MZ S.4 LT 1 SECTOR A PACHACUTEC	989460798
71601183	MZ E6 LT 6 SECTOR C1 PROYECTO PILOTO PACHACUTEC	938926328
10822772	MZ R1 LT 13 SECT. B2 PACHACUTEC	960989950
46422968	AMP B4 MZ K LT 5 PACHACUTEC	926400169
08080647	AHH-JAIME YOSHIYAMA MZ P1 LT 1 NUEVO PACHACUTEC	993092465
40992933	MZ Z3 LT 12 SECTOR A4 PACHACUTEC	939788935
40081646	MZ Q1 NLT 4 SECTOR B2 PACHACUTEC	955209666
10329871	MZ J 1 SECT. B2 PACHACUTEC	937028473
72287444	MZ J4 LT 13 MI PERU	998935493
10673426	MZ.H.LT.19 A.H.PESQUERO 1-PACHACUTEC	970771275
03892214	MZ R LT 7 JAIME YOSHIYAMA PACHACUTEC	922257783
80283949	MZ B LT 16 JAIE YOSHIYAMA PACHACUTEC	913376177
41436889	MZ C3 LT 12 GPO RESIDENCIAL A1 PACHACUTEC	935706036
78940882	MZ C LT 24 SECTOR PACHACUTEC	906604764
19427871	LAS CASUARINAS MZ Q LT 26 PACHACUTEC	984440249

MOVIL4

Documento de Identidad	Dirección de Residencia
43303522	MZ M LT 12 MARIANO IGNACIO PRADO
25789057	MZ E LT 1 AA.HH MARIANO IGNACIO PRADO
48115845	MZ P LT 21 MARIANO IGNACIO PRADO
70353242	MZ L LT 14 AA.HH MANUEL IGNACIO PRADO
42192918	MZ R LT 16 MARIANO IGNACIO PRADO
43222995	AA.HH MARIANO IGNACIO PRADO MZ C 1 LT 2
16765314	MZ O LT 17 MANUEL IGNACIO PRADO
25718229	MARIANO IGNACIO PRADO MZ M LT 9
25786767	MZ M LT 10 AA.HH MANUEL IGNACIO PRADO
25604648	MZ U LT 7 MARIANO IGNACIO PRADO
48117301	AA.HH IGNANCIO PRADO MZ F LT 5
09909734	MZ R LT 3 IGNACIO PRADO
70948302	MZ L LT 21 MANUEL IGNACIO PRADO
10453541	CA. 36 MZ J CONDOMINIO EL TREBOL DPTO. 302
43170479	JR PUNO MZ A LT 419 SEGUNDA ENTRADA ZONA 12
41679989	AV. LORETO LT 79 PARQUE PORCINO
06086632	CA. ANGEL FERNANDEZ QUIROZ 2856 URB. ELIO

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

75345847	MARIANO IGNACIO PRADO MZ C LOTE 17
40665364	PARQUE PORCINO VILLAFUERTE MZ J LT 28
25495478	AV. LA CHALACA MZ C 1 LT 13 DE OCTUBRE
09351011	LAS CASUARINAS MZ. C LT. 6
44484787	MZ L 1 LT 7AA..HH LEONCIO PRADO
44993701	MZ T LR 13B VIRGEN DE LAS MERCEDES
80511663	MZ A LT37 EDIFICADORES -PARQUE PORCINO
80105647	parque porcino zona 10 lt 3 .79.2
25817396	AAHH MARIANO IGNACIO PRADO MZ F LT
09913014	mz j lt 15 ignacio prado
76515581	MARIANO IGNACIO PRADO MZ L LT 13
40545190	JR OROYA MZ 23 LT C ZONA 11 PARQUE PORCINO
09617898	ZONA 13 LT 9 PARQUE PORCINO
47796317	URB. MANUEL MUJICA GALLO MZ W LT 1
25489918	URB. EL ALAMO MZ G LT 15
46148088	MZ B LT 40 SECTOR B PARQUE PORCINO
25702378	AA.HH 18 DE OCTUBRE MZ F LT 7
73808781	ZONA 7 PARQUE PORCINO
40213927	MZ A LT 26 LOS EDIFICADORES VENTANILLA BAJA
80099781	ZONA 10 JR HUANCAMELICA 368 PARQUE PORCINO
80333801	EDIFICADORES MZ A LT 21 PQUE. PORCINO
25471202	MARIANO IGNACIO PRADO MZ B LT 16
44757546	MZ G LT 9 AA.HH 18 DE OCTUBRE
05391700	MZ B LT 9 AGRUPACION VIRGEN DEL CARMEN
25447323	ZONA 13 PQUE PORCINO
75883887	MZ G LT 1 SECTOR E CASA BLANCA
08578166	MARIANO IGNACIO PRADO MZ F LT 10
40222556	PARQUE PORCINO MZ D LT 9 ESPALDA DEL COLEGIO
09883269	MARIANO IGNACIO PRADO MZ T LT 6
42686311	ZONA 10 LT 386 JR HUANCAMELICA PARQUE PORCINO
48309333	MZ L LT 12 18 DE OCTUBRE
72724090	MZ B LT 9 AGRUPACION VIRGEN DEL CARMEN
25703673	AA.HH MANUEL IGNACIO PRADO MZ J LT 28
43829481	CASA HUERTA MZ E LT 8 VIRGEN DE LAS MERCEDES
42768165	PARQUE PORCINO ZONA 10 LT 389
25849017	AA.HH MARIONO IGNACIO PRADO MZ L LT 17
46585748	URB. VIRGEN DEL ROSARIO MZ B 1 LT 42
80131061	JR OROYA 407 E PARQUE PORCINO
16567499	MZ N LT 10 VICTOR RAUL
25819854	MZ S LT 2 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
10618790	ZONA 13 LT 11 PARQUE PORCINO
25809899	MZ A LT.21 VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE
25817363	MZ G LT 16 VICTOR RAUL
25514479	AA.HH VICTOR RAUL AYA DE LA TORRE MZ LL LT 3
42575711	asoc. de vivi. talleres señor de los milagros pachacutec mz 25 lt 27
001887760	AA.HH VICTOR RAUL AYA DE LA TORRE MZ Q LT 8
17614219	MZ G LT 21 VICTOR RAUL AYA DE LA TORRE
43172722	MZ H LT 9 VICTOR r. HAYA DE LA TORRE
25798219	MZ L LT 13 VICTOR RAUL AYA DE LA TORRE
25785644	AA.HH VICTOR RAUL AYA DE LA TORRE MZ Y LT 13
10201816	VENTANILLA ALTA MZ M LT 2 CALLE 10
003768340	MZ Q LT 8 VICTOR RAUL AYA DE TORRE
8420505	VICTOR RAUL MZ U LT 8
27290122	MZ T LT 7 VICTOR RAUL AYA DE LA TORRE
75276037	MZ D LT 01 AA.HH SANTA FE
74316110	MZ M LT 2 VENTANILLA ALTA
5024757	MZ U LT 8 AA.HH VICTOR RAUL AYA DE LA TORRE
25850552	MZ P LT 1 VICTOR RAUL
25848264	MZ D LT 1 AHH-STA FE
30718293	MZ Q LT 8 VICTORRAUL AYA DE LA TORRE
76291662	MZ N LT 5 SUSANA HIGUCHI
41218650	MZ G5 LT 6 1ER SECTOR DE ANGAMOS
25739865	MZ D' LT 7 AA.HH SANTA FE
09969693	MZ K 1 LT 8 ZONA 1 HIJOS DE VENTANILLA
02675553	MZ H LT 16 SEÑOR DE LA MISERICORDIA
48101635	MZ C LT 10 SANTA FE
09082347	MZ I LT 4 VIÑAS DE ANGAMOS
25799551	MZ N LT 2 SUSANA HIGUCHI
27076969	MZ E LT 5 AAHH SANTA FE
44336218	MZ N LT 9 AA.HH FELIX MORENO
61012927	AA.HH SUSAN HIGUCHI MZ N LT 2
42088563	MZ D PRIMA LOTE 8 AAHH SAN FE
25799958	AA.HH ANGAMOS SECTOR 5 MZ G 5 LT 6
06243989	MZ D LT 17 AMPLIACION COSTA AZUL
46754293	MZ D LT 16 AMPLIACION COSTA AZUL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

05793237	AMPLIACIÓN COSTA AZUL MZ.D LT.07
26947953	AMPLIACION COSTA AZUL MZ L 1 LT 16
71102890	AMPLIACION COSTA AZUL MZ O LT 21
16697185	MZ L 1 LTE 22 COSTA AZUL ANGAMOS
75457309	MZ G LT 5 AMPLIACION COSTA AZUL
09403249	JR. TUPAC AMARU AA.HH RAUL PORRAS BARNECHEA MZ 52 LT 4
73087360	AMPLICION COSTA AZUL MZ L 1LT 22
48056138	AMPLIACION COSTA AZUL MZ B LT 22
40084785	MZ B LT 12 AMPLIACION COSTA AZUL
45351014	MZ PRIMA A LT 7 AMPLIACION COSTA AZUL
48826342	MZ K1 LT 8 AMPLIACION COSTA AZUL
70289403	AMPLIACION COSTA AZUL MZ B 1 LT 8
48187366	MZ I LT 6 AMPLIACION COSTA AZUL
48164738	MZ LT 10 AMPLIACION
42577395	MZ I LT 6 AMPLIACION COSTA AZUL
46839166	MZ L LT 12 AMPLIACION COSTA AZUL
23561583	AMPLIACION COSTA AZUL MZ B 1 LT 8
40624083	MZ J 6 LT 16 ANGAMOS II SECTOR
48924797	MZ G LT 18 AMPLIACION COSTA AZUL
22980507	MZ D LT 9 AMPLIACION COSTA AZUL
06676840	AMPLIAC. COSTA SUR MZ. G LT.7
47928459	MZ B LT 11 AMPLIACION COSTA AZUL
00095204	MZ B LT 30 AA.HH COSTA AZUL
44170742	AMPLIACION COSTA AZUL MZ I LT 5
47810318	MZ I LT 12 COSTA AZUL
44073045	MZ A LT 37 AA.HH COSTA AZUL
06876500	MZ B LT 15 COOP MONTE CARLO
42266975	MZ N LT 9 SUSANA IGUCHI VENTANILLA
25823920	MZ M LT 10 SUSANA HIGUCHI
46164214	MZ L LT.23 A.H. KENYI FUJIMORI
08535654	MZ H LT 19 KENYI FUJIMORI
73110565	AV. GONZALES GANOZA 1ER SECTOR IZQUIERDO EDIFICIO R DPTO 302
70988878	1 ER SECTOR ANGAMOS MZ E6 LT 19
25724075	MZ D LT 8 VENTANILLA ALTA
002129760	JR. BRASIL 381 LA PERLA CALLAO
42659324	ANEXO KENYI FUJIMORI MZ C LOTE 6
80092838	AA HH KENYI FUJIMORI MZ H LTE 18
21490450	ANEXO KENYI MZ B LT 1
46454500	MZ H LT 13 AAHH SUSANA HIGUCHI AMPLIACION
21853895	MZ I LT 1 KENYI FUJIMORI
74925529	MZ O LT 23 KENYI FUJIMORI
07821330	MZ M LT 16 KENYI FUJIMORI
76083092	MZ L LT 23 KENYI FUJIMORI
42591034	ANEXO KENYI FUJIMORI MZ B LT 22
40717933	MZ P LT 4 MARIANO IGNACIO PRADO
06144511	MZ H LT 21 KENYI FUGUIMORI
72357107	CA.8 PEDRO CUEVA DPTO I 7
16757257	AV. MONTECARLO PARCELA 1 SUSANA HIGUCHI
47702863	MZ A LT 10 AMPLIACION COSTA AZUL
25793390	MZ M LT 17 KENYI FUJIMORI
08650080	MZ.G.LT.28 A.H.KENYI FUJIMORI
25660366	COOP. MONTECARLO MZ P LT 11
73202646	ANEXO KENYI UJIMORI MZ C LT 6
25818197	MZ.G.LT.4 KENYI FUJIMORI
42689228	MZ M LT 19 KENYI FUJIMORI
06810012	AV. EL POLO MZ. CH LT.3 HUACHIPA
25330346	COOP. MONTECARLOS MZ Q LT 3
06715305	MZ C LT 6 KENYI FUJIMORI
25545111	AAHH. KENYI FUJIMORI MZ G LT 3
25733356	MZ D LT 6 COOP. MONTECARLO
25555117	MZ A LTE 10 SUSANA IGUCHI
47856668	MZ.G.LT.4 K.-FUJIMORI
09937502	MZ R LT 26 SUSANA HIGUCHI
02899029	MZ C 1 LT 8 CORPOSRAACION MONTECARLO
25851444	AA.HH KENYI UJIMORI MZ J LT 3
47305051	MZ E LT 1 KENYI FUJIMORI
25566265	MZ Q LT 1 A.H. SUSANA IGUCHI
73864962	MZ B LT 6 AAHH SUSANA HIGUCCHI
25550225	MZ G.6 LT 11 PRIMER SECTOR DE ANGAMOS
47459690	MZ I 9 LT 1 2DO SECTOR DE ANGAMOS
44374176	MZ H .6 LT 14 2DO SECTOR PACHACUTEC
74650457	MZ F.13 LT 2 PRIMER SECTORD E ANGAMOS
25503826	MZ J-8 LT.18 AA.HH. ANGAMOS SECT.II
06767106	MZ D LT 32 URB. A. MORENO DE CACERES 6TO IZQUIERDO
25852996	MZ K1 LT 10 2DO SECTOR ANGAMOS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

25822900	MZ K1 LT 10 2DO SECTOR DE ANGAMOS
46418667	MZ D.7 LT 12 PRIMER SECTOR DE ANGAMOS
42946364	MZ H 1 LT 5 PRIMER SECTOR DE ANGAMOS
25568572	MZ C 4 LT 9 1ER SECTOR ANGAMOS
25429447	AA HH. SUSANA HIGUCHI MZ Q LTE 2 ANGAMOS
10482432	MZ D.6 LT.22 AMPLIAC. ANGAMOS
25638819	MZ J-10 LT 2 2DO SECTOR DE ANGAMOS
25539031	1ER SECTOR DE ANGAMOS MZ.F.11 LT.2
76291657	MZ B LT 7 ASENT H. LOS ALAMOS
001612663	MZ K.3 LT 36 2DO SECTOR DE ANGAMOS
25654726	MZ D.8 LT 36 PRIMER SECTOR DE ANGAMOS
80214829	MZ H LT 9 2DA SECTOR DE ANGAMOS
41985504	MZ B LT 14 LOS ALAMOS
46582691	MZ R 2 LT 5 AMPLIACION 2DA DE ANGAMOS
73253911	MZ A LT 1 CA. ALBERTO FUJIMORI AA.HH KENYI FUJIMORI
25796519	MZ H 6 LT 2 PRIMER SECTOR DE ANGAMOS
43747104	MZ N 12 LT 28 SEGUNDO SECTOR DE ANGAMOS
25598104	MZ F-8 LT 6 1er SECTOR ANGAMOS
09274583	MZ J 8 LT 27 2DO SECT ANGAMOS
47155119	MZ K 8 LT 24 2DO DE ANGAMOS
41202401	MZ C 3 L 14 1ER SECTOR ANGAMOS
44616059	MZ B LT 05 AA.HH 1ERO DE MAYO LOS JARDINES
77489265	MZ K15 LT 5 II SECTOR DE ANGAMOS
06705339	MZ K 8 LT 19 II SECTOR DE ANGAMOS
47133814	MZ F13 LT 23 ANGAMOS 1 ER SECTOR
43148196	MZ L 2 LT 8 ANGAMOS
46747653	MZ K 17 LT 3 II SECTOR DE ANGAMOS
77074661	II SECTOR DE ANGAMOS MZ 13 LT 10
80268554	MZ C LT 1 LUIS ALBERTO CURI JANA
75500161	MZ F.LT.2 A.H. LOS ALAMOS ANGAMOS
76098990	MZ H 1 A LT 9 II SECTOR DE ANGAMOS
10618127	MZ F 1 LT 11 SANTA FE
48125437	MZ K 4 LT 19 2DO SECTOR DE ANGAMOS

Fuente: Anexo 1-D del registro N° 2025-E01-068440

277. De lo expuesto, en el párrafo precedente, se advierte que no existen medios probatorios fehacientes que acrediten que el administrado cumplió con el compromiso asumido en su EIA-sd 2023.
278. Adicionalmente, el administrado indica que ha cumplido con ejecutar el Programa de Salud desde otros ángulos como el haber realizado donaciones a la población y entidades durante la pandemia del COVID-19, donación de kits de limpieza y pañales para adultos, mantas polares e implementación de plantas oxígeno; no obstante, corresponde indicar que las actividades citadas por el administrado no corresponden a la Campaña de Detección de Cáncer objeto del presente hecho imputado, motivo por el cual no acreditan el cumplimiento del compromiso ambiental materia de análisis.
279. Finalmente, es importante señalar que, el TFA ha manifestado en reiterados pronunciamientos⁶³, que los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual deben ser implementados conforme fueron aprobados por la autoridad de certificación ambiental. Por tanto, los compromisos asumidos por el administrado en sus instrumentos de gestión ambiental deben ser cumplidos en los términos establecidos en el mismo.
280. En tal sentido, de acuerdo a lo señalado por el TFA mediante la Resolución N° 181-2024-OEFA/TFA-SE⁶⁴, una vez aprobado la EIA-sd 2013, el administrado debía cumplirla respetando los alcances aprobados.
281. En ese sentido, el administrado se encontraba obligado a cumplir con los compromisos asumidos en su EIA-sd 2013, es decir, con ejecutar el subprograma denominado “Campaña de Detección de Cáncer” como parte del Programa de Salud durante los

⁶³ Al respecto, se pueden citar la Resolución N° 176-2023-OEFA/TFA-SE del 4 de abril de 2023, Resolución N° 0028-2020-OEFA/TFA-SE del 29 de enero de 2020 y Resolución N° 018-2021-OEFA/TFA-SE del 19 de enero de 2021, entre otras.

⁶⁴ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6180078/5451530-resolucion-n-181-2024-oefa-tfa-se.pdf?v=1712858223>

meses de agosto y setiembre de los años 2021 y 2022; toda vez que, desde el 15 de junio de 2020, el administrado reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, por lo cual la pandemia del COVID-19 no configuraba una limitación para que el administrado cumpla con sus compromisos en el año 2021 y 2022, por lo tanto, conforme a lo analizado y señalado en los párrafos precedentes, corresponde desestimar lo alegado y presentado por el administrado.

e) Conclusión

282. Conforme a lo señalado, y de los medios probatorios obrantes en el expediente, se encuentra acreditado que el Administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado "Campaña de Detección de Cáncer" como parte del Programa de Salud durante los meses de agosto y setiembre de los años 2021 y 2022.
283. Dichas conductas configuran las infracciones imputadas en los numerales 11 y 12 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral; por lo que, **corresponde declarar la responsabilidad del administrado en los presentes extremos del PAS.**

IV. CORRECCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA Y/O DICTADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

IV.1 Marco normativo para la emisión de medidas correctivas

284. Conforme al numeral 136.1 del artículo 136° de la LGA, las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la referida Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas⁶⁵.
285. En caso la conducta del infractor haya producido algún efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, la autoridad podrá dictar medidas correctivas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley del SINEFA y en el numeral 251.1 del artículo 251° del TUO de la LPAG⁶⁶.
286. A nivel reglamentario, el artículo 18° del RPAS⁶⁷ y el numeral 19 de los Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas previstas en el literal d) del numeral 22.2

⁶⁵ Ley N° 28611, Ley General de Ambiente.

"Artículo 136°. - De las sanciones y medidas correctivas

136.1 Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la infracción, a sanciones o medidas correctivas. (...) "

⁶⁶ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

"Artículo 22°. - Medidas correctivas

22.1 Se podrán ordenar las medidas correctivas necesarias para revertir, o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas. (...) "

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 251°. -Determinación de la responsabilidad

251.1 Las sanciones administrativas que se impongan al administrado son compatibles con el dictado de medidas correctivas conducentes a ordenar la reposición o la reparación de la situación alterada por la infracción a su estado anterior, incluyendo la de los bienes afectados, así como con la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, las que son determinadas en el proceso judicial correspondiente. Las medidas correctivas deben estar previamente tipificadas, ser razonables y ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los bienes jurídicos tutelados que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto".

⁶⁷ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD

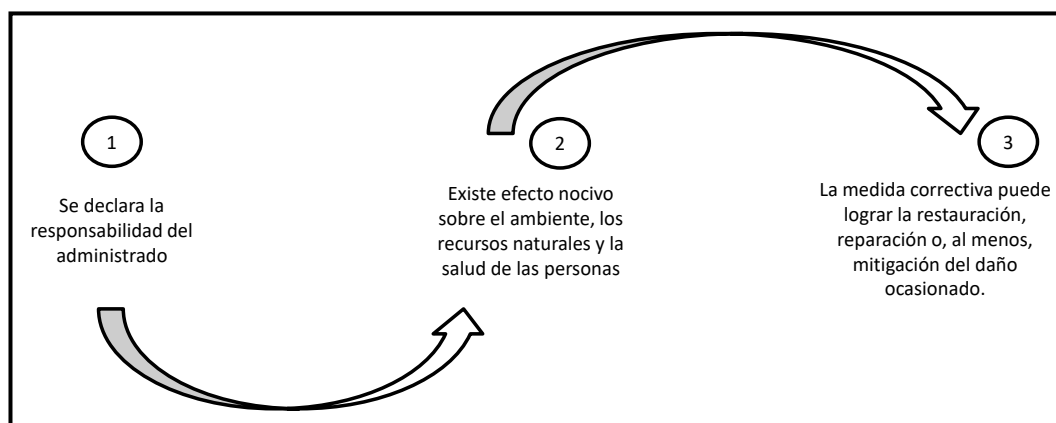
"Artículo 18°. - Alcance

Las medidas correctivas son disposiciones contenidas en la Resolución Final, a través de las cuales se impone al administrado una orden para revertir, corregir o disminuir en lo posible, el efecto nocivo que la conducta infractora hubiera podido producir en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas".

del artículo 22° de la Ley del SINEFA⁶⁸, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD⁶⁹, establecen que para dictar una medida correctiva es necesario que la conducta infractora haya producido un efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

287. Asimismo, el literal f) del numeral 22.2 del artículo 22° de la Ley del SINEFA⁷⁰, establece que se pueden imponer las medidas correctivas que se consideren necesarias para evitar la continuación del efecto nocivo de la conducta infractora en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.
288. Atendiendo a este marco normativo, los aspectos a considerar para la emisión de una medida correctiva son los siguientes:
- Que, se declare la responsabilidad del administrado por una infracción;
 - Que la conducta infractora haya ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, o dicho efecto continúe; y,
 - Que la medida a imponer permita lograr la reversión, restauración, rehabilitación, reparación o, al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.

Secuencia de análisis para la emisión de una medida correctiva cuando existe efecto nocivo o este continúa



Elaboración: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos – DFAI

⁶⁸ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

“Artículo 22°.- Medidas correctivas

(...)

22.2 Entre las medidas que pueden dictarse se encuentran, de manera enunciativa, las siguientes:

(...)

d) La obligación del responsable del daño a restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económica.”

⁶⁹ Lineamientos para la aplicación de las medidas correctivas previstas en el Literal d) del Numeral 22.2 del Artículo 22 de la Ley N° 29325, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2013-OEFA/CD.

“19. En esta sección se va a identificar las medidas correctivas que pueden ser ordenadas por el OEFA, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 28611 - LGA) y la Ley del SINEFA.

Resulta oportuno señalar que existen claras diferencias conceptuales entre las medidas correctivas y las sanciones administrativas. Las sanciones son medidas administrativas que afectan negativamente la esfera jurídica de los administrados infractores, y que tienen por objeto desincentivar la realización de conductas ilegales. Las sanciones pueden tener carácter monetario (v. gr. la multa) como no monetario (v. gr. la amonestación). Por su parte, las medidas correctivas tienen por objeto “revertir” o “disminuir en lo posible” el efecto nocivo de la conducta infractora; buscan corregir los efectos negativos de la infracción sobre el bien jurídico protegido; reponer el estado de las cosas a la situación anterior al de la comisión de la infracción. Como se observa, los fines de las sanciones y las medidas correctivas son distintos”.

⁷⁰ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

“Artículo 22°.- Medidas correctivas

(...)

22.2 Entre las medidas que pueden dictarse se encuentran, de manera enunciativa, las siguientes:

(...)

f) Otras que se consideren necesarias para **evitar la continuación del efecto nocivo** que la conducta infractora produzca o pudiera producir en el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas”.

(El énfasis es agregado)

289. De acuerdo al marco normativo antes referido, corresponderá a la Autoridad Decisora ordenar una medida correctiva en los casos en que la conducta infractora haya ocasionado un efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, o dicho efecto continúe; habida cuenta que la medida correctiva en cuestión tiene como objeto revertir, reparar o mitigar tales efectos nocivos. En caso contrario - inexistencia de efecto nocivo en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas- la autoridad no se encontrará habilitada para ordenar una medida correctiva, pues no existiría nada que remediar o corregir.
290. De lo señalado se tiene que no corresponde ordenar una medida correctiva si se presenta alguno de los siguientes supuestos:
- a) No se haya declarado la responsabilidad del administrado por una infracción;
 - b) Habiéndose declarado la responsabilidad del administrado, la conducta infractora no haya ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas; y,
 - c) Habiéndose declarado la responsabilidad del administrado y existiendo algún efecto nocivo al momento de la comisión de la infracción, este ya no continúa; resultando materialmente imposible⁷¹ conseguir a través del dictado de la medida correctiva, la restauración, rehabilitación, reparación o, al menos, la mitigación de la situación alterada por la conducta infractora.
291. Como se ha señalado antes, en el literal f) del numeral 22.2 del artículo 22° de la Ley del SINEFA, se establece que en los casos donde la conducta infractora tenga posibles efectos perjudiciales en el ambiente o la salud de las personas, la Autoridad Decisora puede ordenar acciones para evitar la continuación del efecto nocivo de la conducta infractora sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas⁷². Para emitir ese tipo de medidas se tendrá en cuenta lo siguiente:
- (i) Cuál es el posible efecto nocivo o nivel de riesgo que la obligación infringida podría crear; y,
 - (ii) Cuál sería la medida idónea para evitar o prevenir ese posible efecto nocivo, de conformidad al principio de Razonabilidad regulado en el TUO de la LPAG.
292. De otro lado, en el caso de medidas correctivas consistentes en la obligación de compensar⁷³, estas solo serán emitidas cuando el bien ambiental objeto de protección

⁷¹ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo 3°.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

2. Objeto o contenido. - Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

(...)

Artículo 5°.- Objeto o contenido del acto administrativo

(...)

5.2 En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, oscuro o imposible de realizar”.

⁷² Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

“Artículo 19°.- Dictado de medidas correctivas

Pueden dictarse las siguientes medidas correctivas:

(...)

ix) Acciones para evitar la continuación del efecto nocivo de la conducta infractora sobre el ambiente, los recursos naturales o la salud de las personas.

(...)”.

⁷³ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

“Artículo 19°.- Dictado de medidas correctivas

Pueden dictarse las siguientes medidas correctivas:

(...)

ya no pueda ser restaurado o reparado. En este tipo de escenarios, se deberá analizar lo siguiente:

- (i) La imposibilidad de restauración o reparación del bien ambiental; y,
- (ii) La necesidad de sustituir ese bien por otro.

IV.2. Aplicación al caso concreto del marco normativo respecto de si corresponde el dictado de una medida correctiva

293. A continuación, se analizará si se encuentran presentes los elementos necesarios para el dictado de medidas correctivas.

Hechos imputados Nros 2 al 12

294. En el presente caso, los hechos imputados están referidos a:

- **Hecho imputado N° 2:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021.
- **Hecho imputado N° 3:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.
- **Hecho imputado N° 4:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.
- **Hecho imputado N° 5:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021.
- **Hecho imputado N° 6:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2022.
- **Hecho imputado N° 7:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.
- **Hecho imputado N° 8:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.
- **Hecho imputado N° 9:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2021.
- **Hecho imputado N° 10:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el

v) La obligación del responsable del daño de restaurar, rehabilitar o reparar la situación alterada, según sea el caso, y de no ser posible ello, la obligación a compensarla en términos ambientales y/o económicos.”

- subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022.
- **Hecho imputado N° 11:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021.
 - **Hecho imputado N° 12:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022.
295. En el presente caso, los hechos imputados están referidos a que el administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013).
296. Al respecto, de conformidad con lo señalado por el TFA⁷⁴, las medidas correctivas pueden dictarse no solo cuando resulte necesario revertir, remediar o compensar los impactos negativos generados al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, sino también ante la posibilidad de una afectación al ambiente.
297. Siendo así, el TFA concluye que, es posible determinar que la imposición de una medida correctiva se encuentra supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) que se haya declarado la responsabilidad del administrado; (ii) que la conducta infractora hubiera ocasionado efectos nocivos en el ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas; y, (iii) la continuación de dicho efecto⁷⁵.
298. En el caso en particular, se advierte que, dictar una medida correctiva respecto de las presentes conductas infractoras, no se encontraría orientada a revertir o remediar los efectos nocivos de las conductas infractoras mencionadas, sino más bien a la acreditación del cumplimiento del compromiso ambiental establecido en la DIA por parte del administrado, es decir, a que cumpla con el compromiso infringido y detectado durante la Supervisión Regular 2023.
299. Asimismo, cabe precisar que, de la revisión de los actuados y de la documentación obrante en el expediente, se verifica que las presentes conductas infractoras, no generaron alteración negativa en el ambiente o salud de las personas. En ese sentido, a la fecha no existen consecuencias que se deban corregir, compensar, revertir o restaurar, que es precisamente el presupuesto legal que habilita el dictado de una medida correctiva.
300. En ese sentido, la medida correctiva no cumpliría con la finalidad prevista en el artículo 22° de la Ley del SINEFA, por lo que, en estricta observancia del artículo mencionado, **no corresponde el dictado de una medida correctiva respecto de los mencionados hechos imputados.**
301. Sin perjuicio de lo antes señalado, se debe indicar que, el no dictado de medidas correctivas no significa la subsanación de la conducta infractora. Asimismo, el análisis del presente PAS no afecta ni se vincula con otros pronunciamientos emitidos ni por emitirse, así como tampoco afecta al análisis o sustento de otros hechos imputados distintos a los relacionados con los extremos del presente PAS.

⁷⁴

Numeral 386 de la parte considerativa de la Resolución N° 050-2021-OEFA/TFA-SE.
Disponible en: <https://www.gob.pe/fr/institucion/oefa/informes-publicaciones/1734748-resolucion-n-050-2021-oefa-tfa-se>
Consultado el 21 de julio de 2022.

⁷⁵

Numeral 387 de la parte considerativa de la Resolución N° 050-2021-OEFA/TFA-SE.
Disponible en: <https://www.gob.pe/fr/institucion/oefa/informes-publicaciones/1734748-resolucion-n-050-2021-oefa-tfa-se>
Consultado el 21 de julio de 2022.

V. PROCEDENCIA DE LA IMPOSICIÓN DE MULTA

302. Mediante el escrito de descargos N° 2, el administrado presentó alegatos y medios probatorios para cuestionar el cálculo de la multa, respecto de los hechos imputados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, a efectos de que se reevalúe la multa calculada en el Informe N° 00737-2025-OEFA/DFAI-SSAG de fecha 22 de abril de 2025, conforme se desarrolla en el Informe N° 01101-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 30 de mayo de 2025.
303. Sobre el particular, cabe indicar que la respuesta a los alegatos del administrado sobre los cuestionamientos al Informe N° 00737-2025-OEFA/DFAI-SSAG de fecha 22 de abril de 2025, se encuentra debidamente sustentada y motivada en el Informe N° 01101-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 30 de mayo de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del TUO de la LPAG⁷⁶ y se adjunta a la presente.
304. Es preciso indicar que dicho análisis de la multa se efectuó empleando la fórmula proveniente de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD y modificada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD; y, de acuerdo al Manual de aplicación de criterios objetivos de la metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones en el OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00083-2022- OEFA/PCD.
305. Así como, al amparo del principio de Razonabilidad establecido en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar del del TUO de la LPAG⁷⁷ y en el numeral 3 del artículo 246° del del mismo cuerpo legal⁷⁸, por los cuales las decisiones de la autoridad administrativa, cuando imponga sanciones deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y

⁷⁶ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.”

⁷⁷ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.4. Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.”

⁷⁸ **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.**

“Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

3. Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deben ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;

b) La probabilidad de detección de la infracción;

c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;

d) El perjuicio económico causado;

e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un (1) año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.

f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y

g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

(...)”

los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. Además de prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción.

306. Conforme a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, y habiéndose determinado la existencia de responsabilidad del administrado respecto de los hechos imputados N° 2 al 12 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral, se precisa que, la multa total ascendente a **doscientos sesenta con 751/1000 Unidades Impositivas Tributarias (260.751 UIT)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 1: Multa final

N°	Conductas Infractoras	Multa
2	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021.	30.981 UIT
3	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.	23.207 UIT
4	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.	22.441 UIT
5	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021.	7.348 UIT
6	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2022.	7.106 UIT
7	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.	22.820 UIT
8	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.	22.068 UIT
9	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2021.	38.678 UIT
10	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022.	37.403 UIT
11	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021.	24.867 UIT
12	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022.	23.832 UIT
Multa total		260.751 UIT

307. Se reitera que el sustento y motivación de la mencionada multa se ha efectuado en el Informe N° 01101-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 30 de mayo de 2025, elaborado por la SSAG de la DFAI, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del TUO de la LPAG⁷⁹ y se adjunta a la presente Resolución.

79

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación

308. Finalmente, es preciso reiterar que, la multa aplicable en el presente caso ha sido evaluada en función a la Metodología para el Cálculo de las Multas Base y la Aplicación de los Factores para la graduación de sanciones, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2017-OEFA/CD y de acuerdo al Manual de aplicación de criterios objetivos de la metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones en el OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00083-2022-OEFA/PCD.

VI. RESUMEN VISUAL DE LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE

309. Esta sección tiene el especial propósito de resumir el contenido del documento antes referido, para un mejor entendimiento de quien lo lee.
310. OEFA se encuentra comprometido con la búsqueda de la corrección o adecuación⁸⁰ de las infracciones ambientales cometidas por los administrados durante el desarrollo de sus actividades económicas; por ello usted encontrará en la siguiente tabla un resumen de los aspectos de mayor relevancia, destacándose si la conducta fue o no corregida.

Tabla N° 2: Resumen de lo actuado en el expediente

N°	RESUMEN DEL HECHO CON RECOMENDACIÓN DE PAS	A	RA	CA	M	RR ⁸¹	MC
1	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, en el marco de la Supervisión Regular 2023 no acreditó contar con un Reglamento Interno elaborado en coordinación con la población involucrada a fin de que las actividades de monitoreo y vigilancia se realicen de forma organizada.	SI	-	-	-	-	-
2	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021.	NO	SI	-	SI	NO	NO
3	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.	NO	SI	-	SI	NO	NO
4	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.	NO	SI	-	SI	NO	NO
5	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021.	NO	SI	-	SI	NO	NO
6	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2022.	NO	SI	-	SI	NO	NO

constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.”

⁸⁰ También incluye la subsanación y el cese de la conducta infractora.

⁸¹ En función al momento en el que se reconoce la oportunidad es posible: i) acceder a un descuento de 50% si se reconoce la responsabilidad antes de la emisión del Informe Final de Instrucción y ii) acceder a un descuento de 30% si se reconoce la responsabilidad antes de la emisión de la Resolución Directoral. (Artículo 13° del Reglamento del procedimiento administrativo sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD).

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

7	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.	NO	SI	-	SI	NO	NO
8	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.	NO	SI	-	SI	NO	NO
9	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2021.	NO	SI	-	SI	NO	NO
10	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022.	NO	SI	-	SI	NO	NO
11	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021.	NO	SI	-	SI	NO	NO
12	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022.	NO	SI	-	SI	NO	NO

Siglas:

A	Archivo	CA	Corrección o adecuación	RR	Reconocimiento de responsabilidad
RA	Responsabilidad administrativa	M	Multa	MC	Medida correctiva

311. Recuerde que la corrección, cese, adecuación o subsanación de las infracciones ambientales demostrará su **genuino interés con la protección ambiental**.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley N° 30011, los literales a), b) y o) del artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM y de lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**, por la comisión de los hechos imputados N° 2 al 12 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectorial N° 00166-2025-OEFA/DFAI-SFEM del 7 de marzo del 2025; y, en consecuencia, sancionarlo con una multa de **doscientos sesenta con 751/1000 Unidades Impositivas Tributarias (260.751 UIT)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	Conductas Infractoras	Multa
2	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021.	30.981 UIT
3	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.	23.207 UIT
4	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.	22.441 UIT
5	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021.	7.348 UIT

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

6	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2022.	7.106 UIT
7	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.	22.820 UIT
8	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.	22.068 UIT
9	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2021.	38.678 UIT
10	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022.	37.403 UIT
11	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021.	24.867 UIT
12	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022.	23.832 UIT
Multa total		260.751 UIT

Artículo 2°.- Declarar el **Archivo** del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.** por la comisión de la presunta infracción indicada en el numeral 1 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00166-2025-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo de la presente resolución.

Artículo 3°.- Declarar que no corresponde el dictado de medidas correctivas a **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**, por la comisión de los hechos imputados N° 2 al 12 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 00166-2025-OEFA/DFAI-SFEM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Informar a **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**, que transcurridos los quince (15) días hábiles, computados desde la notificación de la Resolución que impone una sanción de multa, la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales.

Artículo 5°.- Disponer que el monto de la multa sea depositado a través de los medios de pago señalados en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/84379> debiendo indicar al momento de la cancelación el Código Único de Multa (CUM) para realizar el pago por cada infracción detallada en el Anexo 1 de la presente resolución o el Código Acumulador de Multa (CAM) para realizar el pago total de la deuda, según corresponda. Se precisa que el pago podrá ser efectuado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución

Artículo 6°.- Informar a **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**, que el monto de la multa será rebajada en un diez por ciento (10%) si procede a cancelar la multa dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución y si no impugna el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD⁸².

⁸²

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental - OEFA, aprobado por la Resolución del Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

“Artículo 14°.- Reducción de la multa por pronto pago

El monto de la multa impuesta será reducido en un diez por ciento (10%) si el administrado la cancela dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación del acto que contiene la sanción. Dicha reducción resulta

Artículo 7°.- Informar a **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.** que en caso los extremos que declaran la existencia de responsabilidad administrativa adquieran firmeza, ello será tomado en cuenta para determinar la reincidencia del administrado y la correspondiente inscripción en el Registro Único de Infractores Ambientales Sancionados por el OEFA (RUIAS).

Artículo 8°.- Informar a **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Artículo 9°. – Notificar a **REFINERÍA LA PAMPILLA S.A.A.**, la presente Resolución y el Informe N° 01101-2025-OEFA/DFAI-SSAG del 30 de mayo del 2025, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con el artículo 20° del mismo cuerpo normativo.

Artículo 10°. – Remitir la presente resolución a la Dirección Supervisión en Energía y Minas para que tome conocimiento respecto de lo resuelto en el acápite III.1, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente por:
AGUILAR RAMOS Mercedes
Patricia FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de la Dirección
de Fiscalización y Aplicación de
Incentivos.
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 30/05/2025
19:07:11

MAR/smh

ANEXO 1

CAM: 20250500123 El Código Acumulador de Multas (CAM) se utilizará para el pago de la totalidad de las multas impuestas en la presente resolución			
N°	Infracción	Código Único de Multas (CUM)	Multa
2	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021.	00009282512	30.981 UIT
3	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.	00009292512	23.207 UIT
4	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.	00009302512	22.441 UIT
5	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021.	00009312512	7.348 UIT
6	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2022.	00009322512	7.106 UIT
7	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.	00009332512	22.82 UIT
8	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.	00009342512	22.068 UIT
9	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2021.	00009352512	38.678 UIT
10	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022.	00009362512	37.403 UIT
11	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021.	00009372512	24.867 UIT
12	El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022.	00009382512	23.832 UIT
Multa total CAM: 20250500123			260.751 UIT



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05141664"



05141664



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

2024-I01-034795

INFORME n.º 01101-2025-OEFA/DFAI-SSAG

A : Mercedes Patricia Aguilar Ramos
Directora de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

DE : Econ. Ricardo Oswaldo Machuca Breña
Subdirector (e) de Sanción y Gestión de Incentivos
Registro Profesional CE Callao n.º 0419

Econ. Estephanie Elva Vásquez Neira
Tercero Fiscalizador IV
Registro Profesional CELL n.º 1908

Jaime Pablo Tanta
Tercero Fiscalizador IV

ASUNTO : Cálculo de multas

REFERENCIA : Expediente n.º 1519-2024-OEFA/DFAI/PAS

ADMINISTRADO: Refinería La Pampilla S.A.A.

FECHA : Jesús María, 30 de mayo de 2025

I. Antecedentes

Mediante la Resolución Subdirectoral n.º 00166-2025-OEFA/DFAI-SFEM, notificada el 12 de marzo de 2025 (en adelante, **la Resolución Subdirectoral**); la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas (en adelante, **la SFEM**) de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **el OEFA**), inició el Procedimiento Administrativo Sancionador (en adelante, **el PAS**) a la empresa Refinería La Pampilla S.A.A. (en adelante, **el administrado**) por el incumplimiento de doce (12) infracciones administrativas, de los cuales once (11) infracciones¹ ameritan la imposición de una sanción según lo determinado por el área técnica legal.

Con fecha 28 de abril de 2025, el OEFA notifica el Informe Final de Instrucción n.º 00243-2025-OEFA/DFAI-SFEM (en adelante, **el IFI**), en el cual se anexa el Informe de Cálculo de Multa n.º 00737-2025-OEFA/DFAI-SSAG (en adelante, **el ICM**).

En ese sentido, y en base a la información que obra en el Expediente n.º 1519-2024-OEFA/DFAI/PAS, la Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (en adelante, **la SSAG**) a través del presente informe desarrollará el cálculo de multa de las conductas infractoras referidos en la *Resolución Subdirectoral*:

¹ El área técnica legal considera pertinente archivar la conducta infractora n.º 1; por lo que, se retirará de dicha infracción del presente informe.

- **Conducta infractora n.º 2:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021.
- **Conducta infractora n.º 3:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.
- **Conducta infractora n.º 4:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.
- **Conducta infractora n.º 5:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021.
- **Conducta infractora n.º 6:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2022.
- **Conducta infractora n.º 7:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.
- **Conducta infractora n.º 8:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.
- **Conducta infractora n.º 9:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2021.
- **Conducta infractora n.º 10:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022.
- **Conducta infractora n.º 11:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte

del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021.

- **Conducta infractora n.º 12:** El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022.

II. Objeto

El presente informe tiene como objeto, realizar el cálculo de multa correspondiente a las conductas infractoras mencionados en el numeral anterior.

III. Fórmula para el cálculo de multa

III.1. Fórmula

La multa se calcula al amparo del principio de razonabilidad que rige la potestad sancionadora de la administración, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la LPAG².

La fórmula para el cálculo de la multa a ser aplicada considera el beneficio ilícito (B), dividido entre la probabilidad de detección (p); este resultado es multiplicado por un factor F, cuyo valor considera los factores para la graduación de sanciones establecidos en la metodología de cálculo de multas del OEFA³ (en adelante, **MCM**). La fórmula es la siguiente:

² Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Procedimiento Sancionador
Artículo 248°. - Principios de la potestad sancionadora administrativa
La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: (...)

3. Razonabilidad. - Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, observando los siguientes criterios que se señalan a efectos de su graduación:

a) El beneficio ilícito resultante por la comisión de la infracción;
b) La probabilidad de detección de la infracción;
c) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
d) El perjuicio económico causado;
e) La reincidencia, por la comisión de la misma infracción dentro del plazo de un año desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.
f) Las circunstancias de la comisión de la infracción; y
g) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor. (...)

³ La Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones fue aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

Cuadro n.º 1: Fórmula para el Cálculo de Multa

$$Multa (M) = \left(\frac{B}{p}\right) \cdot [F]$$

Donde:

B = Beneficio ilícito (obtenido por el administrado al incumplir la norma)

p = Probabilidad de Detección

F = Factores para la Graduación de Sanciones ($1+f_1+f_2+f_3+f_4+f_5+f_6+f_7$)

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

III.2. Criterios

Mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 00083-2022-OEFA/PCD, se aprueba el Manual de aplicación de criterios objetivos de la metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones en el OEFA.

Asimismo, los conceptos o criterios contenidos en el Manual Explicativo de la Metodología del Cálculo de Multas del OEFA aprobado por el artículo 3º de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del OEFA n.º 035-2013-OEFA/PCD (actualmente derogado), son utilizados en el presente análisis, de manera referencial, y, en tanto no se opongan a los criterios de graduación de multas vigentes, aprobados por la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo del OEFA n.º 035-2013-OEFA/PCD, modificada con Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

IV. Determinación de la sanción**IV.1. Consideraciones generales en los cálculos de multa****A. Sobre los costos de mercado en la determinación del beneficio ilícito**

Desde un punto de vista económico, ante una multa, el administrado infractor y la ciudadanía en general deberían estar convencidos de que dicha multa posiciona al infractor en una situación desfavorable frente a aquellos administrados que cumplieron diligentemente sus obligaciones. Asimismo, lo opuesto ocurriría si se permitiera que el administrado infractor obtenga un beneficio como resultado del no cumplimiento y de la información imperfecta existente producto de las asimetrías entre los administrados y la Autoridad (problema del principal-agente), posicionando a los administrados diligentes en una desventaja competitiva y creando un desincentivo al cumplimiento.

Al respecto, cabe que recordar que esta subdirección resuelve el cálculo de multas en un contexto de información asimétrica y para ello, se aproxima a los costos de mercado, cuyas fuentes y procesos de cálculos satisfacen un estándar de fundamentación superior al de cualquier otro regulador y se encuentran a disposición del administrado, observando el debido procedimiento (notificando al

administrado los informes de multas, incluyendo el detalle de los componentes de la metodología correspondiente), dotando de razonabilidad (con el uso de costos de mercado), celeridad (ejecutando los cálculos de multas expeditivamente), con participación del administrado (requiriendo comprobantes de pago asociados a realidad y actividad económica); así como la simplicidad (desarrollando un proceso técnico que permite al administrado conocer de qué forma se arribó a la multa).

De otro lado, frente a circunstancias ajenas al genuino espíritu de este despacho, como, por ejemplo, la no apertura de un enlace web o la omisión involuntaria de una captura de pantalla de una fuente; el administrado –o la Autoridad correspondiente– podría corroborar fácilmente, a través de la abundante información web, que el costo imputado no escapa a los rangos de costos de mercado; lo cual, de ninguna manera, debería invalidar los cálculos efectuados.

Así, en la búsqueda de la disuasión y la maximización del bienestar social, el cual comprende no solo a la empresa (administrado) sino también a los demás agentes que componen la sociedad, y en línea con lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2024-OEFA/CD; que declara precedente administrativo de observancia obligatoria la Resolución n.º 543-2023-OEFA/TFA-SE, para acreditar el costo evitado el administrado podría encontrarse en dos situaciones diferenciadas:

- a. Escenario 1: previo a la fecha de cálculo de multa, **el administrado no ha realizado actividades iguales o semejantes al costo evitado asociadas a la obligación incumplida**. Motivo por el cual resulta pertinente tomar en cuenta cotizaciones o presupuestos presentados por el administrado para acreditar el costo evitado.
- b. Escenario 2: previo a la fecha de cálculo de multa, **el administrado ha realizado actividades iguales o semejantes al costo evitado asociado a la obligación incumplida**. Motivo por el cual resulta razonable asumir que el administrado cuenta con comprobantes de pago debidamente sustentados y por lo tanto es pertinente que presente dichos documentos contables a fin de acreditar el costo evitado⁴.

Sobre ello, respecto a las conductas infractoras n.ºs 1 al 12, se precisa que, con la información disponible, no es posible determinar en qué escenario se encontraría el administrado, toda vez que, hasta la emisión del presente informe, el administrado no ha presentado información de costos, ni comprobantes de pago ni facturas asociadas a los hechos imputados para poder ser evaluadas.

Finalmente, esta subdirección considera que la introducción de costos no asociados a comprobantes de pago por parte del administrado, refuerza la información asimétrica, toda vez que este último no revela su propia información de costos incurridos y, a su vez, redundante en una incorrecta señal de disuasión frente a los demás administrados, lo que refleja un escenario no razonable de búsqueda de costos más económicos a favor del administrado infractor, sin que este haya destinado efectivamente un presupuesto para tal fin; configurándose un

⁴

Los comprobantes de pago que se presenten, junto con los documentos vinculados a estos, deben acreditar que su emisor puede ejecutar las actividades que contemplan y resultan específicos para el caso concreto.

posible incentivo perverso en el uso de cotizaciones de menor costo con el fin de reducir la sanción.

B. Análisis de los descargos al ICM

En atención al principio de razonabilidad, y a fin de garantizar que el cálculo de multa se ciña al debido proceso, para el presente cálculo se hará cierta precisión en mérito al descargo realizado por el administrado el 21 de mayo de 2025, mediante escrito con registro n.º 2025-E01-068440 (en adelante, **escrito de descargo**). El administrado señala mediante su escrito de descargo, lo siguiente:

Respecto a la conducta infractora n.º 2:

El administrado alega lo siguiente:

[...]

83. ... Por tanto, de conformidad con la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, aprobada por Resolución No. 035-2013-OEFA/PCD, modificada por Resolución No. 024- 2017-OEFA-CD (en adelante, la "Metodología"), el cálculo de beneficio ilícito o factor "B" debe realizarse en función al método de costos postergados.

84. Por tal motivo, el beneficio ilícito sólo debe comprender la ganancia de valor generada a favor del agente infractor desde la fecha de la comisión del ilícito hasta la fecha de corrección, estimada en función a la tasa C.O.K. del sector respectivo; todo lo cual se obtiene a través del uso del método de costos postergados.

85. Sobre el particular, debe tomarse en cuenta que, de acuerdo con la Metodología, el cálculo del beneficio ilícito se realiza en función a dos (2) variables: i) ingresos ilícitos; y, ii) costos evitados. Asimismo, la estimación de los costos evitados, que incluye el concepto de costos postergados, se realiza en virtud de los siguientes métodos:

i. Metodología de costos evitados: Los costos evitados vienen dados por el ahorro generado a favor del agente infractor como consecuencia de no haber cumplido con sus obligaciones; es decir, en tal caso el agente no cumple -en ningún momento con realizar la inversión requerida por la norma incumplida. Por tal motivo, estos costos incluyen el valor de las medidas no ejecutadas, así como la ganancia de valor generada a favor del agente infractor en función a una tasa determinada (tasa C.O.K.)

ii. Metodología de costos postergados: Los costos postergados se configuran cuando el agente infractor, luego de que la agencia de fiscalización detecta el incumplimiento, realiza la inversión requerida y cumple con la medida exigida por la regulación antes de la imposición de la sanción respectiva.

[...]"

"[...]

89. Se deberá considerar el costo postergado, Y NO EVITADO, dado que RELAPASAA cumplió con ejecutar el subprograma denominado "Programa de Becas Tecsup". En efecto, tal como hemos demostrado a lo largo del presente, RELAPASAA cumplió con el auspicio de las Becas Tecsup en el año 2021, subvencionando los estudios de los estudiantes de acuerdo con lo establecido en el EIA-sd. Por tanto, de conformidad con la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la

graduación de sanciones, el cálculo de beneficio ilícito o factor “B” debe realizarse en función al método de costos postergados.

[...]”

Respuesta a dichos descargos:

A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG⁵, se procederá a responder cada uno de los alegatos señalados anteriormente.

En relación con los conceptos beneficio ilícito y costo evitado, es crucial subrayar que el primero se determina a partir de la confirmación de un hecho infractor. De acuerdo con el Manual Explicativo de la Metodología del Cálculo de Multas del OEFA, el beneficio ilícito representa cualquier ventaja obtenida o esperada por el infractor como resultado de no cumplir con una obligación ambiental. Esta ventaja puede manifestarse tanto en términos de ingresos obtenidos ilegalmente como en los ahorros derivados por no implementar las medidas ambientales exigidas por la normativa.

El beneficio ilícito, por lo tanto, se genera directamente a partir de la conducta infractora, y el costo evitado es una consecuencia. En otras palabras, el costo evitado es el ahorro obtenido por el administrado al no ejecutar las medidas necesarias para cumplir con la normativa ambiental y/u obligaciones ambientales fiscalizables, como no realizar las inversiones necesarias para ejecutar el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021 en los plazos establecidos.

Asimismo, se evidencia que, el administrado, no destinó los recursos económicos para dar cumplimiento a su compromiso ambiental; por lo que, se deben de valorizar, económicamente, desde la remuneración del personal encargado de su ejecución (tiempo dedicado para el desarrollo dichas actividades) hasta los costos relacionados a la actividad a efectuar (materiales, herramientas, equipos, transporte (para el traslado del personal), EPP, seguro de trabajo, examen médico, capacitación de personal sobre seguridad y salud en el trabajo; entre otros, durante el periodo de incumplimiento, para el presente caso, la consideración de la inversión mencionado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local.

⁵ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS

“(…) Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

- 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (...)”

Por otro lado, se debe tener en cuenta que en reiterados pronunciamientos — tal como la Resolución n.º 109-2023-OEFA/TFA-SE del 2 de marzo de 2023 — según el Tribunal de Fiscalización Ambiental⁶ (en adelante, **TFA**), el concepto del costo postergado no está especificado como tal en la Metodología para el Cálculo de Multa del OEFA, sino que está mencionado dentro del concepto del costo evitado.

“Costo evitado: Ahorro obtenido al incumplir las obligaciones ambientales fiscalizables, mediante la no realización o postergación de las inversiones o gastos destinados a prevenir la ocurrencia de daños ambientales durante el lapso de incumplimiento de la normativa ambiental.”

Fuente: Manual de Criterios de la Metodología para el Cálculo de Multas”

En ese sentido, para abordar el costo postergado, es fundamental considerar el costo evitado, que, según la metodología, incluye tanto el ahorro derivado de no haber realizado las inversiones necesarias para cumplir con las obligaciones, como la “postergación de las inversiones o gastos destinados a prevenir daños ambientales”.

Ahora bien, corresponde advertir que de la revisión del escrito de descargos al IFI, el administrado no ha remitido nuevos medios probatorios y/o anexos al presente hecho imputado; por lo tanto, el administrado no acredita la corrección de la conducta infractora. En consecuencia, esta subdirección desestima lo alegado presentados por el administrado, manteniéndose la estimación del costo evitado realizada en el ICM respecto a este extremo.

Respecto a las conductas infractoras n.ºs 3 y 4:

El administrado alega lo siguiente:

“[...]

90. Se deberá considerar el costo postergado, Y NO EVITADO, dado que RELAPASAA ha llevado a cabo otros programas relacionados con la difusión de temas ambientales tal como hemos dado a conocer anteriormente debido a que la misma Radio estableció que debido a la pandemia por el COVID-19 ya no se podía tener un programa radial. Por tanto, de conformidad con la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, el cálculo de beneficio ilícito o factor “B” debe realizarse en función al método de costos postergados. Esto básicamente se debe a que RELAPASAA no ha escatimado gastos para cumplir con el Programa Ambiente.

[...]”

⁶

Resolución n.º 109-2023-OEFA/TFA-SE del 2 de marzo de 2023 se indicó que:

244 (...)

Costo evitado: Ahorro obtenido al incumplir las obligaciones ambientales fiscalizables, mediante la no realización o postergación de las inversiones o gastos destinados a prevenir la ocurrencia de daños ambientales durante el lapso de incumplimiento de la normativa ambiental.

Fuente: Manual de Criterios de la Metodología para el Cálculo de Multas

Respuesta a dichos descargos:

A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG⁷, se procederá a responder cada uno de los alegatos señalados anteriormente.

Al respecto, corresponde advertir que de la revisión del escrito de descargos al IFI, el administrado no ha remitido nuevos medios probatorios y/o anexos a dichas conductas infractoras; por lo tanto, el administrado no acredita la corrección de las conductas infractoras.

Respecto a lo referido por el administrado, sobre la pandemia y el COVID 19, dicho sustento ha sido reiterado por el administrado, desde fecha anterior al inicio del PAS y en los descargos al inicio del PAS, lo cual ha sido desvirtuado por el área legal a lo largo del IFI; por lo tanto, dicho pronunciamiento no es materia de nuevo análisis.

En dicho contexto, corresponde señalar que lo alegado por el administrado sobre la ejecución del programa “Te Quiero Verde” conducido por el Sr. Alberto Suarez desarrollado de marzo de 2020 hasta junio del 2020, el cual fue interrumpido por el COVID-2019, ya fue señalado por el administrado mediante la Carta n.º RLPGSCMA-808-2023 del 2 de octubre de 2023, la cual fue analizada en la Resolución Subdirectoral y en el IFI.

En línea con ello, en el presente caso corresponde reiterar que desde el 15 de junio de 2020 el administrado contaba con un Plan COVID-19 aprobado, por lo que a partir de dicha fecha reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, por lo cual, se encontraba obligado a cumplir dicho compromiso establecido en su EIA-sd 2013, por el cual debía ejecutar el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021 y durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022; en tal sentido, la pandemia del COVID-19 no configuraba una limitación para que el administrado cumpliera con el compromiso ambiental asumido.

En consecuencia, esta subdirección desestima lo alegado presentados por el administrado, manteniéndose la estimación del costo evitado realizada en el ICM respecto a este extremo.

⁷ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS

“(…) Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (...)”

Respecto a las conductas infractoras n.ºs 7 y 8:

El administrado alega lo siguiente:

[...]

91. Se deberá considerar el costo postergado, Y NO EVITADO, dado que RELAPASAA ha llevado a cabo otros programas relacionados con el cuidado del medio ambiente tal como talleres en diversos colegios debido a que la pandemia por el COVID-19 generó que no se pueda implementar el programa "Videoteca Te Quiero Verde". Por tanto, de conformidad con la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, el cálculo de beneficio ilícito o factor "B" debe realizarse en función al método de costos postergados. Esto básicamente se debe a que RELAPASAA no ha escatimado gastos para cumplir con el Programa Ambiente e incluso ha superado el presupuesto estimado para este programa, tomando como base el Contrato 1 y el Contrato 2.

[...]"

Respuesta a dichos descargos:

A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG⁸, se procederá a responder cada uno de los alegatos señalados anteriormente.

Al respecto, corresponde advertir que de la revisión del escrito de descargos al IFI, el administrado no ha remitido nuevos medios probatorios y/o anexos a dichas conductas infractoras; por lo tanto, el administrado no acredita la corrección de las conductas infractoras.

Ahora bien, del análisis de la información presentada por el administrado respecto a las conductas infractoras n.ºs 7 y 8, se advierte que, el administrado indica que adaptó el subprograma "Videoteca Te quiero Verde" a la realización de talleres virtuales (durante el año 2021) y presenciales (durante el año 2022) sobre el cuidado del medio ambiente. Por lo que, acepta que no ejecutó la implementación del programa "Videoteca Te quiero verde".

Asimismo, se advierte que, el 1 de junio de 2022, la empresa Aprende Distinto S.A.C. y RELAPASAA suscribieron el Contrato para efectuar el Programa Medio Ambiente Repsol MAB 2022 (en adelante, "Contrato 1") [Anexo 1-A], mediante el cual se pretendía sensibilizar y concientizar a alumnos de primaria de Ventanilla

⁸

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS

"(...) Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (...)"

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

respecto al cuidado del medio ambiente. En adición, con la misma empresa, RELAPASAA suscribió un Contrato de servicios el 1 de octubre de 2022 (en adelante, "Contrato 2") [Anexo 1-B] con la finalidad de efectuar talleres socio emocionales para docentes de Ventanilla-MAB 2022 con el objetivo de abordar los temas de violencia escolar y bullying y cómo afrontarlos para evitar situaciones que puedan afectar a los estudiantes de Ventanilla.

De la revisión del Anexo 1-A, se advierte que corresponde al contrato suscrito entre REPSOL y la contratista: Aprende Distinto SAC, sobre la ejecución del programa MAB 2022 con el fin de sensibilizar y concientizar a los alumnos de primaria de ventanilla respecto al cuidado del medioambiente, cuyo inicio del servicio será del 01 de junio al 30 de noviembre de 2022, por un monto de 44 500.0 nuevos soles, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1: Contrato suscrito entre REPSOL y Aprende Distinto SAC



CONTRATO ORDEN DE SERVICIO

N° Contrato:	3700001847	Fecha:	01/06/2022
Contratista:	APRENDE DISTINTO S.A.C.	RUC N°:	20604292507
Dirección:	AV. SANTA CRUZ NRO. 1068 DPTO. 102 - MIRAFLORES	Teléfono:	01- 2040404
Servicio a efectuar:	Programa Medio Ambiente Repsol MAB 2022		

ITEM	DESCRIPCIÓN
	- REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A., identificado con RUC N° 20259829594, con domicilio legal en Km. 25 de la carretera a Ventanilla, Callao, debidamente representada por la Sra. Tine Van Den Wall Bake Rodríguez, identificada con D.N.I. N° 08275060, según poderes inscritos en el asiento C00276, de la Partida Electrónica N° 70200394 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, Oficina Callao, a quien en adelante se denominará RELAPASAA; y de la otra parte; - APRENDE DISTINTO S.A.C., identificada con RUC N° 20604292507, con domicilio legal en AV. SANTA CRUZ NRO. 1068 DPTO. 102 - MIRAFLORES - LIMA, debidamente representada por el Sra. Macarena Martina Arribas Berckemayer con D.N.I. N° 72920797, según poder inscrito en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 14246974 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.

1 Objeto del Contrato

1.1. Contratación del servicio de "Programa Medio Ambiente Repsol MAB 2022" a fin de sensibilizar y concientizar a alumnos de primaria de Ventanilla, respecto al cuidado de nuestro medio ambiente.

1.2. Forman parte integrante del presente Contrato lo siguiente:

- Anexo 1 - Proforma Económica
- Anexo 2 - Manual Recepción Facturas de Proveedores

2 Plazo de Ejecución

2.1. El Plazo de vigencia de EL CONTRATO será de cinco (05) meses, el inicio del servicio será el 01 de junio al 30 de noviembre de 2022.

2.2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, RELAPASAA y EL CONTRATISTA acuerdan que en caso no exista una comunicación previa de cualquiera de las Partes, en el plazo de 60 días antes de la culminación del Contrato, en el cual se indique la intención de no renovar el plazo de vigencia del mismo, éste se renovará automáticamente por un periodo de 90 días.

3 Presupuesto

Descripción	N° Participantes	Precio
Talleres presenciales (08)	100	41,500.00
Premios del concurso	3	3,000.00
Total		S/ 44,500.00

- Los precios no incluyen IGV
- Cada taller presencial tiene una duración de dos horas
- Incluye materiales y compra de premios del concurso

Fuente: Anexo 1-A

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

De la revisión del Anexo 1-B, se advierte que corresponde al contrato suscrito entre REPSOL y la contratista: Aprende Distinto SAC, sobre la ejecución del programa Talleres Emocionales para docentes de Ventanilla-MAB 2022 con el fin de abordar temas de violencia escolar, bullying y cómo afrontarlos para evitar situaciones que puedan afectar a los estudiantes de Ventanilla, cuyo inicio del servicio será del 01 de octubre de 2022 y por un periodo de tres (3) meses, por un monto de 15 000 nuevos soles, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2: Contrato suscrito entre REPSOL y Aprende Distinto SAC



ORDEN DE SERVICIO

N° Contrato:	Fecha:
4900033324	01/10/2022
Contratista:	RUC N°:
APRENDE DISTINTO S.A.C.	20604292507
Dirección:	Teléfono:
AV. SANTA CRUZ NRO. 1068 DPTO. 102 - MIRAFLORES	01- 2040404
Servicio a efectuar:	
TALLERES SOCIO EMOCIONALES PARA DOCENTES DE VENTANILLA-MAB 2022	

ITEM	DESCRIPCIÓN				
	- REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A., identificado con RUC N° 20259829594, con domicilio legal en Km. 25 de la carretera a Ventanilla, Callao, debidamente representada por la Sr. Luis Alberto Vásquez Madueño, identificado con D.N.I. N° 09876772, según poderes inscritos en el asiento C00220, de la Partida Electrónica N° 11349284 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará RELAPASAA; y de la otra parte; - APRENDE DISTINTO S.A.C., identificada con RUC N° 20604292507, con domicilio legal en AV. SANTA CRUZ NRO. 1068 DPTO. 102 - MIRAFLORES - LIMA, debidamente representada por el Sra. Macarena Martina Arribas Berckemayer con D.N.I. N° 72920797, según poder inscrito en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N°14246974 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA.				
1	Objeto del Contrato 1.1. Contratación del servicio de "Talleres Emocionales para Docentes de Ventanilla-MAB 202" a fin de abordar los temas de violencia escolar y bullying y cómo afrontarlos para evitar situaciones que puedan afectar a los estudiantes de Ventanilla. 1.2. Forman parte integrante del presente Contrato lo siguiente: - Anexo 1 - Proforma Económica - Anexo 2 - Manual Recepción Facturas de Proveedores				
2	Plazo de Ejecución 2.1 El Plazo de vigencia de EL CONTRATO será de TRES (03) meses, el inicio del servicio será el 01 de octubre de 2022. 2.2 Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, RELAPASAA y EL CONTRATISTA acuerdan que en caso no exista una comunicación previa de cualquiera de las Partes, en el plazo de 60 días antes de la culminación del Contrato, en el cual se indique la intención de no renovar el plazo de vigencia del mismo, éste se renovará automáticamente por un periodo de 90 días.				
3	Presupuesto <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Descripción</th> <th style="width: 30%;">Precio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4 talleres presenciales y 1 capacitación virtual de 2 sesiones de Aprendemab.com</td> <td style="text-align: center;">S/15,000.00</td> </tr> </tbody> </table> - El precio no incluye IGV - Se darán 2 Talleres presenciales por Colegio (incluye materiales)	Descripción	Precio	4 talleres presenciales y 1 capacitación virtual de 2 sesiones de Aprendemab.com	S/15,000.00
Descripción	Precio				
4 talleres presenciales y 1 capacitación virtual de 2 sesiones de Aprendemab.com	S/15,000.00				

Fuente: Anexo 1-B



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Se advierte que dichos contratos corresponden a programas que se ejecutaron en el año 2022; por lo que no ha presentado información en sus descargos respecto al año 2021.

Asimismo, se observa que dichos contratos presentados por el administrado corresponden a actividades con el fin de sensibilizar y concientizar a los alumnos de primaria de ventanilla respecto al cuidado del medioambiente, cuyo inicio del servicio será del 01 de junio al 30 de noviembre de 2022; por lo que, si bien el contrato indica que ejecutará talleres presenciales con la finalidad de sensibilizar y concientizar a los alumnos de primaria de ventanilla respecto al cuidado del medioambiente. No obstante, dicha actividad no está alineada al objetivo del compromiso, que es generar material audiovisual en físico o digital sobre temas relacionados al medioambiente, que estén debidamente organizados y que el estudiante tenga acceso a dicha información y pueda consultarlo las veces que lo necesite. Por lo que, no acredita el cumplimiento del compromiso por ende tampoco el monto de inversión para el año 2022.

Por otro lado, el programa Talleres Emocionales para docentes de Ventanilla-MAB 2022 con el fin de abordar temas de violencia escolar, bullying y cómo afrontarlos para evitar situaciones que puedan afectar a los estudiantes de Ventanilla, no está alineada al objetivo del compromiso, que es generar material audiovisual en físico o digital sobre temas relacionados al medioambiente, que estén debidamente organizados y que el estudiante tenga acceso a dicha información y pueda consultarlo las veces que lo necesite. Por lo que, no acredita el cumplimiento del compromiso por ende tampoco el monto de inversión para el año 2022.

Respecto a que la pandemia por el COVID-19 influye en el cumplimiento de su compromiso, cabe reiterar que de la consulta efectuada en el SICCOVID se verificó que el administrado cuenta con un Plan COVID-19 aprobado el 15 de junio de 2020, por lo que desde dicha fecha reinició sus actividades en su unidad fiscalizable, en ese sentido, se encontraba obligado a cumplir los compromisos sociales establecidos en su Instrumento de Gestión Ambiental correspondientes a los periodos 2021 y 2022; en tal sentido, la pandemia del COVID-19 no configuraba una limitación para que el administrado cumpliera con el compromiso ambiental, de acuerdo a lo establecido en su Instrumento de Gestión Ambiental.

Asimismo, es importante reiterar que, el Tribunal de Fiscalización Ambiental (En adelante, **TFA**) ha manifestado en reiterados pronunciamientos⁹, que los compromisos asumidos en los instrumentos de gestión ambiental son de obligatorio cumplimiento, razón por la cual deben ser implementados conforme fueron aprobados por la autoridad de certificación ambiental. Por tanto, los compromisos asumidos por el administrado en sus instrumentos de gestión ambiental deben ser cumplidos en los términos establecidos en el mismo.

⁹

Al respecto, se pueden citar la Resolución n.° 176-2023-OEFA/TFA-SE del 4 de abril de 2023, Resolución n.° 0028-2020-OEFA/TFA-SE del 29 de enero de 2020 y Resolución n.° 018-2021-OEFA/TFA-SE del 19 de enero de 2021, entre otras.

En tal sentido, de acuerdo con lo señalado por el TFA mediante la Resolución n.º 181-2024-OEFA/TFA-SE¹⁰, una vez aprobado la EIA-sd 2013, el administrado debía cumplirla respetando los alcances aprobados.

En consecuencia, esta subdirección desestima lo alegado presentados por el administrado, manteniéndose la estimación del costo evitado realizada en el ICM respecto a este extremo.

Respecto a las conductas infractoras n.ºs 9 y 10:

El administrado alega lo siguiente:

[...]

92. Se deberá considerar el costo postergado, Y NO EVITADO, dado que RELAPASAA ha cumplido con llevar a cabo el Programa Mundial de Alimentos y el programa Fuertes como el Hierro cumpliendo con lo establecido en el EIA-sd. Por tanto, de conformidad con la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, el cálculo de beneficio ilícito o factor "B" debe realizarse en función al método de costos postergados. Esto básicamente se debe a que RELAPASAA

no ha escatimado gastos para cumplir con el Programa Mundial de Alimentos y el Programa Fuertes como el Hierro.

[...]"

Respuesta a dichos descargos:

A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG¹¹, se procederá a responder cada uno de los alegatos señalados anteriormente.

Al respecto, corresponde advertir que de la revisión del escrito de descargos al IFI, el administrado no ha remitido nuevos medios probatorios y/o anexos a dichas conductas infractoras; por lo tanto, el administrado no acredita la corrección de las conductas infractoras.

¹⁰ Disponible en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6180078/5451530-resolucion-n-181-2024-oefa-tfa-se.pdf?v=1712858223>

¹¹ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS

"(...) Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (...)"

En consecuencia, esta subdirección desestima lo alegado presentados por el administrado, manteniéndose la estimación del costo evitado realizada en el ICM respecto a este extremo.

Respecto a las conductas infractoras n.ºs 9 y 10:

El administrado alega lo siguiente:

“[...]

93. Se deberá considerar el costo postergado, Y NO EVITADO, dado que RELAPASAA ha cumplido con llevar a cabo la Campaña de Detección de Cáncer cumpliendo con lo establecido en el EIA-sd. Por tanto, de conformidad con la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, el cálculo de beneficio ilícito o factor “B” debe realizarse en función al método de costos postergados. Esto básicamente se debe a que RELAPASAA no ha escatimado gastos para cumplir con la Campaña de Detección de Cáncer.

[...]”

Respuesta a dichos descargos:

A continuación, y en atención al principio del debido procedimiento establecido en el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG¹², se procederá a responder cada uno de los alegatos señalados anteriormente.

Al respecto, corresponde advertir que de la revisión del escrito de descargos al IFI, el administrado no ha remitido nuevos medios probatorios y/o anexos a dichas conductas infractoras; por lo tanto, el administrado no acredita la corrección de las conductas infractoras.

En consecuencia, esta subdirección desestima lo alegado presentados por el administrado, manteniéndose la estimación del costo evitado realizada en el ICM respecto a este extremo.

Respecto a los factores para la graduación de sanción:

El administrado alega lo siguiente:

“[...]

¹²

Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS

“(…) Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

2. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.2. Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (...)”

Sobre los factores para la graduación de las sanciones (f) en relación con los Hechos Imputados No.1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12

94. Ahora bien, sobre los factores para la graduación de las sanciones, debemos recalcar que OEFA no ha motivado las razones por las cuales considera que en el cálculo de la multa para los Hechos Imputados No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 se debe tomar en cuenta el factor f2 sobre el perjuicio económico causado.

95. En efecto, la Subdirección no ha tomado en cuenta que RELAPASAA ha cumplido con todos los compromisos establecidos en el EIA-sd. En ese sentido, no corresponde que el cálculo de la multa de todos los hechos imputados incluya el cálculo del f2 sobre el perjuicio económico causado.

[...]

Respuesta a dichos descargos:

Sobre el factor F2, es preciso señalar que el presente análisis se da en un contexto de daño potencial y no real – bajo un enfoque socio ambiental – en la medida que el nivel de incidencia de pobreza sea más alto.

Lo anterior considerando que, los incumplimientos a las obligaciones ambientales podrían generar un potencial conflicto socio ambiental. Al respecto, la Defensoría del Pueblo (2007) citado por Llerena & Coello (2019)¹³, identifica como principales causas de un conflicto socio ambiental, lo siguiente:

[...]

- Temor de la población a la potencial contaminación que puede ocasionar las actividades extractivas.*
- Percepción, por parte de las poblaciones que habitan históricamente las zonas donde se desarrollan las actividades extractivas, de un enriquecimiento de terceros foráneos a costa de sus tierras ancestrales.*
- Desconfianza de la población en la capacidad del Estado para prevenir la contaminación y la degradación de su territorio.*
- Percepción de algunos sectores de la población de que las actividades extractivas no son compatibles con las actividades económicas que desarrollan como la agricultura, la ganadería y el turismo.*
- Impactos negativos de las actividades extractivas como, por ejemplo, la degradación de recursos necesarios para la subsistencia de la población (suelo, agua, biodiversidad, recursos forestales, servicios ambientales)*

[...]

En consecuencia, se desestiman los argumentos expuestos por el administrado, y se ratifica la aplicación del factor F2 para las conductas infractores para bajo análisis planteadas en el ICM.

¹³

Mayor referencia, ver Documento de Trabajo n.º 46: “Conflictos sociales en la industria de hidrocarburos del Perú: análisis de dos casos representativos”. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergrmin (2019).

B. Sobre los insumos para el cálculo de multas

Para la elaboración del presente informe, se considera el MAPRO PM5, en lo referido a las solicitudes de multa, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 00061-2022-OEFA/PCD del 04 de noviembre de 2022.

Asimismo, las estimaciones económicas asociadas al expediente bajo análisis se encuentran motivadas a partir de los insumos provistos por parte los equipos técnicos, en lo referido a las actividades asociadas al costo evitado y a los factores de graduación f1, f3, f5, f6; y legales, en lo referido a los factores de graduación f4 y f7; quienes, a partir de los medios probatorios que obran en el presente expediente y al *expertise* profesional correspondiente, considerando las asimetrías de información, efectúan una aproximación de los aspectos mínimos indispensables requeridos para el cálculo de la sanción de las conductas infractoras bajo análisis.

Bajo las consideraciones antes mencionadas, procederemos a la estimación de la multa para las infracciones bajo análisis.

IV.2. Conducta infractora n.º 2: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.º 2.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del costo evitado total¹⁴ (en adelante, **CE**), se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CE: Ejecución del subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021.** Para lo cual se considera el siguiente detalle:

Mediante Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AAE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla (en lo sucesivo, **EIA-sd 2013**).

De acuerdo con el EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció Programas de Educación para beneficio de las comunidades locales de las áreas de influencia directa e indirecta y en aquellas zonas donde la empresa opera, dentro de las cuales se

¹⁴

Para mayor detalle, ver Anexo n.º 1 del presente informe.

encuentra el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup”, como se muestra a continuación:

[...]

5.4.4 Programa del plan de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

(..)

5.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

A. Objetivo

Establecer relaciones de beneficio mutuo con las comunicaciones locales de las áreas de influencia directa e indirecta y en aquellas zonas donde la empresa opera.

B. Programas

Educación

- *Charla de Valores Programa Viva: Fomenta valores entre los jóvenes que contribuya con su desarrollo personal de manera integral, previniendo adicciones y promiscuidad sexual.*

- *Programa Acepta: Previene a los jóvenes de los problemas que genera el consumo de drogas y el abuso del alcohol.*

- **Programa de Becas Tecsup: Mejora las habilidades y formación de jóvenes en la comunidad de Ventanilla.**

- *Comprensión de lectura y creación de bibliotecas: Promueve la comprensión de lectura escolar promocionando la creación de bibliotecas escolares*

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4).

  Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
EDUCACION	Charla de Valores Programa Viva Informado	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Acepta	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00

[...]

Fuente: Páginas 68, 69, 359, 367 y 369 del EIA-sd 2013

Asimismo, en la respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Educación,

contenido en el Programa de Aporte al Desarrollo Local, contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

[...]

Observación N° 19

La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta Absuelta

La empresa presenta la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias para el desarrollo del proyecto, de acuerdo con lo siguiente:

[...]

Cuadro N° 19. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias

Programas	Construcción												Operación											
	Año 1						Año 2						30 años											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Monitoreo y Vigilancia Ciudadana																								
Monitoreo ambiental																								
Programa de Comunicación y Consulta																								
Al Interior (Oficina de Comunicación Interna)																								
Al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)																								
Programa de Arqueología																								
Programa de Aporte al Desarrollo Local																								
Programa Educación																								
Charla de Valores Programa Viva Informado																								
Programa Acepta																								
Programa de Becas Tecsup																								
Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas																								

[...]

Fuente: Páginas 3976 y 3977 del EIA-sd 2013

De los compromisos citados se desprende que, el administrado debía ejecutar anualmente el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” que consistía en beneficiar a tres (3) estudiantes egresados sobresalientes de colegios de ventanilla (áreas de influencia social directa e indirecta según el EIA-sd 2013) con becas que cubran la carrera completa de estudios técnicos superiores durante todo el año, por un monto total de **S/. 80,100.00** entre los tres (3) estudiantes, durante la etapa de operación.

En relación con ello y de acuerdo con la conclusión del análisis de los descargos del administrado, donde se advierte que el administrado no ha presentado evidencia que acredite el cumplimiento del compromiso, se advierte que el presupuesto considerado en el EIA-sd 2013, para el cumplimiento de la presente obligación durante el año 2021 en la etapa de operación, corresponde a un monto total de **S/. 80,100.00¹⁵**, la cual será ajustado por el factor ajuste (en adelante, **inflación**) y tipo de cambio (en adelante, **TC**) a fecha de incumplimiento. Para mayor detalle, ver anexo n.º 1.

15

Dichos montos han sido obtenidos del cuadro n.º 5. 4. 4. 4, donde se estableció el presupuesto a invertir por cada programa del Plan de Relaciones Comunitarias del Capítulo 5 del EIA-sd 2013.

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**

Una vez estimado el *CE* para cada extremo; este monto es capitalizado aplicando el costo de oportunidad sectorial (en adelante, el **COS**)¹⁶ desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha del cálculo de la multa. Finalmente, el resultado es transformado a moneda nacional y expresado en la Unidad Impositiva Tributaria (en adelante, **UIT**) vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 2: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021. ^(a)	US\$ 26,258.678
COS (anual) ^(b)	13.994%
COS _m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	40.967
Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa [CE*(1+COS _m) ^T]	US\$ 41,056.838
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) ^(e)	S/153,470.460
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT ₂₀₂₅ ^(f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	28.686 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos¹⁷ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambientales¹⁸ (01 de enero de 2022) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-05/2025-04/>
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **28.686 UIT**.

- ¹⁶ El COS es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que, por tanto, están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor.
- ¹⁷ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a “Refinación”.
- ¹⁸ Conforme se aprecia, en los párrafos precedentes, de acuerdo a la absolución de la observación N°19 del Informe N° 064- 2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, se estableció en el “Cuadro N° 19.2. Cronograma De Ejecución De Plan De Relaciones Comunitarias”, el cual ha sido adjunto en los párrafos precedentes en el análisis del presente hecho.

En esa línea, del cuadro N°19.2 “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS”, se advierte que, el “Programa de Becas TECSUP”, debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de enero a diciembre.

Por lo que para el año 2021 su plazo máximo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2021

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta¹⁹ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad, toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.²⁰

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)²¹. El detalle es el siguiente:

¹⁹ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

²⁰ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): "Mapa de pobreza provincial y distrital 2018". Referencia:

a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.

b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.

Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

²¹ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

Cuadro n.º 3: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **30.981 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 4: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	28.686 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	30.981 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2020-OEFA/CD²², se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **30.981 UIT**.

IV.3. Conducta infractora n.º 3: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.

²²

El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.º 3.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del costo evitado total²³ (en adelante, **CE**), se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CE: Ejecución del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.** Para lo cual se detalle lo siguiente:

De acuerdo con el EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Medio Ambiente** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo”; conforme se cita a continuación:

“[...]

5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.
- Comunicación y Consulta
- Código de Conducta o Reglamento de trabajo
- Aporte al Desarrollo Local
- Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.
- Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.

[...]

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

[...]

B. Programas

[...]

Medio Ambiente

- Auspicio Radial Educativo: Programa radial de los viernes: “ Perú te Quiero Verde”

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

[...]

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro n.º 5.4.4.4).

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
EDUCACIÓN	Charla de Valores	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Viva Informado	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

[...]"

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

Asimismo, en la respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Medio Ambiente, contenido en el Programa de aporte al desarrollo local, contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

"[...]"

Observación N° 19

La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta Absuelta

La empresa presenta la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cuadro N° 19. 2. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias

Programas	Construcción												Operación											
	Año 1						Año 2						30 años											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Monitoreo ambiental																								
Programa de Comunicación y Consulta																								
Al Interior (Oficina de Comunicación Interna)																								
Al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)																								
Programa de Arqueología																								
Programa de Aporte al Desarrollo Local																								
Programa Educación																								
Charla de Valores Programa Viva Informado																								
Programa Acepta																								
Programa de Becas Tecsup																								
Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas																								
Medio Ambiente																								
Auspicio Radial Educativo																								
Programa Humedales de Ventanilla																								
Programa de Arbolización																								
Concurso de Parques																								
Limpieza de Costas y Riberas																								
Videoteca Te quiero Verde																								

[...]"

Fuente: Páginas 3976, 3977, 3978, 3979 y 3980 del EIA-sd 2013

En ese sentido, mediante el EIA-sd 2013, el levantamiento de observaciones al Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC y el Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Medio Ambiente, se estableció como compromiso, entre otros, la ejecución del Subprograma denominado "Auspicio Radial Educativo" durante los meses de marzo a diciembre de cada año, por un monto de **SI. 60,000.00**, durante la etapa de operación.

En relación con ello y de acuerdo con la conclusión del análisis de los descargos del administrado, donde se advierte que el administrado no ha presentado evidencia que acredite el cumplimiento del compromiso, se advierte que el presupuesto considerado en el EIA-sd 2013, para el cumplimiento de la presente obligación durante el año 2021 en la etapa de operación, corresponde a un monto total de **SI. 60,000.00²⁴**, la cual será ajustado por la inflación y TC a fecha de incumplimiento. Para mayor detalle, ver anexo n.º 1.

Una vez estimado el CE; este monto es capitalizado aplicando el COS²⁵ desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha del cálculo de la multa. Finalmente, el resultado es transformado a moneda nacional y expresado en la UIT vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

²⁴ Dichos montos han sido obtenidos del cuadro n.º 5. 4. 4, donde se estableció el presupuesto a invertir por cada programa del Plan de Relaciones Comunitarias del Capítulo 5 del EIA-sd 2013.

²⁵ El COS es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que, por tanto, están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cuadro n.º 5: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021. ^(a)	US\$ 19,669.421
COS (anual) ^(b)	13.994%
COS _m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	40.967
Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa $[CE \cdot (1 + COS_m)^T]$	US\$ 30,754.184
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) ^(e)	S/114,959.140
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT ₂₀₂₅ ^(f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	21.488 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos²⁶ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambientales²⁷ (01 de enero de 2022) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-05/2025-04/>
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **21.488 UIT**.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta²⁸ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad,

²⁶ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a “Refinación”.

²⁷ Conforme se aprecia, en los párrafos precedentes, de acuerdo a la absolución de la observación N°19 del Informe n.º 064- 2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, se estableció en el “Cuadro N° 19.2. Cronograma de Ejecución de Plan de Relaciones Comunitarias”, el cual ha sido adjunto en los párrafos precedentes en el análisis del presente hecho.

En esa línea, del cuadro n.º 19.2 “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS”, se advierte que, el programa “Auspicio Radial Educativo”, debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de marzo a diciembre.

Por lo que para el año 2021 su plazo máximo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2021

²⁸ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.²⁹

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)³⁰. El detalle es el siguiente:

²⁹ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): "Mapa de pobreza provincial y distrital 2018". Referencia:

a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.

b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.

Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

³⁰ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

Cuadro n.º 6: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **23.207 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 7: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	21.488 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	23.207 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2020-OEFA/CD³¹, se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **23.207 UIT**.

IV.4. Conducta infractora n.º 4: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.

31

El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.º 4.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del CE³², se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CE: Ejecución del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.** Para lo cual se detalle lo siguiente:

De acuerdo con el EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Medio Ambiente** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo”; conforme se cita a continuación:

“[...]

5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- *Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.*
- *Comunicación y Consulta*
- *Código de Conducta o Reglamento de trabajo*
- *Aporte al Desarrollo Local*
- *Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.*
- *Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.*

[...]

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

[...]

B. Programas

[...]

Medio Ambiente

- *Auspicio Radial Educativo: Programa radial de los viernes: “ Perú te Quiero Verde”*

[...]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro n.º 5.4.4.4).

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
EDUCACION	Charla de Valores	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Viva Informado	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

[...]"

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

Asimismo, en la respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Medio Ambiente, contenido en el Programa de aporte al desarrollo local, contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

"[...]"

Observación N° 19

La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta Absuelta

La empresa presenta la ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias para el desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cuadro N° 19. 2. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias

Programas	Construcción												Operación											
	Año 1						Año 2						Año 3						Año 4					
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Monitoreo y Vigilancia Ciudadana																								
Monitoreo ambiental																								
Programa de Comunicación y Consulta																								
Al Interior (Oficina de Comunicación Interna)																								
Al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)																								
Programa de Arqueología																								
Programa de Aporte al Desarrollo Local																								
Programa Educación																								
Charla de Valores Programa Viva Informado																								
Programa Acepta																								
Programa de Becas Tecsup																								
Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas																								
Medio Ambiente																								
Auspicio Radial Educativo																								
Programa Humedales de Ventanilla																								
Programa de Arbolización																								
Concurso de Parques																								
Limpieza de Costas y Riberas																								
Videoteca Te quiero Verde																								

[...]"

Fuente: Páginas 3976, 3977, 3978, 3979 y 3980 del EIA-sd 2013

En ese sentido, mediante el EIA-sd 2013, el levantamiento de observaciones al Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC y el Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Medio Ambiente, se estableció como compromiso, entre otros, la ejecución del Subprograma denominado "Auspicio Radial Educativo" durante los meses de marzo a diciembre de cada año, por un monto de **SI. 60,000.00**, durante la etapa de operación.

En relación con ello y de acuerdo con la conclusión del análisis de los descargos del administrado, donde se advierte que el administrado no ha presentado evidencia que acredite el cumplimiento del compromiso, se advierte que el presupuesto considerado en el EIA-sd 2013, para el cumplimiento de la presente obligación durante el año 2022 en la etapa de operación, corresponde a un monto total de **SI. 60,000.00³³**, la cual será ajustado por la inflación y TC a fecha de incumplimiento. Para mayor detalle, ver anexo n.º 1.

Una vez estimado el CE; este monto es capitalizado aplicando el COS³⁴ desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha del cálculo de la multa. Finalmente, el resultado es transformado a moneda nacional y expresado en la UIT vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

³³ Dichos montos han sido obtenidos del cuadro n.º 5. 4. 4, donde se estableció el presupuesto a invertir por cada programa del Plan de Relaciones Comunitarias del Capítulo 5 del EIA-sd 2013.

³⁴ El COS es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que, por tanto, están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cuadro n.º 8: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022. ^(a)	US\$ 21,681.358
COS (anual) ^(b)	13.994%
COS _m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	28.967
Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa [CE*(1+COS _m) ^T]	US\$ 29,739.927
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) ^(e)	S/111,167.847
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT ₂₀₂₅ ^(f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	20.779 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos³⁵ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambientales³⁶ (01 de enero de 2023) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-04/2025-03/>
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **20.779 UIT**.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta³⁷ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad,

³⁵ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a “Refinación”.

³⁶ Conforme se aprecia, en los párrafos precedentes, de acuerdo a la absolución de la observación N°19 del Informe n.º 064- 2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, se estableció en el “Cuadro N° 19.2. Cronograma de Ejecución de Plan de Relaciones Comunitarias”, el cual ha sido adjunto en los párrafos precedentes en el análisis del presente hecho.

En esa línea, del cuadro n.º 19.2 “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS”, se advierte que, el programa “Auspicio Radial Educativo”, debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de marzo a diciembre.

Por lo que para el año 2022 su plazo máximo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2022

³⁷ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.³⁸

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)³⁹. El detalle es el siguiente:

³⁸ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): "Mapa de pobreza provincial y distrital 2018". Referencia:

a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.

b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.

Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

³⁹ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

Cuadro n.º 9: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **22.441 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 10: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	20.779 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	22.441 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2020-OEFA/CD⁴⁰, se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **22.441 UIT**.

IV.5. Conducta infractora n.º 5: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021.

⁴⁰

El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.º 5.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del CE⁴¹, se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CE: Ejecución del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021.** Para lo cual se detalle lo siguiente:

De acuerdo con el EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Medio Ambiente** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo”; conforme se cita a continuación:

“[...]

5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- *Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.*
- *Comunicación y Consulta*
- *Código de Conducta o Reglamento de trabajo*
- *Aporte al Desarrollo Local*
- *Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.*
- *Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.*

[...]

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

[...]

B. Programas

[...]

Medio Ambiente

- **Auspicio Humedales de Ventanilla: Sensibiliza a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de esta reserva ecológica para el medio ambiente**

[...]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro n.º 5. 4. 4. 4).

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
EDUCACION	Charla de Valores	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Viva Informado	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

[...]"

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

Asimismo, en la respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Medio Ambiente, contenido en el Programa de aporte al desarrollo local, contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

[...]"

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

[...]"

Respuesta

El Plan de Relaciones Comunitarias contiene los siguientes programas:

[...]"

c. Aporte al Desarrollo Local: El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés se continuará desarrollando en los aspectos de educación, medio ambiente, salud y apoyo social. El programa de aporte al desarrollo local tiene como objetivo establecer relaciones de beneficio mutuo con las comunidades locales de las áreas de influencia.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cuadro n.º 11: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021. (a)	US\$ 6,228.650
COS (anual) ^(b)	13.994%
COS _m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	40.967
Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa [CE*(1+COS _m) ^T]	US\$ 9,738.825
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) ^(e)	S/36,403.728
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT ₂₀₂₅ ^(f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	6.804 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos⁴⁴ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambientales⁴⁵ (01 de enero de 2022) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-04/2025-03/>
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **6.804 UIT**.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta⁴⁶ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad,

⁴⁴ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a “Refinación”.

⁴⁵ Conforme se aprecia, en los párrafos precedentes, de acuerdo a la absolución de la observación N°19 del Informe n.º 064- 2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, se estableció en el “Cuadro N° 19.2. Cronograma de Ejecución de Plan de Relaciones Comunitarias”, el cual ha sido adjunto en los párrafos precedentes en el análisis del presente hecho.

En esa línea, del cuadro n.º 19.2 “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS”, se advierte que, el programa “Auspicio Radial Educativo”, debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de enero a diciembre.

Por lo que para el año 2021 su plazo máximo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2021

⁴⁶ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.⁴⁷

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)⁴⁸. El detalle es el siguiente:

⁴⁷ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): "Mapa de pobreza provincial y distrital 2018". Referencia:

a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.

b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.

Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

⁴⁸ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

Cuadro n.º 12: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **7.348 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 13: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	6.804 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	7.348 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2020-OEFA/CD⁴⁹, se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **7.348 UIT**.

IV.6. Conducta infractora n.º 6: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2022.

⁴⁹

El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.º 6.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del CE⁵⁰, se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CE: Ejecución del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2022.** Para lo cual se detalle lo siguiente:

De acuerdo con el EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Medio Ambiente** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo”; conforme se cita a continuación:

“[...]

5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

Los programas que contiene el PRC son:

- *Monitoreo y Vigilancia Ciudadana.*
- *Comunicación y Consulta*
- *Código de Conducta o Reglamento de trabajo*
- *Aporte al Desarrollo Local*
- *Manejo de conflictos sociales generados durante las diferentes etapas del proyecto.*
- *Atención de inquietudes, solicitudes o reclamos de las comunidades y la población involucrada con el proyecto y programa de Arqueología, que se realizará de acuerdo a los resultados y a las recomendaciones.*

[...]

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés de las áreas de influencia directa e indirecta se continuará desarrollando en los aspectos de: Educación, Medio ambiente, Salud y Apoyo Social.

[...]

B. Programas

[...]

Medio Ambiente

- *Auspicio Humedales de Ventanilla: Sensibiliza a la población de Ventanilla sobre el cuidado y la importancia de esta reserva ecológica para el medio ambiente*

[...]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro n.º 5. 4. 4. 4).

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
EDUCACION	Charla de Valores	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Viva Informado	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

[...]"

Fuente: Páginas 360, 367, 368, 370 del EIA-sd 2013

Asimismo, en la respuesta al Levantamiento de Observaciones al Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, el administrado asumió la siguiente obligación respecto al Programa de Medio Ambiente, contenido en el Programa de aporte al desarrollo local, contemplado en el referido instrumento de gestión ambiental:

[...]"

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

[...]"

Fuente: Página 40 del informe 064-2013-MEM-AAE/DPC

Respuesta a observaciones al EIA-sd 2013 (Referencia Informe N° 064-2013-MEM-AAE/DPC del 21 de agosto de 2013)

[...]"

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

Respuesta

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

El Plan de Relaciones Comunitarias contiene los siguientes programas:

[...]

c. Aporte al Desarrollo Local: El programa de aporte al desarrollo local de RELAPASAA hacia los grupos de interés se continuará desarrollando en los aspectos de educación, medio ambiente, salud y apoyo social. El programa de aporte al desarrollo local tiene como objetivo establecer relaciones de beneficio mutuo con las comunidades locales de las áreas de influencia.

En el cuadro N° 19.1, se resumen los programas del Plan de Relaciones Comunitarias

[...]

[...]

Cuadro N° 19. 2. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias

Programas	Construcción												Operación											
	Año 1						Año 2						3º año											
	E	F	M	A	M	J	E	F	M	A	M	J	E	F	M	A	M	J	E	F	M	A	M	J
Monitoreo y Vigilancia Ciudadana																								
Monitoreo ambiental																								
Programa de Comunicación y Consulta																								
Al Interior (Oficina de Comunicación Interna)																								
Al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)																								
Programa de Arqueología																								
Programa de Aporte al Desarrollo Local																								
Programa Educación																								
Charla de Valores Programa Viva Informado																								
Programa Acepta																								
Programa de Becas Tecsup																								
Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas																								
Medio Ambiente																								
Avanzado Barrial Educación																								
Programa Humedales de Ventanilla																								
Programa de Arbolización																								
Concurso de Parques																								
Limpieza de Costas y Riberas																								
Videoteca Te quiero Verde																								

[...]

Fuente: Páginas 3976, 3977, 3978, 3979 y 3980 del EIA-sd 2013

En ese sentido, mediante el EIA-sd 2013, el levantamiento de observaciones al Informe 064-2013-MEM-AAE/DPC y el Informe 127-2013-MEM-AAE/DPC que forman parte del EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Medio Ambiente, se estableció como compromiso, entre otros, la ejecución del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” durante todo el año (de enero a diciembre), por un monto de S/. 19,000.00, durante la etapa de operación.

En relación con ello y de acuerdo con la conclusión del análisis de los descargos del administrado, donde se advierte que el administrado no ha presentado evidencia que acredite el cumplimiento del compromiso, se advierte que el presupuesto considerado en el EIA-sd 2013, para el cumplimiento de la presente obligación durante el año 2022 en la etapa de operación, corresponde



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

a un monto total de S/. 19,000.00⁵¹, la cual será ajustado por la inflación y TC a fecha de incumplimiento. Para mayor detalle, ver anexo n.º 1.

Una vez estimado el CE; este monto es capitalizado aplicando el COS⁵² desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha del cálculo de la multa. Finalmente, el resultado es transformado a moneda nacional y expresado en la UIT vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 14: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013); toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2022. (a)	US\$ 6,865.763
COS (anual) (b)	13.994%
COS _m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento (c)	28.967
Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa [CE*(1+COS _m) ^T]	US\$ 9,417.643
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses (d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) (e)	S/35,203.150
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT ₂₀₂₅ (f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	6.580 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos⁵³ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambientales⁵⁴ (01 de enero de 2023) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-04/2025-03/>
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

- ⁵¹ Dichos montos han sido obtenidos del cuadro n.º 5. 4. 4, donde se estableció el presupuesto a invertir por cada programa del Plan de Relaciones Comunitarias del Capítulo 5 del EIA-sd 2013.
- ⁵² El COS es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que, por tanto, están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor.
- ⁵³ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a “Refinación”.
- ⁵⁴ Conforme se aprecia, en los párrafos precedentes, de acuerdo a la absolución de la observación N°19 del Informe n.º 064- 2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013, se estableció en el “Cuadro N° 19.2. Cronograma de Ejecución de Plan de Relaciones Comunitarias”, el cual ha sido adjunto en los párrafos precedentes en el análisis del presente hecho.

En esa línea, del cuadro n.º 19.2 “CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PLAN DE RELACIONES COMUNITARIAS”, se advierte que, el programa “Auspicio Radial Educativo”, debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de enero a diciembre.

Por lo que para el año 2022 su plazo máximo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2022



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **6.580 UIT**.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta⁵⁵ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad, toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.⁵⁶

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

⁵⁵ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

⁵⁶ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): "Mapa de pobreza provincial y distrital 2018". Referencia:

a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.

b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.

Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)⁵⁷. El detalle es el siguiente:

Cuadro n.º 15: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **7.106 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 16: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	6.580 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	7.106 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2020-OEFA/CD⁵⁸, se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **7.106 UIT**.

⁵⁷ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

⁵⁸ El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

IV.7. Conducta infractora n.º 7: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.º 7.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del CE⁵⁹, se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CE: Ejecución del subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021.** Para lo cual se detalle lo siguiente:

De acuerdo con la absolución de la observación n.º 19 del Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013⁶⁰, se estableció un cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias, que se muestra a continuación:

“[...]

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

[...]”

Respuesta a observaciones al EIA-sd 2013 (Referencia Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/DPC del 21 de agosto de 2013)

“[...]

⁵⁹ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 1 del presente informe.

⁶⁰ Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla aprobado mediante Resolución Directoral N° 379-2013-MEM/AAE del 18 de diciembre de 2013, (en lo sucesivo, **EIA-sd 2013**).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cuadro N° 19.2. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias																																				
Programas	Construcción																								Operación											
	Año 1												Año 2												30 años											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Monitoreo y Vigilancia Ciudadana																																				
Monitoreo ambiental																																				
Programa de Comunicación y Consulta																																				
Al Interior (Oficina de Comunicación Interna)																																				
Al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)																																				
Programa de Arqueología																																				
Programa de Aporte al Desarrollo Local																																				
Programa Educación																																				
Charla de Valores Programa Viva Informado																																				
Programa Acepta																																				
Programa de Becas Tecsup																																				
Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas																																				
Medio Ambiente																																				
Auspicio Radial Educativo																																				
Programa Humedales de Ventanilla																																				
Programa de Arborización																																				
Concurso de Parques																																				
Limpieza de Costas y Riberas																																				
Videoteca Te quiero Verde																																				

[...]"

(Subrayado agregado)

Del cuadro n.º 19.2, se advierte que, el subprograma denominado "Videoteca Te Quiero Verde", debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de marzo a diciembre.

De acuerdo con el EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Medio Ambiente** se implementará entre otros, el subprograma denominado "Videoteca Te Quiero Verde"; conforme se cita a continuación:

"5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

(...)

B. Programas

(...)

Medio Ambiente

- Videoteca Te quiero Verde: Promueve una cultura ambiental a través de los medios audiovisuales.

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4. 4)

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
EDUCACIÓN	Charla de Valores	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Viva Informado	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

(...)"

(Subrayado agregado)

En ese sentido, de los compromisos citados, se desprende que, en el marco del Programa de Medio Ambiente, el administrado estableció como compromiso, entre otros, la ejecución del Subprograma denominado "Videoteca Te quiero Verde" durante la etapa de operación, donde dicho programa se debe ejecutar cada año durante los meses marzo a diciembre y con un presupuesto anual de **S/. 59,000.00**, con el fin de promover la cultura ambiental a través de medios audiovisuales. Asimismo, estableció que dicho programa debe tener un alcance de 6000 estudiantes de 20 colegios de Ventanilla, es decir se sobreentiende que, los 20 colegios deben encontrarse dentro de las áreas de influencia ambiental directa (asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia) y que se encuentren dentro del área de influencia ambiental indirecta (A.H. Kenji Fujimori Higuchi, Cooperativa de Vivienda Montecarlo, A.H. Susana Higuchi, A.H. Héroes del Cenepa, A.H. Los Álamos, A.H. Las Viñas de Angamos, A.H. Lotización Angamos — Sector I y A.H. Cotización Angamos — Sector II)

En relación con ello y de acuerdo con la conclusión del análisis de los descargos del administrado, donde se advierte que el administrado no ha presentado evidencia que acredite el cumplimiento del compromiso, se concluye que el costo evitado⁶¹ corresponderá a un monto de **S/. 59,000.00**, para el año 2021 (durante el periodo de los meses marzo a diciembre), la cual será ajustado por la inflación y TC a fecha de incumplimiento. Para mayor detalle, ver anexo n.º 1.

61

Dichos montos han sido obtenidos del cuadro n.º 5. 4. 4. 4, donde se estableció el presupuesto a invertir por cada programa del Plan de Relaciones Comunitarias del Capítulo 5 del EIA-sd 2013.

Una vez estimado el CE; este monto es capitalizado aplicando el COS^{62} desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha del cálculo de la multa. Finalmente, el resultado es transformado a moneda nacional y expresado en la UIT vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 17: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado "Videoteca Te quiero Verde" como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021. ^(a)	US\$ 19,341.598
COS (anual) ^(b)	13.994%
COS _m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	40.967
Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa $[CE \cdot (1 + COS_m)^T]$	US\$ 30,241.616
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) ^(e)	S/113,043.161
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT ₂₀₂₅ ^(f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	21.130 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos⁶³ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambiental⁶⁴ (01 de enero de 2022) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-04/2025-03/>
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).
- Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **21.130 UIT**.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta⁶⁵ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad,

⁶² El COS es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que, por tanto, están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor.

⁶³ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a "Refinación".

⁶⁴ Del cuadro n.º 19.2, se advierte que, el subprograma denominado "Videoteca Te Quiero Verde", debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de marzo a diciembre.

Por lo que para el año 2021 su plazo máximo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2021 y para el año 2022 era hasta el 31 de diciembre de 2022.

⁶⁵ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de

toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.⁶⁶

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)⁶⁷. El detalle es el siguiente:

Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

⁶⁶ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): "Mapa de pobreza provincial y distrital 2018". Referencia:

a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.

b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.

Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSiLr3bWGKH-?usp=sharing>

⁶⁷ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

Cuadro n.º 18: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **22.820 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 19: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	21.130 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	22.820 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2020-OEFA/CD⁶⁸, se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **22.820 UIT**.

IV.8. Conducta infractora n.º 8: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.

⁶⁸

El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.º 8.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del CE⁶⁹, se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CE: Ejecución del subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022.** Para lo cual se detalle lo siguiente:

De acuerdo con la absolución de la observación n.º 19 del Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013⁷⁰, se estableció un cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias, que se muestra a continuación:

[...]

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

[...]

Respuesta a observaciones al EIA-sd 2013 (Referencia Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/DPC del 21 de agosto de 2013)

[...]

Cuadro N° 19.2. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias																																																				
Programas	Construcción																								Operación																											
	Año 1												Año 2												30 años																											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
Monitoreo y Vigilancia Ciudadana																																																				
Monitoreo ambiental																																																				
Programa de Comunicación y Consulta																																																				
Al Interior (Oficina de Comunicación Interna)																																																				
Al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)																																																				
Programa de Arqueología																																																				
Programa de Aporte al Desarrollo Local																																																				
Programa Educación																																																				
Charla de Valores Programa Vive Informado																																																				
Programa Acepta																																																				
Programa de Becas Tecsup																																																				
Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas																																																				
Medio Ambiente																																																				
Auspicio Radial Educativo																																																				
Programa Humedales de Ventanilla																																																				
Programa de Arborización																																																				
Concurso de Parques																																																				
Limpieza de Costas y Riberas																																																				
Videoteca Te quiero Verde																																																				
Salud																																																				
Programa Mundial de Alimentos																																																				
Campana de Detección del Cáncer																																																				

⁶⁹ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 1 del presente informe.

⁷⁰ Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla aprobado mediante Resolución Directoral N° 379-2013-MEM/AAE del 18 de diciembre de 2013, (en lo sucesivo, **EIA-sd 2013**).

[...]

(Subrayado agregado)

Del cuadro n.º 19.2, se advierte que, el subprograma denominado “Videoteca Te Quiero Verde”, debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de marzo a diciembre.

Ahora bien, de acuerdo con el EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Medio Ambiente** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Videoteca Te Quiero Verde”; conforme se cita a continuación:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

(...)

B. Programas

(...)

Medio Ambiente

- Videoteca Te quiero Verde: Promueve una cultura ambiental a través de los medios audiovisuales.

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5.4.4.4)

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
EDUCACIÓN	Charla de Valores	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Viva Informado	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

(...)

(Subrayado agregado)

En ese sentido, de los compromisos citados, se desprende que, en el marco del Programa de Medio Ambiente, el administrado estableció como compromiso, entre otros, la ejecución del Subprograma denominado

“Videoteca Te quiero Verde” durante la etapa de operación, donde dicho programa se debe ejecutar cada año durante los meses marzo a diciembre y con un presupuesto anual de **S/. 59,000.00**, con el fin de promover la cultura ambiental a través de medios audiovisuales. Asimismo, estableció que dicho programa debe tener un alcance de 6000 estudiantes de 20 colegios de ventanilla, es decir se sobreentiende que, los 20 colegios deben encontrarse dentro de las áreas de influencia ambiental directa (asentamientos humanos: Santísima Virgen de Fátima, Santa Fe de Ventanilla y Señor de la Divina Misericordia) y que se encuentren dentro del área de influencia ambiental indirecta (A.H. Kenji Fujimori Higuchi, Cooperativa de Vivienda Montecarlo, A.H. Susana Higuchi, A.H. Héroes del Cenepa, A.H. Los Álamos, A.H. Las Viñas de Angamos, A.H. Lotización Angamos — Sector I y A.H. Cotización Angamos —Sector II)

En relación con ello y de acuerdo con la conclusión del análisis de los descargos del administrado, donde se advierte que el administrado no ha presentado evidencia que acredite el cumplimiento del compromiso, se concluye que el costo evitado⁷¹ corresponderá a un monto de **S/. 59,000.00**, para el año 2022 (durante el periodo de los meses marzo a diciembre), la cual será ajustado por la inflación y TC a fecha de incumplimiento. Para mayor detalle, ver anexo n.º 1.

Una vez estimado el CE; este monto es capitalizado aplicando el COS⁷² desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha del cálculo de la multa. Finalmente, el resultado es transformado a moneda nacional y expresado en la UIT vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 20: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022. ^(a)	US\$ 21,320.002
COS (anual) ^(b)	13.994%
COS _m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	28.967
Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa [CE*(1+COS _m) ^T]	US\$ 29,244.262
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) ^(e)	S/109,315.051
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT ₂₀₂₅ ^(f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	20.433 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos⁷³ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de

⁷¹ Dichos montos han sido obtenidos del cuadro n.º 5. 4. 4. 4, donde se estableció el presupuesto a invertir por cada programa del Plan de Relaciones Comunitarias del Capítulo 5 del EIA-sd 2013.

⁷² El COS es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que, por tanto, están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor.

⁷³ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a “Refinación”.

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**

Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.

- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambiental⁷⁴ (01 de enero de 2023) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
 - (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-05/2025-04/>
 - (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
 - (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).
- Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **20.433 UIT**.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta⁷⁵ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad, toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.⁷⁶

⁷⁴ Del cuadro n.º 19.2, se advierte que, el subprograma denominado “Videoteca Te Quiero Verde”, debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de marzo a diciembre.

Por lo que para el año 2021 su plazo máximo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2021 y para el año 2022 era hasta el 31 de diciembre de 2022.

⁷⁵ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

⁷⁶ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): “Mapa de pobreza provincial y distrital 2018”. Referencia:

a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.

b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.

Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)⁷⁷. El detalle es el siguiente:

Cuadro n.º 21: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **22.068 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 22: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	20.433 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	22.068 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

⁷⁷

Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.° 001-2020-OEFA/CD⁷⁸, se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **22.068 UIT**.

IV.9. Conducta infractora n.° 9: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2021.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.° 9.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del CE⁷⁹, se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CE: Ejecución del subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2021.** Para lo cual se detalle lo siguiente:

De acuerdo con la absolución de la observación n.° 19 del Informe n.° 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013⁸⁰, se estableció un cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias, que se muestra a continuación:

[...]

19. La empresa debe presentar el cronograma de ejecución de los programas del Plan de Relaciones Comunitarias, en el desarrollo de sus actividades desde el inicio hasta su finalización del mismo.

⁷⁸ El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

⁷⁹ Para mayor detalle, ver Anexo n.° 1 del presente informe.

⁸⁰ Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla aprobado mediante Resolución Directoral N° 379-2013-MEM-AAE del 18 de diciembre de 2013, (en lo sucesivo, **EIA-sd 2013**).

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

[...]

Respuesta a observaciones al EIA-sd 2013 (Referencia Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/DPC del 21 de agosto de 2013)

[...]

Cuadro N° 19.2. Cronograma de ejecución del Plan de Relaciones Comunitarias																																						
Programas	Construcción															Operación																						
	Año 1												Año 2												30 años													
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
Monitoreo y Vigilancia Ciudadana																																						
Monitoreo ambiental																																						
Programa de Comunicación y Consulta																																						
Al Interior (Oficina de Comunicación Interna)																																						
Al Exterior (Código de conducta, manejo de conflictos, atención de inquietudes)																																						
Programa de Arqueología																																						
Programa de Aporte al Desarrollo Local																																						
Programa Educación																																						
Charla de Valores Programa Viva Informado																																						
Programa Acepta																																						
Programa de Becas Tecsup																																						
Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas																																						
Medio Ambiente																																						
Auspicio Radial Educativo																																						
Programa Humedales de Ventanilla																																						
Programa de Arborización																																						
Concurso de Parques																																						
Limpieza de Costas y Riberas																																						
Videoteca Te quiero Verde																																						

[...]

(Subrayado agregado)

Del cuadro n.º 19.2, se advierte que, el subprograma denominado “Videoteca Te Quiero Verde”, debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de marzo a diciembre.

Ahora bien, de acuerdo con el EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Medio Ambiente** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Videoteca Te Quiero Verde”; conforme se cita a continuación:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

(...)

B. Programas

(...)

Salud

(...)

- Programa de Nutrición en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos en la zona de Angamos – Ventanilla, orientado a disminuir los niveles de anemia en la población infantil, además de educar a los padres para una la mejora nutricional y calidad de vida.

(...)

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4. 4)

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
SALUD	Programa Mundial de Alimentos	710 niños beneficiarios y 610 familias beneficiarias de Angamos	Todo el Año	100 000.00
	Campana de Detección del Cáncer	3000 mujeres beneficiarias de las diferentes zonas de Ventanilla	Julio - Agosto	65 000.00
COMUNICACIÓN	Programa de Visitas Refinería La Pampilla	1000 visitantes de las diferentes instituciones y población en general	Todo el año	9 000.00
	Difusión Programas de RS	Feria anual, anual para la difusión de los distintos programas de RS de Refinería La Pampilla	Agosto	50 000.00

(...)"

(Subrayado agregado)

En ese sentido, de acuerdo con los compromisos citados que forman parte del EIA-sd 2013, se desprende que, en el marco del Programa de Salud, el administrado debía ejecutar el subprograma denominado "Programa Mundial de Alimentos" cada año (de enero a diciembre), con un monto de inversión de **S/. 100,000.00** con la finalidad de disminuir los niveles de anemia en la población infantil y educar a los padres de familia en nutrición y salud en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos, dicho programa tendría como alcance 710 niños beneficiados y 610 familias beneficiadas de la zona "Angamos".

En relación con ello y de acuerdo con la conclusión del análisis de los descargos del administrado, donde se advierte que el administrado no ha presentado evidencia que acredite el cumplimiento del compromiso, se concluye que el costo evitado⁸¹ corresponderá a un monto de **S/. 100,000.00**, para el año 2021, la cual será ajustado por la inflación y TC a fecha de incumplimiento. Para mayor detalle, ver anexo n.º 1.

Una vez estimado el CE; este monto es capitalizado aplicando el COS⁸² desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha del cálculo de la multa. Finalmente, el resultado es transformado a moneda nacional y expresado en la UIT vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 23: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado "Programa Mundial de Alimentos" como parte del Programa de Salud, durante el año 2021. ^(a)	US\$ 32,782.369
COS (anual) ^(b)	13.994%
COS _m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	40.967

⁸¹ Dichos montos han sido obtenidos del cuadro n.º 5. 4. 4. 4, donde se estableció el presupuesto a invertir por cada programa del Plan de Relaciones Comunitarias del Capítulo 5 del EIA-sd 2013.

⁸² El COS es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que, por tanto, están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa [CE*(1+COS _m) ^T]	US\$ 51,256.975
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) ^(e)	S/191,598.573
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT ₂₀₂₅ ^(f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	35.813 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos⁸³ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambiental⁸⁴ (01 de enero de 2022) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-05/2025-04/>
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **35.813 UIT**.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta⁸⁵ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad, toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

⁸³ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a "Refinación".

⁸⁴ Del cuadro n.º 19.2, se advierte que, el subprograma denominado "Programa Mundial de Alimentos", debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de marzo a diciembre.

Por lo que para el año 2021 su plazo máximo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2021.

⁸⁵ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.⁸⁶ En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)⁸⁷. El detalle es el siguiente:

Cuadro n.º 24: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **38.678 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

⁸⁶ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): "Mapa de pobreza provincial y distrital 2018". Referencia:
a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.
b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.
Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

⁸⁷ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

Cuadro n.º 25: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	35.813 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones $F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)$	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	38.678 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2020-OEFA/CD⁸⁸, se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **38.678 UIT**.

IV.10. Conducta infractora n.º 10: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.º 10.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del CE⁸⁹, se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

➤ **CE: Ejecución del subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022.** Para lo cual se detalle lo siguiente:

De acuerdo con la absolución de la observación n.º 19 del Informe n.º 064-2013-MEM-AAE/ DPC, el cual forma parte integrante del EIA-sd 2013⁹⁰, se

⁸⁸ El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

⁸⁹ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 1 del presente informe.

⁹⁰ Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla aprobado mediante Resolución Directoral N° 379-2013-MEM-AAE del 18 de diciembre de 2013, (en lo sucesivo, **EIA-sd 2013**).

- Programa de Nutrición en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos en la zona de Angamos – Ventanilla, orientado a disminuir los niveles de anemia en la población infantil, además de educar a los padres para una la mejora nutricional y calidad de vida.

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4. 4)

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
SALUD	Programa Mundial de Alimentos	710 niños beneficiarios y 610 familias beneficiarias de Angamos	Todo el Año	100 000.00
	Campana de Detección del Cáncer	3000 mujeres beneficiarias de las diferentes zonas de Ventanilla	Julio - Agosto	65 000.00
COMUNICACIÓN	Programa de Visitas Refinería La Pampilla	1000 visitantes de las diferentes instituciones y población en general	Todo el año	9 000.00
	Difusión Programas de RS	Feria anual, anual para la difusión de los distintos programas de RS de Refinería La Pampilla	Agosto	50 000.00

(...)"

(Subrayado agregado)

En ese sentido, de acuerdo con los compromisos citados que forman parte del EIA-sd 2013, se desprende que, en el marco del Programa de Salud, el administrado debía ejecutar el subprograma denominado "Programa Mundial de Alimentos" cada año (de enero a diciembre), con un monto de inversión de **S/. 100,000.00** con la finalidad de disminuir los niveles de anemia en la población infantil y educar a los padres de familia en nutrición y salud en coordinación con el Programa Mundial de Alimentos, dicho programa tendría como alcance 710 niños beneficiados y 610 familias beneficiadas de la zona "Angamos".

En relación con ello y de acuerdo con la conclusión del análisis de los descargos del administrado, donde se advierte que el administrado no ha presentado evidencia que acredite el cumplimiento del compromiso, se concluye que el costo evitado⁹¹ corresponderá a un monto de **S/. 100,000.00**, para el año 2022, la cual será ajustado por la inflación y TC a fecha de incumplimiento. Para mayor detalle, ver anexo n.º 1.

Una vez estimado el CE; este monto es capitalizado aplicando el COS⁹² desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha del cálculo de la multa. Finalmente, el resultado es transformado a moneda nacional y expresado en la UIT vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

⁹¹ Dichos montos han sido obtenidos del cuadro n.º 5. 4. 4. 4, donde se estableció el presupuesto a invertir por cada programa del Plan de Relaciones Comunitarias del Capítulo 5 del EIA-sd 2013.

⁹² El COS es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que, por tanto, están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor.

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**

Cuadro n.º 26: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022. ^(a)	US\$ 36,135.597
COS (anual) ^(b)	13.994%
COS_m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	28.967
Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa [CE*(1+COS_m)^T]	US\$ 49,566.546
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) ^(e)	S/185,279.749
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT₂₀₂₅ ^(f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	34.632 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos⁹³ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambiental⁹⁴ (01 de enero de 2023) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-04/2025-03/>
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **34.632 UIT**.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta⁹⁵ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad, toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

⁹³ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a “Refinación”.

⁹⁴ Del cuadro n.º 19.2, se advierte que, el subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos”, debía ejecutarse durante todos los años de la etapa de operación, durante los meses de marzo a diciembre.
Por lo que para el año 2022 su plazo máximo de ejecución era hasta el 31 de diciembre de 2022.

⁹⁵ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.⁹⁶ En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)⁹⁷. El detalle es el siguiente:

⁹⁶ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): "Mapa de pobreza provincial y distrital 2018". Referencia:

a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.

b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.

Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

⁹⁷ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

Cuadro n.º 27: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **37.403 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 28: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	34.632 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	37.403 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo n.º 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2020-OEFA/CD⁹⁸, se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **37.403 UIT**.

IV.11. Conducta infractora n.º 11: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021.

⁹⁸

El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.º 11.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del CE⁹⁹, se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CE: Ejecución del subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021.** Para lo cual se detalle lo siguiente:

De acuerdo con al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Salud** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer”; conforme se cita a continuación; conforme se cita a continuación:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

(...)

B. Programas

(...)

Salud

(...)

- Campaña de Detección del Cáncer: Protege la salud femenina a través de la prevención, detección del Cáncer del Cuello Uterino

(...)

Anualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de a acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4. 4)

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
SALUD	Programa Mundial de Alimentos	710 niños beneficiarios y 610 familias beneficiarias de Angamos	Todo el Año	100 000.00
	Campaña de Detección del Cáncer	3000 mujeres beneficiarias de las diferentes zonas de Ventanilla	Julio - Agosto	65 000.00
COMUNICACIÓN	Programa de Visitas Refinería La Pampilla	1000 visitantes de las diferentes instituciones y población en general	Todo el año	9 000.00
	Difusión Programas de RS	Feria anual, anual para la difusión de los distintos programas de RS de Refinería La Pampilla	Agosto	50 000.00

(...)

(Subrayado agregado)

**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**

En ese sentido, de acuerdo con los compromisos citados que forman parte del EIA-sd 2013, se desprende que, en el marco del Programa de Salud, el administrado debía ejecutar el subprograma denominado “Programa de Salud”, el cual asciende a **S/. 65,000.00**, para el año 2021, la cual será ajustado por la inflación y TC a fecha de incumplimiento. Para mayor detalle, ver anexo n.º 1.

Una vez estimado el *CE*; este monto es capitalizado aplicando el COS^{100} desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha del cálculo de la multa. Finalmente, el resultado es transformado a moneda nacional y expresado en la *UIT* vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 29: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021. ^(a)	US\$ 20,398.252
COS (anual) ^(b)	13.994%
COS _m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	43.967
Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa $[CE \cdot (1 + COS_m)^T]$	US\$ 32,954.930
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) ^(e)	S/123,185.528
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT ₂₀₂₅ ^(f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	23.025 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos¹⁰¹ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambiental¹⁰² (01 de octubre de 2021) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-04/2025-03/>
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **23.025 UIT**.

¹⁰⁰ El COS es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que, por tanto, están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor.

¹⁰¹ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a “Refinación”.

¹⁰² Para el presente caso la fecha máxima de cumplimiento es el 30 de setiembre de 2021 y el incumplimiento es el 1 de octubre de 2021.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta¹⁰³ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad, toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.¹⁰⁴

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)¹⁰⁵. El detalle es el siguiente:

¹⁰³ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

¹⁰⁴ Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): "Mapa de pobreza provincial y distrital 2018". Referencia:
a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.
b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.
Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

¹⁰⁵ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

Cuadro n.º 30: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **24.867 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 31: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	23.025 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	24.867 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo n.º 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2020-OEFA/CD¹⁰⁶, se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **24.867 UIT**.

IV.12. Conducta infractora n.º 12: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022.

¹⁰⁶

El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

i) Beneficio Ilícito (B)

El beneficio ilícito proviene del costo evitado del administrado por no cumplir con la normativa ambiental y/o sus obligaciones fiscalizables. En este caso, el administrado incumplió con lo desarrollado en la conducta infractora n.º 12.

En el escenario de cumplimiento, el administrado debería llevar a cabo las inversiones necesarias para cumplir con sus compromisos ambientales. En tal sentido, para el cálculo del CE¹⁰⁷, se ha considerado, como mínimo indispensable, el desarrollo de las siguientes actividades:

- **CE: Ejecución del subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022.** Para lo cual se detalle lo siguiente:

De acuerdo con al EIA-sd 2013, en el marco del Programa de Aporte al Desarrollo Local, el administrado estableció que en el **Programa de Salud** se implementará entre otros, el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer”; conforme se cita a continuación; conforme se cita a continuación:

“5.4.4. Programa de relaciones comunitarias

(...)

5.4.4.4 Programa de aporte al desarrollo local

(...)

B. Programas

(...)

Salud

(...)

- Campaña de Detección del Cáncer: Protege la salud femenina a través de la prevención, detección del Cáncer del Cuello Uterino

(...)

Aualmente los programas de aporte al desarrollo social tendrán un presupuesto aproximado. Asimismo, las actividades y los programas podrán variar de a acuerdo a los requerimientos y percepción de la población y coordinación con autoridades y líderes comunitarios, con la finalidad de contribuir al desarrollo local (ver cuadro N° 5. 4. 4. 4)

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
SALUD	Programa Mundial de Alimentos	710 niños beneficiarios y 610 familias beneficiarias de Angamos	Todo el Año	100 000.00
	Campaña de Detección del Cáncer	3000 mujeres beneficiarias de las diferentes zonas de Ventanilla	Julio - Agosto	65 000.00
COMUNICACIÓN	Programa de Visitas Refinería La Pampilla	1000 visitantes de las diferentes instituciones y población en general	Todo el año	9 000.00
	Difusión Programas de RS	Feria anual, anual para la difusión de los distintos programas de RS de Refinería La Pampilla	Agosto	50 000.00

(...)

(Subrayado agregado)

¹⁰⁷

Para mayor detalle, ver Anexo n.º 1 del presente informe.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

En ese sentido, de acuerdo con los compromisos citados que forman parte del EIA-sd 2013, se desprende que, en el marco del Programa de Salud, el administrado debía ejecutar el subprograma denominado “Programa de Salud”, el cual asciende a **S/. 65,000.00**, para el año 2022, la cual será ajustado por la inflación y TC a fecha de incumplimiento. Para mayor detalle, ver anexo n.º 1.

Una vez estimado el *CE*; este monto es capitalizado aplicando el COS^{108} desde la fecha de inicio del presunto incumplimiento hasta la fecha del cálculo de la multa. Finalmente, el resultado es transformado a moneda nacional y expresado en la *UIT* vigente. El detalle del beneficio ilícito se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 32: Cálculo del Beneficio Ilícito

Descripción	Monto
CE: El administrado incumplió lo establecido en su instrumento de gestión ambiental (EIA-sd 2013), toda vez que, no ejecutó el subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022. ^(a)	US\$ 22,283.580
COS (anual) ^(b)	13.994%
COS _m (mensual)	1.097%
T: meses transcurridos durante el periodo de incumplimiento ^(c)	31.967
Costo evitado ajustado a la fecha del cálculo de la multa $[CE \cdot (1 + COS_m)^T]$	US\$ 31,582.986
Tipo de cambio promedio de los últimos 12 meses ^(d)	3.738
Beneficio ilícito (S/) ^(e)	S/118,057.202
Unidad Impositiva Tributaria al año 2025 - UIT ₂₀₂₅ ^(f)	S/5,350.000
Beneficio Ilícito (UIT)	22.067 UIT

Fuentes:

- (a) El costo evitado se estimó en un escenario de incumplimiento para el periodo correspondiente, con sus factores de ajuste respectivos (IPC y Tipo de cambio). Ver Anexo n.º 1.
- (b) Costo de Oportunidad del Capital (COK) para el sector Hidrocarburos¹⁰⁹ (Upstream), estimado a partir del valor promedio de los costos de capital en el sector (2011-2015), información obtenida de: Vásquez, A. y C. Aguirre (2017). El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC): Una estimación para los sectores de Minería, Electricidad, Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural en el Perú. Documento de Trabajo n.º 37. Gerencia de Políticas y Análisis Económico – Osinergmin, Perú.
- (c) El periodo de capitalización se determinó considerando el día siguiente al vencimiento del plazo en cual debió de cumplir con su compromiso ambiental¹¹⁰ (01 de octubre de 2022) hasta la fecha de cálculo de multa (30 de mayo de 2025).
- (d) Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario-Promedio de los últimos 12 meses. Consulta: 30 de mayo de 2025.
<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html/2024-05/2025-04/>
- (e) Cabe precisar, que, si bien la fecha de emisión del informe corresponde al mes de mayo de 2025, la información considerada para el IPC y el TC fue abril de 2025, periodo disponible a la fecha para efectuar el cálculo antes mencionado.
- (f) SUNAT - Índices y tasas. (<http://www.sunat.gob.pe/indicestasa/uit.html>).

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.

De acuerdo con lo anterior, el beneficio ilícito estimado para esta infracción asciende a **22.067 UIT**.

¹⁰⁸ El COS es la rentabilidad obtenida por los recursos no invertidos en el cumplimiento de la legislación ambiental y que, por tanto, están disponibles para otras actividades alternativas que incrementan el flujo de caja del infractor.

¹⁰⁹ Según lo establecido en el Informe Final de Supervisión n.º 00343-2024-OEFA/DSEM-CHID, se estableció que la Actividad / Función del administrado en su Unidad fiscalizable corresponde a “Refinación”.

¹¹⁰ Para el presente caso la fecha máxima de cumplimiento es el 30 de setiembre de 2021 y el incumplimiento es el 1 de octubre de 2021.

ii) Probabilidad de Detección (p)

En el presente caso se ha considerado una probabilidad de detección muy alta¹¹¹ (1.0) porque la autoridad pudo conocer e identificar esta infracción con facilidad, toda vez que ésta se encuentra sujeta a un plazo específico, cuya fecha de vencimiento es conocida.

iii) Factores para la Graduación de Sanciones (F)

La determinación de los factores para la graduación de sanciones sigue lo establecido en la MCM del OEFA; por ello, de acuerdo con la información disponible en el presente expediente y el análisis del equipo técnico de la SFEM, se ha estimado pertinente aplicar uno (1) de los siete (7) factores para la graduación de sanciones: (b) f2: el perjuicio económico causado. El detalle y la motivación es el siguiente:

Factor F2

En este caso, dada la ubicación de la unidad fiscalizable, la cual se encuentra en el distrito Ventanilla, provincia Constitucional del Callao; corresponde un nivel de pobreza total ascendente a 26.07%, según la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI – Mapa de Pobreza Monetaria Provincial y Distrital.¹¹²

En tal sentido, de acuerdo con la MCM, se considera que el impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%; así, corresponde aplicar una calificación de 8% al factor f2.

Otros factores

De otro lado, de la revisión del expediente se advierte que, con la información disponible los factores f1 (gravedad del daño al ambiente), f3 (aspectos ambientales o fuentes de contaminación), f4 (reincidencia), f5 (corrección de la conducta infractora), f6 (adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora) y f7 (intencionalidad) tienen una calificación de 0%.

Total de factores (F)

En total, los factores para la graduación de sanciones resultan en 1.08 (108%)¹¹³. El detalle es el siguiente:

¹¹¹ Conforme con la tabla n.º 1 del Anexo II de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores de gradualidad a utilizar en la graduación de sanciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.

¹¹² Documento publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI): "Mapa de pobreza provincial y distrital 2018". Referencia:
a) Oficio N° 197-2020-INEI/DTDIS, dirigido al Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el 24 de agosto de 2020.
b) Oficio N° 086-2020-INEI/DTDIS, dirigido a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) del OEFA, el 17 de febrero de 2020. mediante HT N° 2020-E01-018852.
Link <https://drive.google.com/drive/folders/17VnHv-8wBbsqSnuQNi-5nSjLr3bWGKH-?usp=sharing>

¹¹³ Para mayor detalle, ver Anexo n.º 2.

Cuadro n.º 33: Factores para la Graduación de Sanciones

Factores	Calificación
f1. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido	0%
f2. El perjuicio económico causado	8%
f3. Aspectos ambientales o fuentes de contaminación	0%
f4. Reincidencia en la comisión de la infracción	0%
f5. Corrección de la conducta infractora	0%
f6. Adopción de las medidas necesarias para revertir las consecuencias de la conducta infractora	0%
f7. Intencionalidad en la conducta del infractor	0%
(f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	8%
Factores: F = (1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

iv) Multa Calculada

Luego de aplicar la fórmula para el cálculo de la multa, ésta asciende a **23.832 UIT**. El resumen y sus componentes se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 34: Multa Calculada

Componentes	Multa
Beneficio Ilícito (B)	22.067 UIT
Probabilidad de Detección (p)	1.00
Factores para la graduación de sanciones F=(1+f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)	108%
Multa en UIT (B/p)*(F)	23.832 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

v) Aplicación de los Principios: Tipificación y Razonabilidad

En aplicación con lo previsto en el numeral 3.1 del cuadro de tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones relacionadas con los instrumentos de gestión ambiental aplicables a los administrados que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo n.º 006-2018-OEFA/CD; se dispuso que el monto aplicable para una infracción de este tipo está en el rango de **hasta 15 000 UIT**.

Con relación al principio de razonabilidad, y en línea con lo aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 001-2020-OEFA/CD¹¹⁴, se verifica que, al encontrarse la multa calculada en el rango normativo vigente, corresponde sancionar al administrado con dicho monto, el cual asciende a **23.832 UIT**.

V. Análisis de no Confiscatoriedad

En aplicación a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12º del RPAS¹¹⁵, la multa total a ser impuesta por las infracciones materia de análisis, la cual asciende a

¹¹⁴ El OEFA dispuso que la multa determinada con la metodología de cálculo de multas base y la aplicación de los factores para la graduación de sanciones, constituye la sanción monetaria correspondiente, prevaleciendo este monto sobre el valor del tope mínimo previsto para el respectivo tipo infractor.

¹¹⁵ Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 027-2017-OEFA/CD (...)
Artículo 12º. - Determinación de las multas (...)

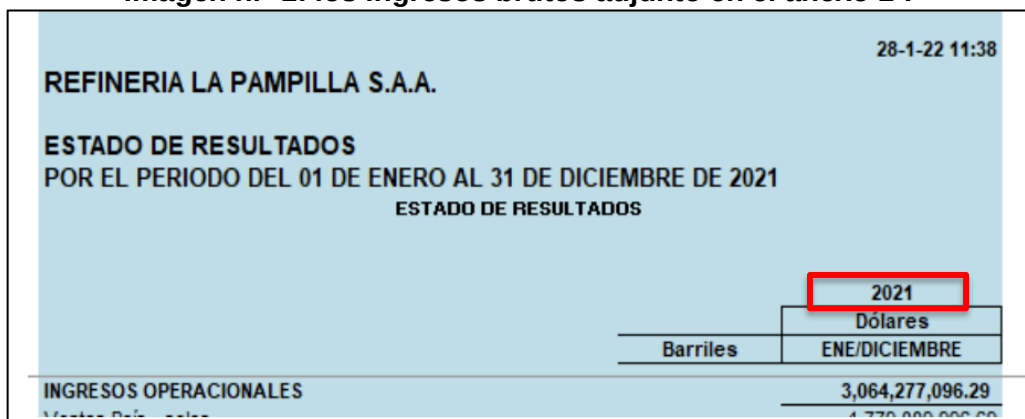
260.751 UIT, no puede ser mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracción. Asimismo, el ingreso deberá ser debidamente acreditado por el administrado.

Asimismo, es pertinente señalar que, el marco de la debida motivación, cabe recordar que, de acuerdo con el literal b) del artículo 180° del Código Tributario **para el caso de los contribuyentes que se encuentren en el Régimen General**, se considerará como ingreso a la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta.

Para tal efecto, mediante la *Resolución Subdirectoral*, la SFEM de OEFA solicitó al administrado la remisión de sus ingresos brutos correspondientes a los años 2020 y 2022, a efectos de verificar si la multa resulta no confiscatoria. En atención a ello, mediante escrito con Registro n.° 2025-E01-047053 de fecha 04 de abril de 2025, el administrado, presentó sus ingresos brutos correspondientes a los años 2020 y 2022, los cuales ascienden a **4,387,792.064 UIT** y **1,249,300.868 UIT¹¹⁶**, respectivamente, por lo que la multa calculada a imponer respecto a las conductas infractoras n.° 2 al 9 y 11, resulta no confiscatoria.

Asimismo, mediante el IFI, la SFEM del OEFA, solicitó al administrado sus ingresos brutos correspondiente al año anterior al año de comisión de la infracción, esto es, los ingresos brutos correspondientes al año 2021 para las conductas infractoras 10 y 12. En atención a ello, el administrado remitió sus ingresos brutos mediante escrito de descargo n.° 2025-E01-068440, no obstante, de la revisión de dichos ingresos brutos, se advierte que, la información presentada no corresponde al periodo solicitado, tal como evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 1: los ingresos brutos adjunto en el anexo 1-F



REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.	
ESTADO DE RESULTADOS	
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	
ESTADO DE RESULTADOS	
	2021
	Dólares
Barriles	ENE/DICIEMBRE
INGRESOS OPERACIONALES	3,064,277,096.29

Fuente: Anexo 1-F del escrito de descargos

12.2 La multa a ser impuesta no puede ser mayor al diez por ciento (10%) del ingreso bruto anual percibido por el infractor el año anterior a la fecha en que ha cometido la infracción.

116

Cabe señalar que de acuerdo con el literal b) del artículo 180° del Código Tributario para el caso de los contribuyentes que se encuentren en el Régimen General, se considerará como ingreso a la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual en las que se consignen los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta. Ahora bien, el monto de sus ingresos brutos para los años 2020 y 2022 asciende a S/ 20,183,843,493.00 y S/ 5,371,993,731.324 respectivamente, los cuales convertido a UIT ascienden a 4,387,792.064 UIT y 1,249,300.868 UIT para los años 2020 y 2022 respectivamente.

REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A.		28-1-22 11:39
ESTADO DE RESULTADOS		
POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
(Expresado en Soles históricos)		
M		
B011		
M		
		2021
		Soles
		ENE/DICIEMBRE
	Barriles	
INGRESOS OPERACIONALES		11,978,543,598.94

Fuente: Anexo 1-F del escrito de descargos

En línea con lo mencionado en los párrafos precedentes, también se debe precisar que, dicha información es insuficiente para efectuar el análisis de no confiscatoriedad; dado que dicha información no consigna los conceptos de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta. Por lo tanto, no se ha podido realizar el análisis de no confiscatoriedad a la multa a imponerse con la información proporcionada por el administrado al corresponder a un año fiscal 2021. No obstante, esta subdirección considera pertinente utilizar la información de carácter público obtenido de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, la SMV) para el análisis de no confiscatoriedad para la conducta infractora bajo análisis.

En tal sentido, esta subdirección utilizará la información de carácter público obtenido de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, la SMV), donde los ingresos del administrado al año 2021 fueron de US\$ 3,472,985,000.00 (que, ajustado al tipo de cambio promedio de 2021¹¹⁷, asciende a S/ 13,478,654,785.), el mismo que, expresado en UIT asciende a 3,063,330.633 UIT. Por lo que la multa calculada a imponer respecto a las conductas infractoras n.^{os} 10 y 12, resulta no confiscatoria

Finalmente, del análisis anterior se concluye que la multa calculada para las conductas infractoras n.^{os} 2 y 12 resulta no confiscatoria para el administrado.

VI. Conclusiones

En base al principio de razonabilidad que rige la potestad sancionadora del OEFA, luego de aplicar la metodología para el cálculo de multas y sus criterios objetivos y el análisis de tope de multas por tipificación de infracciones y el análisis no

¹¹⁷ El uso del tipo de cambio promedio de 2021 se considera en el marco de la Norma Internacional de Contabilidad 21, Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera; documento elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Documento consultado con fecha 30 de mayo de 2025:

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/21_NIC.pdf

El tipo de cambio promedio para el año 2021 asciende a TC: 3.881 (redondeado a tres dígitos)

Link de consulta:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01207PM/html/2021-01/2021-12/>

Por lo que, al multiplicar el monto en dólares americanos (US\$) por el Tipo de Cambio: 3.881, el monto asciende a S/ 13,478,654,785.00.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

confiscatoriedad; se determinó una sanción de **260.751 UIT** para los incumplimientos en análisis, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro n.º 35: Resumen de Multas

Numeral	Infracciones	Multa
IV.2	Conducta infractora n.º 2	30.981 UIT
IV.3	Conducta infractora n.º 3	23.207 UIT
IV.4	Conducta infractora n.º 4	22.441 UIT
IV.5	Conducta infractora n.º 5	7.348 UIT
IV.6	Conducta infractora n.º 6	7.106 UIT
IV.7	Conducta infractora n.º 7	22.820 UIT
IV.8	Conducta infractora n.º 8	22.068 UIT
IV.9	Conducta infractora n.º 9	38.678 UIT
IV.10	Conducta infractora n.º 10	37.403 UIT
IV.11	Conducta infractora n.º 11	24.867 UIT
IV.12	Conducta infractora n.º 12	23.832 UIT
Total		260.751 UIT

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI.



Organismo
de Evaluación
y Fiscalización
Ambiental

Firmado digitalmente por:
MACHUCA BREÑA Ricardo
Oswaldo FAU 20521286769 soft
Cargo: Subdirector (e) de
Sanción y Gestión de Incentivos
Lugar: Sede Central - Jesus
Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha/Hora: 30/05/2025
13:43:24

ROMB/eevn/jpt



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**Anexo 1****Conducta infractora n.º 2****1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021 - CE**

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Programa de Becas Tecsup” como parte del Programa de Educación durante el año 2021 - CE	S/ 80,100.000	1.275	S/ 102,127.500	US\$ 26,258.678
Total			S/ 102,127.500	US\$ 26,258.678

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, por la cual la inversión considerada asciende a S/. 80,100.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (enero 2022, IPC= 100.037268) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (enero 2022, TC= 3.88928571428572).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.

Conducta infractora n.º 3**1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021 - CE**

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021 - CE	S/ 60,000.000	1.275	S/ 76,500.000	US\$ 19,669.421
Total			S/ 76,500.000	US\$ 19,669.421

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, en el antedicho cuadro se consigna una inversión que asciende a S/. 60,000.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (enero 2022, IPC= 100.037268) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (enero 2022, TC= 3.88928571428572).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.

Conducta infractora n.º 4

1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022 - CE

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Auspicio Radial Educativo” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022 - CE	S/ 60,000.000	1.385	S/ 83,100.000	US\$ 21,681.358
Total			S/ 83,100.000	US\$ 21,681.358

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, en el antedicho cuadro se consigna una inversión que asciende a S/. 60,000.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (enero 2023, IPC= 108.704764) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (enero 2023, TC= 3.83278571428571).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.

Conducta infractora n.º 5

1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021 - CE

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021 - CE	S/ 19,000.000	1.275	S/ 24,225.000	US\$ 6,228.650
Total			S/ 24,225.000	US\$ 6,228.650

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, en el antedicho cuadro se consigna una inversión que asciende a S/. 19,000.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (enero 2022, IPC= 100.037268) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (enero 2022, TC= 3.88928571428571).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**Conducta infractora n.º 6****1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2022 - CE**

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Programa Humedales de Ventanilla” como parte del Programa de Medio Ambiente durante el año 2021 - CE	S/ 19,000.000	1.385	S/ 26,315.000	US\$ 6,865.763
Total			S/ 26,315.000	US\$ 6,865.763

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, en el antedicho cuadro se consigna una inversión que asciende a S/. 19,000.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (enero 2023, IPC= 108.704764) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (enero 2023, TC= 3.83278571428571).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.

Conducta infractora n.º 7**1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021 - CE**

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2021 - CE	S/ 59,000.000	1.275	S/ 75,225.000	US\$ 19,341.598
Total			S/ 75,225.000	US\$ 19,341.598

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, en el antedicho cuadro se consigna una inversión que asciende a S/. 59,000.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (enero 2022, IPC= 100.037268) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (enero 2022, TC= 3.88928571428572).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**Conducta infractora n.º 8****1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022 - CE**

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Videoteca Te quiero Verde” como parte del Programa de Medio Ambiente, durante el periodo de los meses de marzo a diciembre del año 2022 - CE	S/ 59,000.000	1.385	S/ 81,715.000	US\$ 21,320.002
Total			S/ 81,715.000	US\$ 21,320.002

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, en el antedicho cuadro se consigna una inversión que asciende a S/. 59,000.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (enero 2023, IPC= 108.704764) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (enero 2023, TC= 3.83278571428571).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.

Conducta infractora n.º 9**1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2021 - CE**

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2021 - CE	S/ 100,000.000	1.275	S/ 127,500.000	US\$ 32,782.369
Total			S/ 127,500.000	US\$ 32,782.369

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, en el antedicho cuadro se consigna una inversión que asciende a S/. 100,000.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (enero 2022, IPC= 100.037268) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (enero 2022, TC= 3.88928571428572).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**Conducta infractora n.º 10****1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022 - CE**

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Programa Mundial de Alimentos” como parte del Programa de Salud, durante el año 2022 - CE	S/ 100,000.000	1.385	S/ 138,500.000	US\$ 36,135.597
Total			S/ 138,500.000	US\$ 36,135.597

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, en el antedicho cuadro se consigna una inversión que asciende a S/. 100,000.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (enero 2023, IPC= 108.704764) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (enero 2023, TC= 3.83278571428571).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.

Conducta infractora n.º 11**1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021 - CE**

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2021 - CE	S/ 65,000.000	1.260	S/ 81,900.000	US\$ 20,398.252
Total			S/ 81,900.000	US\$ 20,398.252

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, en el antedicho cuadro se consigna una inversión que asciende a S/. 65,000.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (octubre 2021, IPC= 98.8691125131803) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (octubre 2021, TC= 4.01505).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**Conducta infractora n.º 12****1. Costo por ejecución del subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022 - CE**

Descripción	Precio (S/)	Factor de ajuste 2/	Monto (*) (S/)	Monto (*) (US\$) 3/
Ejecución del subprograma denominado “Campaña de Detección del Cáncer” como parte del Programa de Salud, durante los meses de agosto y setiembre del año 2022 - CE	S/ 65,000.000	1.364	S/ 88,660.000	US\$ 22,283.580
Total			S/ 88,660.000	US\$ 22,283.580

Fuente:

1/ Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AAE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto “RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles” en la Refinería La Pampilla, en el antedicho cuadro se consigna una inversión que asciende a S/. 65,000.00. (Ver Anexo n.º 3).

2/ El factor de ajuste permite actualizar los valores de fecha de costeo a fecha de incumplimiento. Para ello, dividimos el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de fecha de incumplimiento (octubre 2022, IPC= 107.050724) entre el IPC a fecha de costeo (diciembre 2013, IPC= 78.4635187293942). El resultado final fue expresado en tres decimales como se aprecia en la tabla.

Nota: Índice de precios Lima Metropolitana (índice dic.2021 = 100).

3/ Banco central de Reserva del Perú (BCRP), 2024. Series Estadísticas. Tipo de Cambio Nominal Bancario – Promedio a la fecha de incumplimiento (octubre 2022, TC= 3.97871428571429).

Disponible en:

<https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/mensuales/resultados/PN01210PM/html>

Fecha de Consulta: 21 de abril de 2025.

(*) A fecha de incumplimiento.

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG)-DFAI.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana**Anexo n.º 2****Factores para la Graduación de Sanciones de las conductas infractoras n.ºs 2 al 1
(Tabla n.º 2)**

ÍTEM	CRITERIOS	CALIFICACIÓN	SUBTOTAL
		DAÑO POTENCIAL	
f1	GRAVEDAD DEL DAÑO AL AMBIENTE		
1.1	El daño involucra uno o más de los siguientes Componentes Ambientales: a) Agua, b) Suelo, c) Aire, d) Flora y e) Fauna.		
	El daño afecta a un (01) componente ambiental.	+10%	0%
	El daño afecta a dos (02) componentes ambientales.	+20%	
	El daño afecta a tres (03) componentes ambientales.	+30%	
	El daño afecta a cuatro (04) componentes ambientales.	+40%	
	El daño afecta a cinco (05) componentes ambientales.	+50%	
1.2	Grado de incidencia en la calidad del ambiente.		
	Impacto mínimo.	+6%	0%
	Impacto regular.	+12%	
	Impacto alto.	+18%	
	Impacto total.	+24%	
1.3	Según la extensión geográfica.		
	El impacto está localizado en el área de influencia directa.	+10%	0%
	El impacto está localizado en el área de influencia indirecta.	+20%	
1.4	Sobre la reversibilidad/recuperabilidad.		
	Reversible en el corto plazo.	+6%	0%
	Recuperable en el corto plazo.	+12%	
	Recuperable en el mediano plazo.	+18%	
	Recuperable en el largo plazo o irrecuperable.	+24%	
1.5	Afectación sobre recursos naturales, área natural protegida o zona de amortiguamiento.		
	No existe afectación o esta es indeterminable con la información disponible.	0%	0%
	El impacto se ha producido en un área natural protegida, zona de amortiguamiento o ha afectado recursos naturales declarados en alguna categoría de amenaza o en peligro de extinción, o sobre los cuales exista veda, restricción o prohibición de su aprovechamiento.	+40%	
1.6	Afectación a comunidades nativas o campesinas.		
	No afecta a comunidades nativas o campesinas.	0%	0%
	Afecta a una comunidad nativa o campesina.	+15%	
	Afecta a más de una comunidad nativa o campesina.	+30%	
1.7	Afectación a la salud de las personas		
	No afecta a la salud de las personas o no se puede determinar con la información disponible.	0%	0%
	Afecta la salud de las personas.	+60%	
f2.	PERJUICIO ECONÓMICO CAUSADO: El perjuicio económico causado es mayor en una población más desprotegida, lo que se refleja en la incidencia de pobreza total.		
	Incidencia de pobreza total		
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total hasta 19,6%.	+4%	8%
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 19,6% hasta 39,1%.	+8%	
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 39,1% hasta 58,7%.	+12%	
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 58,7% hasta 78,2%.	+16%	
	El impacto ocurre en una zona con incidencia de pobreza total mayor a 78,2%.	+20%	

(a) De acuerdo a la Tabla n.º 2 y Tabla n.º 3 de la Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores a utilizar en la graduación de sanciones aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo n.º 035-2013-OEFA/PCD y modificada por Resolución de Consejo Directivo n.º 024-2017-OEFA/CD.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFASSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
IncentivosDecenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

(Tabla n.º 3)

ÍTEM	CRITERIOS	CALIFICAC IÓN	SUBTOT AL
f3.	ASPECTOS AMBIENTALES O FUENTES DE CONTAMINACIÓN: efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido, radiaciones no ionizantes, u otras.		
	El impacto involucra un (01) aspecto ambiental o fuente de contaminación.	+6%	0%
	El impacto involucra dos (02) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	+12%	
	El impacto involucra tres (03) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	+18%	
	El impacto involucra cuatro (04) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	+24%	
	El impacto involucra cinco (05) aspectos ambientales o fuentes de contaminación.	+30%	
f4.	REINCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN:		
	Por la comisión de actos u omisiones que constituyan la misma infracción dentro del plazo de un (01) año desde que quedó firme la resolución de la sanciona la primera infracción	+20%	0%
f5.	CORRECCIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA:		
	El administrado subsana el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa de manera voluntaria, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador.	Eximente	0%
	El administrado, a requerimiento de la autoridad, corrige el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, calificada como incumplimiento leve, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador. Dicha corrección debe estar adecuadamente acreditada	Eximente	
	El administrado, a requerimiento de la autoridad, corrige el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, calificada como incumplimiento trascendente, antes del inicio del procedimiento administrativo sancionador. Dicha corrección debe estar adecuadamente acreditada	-40%	
	El administrado, a requerimiento de la autoridad, corrige el acto u omisión imputada como constitutivo de infracción administrativa, luego del inicio del procedimiento administrativo sancionador, antes de la resolución final de primera instancia. Dicha corrección debe estar adecuadamente acreditada	-20%	
f6.	ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REVERTIR LAS CONSECUENCIAS DE LA CONDUCTA INFRACTORA		
	No ejecutó ninguna medida.	+30%	0%
	Ejecutó medidas tardías.	+20%	
	Ejecutó medidas parciales.	+10%	
	Ejecutó medidas necesarias e inmediatas para remediar los efectos de la conducta infractora.	-10%	
f7.	INTENCIONALIDAD EN LA CONDUCTA DEL INFRACTOR:		
	Cuando se acredita o verifica la intencionalidad.	72%	0%
Total Factores: F= (1 + f1+f2+f3+f4+f5+f6+f7)			108%

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión Incentivos (SSAG) – DFAI

Anexo n.º 3

Inversión para realizar el Programa de aporte al desarrollo local

 				
Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
EDUCACION	Charla de Valores Programa Viva Informado	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Acepta	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00

Fuente:

Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles" en la Refinería La Pampilla
Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

Inversión para realizar el Programa de aporte al desarrollo local

Cuadro N° 5.4.4.4. Programas de aporte al desarrollo local				
Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (\$/.)
EDUCACION	Charla de Valores Programa Viva Informado	6 mil escolares de diferentes colegios de Ventanilla y 200 docentes	Marzo - Diciembre	140 000.00
	Programa Acepta	10 mil escolares y 3000 padres de familia, de Ventanilla	Marzo - Diciembre	142 000.00
	Programa de Becas Tecsup	3 estudiantes egresados cada año, teniendo un total de 9 beneficiarios de colegios de Ventanilla	Todo el año	80 100.00
	Comprensión de Lectura y creación de Bibliotecas	22 mil estudiantes beneficiarios,	Marzo - Diciembre	25 000.00
MEDIO AMBIENTE	Auspicio Radial Educativo	Programas semanales de difusión radial en todo el distrito, se difunden los programas que ejecuta la compañía en la zona	Marzo - Diciembre	60 000.00
	Programa Humedales de Ventanilla	Programas educativos sobre el cuidado del medio ambiente participa de la población y estudiantes voluntarios	Todo el año	19 000.00
	Programa de Arborización	5,000 plantones árboles en coordinación con la autoridades de la zona en diferentes sectores de la comunidad	Junio - Diciembre	20 000.00
	Concurso de Parques	Auspicio para concurso de parques que beneficia a toda la comunidad	Octubre	9 000.00
	Limpieza de Costas y Riberas	Limpieza de costas y riberas del mar de Ventanilla	Septiembre	16 000.00
	Videoteca Te quiero Verde	6 mil estudiantes beneficiarios de 20 colegios de Ventanilla	Marzo a Diciembre	59 000.00

Fuente:

Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AEE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles" en la Refinería La Pampilla
Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA****SSAG: Subdirección de
Sanción y Gestión de
Incentivos****Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana****Inversión para realizar el Programa de aporte al desarrollo local**

Eje de Acción	Programa	Alcance	Cronograma	Presupuesto (S/.)
SALUD	Programa Mundial de Alimentos	710 niños beneficiarios y 610 familias beneficiarias de Angamos	Todo el Año	100 000.00
	Campaña de Detección del Cáncer	3000 mujeres beneficiarias de las diferentes zonas de Ventanilla	Julio - Agosto	65 000.00
COMUNICACIÓN	Programa de Visitas Refinería La Pampilla	1000 visitantes de las diferentes instituciones y población en general	Todo el año	9 000.00
	Difusión Programas de RS	Feria anual, anual para la difusión de los distintos programas de RS de Refinería La Pampilla	Agosto	50 000.00

Fuente:

Se tomó como referencia el costo considerado en Cuadro n.º 5.4.4.4. Programa de aporte al desarrollo local, la cual mediante la Resolución Directoral n.º 379-2013-MEM/AAE del 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "RPL-21 Adecuación a nuevas especificaciones de combustibles" en la Refinería La Pampilla

Elaboración: Subdirección de Sanción y Gestión de Incentivos (SSAG) – DFAI.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00639129"



00639129